

A-5-88

# SEMANARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

*VARIAS OBRAS INEDITAS,*

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS,

DE NUESTROS MEJORES AUTORES  
ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

*DON ANTONIO VALLADARES*

*de Sotomayor.*

TOMO QUARTO.



MADRID MDCCLXXXVII.

POR DON BLAS ROMAN,

Se hallará en las Librerías de Francés, calle de las Carretas, y en  
la de Lopez, calle de la Cruz, y en los puestos del Diario.

CON PRIVILEGIO REAL.

# INTERNATIONAL BROTHERHOOD OF SEAFARERS

OFFICE OF THE SECRETARY

100 BROADWAY, NEW YORK, N. Y.

MEMBER OF THE INTERNATIONAL LABOUR OFFICE

OFFICE OF THE SECRETARY

100 BROADWAY, NEW YORK, N. Y.

MEMBER OF THE INTERNATIONAL LABOUR OFFICE

OFFICE OF THE SECRETARY

100 BROADWAY, NEW YORK, N. Y.

MEMBER OF THE INTERNATIONAL LABOUR OFFICE

OFFICE OF THE SECRETARY

100 BROADWAY, NEW YORK, N. Y.

MEMBER OF THE INTERNATIONAL LABOUR OFFICE

OFFICE OF THE SECRETARY

100 BROADWAY, NEW YORK, N. Y.

MEMBER OF THE INTERNATIONAL LABOUR OFFICE

OFFICE OF THE SECRETARY

100 BROADWAY, NEW YORK, N. Y.

MEMBER OF THE INTERNATIONAL LABOUR OFFICE

**GRANDES RUIDOSAS CONTROVERSAS**  
*occurridas en la menor edad del Señor Don Carlos II.<sup>o</sup> entre la Reyna Madre Doña Maria Ana Teresa de Austria; el Serenísimo Señor D. Juan de Austria, hijo bastardo de Felipe IV.<sup>o</sup>; y el P. Juan Everardo, de la Compañia de Jesus, (de nacion Aleman) del Consejo de Estado, Inquisidor General, y Confesor de dicha Señora:*

S O B R E

*La direccion y gobierno de estos Reynos.*

**Nota que manda poner al principio de esta obra el Supremo Consejo de Castilla**

*Para evitar qualquiera mala inteligencia que se quiera dar á esta obra, ha acordado el Consejo que se advierta al público por medio de esta nota, que debe leerse con aquella precaucion necesaria, para no dar mas opinion y crédito que el que corresponde á las especies y noticias que contiene.*

**NOTA DEL EDITOR.**

**L**A minoridad en que quedó el señor Rey Don Carlos II.<sup>o</sup>, el empeño que hizo la señora Reyna Gobernadora su madre en elevar, y sostener en su privanza al Padre Juan Everardo, de la extinguida Compañia de Jesus: y la recíproca aversion con que se trataron este Jesuita, y el señor Don Juan de Austria, dieron motivo á los alborotos y movimientos, que se

4  
experimentaron al principio de este reynado ; cuyas individuales noticias que produce la obra que sigue, no pueden dexar de ser sumamente gratas al público; porque como carecemos de una historia completa de aquellos tiempos , y lo que ellas refieren son unos copiosos fragmentos para formarla , quanto tienen de novedad los sucesos que ofrece, debe interesar mas á los curiosos que la lean.

No puede negarse que dominó la ambicion al señor Don Juan de Austria , así como al otro de su nombre, hijo del señor Emperador Carlos V.º, la misma desordenada pasion. Que su orgullo, fundado en la maña con que supo captar la benevolencia del pueblo, le hizo alguna vez temerario , y aún delincuente , es tan cierto , que sus mismos escritos, y acciones antes, y despues de gobernar el reyno lo acreditan. Pero no es menos constante que el teson de la Reyna en mantener á un Extrangero , á un Jesuita en los mayores empleos de la Monarquía, y hecho árbitro de ella, sin conocimiento de sus leyes, sin amor á los vasallos , y sin interes en la gloria del Príncipe, y de la nacion, pues solo el suyo le preocupaba, contribuyó infinito á los ruidos, alteraciones, y disputas, no sin escandalo, que ocurrieron en aquellos tan desgraciados tiempos para España; la que postrada por el desfallecimiento en que la dexaron los reynados anteriores, respiraba congojas, y veia casi la triste época de su total exterminacion.

Don Francisco de Bances Candamo, que floreció en aquel reynado, entre sus muchas obras, dexó empezada la Cronica del señor Carlos II.º; y causa compasion que no la concluyese, y estampase; porque en lo poco que escribió de ella, se conoce que su ánimo era expresar los sucesos como pasaron sin que ni el temor, ni la lisonja apartasen su pluma del camino recto de la

ver-

5

verdad. Y aunque solo habla una vez del señor Don Juan de Austria, le pinta de un carácter orgulloso, y nada propenso á sujetar su dictamen á ninguno; y mas pronto á recibir adoraciones, que á ofrecerlas. Y á la verdad, esto se ve claro en la carta que dexó escrita á la Reyna en Consuegra, tan libre é irreverente, que ni se conoce señal de respeto, ni indicio de sumision; ademas de verter en ella proposiciones mal sonantes, y ajenas de una pluma christiana; las que como tales deberá graduarlas el prudente lector, y leerlas solo para detestarlas, y aborrecerlas; para cuyo efecto van señaladas con letra bastardilla, y con esta señal. ↵

Sin embargo, estamos persuadido á que no podemos presentar un objeto en que mas se interese el ánimo de los buenos Españoles, que el que forman las bien enlazadas noticias que ofrece esta obra. Qualquiera escrito de la naturaleza, y verdad de éste, es una especie de echizo tan grato, que el que empieza á leerle, no le dexa hasta que le concluye. No dudamos al mismo tiempo, que la leccion de esta obra es capáz de producir sentimiento á los amantes de la patria, que contemplen bien la lastimosa situacion en que entonces se hallaba; pero igualmente conocemos, que puede causarles un gozo imponderable el verla hoy tan brillante, instruida, y politica por el gran Rey que la rije, y el sábio Gobierno que la ilustra; pues la desgracia que entonces experimentaba, no es comparable con las felicidades que hoy respira.

## EXC.<sup>MO</sup> SEÑOR.

**E**L haber escusado embarazar á V. E. en las dos últimas ocasiones de Flota, continuándose las novedades y

sucesos de España, ha sido juzgar á V. E. en mayores cuidados, y ser las novedades que se han podido escribir tan de sumo desconcielo, que por no aumentar á V. E. los en que se hallaba, he aguardado llegasen á sus oídos por otro mejor Cronista. Pero ya que me parece veo á V. E. con mas sosiego, me atrevo á tomar la pluma para referir algunos sucesos de los que en este tiempo han ocurrido: que aunque no son los mas de ellos de gusto, servirán de entretenimiento en los ratos que V. E. so ocupase en ellos, si es que le puede haber, donde es necesario acudir á tantas cosas, como piden las obligaciones que Dios ha dado á V. E., á quien suplico me perdone la licencia que me he tomado en esta correspondencia. Guarde Dios á V. E. muchos años, y nos le trayga á España; á donde espero ver á V. E. con los puestos y aumento que merece.

Fuerza es referir, para dar principio á estas noticias, las muertes que quedamos llorando en España, y que llorarémos por mucho tiempo, segun se vá experimentando de los sucesos que las siguen, de nuestro Rey Felipe IV.<sup>o</sup> el Grande, y del Cardenal Sandoval, mi señor, que Dios tiene, que fueron tan en un tiempo, y tan de compañía, que en veinte horas los dos se acompañaron en mejor vida, tan unos como lo habian sido en éstas; pero dexándonos á todos con tanto desconuelo, como comprehenderá V. E., pues en el uno perdimos todo amparo, y en el otro todas nuestras conveniencias.

Su Magestad (que Dios haya) ordenó las de su alma con todo cuidado; y deseando en la muerte el alivio de sus vasallos (que no pudo conseguir en la vida) dispuso para mayor acierto del gobierno de España, el que la Reyna nuestra señora fuese tutora y curadora de su hijo el Rey nuestro señor, dándola en seis sugetos, que dexaba nombrados para alivio del gobierno, Ministros de

de la mayor confianza, y Consejeros de toda satisfaccion, para que asistida S. M. de su consejo, los oyese en las materias del gobierno, como votos consultivos; y en las determinaciones últimas á S. M. con autoridad decisiva. Quedaron, pues, nombrados el Presidente de Castilla, que era el Conde de Castriello, el Vice-Canciller de Aragon, que lo era, y lo es Don Cristoval Crespi, el Arzobispo de Toledo, é Inquisidor General, que lo era el señor Cardenal de Aragon, y los que succediesen en estos puestos, reservando solo el Vice-Canciller de Aragon, el que si faltáre en el interin que nombrase S. M. quien ocupase el puesto, asistiese á esta Junta el Regente mas antiguo del Consejo de Aragon. Nombró personalmente al Marques de Aytona por uno de los Grandes de España, y al Conde de Peñaranda por uno de los del Consejo de Estado.

Por muerte del Cardenal mi señor, que fue inmediata á la de nuestro Rey, se eligió para Arzobispo de Toledo al señor Don Pasqual de Aragon, que se hallaba Inquisidor General: y aunque su Eminencia dudó alargar el puesto de Inquisidor General, sobre que se ofrecieron algunas dudas, la Reyna nuestra señora hizo sobre ello varias instancias, con las que se consiguió; y de su motu propio eligió para este puesto al Padre Juan Everardo de la Compañia de Jesus, Confesor suyo, que traxo de Alemania, á quien por ser extranjero se le opusieron muchos; pero las instancias de S. M. pudieron tanto, que hizo que todas las Ciudades de España le diesen la naturaleza, y con eso se facilitó el puesto en que hoy queda, siendo tambien del Consejo de Estado, muy observante y asistente en las obligaciones de sus puestos, y deseando mucho en ello el alivio universal de estos Reynos.

Con este gobierno tan santo, como se experimentó  
de



de los sugetos de él , se creyó mejorar de fortuna ; pero la providencia divina no ha querido que sea por ahora, antes parece que con mas rigor nos quiere castigar , pues luego que faltó S. M. se empezó á inquietar el Frances, tomando por pretexto, que el Estado de Brabante en Flandes no le pudo renunciar la Serenísimá Reyna de Francia su muger en las capitulaciones de sus bodas juradas legitimamente en Irum , por tocarle , segun las clausulas del llamamiento á dicho Estado , y remitiendo impreso un manifiesto en su favor, que si como es libertado, fuera docto, convenciera ; (no censuro la Magestad que es soberana , califico lo desenvuelto del autor , por ser indigno ) y sin dar lugar á la respnesta que dió á la estampa despues con erudicion y ciencia el Doctor Don Francisco Ramos del Manzano , que pudo hacer callar su voceado derecho ; se valió , no de la razon que alegaba , sino de la fuerza de las armas (tenida y aún prevenida por cartas del Marques de Castel-Rodrigo , Gobernador de aquellos Estados ) que en la ocasion le asistia para invadir y apoderarse de la mayor parte de aquel país, que sin resistencia se le entregó , por no hallarse con los socorros que en otros tiempos , embarazados á la sazón en los malos sucesos que siempre han tenido nuestras armas en Portugal ; y creo que aún socorridos los Flamencos, no fuera fácil la resistencia á un exercito de sesenta mil infantes y veinte mil caballos ; con que orgulloso el Frances , se hizo dueño de las ciudades , plazas y lugares siguientes : La Jatelenia de Lila, Duay, Orcheis, Fornay y Forneys , la Atra , el Bayliage de Fornos , el Bayliage de Bergas, y la plaza de Jarle Roy, y toda la Borgoña.

Reconociendose las muchas fuerzas del Frances , y lo imposibilitada que se hallaba España de poder acudir en tiempo á las guerras de Portugal, que con la ayuda del Frances , y asistencias de Inglaterra se habian ensan-

gren-

grentado, y con nuestros malos sucesos ensobervécidos los Portugueses. Y aunque en tiempo de nuestro Rey (que Dios haya) se habia por ellos rogado con la paz, y con algunas conveniencias de reputacion y contribucion á Castilla, y con la alternativa de la presentacion de los Obispados, y por entonces se desestimó, nos obligó la resolucion del Frances á tratar de hacer paces con Portugal, cuyo principio y motivo de ellas fue, que por ser el Rey Don Alfonso mal querido, ó por incapaz, como dicen los Portugueses, se hizo aborrecido en su reyno, y al contrario el Infante Don Pedro su hermano, que fue querido de todos, se tomó con él una resolucion irregular, dando principio á ella la Reyna su muger Madama Encmört, Francesa, que saliendo una tarde con sus damas á un Convento de Monjas que llaman en Lisboa *la Anunciada*, se quedó en él escribiendo á su marido un papel, en que le decia, que por defecto suyo que él sabia, y era el de ser impotente al matrimonio, la obligaba á dexarlo; que así, que la volviese su dote, que con eso se iria á Francia. Sintió mucho esta resolucion Don Alfonso, y aquella noche con algunos aliados y valientes, con quienes andaba, se determinó ir al Convento, y sacarla. Embarazaron esta determinacion de Don Alfonso algunos caballeros y Eclesiásticos, con que se retiró á palacio, y en él le hicieron al dia siguiente firmar una escritura pública, en que declaró su imposibilidad para con su muger, y ceder el gobierno del reyno en su hermano Don Pedro; el que tomando la voz del pueblo que era el desear las paces: se empezaron á poner en plática por medio del Marques de Eliche, que se hallaba en prision desde la pretendida con el señor Don Juan de Austria, y para este efecto le pusieron en libertad.

Pareció al gobierno de Portugal, que corria por el Infante Don Pedro, que podia embarazarle Don Alfon-

so, y los suyos, por ser los que no querian paces, por sus particulares intereses, y así determinaron retirarle á un quarto de palacio, donde le tienen con muchas guardas, y sin mas comunicacion que los criados domesticos que le asisten. Y es cosa bien particular la que le sucede, pues viéndose encerrado, y con guardas hasta por las ventanas de los jardines, preguntó: *¿Que qué era aquello, y cómo se hacia con él una cosa semejante?* Y se le respondió: *V. M. lo ha mandado, y el gobierno;* con lo que calló, y se está en su encierro sin comunicar mas que con los que le asisten. Tambien el gobierno nombró quatro Jueces para el conocimiento de la nulidad del matrimonio, que en breves dias se determinó, y dió por nulo, con que inmediatamente se casó Don Pedro con la Reyna, queriendo ya algunos que esté preñada.

Descando Don Pedro la quietud del Reyno, y viendo lo que el pueblo instaba en las paces, se dieron principio á los tratados de ellas, permitiendo que el Marques de Eliche despachase correo á Castilla, y pudiese remitir pliegos cerrados, que hasta entonces no se habia permitido escribir á su muger, sin que le abriesen las cartas. Con este aviso se le remitieron poderes plenipotenciarios al Marques, y con ellos, y la asistencia del Embajador de Inglaterra, que para este efecto fue de esta Corte á Lisboa, se confrieron los capítulos de las paces, y se remitieron; en cuyo interin el Embajador de Francia que se hallaba en Portugal, procuró embarazarlas; pero el pueblo que era el que mas instancias hacia por ellas, no hizo caso de sus ofertas, siendo así que ofrecía pagar todos los tributos de un año, para que el pueblo no viniese en las paces. Esto fue de mas irritacion para ellos, pues le quisieron quemar la casa, con que le obligaron á que se saliese de Lisboa. Con esto, y lo querido que se hallaba el Marques de Eliche en ella por

la

la mucha prudencia y magnanimidad con que se habia portado y portaba, se efectuaron, y se publicaron en esta Corte en 19 de Marzo de este año, cuyos capítulos han pasado impresos á ese reyno, y así no los pongo en éste por excusar la molestia.

Corre el comercio de Portugal con Castilla muy sin embarazo; pero tan corto, que no viene cosa que no sea mucho mas cara que lo que hay acá. Sin embargo, ellos se gobiernan con inteligencia, pues luego que se efectuaron las paces, se quitaron todos los tributos que se habian echado para el sustento de la guerra, y por haberse estragado con ellas los trages, y la costa tan grande que en ellos se hacia, en este mes de Mayo se promulgó Pragmatica, en que se manda: =

Que ninguna persona, de qualquier calidad que sea, pueda guarnecer los vestidos con ninguna guarnicion de oro ni plata, ni seda, ni hilo, y solo pueda poner en las mangas una orden de puntas.

Que ninguna persona plebeya se pueda poner seda, ni sus mugeres, ni hijos.

Que solo se puedan traer en cada vestido cincuenta varas de cinta, y en cada sombrero la que bastare para apretarle y no mas, poniendo sola una cinta; y en las ligas no se puedan poner cintas, sino que han de ser de tafetan.

Que los que no fueren títulos ú Oidores, no puedan tener mas de dos lacayos y un lacayuelo, y para los títulos y Oidores del Consejo hasta quatro lacayos, y el cochero ó literero; y para sus mugeres hasta quatro pagés y no mas; y los que salieren á torear puedan llevar hasta doce lacayos, sin que vayan guarnecidos los vestidos sino es con plata ú oro falso, sin ir vestidos de seda.

Que los que no fueren hidalgos, por mas ricos que sean,

no puedan traer coche ó litera sin licencia de S. M., que pidiéndola, si hubiere justa causa, se le dará la licencia para poder traerlo; y no siendo muy urgente, no se le dará.

Que los Oidores, sino es los del Consejo Supremo, todos anden con sus garnachas, sin que puedan ponerse capa, aunque sean muy viejos, ó tengan enfermedades, ú otra causa.

Que esto se execute desde la publicacion en seis meses, para que en ellos puedan gastar lo que tuvieren hecho, y corra cumplidos; y para su execucion se manda, que á ninguna persona se le admita hablar á S. M. que no guardáre la Pragmatica él y toda su familia, y que no se admita peticion por pleyto ninguno de persona que no anduviere como se manda en la Pragmatica, y que á las Justicias que no celáren su práctica, les sea capítulo de residencia, y pena de suspension por dos años al que permitiere su contravencion; y que los texedores y sastres no puedan hacer cosa ninguna contra la Pragmatica pena de veinte ducados y prision, y por la segunda vez doblado.

Y sin embargo del octavo capítulo de las paces en que se manda restituir las haciendas á todos los que durante la guerra se habian incorporado en la Corona real, se expidió Decreto por el gobierno de Portugal, para que en virtud de poderes no se diese posesion á nadie, sino es que fuese personalmente á pedirla. Esto se limitó por otro Decreto, que ordenó se entendiese así con los títulos y mercedes que habian estado incorporadas á la Corona, y no con los particulares bienes heredados de padres y abuelos.

Sin embargo de esto, se hallan en Portugal con algun embarazo en las presentaciones de los Obispados: porque todos dicen, que el Pontífice no las quiere pasar, por de-

decir que esta facultad de presentar se le concedió á Felipe II.º, y á sus herederos y descendientes, y que Portugal no la tiene mas que para proponer sujetos á su Santidad para hacer eleccion del que le pareciere; que es lo que se hacia en tiempo del Rey Don Sebastian, de quien quieren tener la sucesion, segun se vé por los tratados.

Parece que con estas paces se aliviará algo de lo mucho que padece esta Monarquía, y mayormente el reyno de Galicia, que tantos años ha llevado la carga con la continuacion de la guerra, teniendo sobre sí no tan solo la vecindad del enemigo, sino tambien el sustento de nuestro exercito, que parece imposible pudiese aquel reyno sustentar tanta máquina, y mas con las insolencias que se han practicado con él, pues con decir que á un Capitan de caballos le valia su compañía dos mil ducados libres; se puede reconocer el daño que recibirian los pobres vasallos; no siendo este el mayor; pues habia llegado ya la desvergüenza á tal estado, que ni el mas deventurado merino, ni el Escribano mas desdichado, no dexaba de tener inteligencia en el repartimiento de los forrages, con que los echaban de sus casas; y quando se entendió descansar de todo esto, para poder socorrer á Flandes, se ha sacado gran número de gente del reyno, dexando los que eran soldados, y llevando los pobres labradores casi por fuerza, y esto con mucha desestimacion de los señores del reyno, pues no han sido poderosos para poder aliviar á sus vasallos, ni defenderlos; pues habiendo soldados veteranos que conducir á Flandes, los dexan en España, y llevan los que necesita tanto.

Determinóse, que con esta leva, y otras que se hicieron con toda brevedad en el año pasado, el señor Don Juan de Austria fuese á Flandes, por necesitar aquellas

Pro-

Provincias tanto de cabeza respetable , como de gente y dineros ; para cuyo efecto se ordenó que con novecientos mil escudos de plata , de la que se habia podido recoger de los Galeones , (porque aunque fue muy considerable la que traxeron las últimas flotas , tuvo muy poco interes S. M. por estar consignadas á hombres de negocios , y ser lo mas de particulares ) partiesen de Cadiz ocho navios con el Almirante de la armada , y fuesen á la Coruña , á donde se habia partido Domingo de Ramos el señor Don Juan de Austria , y á donde se habia de embarcar , ocasionando muy gran susto , por ir en ellos la plata , y haber sido en el aguage la dilacion mucha , y mas sabiendo que el Frances con treinta y dos navios andaba dando bordo á las costas de Galicia ; pero fue Dios servido , que casi á un mismo tiempo llegase el señor Don Juan á Santiago , y los navios á la ria de Vigo , adonde la armada Francesa , luego que llegaron , tubo noticia , y intentó quemarlos ó apresarlos ; pero se tuvo mucho cuidado por ser aquella ria tan abierta , y sin abrigo para la armada. Don Fernando Carrillo que era el Almirante de la Real , y que iba por cabo de ellos , saltó en tierra , y desembarcó treinta y seis piezas , que puso en un Fuerte que se hizo , á cuyo abrigo acomodó sus navios , previniéndose con muchas embarcaciones menores , guarnecidas de la mosqueteria , con que no se atrevió á entrar el enemigo , y se han podido dar carena á los navios , y hacer provision de mantenimientos , porque de todo esto vinieron faltos , que es lo que nos suele suceder en todas las ocasiones de importancia.

Reconociendo el señor Don Juan las fuerzas del Frances con su armada , que estaba dando bordos por las costas de Galicia , y la falta que en Flandes hacia la gente , y que en salir su Alteza con los ochos navios , se

ayenturaba todo; con notable destreza fue enviando á Flandes desde la Coruña diferentes fragatas con gente, pero separada cada una; y aunque algunas fueron vistas del enemigo, se es. aparon de su poder y otras pasaron sin embarazo.

Hallábase el Francés dueño de las plazas de que sin resistencia se apoderó en Flandes; pero ni los mas interesados se declaraban por desarmados, ni nosotros con tanto golpe despertabamos, hasta que Holanda, é Inglaterra, sangrientos siempre en sus guerras, trataron de hacer paces y liga para ayudarnos; á cuyo exemplo llegaron Embajadores particulares de Treveris, Babiera, éi Palatino, y del Duque de Osnaburg, temerosos todos del Francés, por confinantes con las dichas plazas, de que se apoderó en Flandes, y todos trataron del ajuste de las paces con nuestra Corona y la de Francia, tomando la voz de que el que rompiera la guerra se habia de hallar con todos por enemigos, como desde luego por tales se declaraban; á lo que su Santidad ayudaba con embajada á Francia, y proposiciones para la quietud de la christiandad, exórtando se pusiesen las pretensiones en juicio, y cesasen las de las armas. Dióse principio á estos tratados, suspendiendo á mediado de Abril la guerra por todo el mes de Mayo; en cuyo tiempo el Francés pidió, que se habia de quedar con todas las plazas que habia ganado; y que solo volveria la Borgoña; proposicion que entendió no se admitiera, para tener pretexto de continuar con la guerra; pero es tanto lo que se deseaba la quietud en España, que se le dió orden al Marques de Castel-Rodrigo, para que viniese en todo, y se ajustasen luego las paces, como con efecto se hizo muy al gusto del Francés, y con descrédito nuestro; pero no tan firmes como se entendió, porque hasta ahora no se han enviado Embajadores de una á otra parte, y cada



da día se espera romper; porque el Francés quiere llevarse lo que resta de Flandes, si acaso se contenta con esto solo.

Fuerza es dexar por ahora al señor Don Juan de Austria en Galicia, hasta que los sucesos de esta relacion le vuelvan á buscar, y así referiré lo que en la Corte nos sucedió en este tiempo.

En 4 de Marzo de 1668 dió vista en esta Corte un cometa de extraordinario cuerpo, que duró el verse todo el mes. Era muy largo, y segun se aparecía, su figura era como una espada; pero sin reconocerse qual era el principio, ni el fin, porque no tenia estrella que hiciese tabeza; y así pareció á los Astrólogos que por la parte donde era más gruesa, que era ázia el poniente, sería la cabeza, y que lo que miraba ázia levante sería la cola, por ser en extremo mas delgado; y hacer movimiento ázia aquella parte, al modo de quando una lombriz se alarga y se encoge. Hânse hecho grandes juicios sobre este cometa por muchos Astrólogos, y todos convienen en no buenos pronosticos; y dicen, que de esta forma solo se han visto dos en diferentes tiempos, y despues de ellos se han seguido las ruinas de Jerusalem. Concuerdan los mayores Astrólogos en que los efectos de este cometa empezarán á los ocho meses de su aparicion, y que durarán por espacio de un año. Quiera Dios sean favorables, y no los que se pueden esperar de lo que está sucediendo.

Al siguiente dia de esta aparicion, llegó á esta Corte el Embajador del Gran Duque de Moscovia; y habiendo de ir á besar la mano á sus Magestades á los 15 del dicho mes, se difirió esta funcion por algunas dificultades que ocurrieron en orden al tratamiento de su persona, y la de otro que le sucede en la embajada; y vencidas algunas de él, salió de su casa á las once de la mañana.

ñana para palacio con el acompañamiento de la casa real, y solemnidades propias de tales besamanos. El concurso fue grande, porque la novedad movió á la curiosidad á no perderla, y los trages á la jocosidad para celebrarlos, porque ni los traian de Griegos, ni de Turcos, aunque de ambos se aprovechaban; bién que la pedreria y perlas con que los adornaron, era de estimacion no corta. Iban delante del acompañamiento cien soldados de la guarda con el presente que traian; que se componia de martas y armiños, y otros pellejuelos de animales de aquel país, que en esta Corte tienen crecida estimacion. Y aunque corrió voz de que llegaba el regalo á sesenta mil ducados, es cierto que no se avencindó á los treinta mil. Notese, que si el Embajador de Francia (con lo que introdujo de generos Franceses para la curiosidad loca de las mugeres) nos quitó el pellejo, este de Moscovia nos festejó con los de mas estima en su Imperio. Entró en palacio, y sus Magestades le recibieron en el salon de los espejos en pie, debaxo del dosel que llaman de Carlos V.º, que en decir fue de tal Monarca, se escusa pintar lo que atesora de perlas y diamantes. Las sillas eran las de su correspondencia. Dió su embajada en Moscovita idioma; su interprete le tradujo en el Latino, y el traductor de lenguas en la nuestra. Fue la funcion algo dilatada, y no pudiendo la delicadeza tierna de nuestro Rey tolerarla, le precisaron á sentarse, dando á entender al Embajador el motivo de aquella novedad, que estimó no poco por presumir satisfaccion lo que conocia necesidad. Dexaron el presente, y una carta, que contenia el asunto de su venida, y haciéndose entrega de ella el Marques de Aytona, como Mayordomo de la Reyna, la puso en manos de S. M., que segun lo que ha corrido, contenia los capitulos siguientes:

I.º.....Es de la amistad y alianzas con el Imperio,

rio, y los dominios del Rey nuestro señor.

II.º.....Pedir patrocinio para con el señor Emperador en contemplacion del casamiento de una de sus hermanas con el hijo segundo del Gran Duque de Moscovia.

III.º.....Que sus Magestades Cesarea y Católica favorezcan la pretension de que el dicho hijo segundo sea Rey de Polonia, así por perturbar esta pretension á los Franceses, como por haber asentado en las paces que hizo con Casimiro, el que le daría los votos.

IV.º.....Que siempre que el Turco rompa la guerra con el Emperador, tomará á su cargo la defensa para dexar desocupadas las armas del Imperio.

V.º.....Que en qualquiera guerra ajustados estos puntos, asistirá con quarenta mil hombres al Imperio.

VI.º.....Que ha de instruir á su hijo en la religion católica, y que permitirá, que en todas las fronteras de Polonia y sus dominios se permita. Y para que el dicho reyno de Polonia no se junte al Estado de Moscovia, ofrece hacer todos los juramentos, fianzas y seguridades, que para su mayor firmeza le sean pedidas.

Despues de hecha esta funcion, se les quitaron los viveres, señalándoles para el gasto de cada día trescientos ducados; con que estuvieron aquí por espacio de un mes despues de la embajada; y habiéndoles dado respuesta á ella, se volvieron, y hasta ahora no se sabe qué resolution es la que se tomó.

En este mes sucedió lo que muy continuamente sucede en la Corte, y es, que empezó á correr por ella la voz de que se baxaba la moneda, y se divulgó por sus

con-

contornos de tal suerte , que despues de haberse subido los precios en todo , nos sitiaron los panaderos en la forma que suelen. Tuvo se por cierto haber sido el origen de esto los Duque de Pastrana y del Infantado , por haber escrito á sus Estados cobrasen todos los arrasos que se debian por sus Mayordomos ; y porque puso en la carta , que si algun riesgo hubiera , fuera por su cuenta si no pagaban luego ; tomaron de estas palabras sus Mayordomos motivo para esparcir , y asegurar por cierto se baxaba la moneda , y que el Duque se lo habia escrito. Y habiéndose descubierto esto , y dado cuenta á la Reyna nuestra señora de ello , resolvió S. M. mandar que saliese luego de la Corte el Duque de Pastrana , y esto con tal brevedad , como la que contiene el papel que le envió el Conde de Castriльо , y el que en respuesta á él puso el Duque , que ambos son como se siguen.

*EXC.<sup>MO</sup> SEÑOR.*

Tengo un Decreto de la Reyna nuestra señora de 9 del corriente , rubricado de su real mano , en que se sirve decir , que por justas consideraciones ha tenido por conveniente , que V. E. salga de la Corte á uno de los lugares de su estado dentro de veinte y quatro horas , y que no entre en Madrid hasta otra orden ; y así me manda la haga entender á V. E. , y disponga se execute con efecto , y el sacarle luego á V. E. veinte mil ducados , para los efectos en que S. M. los mandare emplear , dando cuenta de haberse cumplido esta orden que participo á V. E. para que cumpla lo que manda la Reyna nuestra señora , por lo que á V. E. toca , y á mí solo obedecer sus reales órdenes , cumpliendo con mis obligaciones. Guarde Dios á V. E. muchos años , como deseo: Madrid 10 de Marzo de 1668. = El Conde de Castriльо.

**RESPUESTA DEL DUQUE DE PASTRANA**

Escrita al Presidente de Castilla.

EXC.MO SEÑOR,

**P**Ongo en execucion, por parecerme largo plazo el de las veinte y quatro horas, en que me manda S. M. salir de la Corte, el hacerlo luego, y para que en todo que de obedecida, quedan en poder de Don Marcelo Romano los veinte mil ducados que me manda S. M. sacar; y si me queda que hacer otra cosa, me lo advertirá V. E. para que lo execute. Guarde Dios á V. E. como deseo. De casa 10 de Marzo = Excelentísimo Señor = B. L. M. de V. E. su mayor servidor = El Duque Duque Marques.

Esta obediencia del Duque, y haberse reconocido no ser tanta la culpa que le imputaban, templó el negocio de suerte, que se suspendió la exacción de los veinte mil ducados, aunque no el destierro, con que se sosegó todo, y los panaderos continuaron en traer pan, y al Duque se le alzó el destierro, con que volvió luego á la Corte.

La novedad mas singular, digna de conservarse por única en los Anales de la posteridad, es la que nació de una conferencia que el Conde de Castrillo, Presidente de Castilla, Gobernador de aquestos reynos, tuvo con la Reyna nuestra señora á los 22 de este mes de Marzo, y fue retirarse á su casa, haciendo renunciacion de la Presidencia, sin que para retorno ó satisfaccion de sus continuados servicios pidiese cosa alguna, ni aun los gages que tenia, porqué todo lo alargó; con que coronó generoso las acciones que le han acreditado Grande, conservándose en su retiro con veneracion de los que le alabaren el dictamen y confusion de los que anelaban el

pues,

puesto ; pero salióles mal, porque fue á dar el golpe muy lexos de donde se pensaba , eligiendo para este puesto á Don Diego Riquelme Quirós , Obispo de Plasencia, muy gran Teólogo , y de muy buena cabeza , aunque muy fuerte en su dictamen. Entró en los nueve de <sup>de</sup> tomar la posesion , que le duró ~~tan poco~~ , pues murió á 13 de Mayo , dando en ~~este~~ corto tiempo muchas muestras de su talento , y grandes deseos de los aciertos de su cargo. Encomendóse luego este puesto al señor Don Diego Valladares Sarmiento , Obispo de Oviedo , que aunque no estaba consagrado , se apresuró la funcion de suerte , que el Domingo de la Santissima Trinidad se consagró , y aquel mismo dia besó la mano á S. M. , y el Lunes siguiente tomo posesion de la Presidencia de Castilla , y el Jueves , que fue dia del Corpus , fue en la Procesion ; á cuya novedad concurrió todo el pueblo , y recibió de él repetidos apiausos. El Sabado siguiente amaneció un espectáculo en Madrid tan extraordinario , como el vese en la noche del Viernes á las once de ella preso por un Alcalde de Corte un hidalgo Aragones , que se llamaba Don Josef Mailadas , y á la una de la misma noche le dió garrote en la carcel , en virtud de una orden de S. M. escrita toda de su real mano , que le entregó el Presidente de Castilla. Fue de suma admiracion este caso ; porque fue público inmediatamente , y hasta hoy se oculta el delito que cometió , que es cierto corresponderia á tan horrible castigo , que ha dado mucho que discurrir á los Teólogos , y que admirar á los Jurisconsultos , y segun los efectos que de él han resultado , parece ha sido la piedra del escándalo de lo que adelante se verá.

Fuerza es volver á buscar al señor Don Juan á Galicia , donde le dexamos para embarcar ; y habiendo escrito en el dia 25 de Junio , que el dia 26 se embarcaba ;

ba ; á los 27 del mes volvió á escribir , escusándose de hacerlo con decir que los medicos le aconsejaban no lo hiciese , respecto del achaque que padecía de una destilacion al pecho , y que si pasaba á Flandes , en breve tiempo acabaria la vida. Sintióse mucho esta inesperada resolusion , y así se le aceptó luego la dexacion del puesto de Flandes , y se mandó entregase los papeles y despachos que llevaba al Condestable de Castilla , para que pasase á Flandes en su lugar , y que su Alteza se volviese á Consuegra , y no entrase en la Corte en veinte leguas en contorno ; con que se halló obligado á pedir licencia para pasar por muy cerca de Madrid , para irse á Consuegra , por no arrodrear , sino es quebrantando el orden de las veinte leguas. Concediósele , y luego que llegó , y hizo asiento en Consuegra , baxó Decreto de S. M. á los Consejos , dándoles cuenta de lo que en esto habia pasado , para que tuviesen entendida la justificacion con que S. M. habia obrado en este caso ; y porque es este Decreto muy al proposito de lo que se dirá adelante , le pongo aquí :

## DECRETO

*Que la Reyna nuestra señora envió á todos los Consejos ,  
habiéndose el señor Don Juan de Austria escusado  
del viage de Flandes.*

**R**especto del peligroso estado á que se reduxeron las cosas de los Países baxos , por la invasion que el año pasado hicieron los Franreses en ellos , mandé á Don Juan de Austria , que como Gobernador y General propietario pasase á sostener la guerra con los enemigos hasta conseguir la conservacion de unas Provincias , en cuya

sc-

seguridad interesa tanto la de toda esta Monarquía ; y con este conocimiento se hicieron al mismo fin los últimos y mayores esfuerzos para ajustar las asistencias necesarias de gente y dinero , que se dispusieron con el trabajo y gasto que es notorio , en que se consumió todo el caudal que se pudo recoger ; pues desde el tiempo del señor Emperador Carlos V.<sup>o</sup> no se ha hecho hasta hoy tal esfuerzo , ni juntadose cerca de nueve mil Españoles , como ahora se hizo ; y habiéndose D. Juan encaminado á la Coruña á embarcarse en los baxeles que habian de llevar su persona , y los socorros prevenidos , despues de la dilacion de algunos meses que se detuvo en aquella Ciudad , finalmente , quando , segun lo que consecutivamente habia ido avisando , se juzgaba que ya se habria hecho á la vela , y aguardaba por horas noticia de ello : se ha escusado de executar su viage á Flandes , representando , que el achaque de una destilacion se lo impide ; y no teniendo yo esta por bastante causa para determinacion tan intempestiva , y no pensada , y de el mayor perjuicio que podia recibir el real servicio , y la conveniencia pública en la coyuntura presente , le he ordenado , que sin llegar en distancia de veinte leguas á esta Corte , pase luego á Consuegra , y se detenga allí hasta otra orden mia. Helo querido participar al Consejo , para que se halle enterado de mi resolucion , y de los motivos que ha habido para ella. Madrid 3 de Agosto de 1668 años.

De mucho sentimiento fue para su Alteza este Decreto , y mas quando se esparció por toda la Corte , sobre que se hicieron diferentes juicios , y aunque muchos no sentian bien de la resolucion del señor Don Juan , no faltaba á quien no parecia bien la de este Decreto , por entender que no habia sido el motivo que exponia S. M. tan grande , para que fuese tan sangriento. Retiróse , pues , el señor Don Juan de



de Austria á Consuegra, y todo quedó en calma; pues allí estaba como olvidado ya de todos; y mas quando hubo en la Corte que hablar sobre la muerte del Marques de Camarasa, Virrey de Cerdeña, que viniendo el día de nuestra señora del Carmen con su muger y sus hijos de un Convento de la misma orden de rezar el Jubileo, pasando por una calle desde unas rejas de una casa le tiraron dos carabinazos con tan buena punteria, que le dexaron muerto al lado de su muger. Escandalizó mucho esta nueva en la nuestra, y en aquella Corte, porque fue de sumo sentimiento, respecto de ser famoso caballero, y bien quisto en ella; pero templóse con haberse sabido, que el Marques ó los de su casa habian ocasionado otra muerte, que á la puerta de su palacio se habia hecho poco habia de un Titulo de aquel reyno, cabeza de un vando, y que el Marques favorecia al de la parte contraria; y asi la Marquesa y sus hijos aquella misma noche se embarcaron para venir á España, porque si no lo hubieran hecho, se tiene por verosimil que hubieran peligrado todos. No se ha hallado forma para poder hacer castigo de los culpados, así por haberse ausentado, como por ser muchos, y muy poderosos en aquel reyno; con que se ha quedado sin castigo este delito, como otros muchos que han sucedido de esta calidad en nuestros tiempos.

Deseando el púeblo de la Corte ver por las calles de ellas á nuestro Rey Carlos II.<sup>o</sup> (que Dios guarde) porque aunque le gozaron por la vista de los balcones de palacio, le querian de mas cerca, se resolvió hacer la primera salida á nuestra señora de Atocha, la qual se puso en execucion el día de la Visitacion de nuestra señora 21 de Julio de 1668; para cuyo efecto se adornaron las calles por donde habia de pasar de tal calidad, que no es posible ponderarlo, ni tampoco la multitud de gente que con-

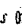
concurrió á verlo; pues con ser la distancia tanta, era la concurrencia de la gente de tal calidad, que aún lugar para pasar sus Magestades no daba; añadiéndose á esto la grito de *Viva nuestro Rey*, que parecia cosa extraordinaria; pues con ser mas de las diez de la noche quando volvieron á palacio, parecia el mediodia con las luminarias y festejos de alegria, con que á todos los que le habian visto, y veian se les imprimia en el corazon, como á honrados y leales Españoles, juzgándose cada uno de por sí por el mas fino y enamorado de su Rey. Quedó tan aficionado al pueblo, como el pueblo lo está á S. M., con que queria cada día salir; y así despues de haber hecho la segunda salida á las Descalzas, fue á la Encarnacion, y luego visitó las Imagenes de devocion, y en todos los Conventos fue muy festejado y regalado, y siempre asistido del pueblo en todas las salidas en numeroso concurso. Pero porque no falte azár en los gustos, el día 13 de Octubre, estando para salir sus Magestades en continuacion de estas visitas, para ir á la Concepcion Francisca, adonde estaba dedicado pasar la tarde con las Religiosas, y ellas apercebidas para el festejo y agasajo que le habian de hacer; llegó un Capitan, cuyo nombre es D. Pedro Pinilla, al quarto de S. M. diciendo, que tenia necesidad de hablar á la Reyna nuestra señora, á que se le respondió por los que allí estaban, que era imposible, respecto de estar para salir sus Magestades, que aguardase á que volviesen, y lo podria hacer con facilidad. Aceptó esta proposicion; pero pidió se le pudiese en una parte secreta, á donde no fuese visto de nadie hasta que volviese, insinuando que no estaba seguro, y que convenia no ser descubierto. Estas razones fueron causa de que el Marques de Aytona, Mayordomo Mayor de S. M., la diese cuenta de lo que pasaba con dicho Capitan, y S. M. mandó entrase, y habiéndose

se puesto á sus pies, la pidió Audiencia mas secreta; y retirándose á otra pieza, estuvieron en la conferencia mas de media hora, y luego salió S. M. á hacer su visita á la Concepcion, dexando al Capitan Pinilla con Don Blasco de Loyola, Secretario del Despacho universal, y habiéndole alojado aquella noche en la Covachuela, amaneció Domingo por la mañana 14 del dicho mes preso en la carcel de Corte D. Bernardo Patiño, hermano del Secretario del señor Don Juan de Austria, y otros dos criados suyos. Esta novedad, con la del dia antecedente, inquietó toda la Corte de tal calidad, que andaban aturridos todos, y deseosos de saber el motivo; y aunque desde luego se presumió el que podia ser, era con tanta variedad lo que se decia, que confundian mas los juicios, mayormente viendo con el recato que se sustanciaba esta causa; pues la escribia por su mano Don Lorenzo Matheu, Presidente de la Sala de los Alcaldes, sustanciandola un tan gran Juez como Don Juan de Arce y Oralora, dignísimo Consejero del Real y Supremo de Castilla, Duró esta confusion hasta que el Domingo siguiente 21 del mes se dió orden para que el Marques de Salinas, Capitan de la Guarda Española, con cincuenta reformados, cabos todos de importancia, que estaban prevenidos desde el dia antes, fuese á Consuegra donde estaba el señor Don Juan, y que executase la instruccion que se le daba. Salió de aquí Domingo en la noche, y habiendo llegado á Consuegra el Martes á mediodia, hallaron la jaula sin el pajar, y en ella los criados que no habian acompañado á su Alteza, y una carta para la Reyna nuestra señora; de la que luego que volvió el Marques de Salinas, salieron infinitas copias, y todas concordadas, y contenia lo que se sigue;

GARTA QUE DEXÓ ESCRITA EN CONSUEGRA  
*el señor Don Juan de Austria.*

SEÑORA.

**L**A tiranía del Padre Everardo; y la exêcrable maldad que ha extendido, y ha forjado contra mí, habiendo preso á un hermano de mi Secreario, y hecho otras diligencias con ánimo de perderme, y esparcir en mi deshonra abominables voces; me obliga á poner en seguridad mi persona. Y aunque en esta accion parezca á primera vista culpado, no es sino de finisimo vasallo del Rey mi señor, por quien daré siempre toda la sangre de mis venas, como, siendo Dios servido, conocerá V. M. y el mundo mas fundamentalmente desde la parte donde me encamino; y en prueba de esto, declaro desde luego á V. M. y á quantos leyeren esta carta, que el único motivo verdadero que tuve para no pasar á Flandes, fue el apartar del lado de V. M. esta fiera tan indigna por todas razones del lugar tan sagrado que ocupa; habiéndome inspirado Dios á ello con una fuerza mas que natural desde el punto que oí la horrible tiranía de dar garrote á aquel inocente hombre con tan nefandas circunstancias; hasta cuyo accidente es cierto estaba tambien en deliberado ánimo de pasar á aquellos estados, no obstante el conocimiento con que iba de lo que dexaba á las espaldas. Esta accion medité, dispuse, y pensaba executar sin escandalo, ni violencia, mientras no fuese necesaria otra que la precisa para conseguir el intento de separarle del lado de V. M., y no su muerte; como su mala conciencia le ha hecho temer; *porque aunque segun la mia, y lo que toda razon pedia, debia quitarle la vida por las causas comunes del bien de esta Corona, y particulares*

mios , y para ello he tenido no solo repetidas opiniones , sino instancias de grandísimos Teólogos  (\*), no he querido aventurar la perdición de una alma , que tan probablemente habia de ser arrebatada en mal estado , anteponiendo los riesgos y trabajos de mi persona al deseo de hacer á Dios este sacrificio , que espero de su infinita misericordia me pagará con dar feliz logro á mi justa intencion ; que es y será la misma hasta perder el último aliento de mi vida , por hacer á mi Rey , y á mi patria este gran servicio. A este fin , señora , y no por apreension de los peligros que podia correr en Consuegra , voy á ponerme en parage y postura , donde asegurado del traydor ánimo de este mal Jesuíta , cuyas máximas perniciosas y detestables son las que siguen todos los de su ropa , puedan ser mas entendidas de V. M. mis humildes representaciones , que siempre serán encaminadas á la expulsion de esta peste , sin mas interés mio ( despues de la reparacion de mi honra ) que el de librar estos reynos de ella , y de las calamidades y trabajos que por su culpa padecen los pobres y oprimidos vasallos. No he querido encaminarme á esa Corte , aunque he podido hacerlo con sobrada seguridad : porque en la ligereza con que los pueblos se mueven , y aprenden las cosas , no sucediese algun escándalo de irreparable inconveniente al servicio de V. M. Suplico á V. M. de rodillas , con lagrimas del corazon , que no oyga V. M. ni se dexé llevar de los perversos consejos de este emponzoñado basilisco ; pues si peligra la vida de mi Secretario , ó de otra qualquiera persona que me toque ázia mi , ó á mis amigos ; ó si á los que en adelante se declaráren por míos , que es lo mismo que por buenos Espa-  
ño-

---

(\* ) Estas son las proposiciones , que advertimos en la Nota puesta al principio de esta obra.

ñoles y fieles vasallos del Rey , se intentare con escritos, órdenes ó acciones , hacer la menor violencia ó sinrazon: protexto á Dios , al Rey mi señor , á V. M. , y al mundo entero , que no correrán por mi cuenta los daños que pudieren resultar á la quietud pública de la satisfaccion que me será preciso tomar en semejantes casos , poniendo en execucion lo que sin algunos de estos motivos no pensara jamas conmovier. Y al contrario, si V. M. ( como fío de la divina misericordia ) suspendiere su juicio y sus deliberaciones hasta recibir segundas noticias mias , es cierto que todo se dispondrá á entera satisfaccion de V. M. , y se hará con quietud y sosiego el mayor servicio de Dios , del Rey nuestro señor , y bien de sus vasallos; cuya mira es la única de todas mis resoluciones. Y en la hora en que el mas fiel amigo viese en mí la mas leve muestra que desdiga de esta obligacion , le exórto sea el primero á quitarme la vida. Dios guarde y prospere la de V. M. para bien de este Reynos. Consuegra 21 de Octubre de 1668. = Su mas humilde criado y vasallo de V. M. = Don Juan.

Esta carta , con lo sucedido antes de ella , fue la piedra del escandalo para pensar cada uno conforme su intencion , y así se han dicho muchos dislates , que han pasado á atrevimientos muy descompuestos ; los que se debieran haberse escusado ; pues solo han servido de inquietud , y querer se entienda en el mundo lo que sin duda no habrá imaginado ningun cuerdo , valiéndose tambien para ello de la retirada del señor Don Juan, por no saberse de cierto la parte donde se encaminaba firmamente , aunque desde luego se dixo era al Reyno de Aragon. En este tiempo se ocupaban los Ministros que cuidaban de ella , en sustanciar con mas diligencia la causa, y los del Consejo de Estado en reconocerla , y ver lo que se debia prevenir. Y habiendo hecho diferentes

Consultas á S. M. conjuicio muy maduro y atento, se mandó pasase á Justicia lo actuado, y se reconociese allí lo que pareciese convenia executar. Fue S. M. servida de mandar remitir todos los papeles al Consejo, y habiéndose visto en él, respondió á S. M. lo que contiene esta Consulta, que porque por ella se reconoce todo el caso, la pongo aquí.

*Consulta del Consejo Real*

SEÑORA.

**E**N el Consejo se ha visto un real Decreto de V. M. de 25 de este del tenor siguiente: Habiéndome referido á boca un Capitan las noticias individuales que tiene de lo que por parte de Don Juan de Austria se intenta executar en esta Corte, mandé se prendiese luego á Don Bernardo Patiño, á quien daba por cómplice en ello, y que examinado este sugeto, se pasase á hacer informacion de todo como se executó. Al mismo tiempo llegaron á mis manos unos papeles que vinieron de Flandes, y contienen un oroscopo que se hizo allá del mismo D. Juan; y con vista de todo; tuve por conveniente asegurar su persona, y se dió para ello la orden necesaria al Marques de Salinas, Capitan de la Guardia Española, en conformidad de la instruccion que se le entregó; en cuyo cumplimiento fue á Consuegra, donde no le halló, de que dió aviso, y de lo demas que habia entendido de la forma en que se habia ausentado Don Juan; el que me escribió una carta, dando cuenta de los motivos que le obligaron á esta resolucion, y de la intencion que tenia en ello. Y siendo este accidente tan nuevo, inopinado, y de la gravedad y consecuencias que se reconoce, y dexa conside-

rar,

rar, he querido remitir todos los papeles de esta materia (y una relacion de lo que ha pasado con Don Juan, desde que se ajustó en que se le dexase venir aqui) al Consejo; encargándole, y ordenándole, como lo hago, que con la atencion que pide su gran importancia, se vea, y exámine muy maduramente la calidad de este delito, cometido por la intervencion de Don Juan, y otras personas, y se me consulte con toda reserva de qué género es, y qué pena le corresponde, y está establecida por derecho, y conforme á las leyes, para que enterada con zelo y atencion de lo que el Consejo me representáre, pueda con entero fundamento y acierto tomar yo en negocio tan arduo la determinacion que mas convenga. Y juntamente se han visto otros papeles que de orden de V. M. hizo el Presidente se reconociesen en él, unos judiciales, y otros que no lo son. Y habiéndolos reconocido con la atencion y zelo que la gravedad de la materia pide; aunque la orden de V. M. referida se reduce á que el Consejo califique la gravedad de las culpas de que se trata, y la pena que por derecho les corresponde; antes de responder á esto, le ha parecido al Consejo muy de su obligacion representar á V. M., que el accidente de haberse retirado el señor Don Juan de Consuegra so color de asegurar su persona, y no poder asegurar su paradero, ni intento, debe prevenirse con muchas consideraciones de Estado, porque aunque el público no peligre, se debe por todos caminos cautelar, atendiendo con diligencias continuas, públicas y secretas á los pasos del señor Don Juan, y pidiendo aviso de ellos á todos los Ministros de mayor y menor esfera, dando orden á los puertos secos y mojados, y demas lugares que convenga, de lo que pareciere conveniente para atajar qualquiera novedad que pudiese ser perjudicial. Y esto espera el Consejo, que por la via donde toca, estará ya hecho,



cho ; y á no estarlo , juzga el hacerlo por preciso : pues la menor edad del Rey nuestro señor , la falta de medios en su real Hacienda , el desvarato en que hoy se hallan las armas , las pocas fuerzas y mayor desconsuelo de los pueblos , la ligereza con que la plebe suele abrazar novedades , y lo principal lo que los Franceses atenderán á fomentar , y lograr qualquiera disension interna que nos trasluciese , son discursos , que juntos , y cada uno de por sí , obligan á hacer de ello grande estimacion , pues la excusa de : *Quien tal pensara* , no lo es en materias tales , y la obligacion de los Consejos y Ministros de V. M. es , como dice una ley de Partida , ..... *arredrar el daño á su Rey y señor.*

Con este supuesto , todavia está el Consejo en grande confianza , que este daño ó recelo está muy lexos , y hasta ahora lo tiene por especulativo , y no práctico ; y presume , que el paradero de el señor Don Juan será entre Aragon ó Cataluña , pues así lo persuaden algunas noticias extrajudiciales , y por lo actuado se colige alguna particular correspondencia con los que gobiernan aquellos Reynos. Tambien espera , y con mayor confianza se halla , de que el ánimo del señor Don Juan en el servicio del Rey nuestro señor , y en guardarle aquella fe que debe á su real sangre , está puro y derecho en lo esencial , si bien el pretexto de poner en salvo su persona , y el excusar que con su prision anduviese por el mundo en duda el crédito de su lealtad , le haya hecho salir de la raya , y puntual observancia de lo que V. M. le tenia ordenado , y acerca de esto , no parece que desdizen hasta ahora sus palabras , ni sus acciones.

Descendiendo de este tan sagrado punto abaxo , son muy de notar , y de gravissima censura : pues la retirada del viage de Flandes , la intencion que ha mostrado con el Padre Confesor de V. M. , y la carta de Consuegra de

21 de este, es tan enorme é irreverente, que faltan razones para ponderarla, y se conoce que el sumo escozor de su sentimiento le enagenó de sí, y le hizo olvidar su acostumbrada templanza, urbanidad y decoro. Estos efectos de su sentimiento, aunque son muy de afear, como se presume que los inspiró el dolor, el Consejo no lo extraña, pues llegar á prender un sugeto de su grado, podia tenerse por vispera de la total perdicion de su honor y crédito.

El que haya dado crédito el señor Don Juan á chismes, ó siniestros informes que le hayan hecho del Padre Confesor, no acaba el Consejo de admirar, pues en varon tan grande por letras, por virtud, y demas prendas que le hacen dignísimo de la Romana Purpura, y que V. M. le tiene calificado con los puestos mayores de la Monarquía, y que le merece tanto toda su confianza, y que no solo no pasa la raya de su obligacion y ministerio, sino que dexa de proposito de poner mano en lo que pudiera tomarla muy sin nota, es cosa bien rara que el señor Don Juan tenga tan sin razon creído le es adverso y opuesto: y que se muestre tan obstinado en este error, causa radical de los demas que se van reconociendo, y que se pueden recelar alargando, como queda dicho, la vista á lo posible. Pero, señora, si en un duelo entre dos vasallos de menor grado, en quienes se atraviese solo su bien particular, cuida con paternal zelo V. M. de su ajuste y composicion; hoy entre dos sugetos dignos cada uno de particular atencion, y de cuya oposicion puede á lo público resultar tan perjudiciales consecuencias, todo el cuidado de V. M. se emplearia bien en servicio de Dios, y en conveniencia del Rey nuestro señor, y de sus reynos, en ser el Angel de paz que serene esta tempestad, y reduzca á tranquilidad estos nublados, y ponga en acuerdo estas voluntades.

Qualquiera insinuacion no tímida, sino severa, y que junte lo grave con lo apacible, que haga V. M. al señor Don Juan, ofreciéndole su clemencia, teniéndose por segura en lo mas esencial de sus procedimientos, dándole á entender, que su real ánimo solo fue desearle estorvar, que hiciese algun arrojio indebido acerca de la persona del Padre Confesor, que tampoco se lo merece; le reducirá, y traerá á sus reales pies: y encargando V. M. esto mismo á sus Ministros mayores Eclesiásticos y Seglares de Aragon y Cataluña, cooperando en ello, con tal disposicion y maña, que se consiga, y por bien; llegarémos al sosiego, que acaso de otro modo seria imposible.

Señora, con humildísimo rendimiento el Consejo supplica á V. M. cargue toda su real consideracion en que se halla en un punto ó lance muy critico; y que tomar á una mano ú otra, puede ser de perjuicio irreparable, y en que solo la estimacion y no el rigor puede hacer al caso. Hoy parece conservarse el señor D. Juan en ánimos sincero y leal en lo esencial de su real servicio; pero expuesto está, y en acto muy próximo á precipitarse á sí, y otros muchos, y á causar una tan gran turbacion, que sea muy difícil su remedio. No se le dé ocasion ninguna en que deslice; y no la tendrá, si V. M. le manifiesta, que hallará abiertas las puertas de su real clemencia, y que será tratado con el real decoro competente á su persona; pero si por el contrario hiciese V. M. demostracion de tenerle por reo consumado, y quedase calificada su culpa y pena, es dexarle sin esperanza de reconciliacion, y sin miedo para qualquiera precipicio. La mala constelacion de estos tiempos lleva entre otros males, la falta de secreto, con que al señor Don Juan no se le ocultará la pregunta que V. M. ha hecho al Consejo, sus largas sesiones acerca de ella, y la resolucion que V. M. se servirá de

de tomar. Si esta fuese darle por incurso en exceso de tanto peso y título, y quedar calificada su culpa y pena; ¿qué se puede esperar sino que su ánimo prorrumpe en la última impaciencia, y á todo riesgo quiera salvar su persona, crédito y estado, que le juzga tan presente, y atendido en todo el mundo? ¿Qué dirá al ver que se usa con él de un procedimiento, que como Misa Muzarabe empieza por donde otros acaban? No hay delito tan enorme, y de juicio tan sumario y privilegiado, que no deba constar precisamente de sus partes esenciales, y estas son: La primera: Jurisdiccion lisa y llana; oír al reo, y darle tiempo para sus defensas; y esto aunque esté ausente, pues suele llamarse por edictos, aunque en caso que el cuerpo del delito, y el autor de él sean notorios conocimientos de causa; y últimamente graduar el crimen, declarar su pena, y ejecutarla. Repare bien V. M. si hoy se puede cumplir, ó dispensar con todo esto. La jurisdiccion es seglar, el sugeto contra quien habia de proceder del Orden de san Juan, y por consecuencia, y á lo menos su persona exenta de ella, sea ó no profeso.

Los Jueces que verosimilmente pueden serlo, ni están declarados desde su principio, ni el señor Don Juan llamado, oído, ni defendido; sus excesos no comprobados juridicamente, ni con el necesario conocimiento de causa. Y faltando todo esto, se echará un fallo que contenga, *tal es su delito, tal su pena*. Ageno pareciera de razon, y la que nos faltára, si se cargase al señor Don Juan, clamára á Dios y á las gentes; y pues hoy agrava tanto aquella muerte en abreviatura del Aragonés, sin seña pública en la execucion, y secreta en la causa, que no se duda seria grande y justa; y esto lo hace el señor Don Juan sin tocarle, pues de las resoluciones soberanas no es Juez de apelaciones, y á solo Dios darán la cuenta:

en su misma causa, é interés, ¿ qué no diria ? ; Cómo se juntaria su queja con la ordinaria compasion de los pay- sanos del muerto ? Piense tambien V. M. en que si se quisiera sacar con mano poderosa al señor Don Juan de Aragon para conducirlo á Castilla, donde si hubiera de- linquido, no se podia entender en ello sin quebrantar el fuerte fuero de aquella Corona, ¿ cómo seria esto fácil ? Trayga V. M. á la memoria el caso de Antonio Perez del tiempo del señor Rey Don Felipe II.º, y qué distur- bios ocasionó aquel trágico suceso ; y haga V. M. cotejo de él á la persona del señor Don Juan, y de aquellos tiem- pos á estos, y sacará en limpio, que es atajo no aplicar el yerro á cura, que con corrosivos lenitivos puede con- seguirse, y que es grande el riesgo de quien busca, y se mete en el peligro.

Esta materia ha resuelto V. M. se siga por via judi- cial. Débense, pues, guardar sus reglas ; y en otros ca- sos son cosas diversas el cuerpo del delito, y probar el Autor de él. En el presente van juntas ambas cosas. Si está probado el cuerpo del delito, lo está el Autor de él ; y si no, ni uno ni otro. De tres culpas se trata ; *el haber dexado el señor Don Juan el viage de Flandes ; el conato de apoderarse del Padre Confesor, y desviarle del lado de V. M. ; y últimamente de su carta de 21 de éste ;* cuya enormidad queda ponderada, y de sola su lectura se comprehende. El haber dexado el viage á Flandes, muchas consideracio- nes y discursos admite ; y los ya hechos ha reconocido, y tiene muy presentes el Consejo ; pero hace gran reparo en que la excusa y despedida del señor Don Juan, por qualquier via que fuere, y sin causa, la admitió V. M., y el sagrado de esta accion la limitó V. M. á la demos- tracion que entonces resolvió con el señor Don Juan, y participo á los Consejos, sin exâgerar, ni dar mas esti- macion á aquella falta de obediencia ; desde cuyo tiem-  
po

po ha pasado mucho en que se le podia haber hecho cargo al señor Don Juan, y oírle con su defensa; pero aún habiendo faltado esto, al menos se reconoce, que las pérdidas de Flandes fueron antecedentes al estar dispuesta y pronta su embarcacion; fuera de las otras, que oído quizás representará. Y en fin, señora, esta accion parece estaba ya digerida y acabada; y que volver hoy á su exâmen, podria parecer al mundo afectacion, y guarnecer con ella la causa que toca al Padre Confesor. Esta reconoce el Consejo ser gravísima, y que hallándose tan colateral al lado de V. M. por ser su Confesor, por Consejero de Estado, por de la Junta mayor de Gobierno, por Presidente del santo y venerable Consejo de la Inquisicion, muralla y presidio da la Fe, se compone su ofensa de circunstancias de la mayor ponderacion, y que pudiera llegar á capital la pena de este delito, si fuese comprobado; pero es mucho de advertir, que si lo es este, en lo judicial hay un solo testigo. Hay otra declaracion de persona de entera fe, y mayor de toda excepcion; pero extrajudicial, no jurada, y de la mayor parte de oídas, y la carta del señor Don Juan de 21 de este; pero que el señor Don Juan aún no ha reconocido ser suya, ni que de su orden se pusiese en las reales manos de V. M. Defectos para concluyente prueba, y favorables á un juicio plenario, quanto mas en el que hoy no pasa de sumario; y en que el reo no está oído, ni defendido.

De un oroscopo y cartas de Flandes ninguna estimacion hace el Consejo; porque ni en poco, ni en mucho se reconoce en ellas accion propia del señor D. Juan, ni aún la primera noticia suya. Solo vana curiosidad y antojo delirante de alguno de sus allegados; de cuya culpa el señor Don Juan no es obligado. De manera, que las propias (si las hay) están en embrion informe, que para hacer de ellas juicio, aún no tienen sér; y del que tuvieren,  
pro-

probando enteramente sus defensas el señor Don Juan, sin otras circunstancias que se pudieran proponer, le podrían variar, y hacer de otra especie y estimacion, de la qual procediese la que los Jueces habrian de hacer de la calidad de la culpa, y de su competente pena; pues ¿cómo se podrá hacer, faltando el sugeto? Primero es que le haya, que ponerle nombre; sus términos debidos llevará esta causa; V. M. nombrará Jueces de ella: el señor Don Juan ha de ser llamado, oído y defendido; probanzas en plenario se podrán hacer de ambas partes, antes que se dé por concluso, y á todo esto se seguirá ver de qué clase y accidentes se forma esta culpa para que sea correspondiente la sentencia; y antes es sin tiempo quererla disponer en su gravedad y pena.

Bien podrá hoy el Consejo decir á V. M. por reglas generales, que quien mate ó prenda á alguno de los Ministros de sus reynos, incurre en pena capital. Que de esto hay otros atroces delitos, solo sí el conato es tan posible como el hecho. Que los que le auxilian ó fomentan, merecen igual pena; y últimamente, que los varios accidentes que pueden concurrir en el agresor, en el ofendido, y en otras circunstancias de que se vista el caso, como quiera que sea gravísimo, obligaron al Legislador á no señalar pena fixa y cierta, sino arbitraria; como en los mas adecuados términos dixo la L. 1. título 16. Partida 2., cuyas palabras son las siguientes:

Conocer é guardar debe el Pueblo al Rey en sus Oficiales, por la honra del bien que él les face, é por los officios que tienen de él cotidianamente, en que le han de servir, así como mostramos en el título que fabla, qual debe ser el Rey á sus oficiales; ca los unos le han de guardar el anima, é los otros su cuerpo, é los otros le han de ayudar de consejo, é de obra, como mantengã

su gente buena, é derechamente; é pues que todas estas cosas tornan á guarda, é á pro del su pueblo derecho, é otrosí, que ellos sean por él guardados, é por ende ningun home debe ser atrevido á deshonrallos de dicho, nin de fecho; é el que lo ficiere erraria muy gravemente, por que el tuerto, ó la deshonra que les fuere fecha, no atarie á ellos tan solamente, mas al Rey, en cuyo servicio guardan, é están, é merecen por ende muy grande pena. É porque las personas de los Oficiales del Rey, nin los que errasen contra ellos, no podrian ser siempre de una natura, ni estarian en un estado, por ende no les podemos poner pena cierta; mas los que lo ficieren de palabra, ó de fecho deben hacer pena, segun el Rey con su Corte fallare por razon, é por derecho, catando primero estas seis cosas. La primera, qué home es facedor del yerro. La segunda, cuál es el Oficial. La tercera, que yerro, ó qué tuerto es el que hizo. La quarta, sobre qué, y en quier manera fue fecho. La quinta, el lugar del oficio. La sexta, el tiempo en que fue fecho.

Esta, señora, es la ley, en cuyas advertencias pudieran hacerse largos discursos, y el Consejo dá con ella respuesta á lo que V. M. pregunta; y resumiendo todo lo dicho, halla fácil calificar por mayor, y en su género los delitos; pero intratable el calificar este de que se trata, hasta verle comprehendido por sus debidos términos, y á su tiempo, que hoy no lo es. Antes fuera contra toda razon de derecho, de prudencia, y de Estado, si se dieran por plenamente justificados los delitos referidos. Todo lo qual pesará V. M. con su maduro y alto juicio; de cuya resolucion el Consejo espera la mas acertada, y que nuestro Señor la guiará á su entera quietud de V. M., y á su mayor servicio. Octubre 29 de 1668.

Sin embargo de ser esta consulta tan justificada, y  
tan



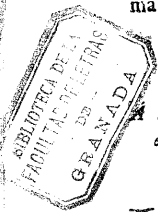
tan bien considerada como se dexa reconocer por sus razones, no se tomó resolución en cosa alguna; antes quedándose en este estado, y no sabiéndose el paradero del señor Don Juan, dió licencia á los atrevidos á que escribiesen con algun desocob contra el señor Don Juan, metiendo la gravedad de este negocio á coplillas y sátiras; sin reconocer los que las escribieron el inconveniente tan perjudicial que se seguia, ponderando la carta, y el embarazo de ella; sin hacer reparo de la ocasion en que se habia escrito; bien que no faltó algun político de entendimiento, y sin pasion, que considerando lo mejor, quiso que se entendiese lo que en ella se decia, y se manifestase á todos el buen zelo del señor Don Juan, y se les quitase las cataratas á los infames que sobre ella glosaban, y aún afirmaban lo que no es decible. Y porque la prudencia del autor es digna de alabar, y que se vea, y reconozca su buena intencion, me ha parecido ponerla aquí con el título con que ella se manifestó al pueblo.

### POLITICA CENSURA

*A la carta del Serenísimo señor Don Juan de Austria, escrita por su Alteza á la Reyna nuestra señora, en ocasion de su retirada.*

**L**A carta del señor Don Juan de Austria no puede ser mas justificada, ni tener mas claras señas de fidelidad, zelo y bondad; pues solo pretende el bien universal de la Monarquia, y conservacion del reyno, real Hacienda, y Patrimonio, que con tanta evidencia se vá disipando, quedando el erario y tesoro público (que es el nervio y defensa de los estados) exhaustos, ó por la

ava-



avaricia de los que tienen la mano en el Gobierno, y la entran sin temor de Dios, y de los hombres en las arcas reales, ó por la ignorancia y falta de capacidad con que todos se tienen por dignos de los puestos, y ejecutan su dictamen; no pudiéndole formar sin conocer causas, ni prevenir efectos; de que nacen tantos absurdos, como cada dia se ven y experimentan, ó por la malicia y depravada voluntad con que se tuerce la Justicia, se quebrantan los derechos, y todo se desola. La distribucion de premios está ya en el arbitrio, y no en el mérito, ó razon; el castigo no es divulgado, como debiera, sino del inocente, ó á lo menos del que se rinde porque mas no puede, sugeto á las temas, á las pasiones, á las enemistades, y á los afectos particulares; y se autorizan los Decretos que suenan al oro de la real Hacienda, y puesto en el fuego del exámen, son ó plomo ó estaño, que inclina este edificio hasta la profundidad del abismo; vive la lisonja, y hace los pesos tan desiguales, que dá por santa la ambicion, canoniza la sed insaciable de riqueza; dice que es decoro la injusticia; á la ignorancia llama bondad, á la verdad desahogo; y últimamente, en esta gran perversion de costumbres, en este hacer agua el bagel, en este irnos todos á pique, no quieren que haya un Daniel que se ponga de parte de la verdad, y desnude el acero por la razon; pero importa poco un no quiero, que podrá ser temeridad, mas no valentia. No se pueden medir las cortas fuerzas de la sinrazon con los generosos alientos de la verdad; siempre ésta fue mal vista, y mas si viene desnuda; todos la echan de casa, y tienen tan buena luz, que aborrecen lo hermoso, si no viene con grandes aliños, y al uso de palacio; diligencias todas mas para brujulear, que para ver: mas para hacer equívoca la materia, que para dar claridad; pues desciende de lo universal á singularizar y señalar su-

getos, de quienes las iras, los enojos, y el embravecerse, no son contra la verdad, aunque quisieran negarla, sino contra quien la dice, como si pudiera pecar el que dice, no siendo pecado lo que dice; y como si fueran dioses (tal es su presuncion) se quieren entrar en fuero sagrado, registrar el corazon, y hacer juicio de que la intencion es mala, siendo todas las señales buenas; y al contrario en el sugeto notado por malo, aunque todas las acciones son tales, dicen, y quieren que la intencion y el corazon sea bueno; como si por entenderlo así, se mudara ó añadiera algo á la criatura.

Dice el señor Don Juan, que conviene se aparte del lado de la Reyna nuestra señora el Padre Confesor por lo mal que inflúa, ó porque es el dueño de esta Monarquía. Y porque la tiene á pique de espirar dice, que lo ha intentado sin su muerte, y que proseguirá en este intento, y trátalo con vilipendio, y usa de palabras significativas de lo mal que usa. Tres cosas hay aqui; en esta última es dudoso si se pudo escusar; y á mi ver, solo se pudo omitir, omitiendo todo el punto de que se trata, y dexando abandonada esta suma importancia, seria cooperar á la perdicion pública con los demas; porque si bien se pudiera templar el estilo, fuera faltar á la verdad, y esto fuera faltar al fin, porque no hay duda en que las voces significan las cosas; y si en la metafora de mayor decencia, es cierto que la obscuridad deslumbra, quien quiera deshacer tinieblas, no ha de cerrar la linterna, y mas quando está tan cerrado en todos el entender. Y si esto no basta, confieso el exceso no por el sugeto, sí por la grandeza de la persona á quien se dice; y en tal caso sobra mirarle como accidente que no varía la sustancia, y se debe entender, no como suyo, sino como hijo de su zelo, amor y fidelidad; en las cuales cosas jamas hubo exceso que se apartase del medio, y así ninguno parece que fue vicioso ó culpable.

Dice el señor Don Juan lo principal y primero, *que conviene la separacion de este sugeto del lado de la Reyna nuestra señora*. Ninguno de buen juicio y despiertos ojos puede negarlo, porque no es posible que sea buen lado el que fuere vicioso. Que éste lo sea, son tantas las experiencias que lo acreditan, que no puede la buena intencion esforzarse á negarlo. Con la ambicion, que manifestó desde los principios, no dexó escalon, ó dignidad á que no aspirase, sentándose con efecto en las dos sillas Eclesiástica y Secular; Consejero de Estado, Inquisidor General, y gobierno del reyno, dando por excusa, que lo quiere así la Reyna nuestra señora; voz tan frivola, quanto cierto su apetito insaciable de dominar; porque ¿justifica acaso con esto si es ó no es así? Si es, y quiere dar á entender le hacen fuerza, y padece violencia en los puestos que ocupa, sobre ser consumada hipocresia, le pregunta la razon; ¿á dónde está la virtud que no resiste? ¿á dónde el propio conocimiento que no vé la incapacidad y débiles fuerzas, para poner tanto peso sobre sus flacos hombros? Y si no es así, ¿cómo cada dia se hace mas dueño, mas despótico, y mas absoluto, de suerte, que solo le falta lo material del cetro? Luego cierto es, que siendo el impulso culpable, su ánimo está del todo poseido de este abominable vicio. Pues si volvemos á la avaricia los ojos, es cierto que no cabe en este papel la suma que el mundo publica ha extraido del real Erario. Lo que se vé es, que el pueblo está en suma pobreza, sin armada, sin exercito la Monarquia, dos Provincias perdidas en la minoridad de tres años; y en uno solo consumidos trece millones. ¿Á dónde se trasladaron estos talegos? Yo no lo sé; solo sé que tiene aquí el corazon este dignísimo sugeto, y queriendo, y pudiendo, como puede y quiere, habrá hecho, y hará lo que puede y quiere, sin que sea temerario el juicio,

que por no escandalizar se dexan las noticias generales y singulares de esta tan sabida y conocida inclinacion. La injusticia bien se vé clara en el garrote dado á aquel pobre hombre, y de conocida calidad; que se dice así, porque caso que hubiese causa, siempre fue sin causa, pues ni se le dió tiempo, ni se le oyó. Contra todo derecho divino, natural y humano murió indefenso, sin haber por que; y esto con la mano de la justicia. ¡Inaudita maldad! Dictando la sentencia un Sacerdote de tantas circunstancias; pero Jesuita, que todo cabe en ellos. No contento con esto, ha querido violaz el sagrado del honor del mayor vasallo con destierros y pública ignominia, decretos hermanos de su limpio y christiano corazon. Y últimamente, tiene tan poco afecto al lugar que ocupa, que viendo que queria el señor D. Juan remediar estos males, y quitarle de él, decretó su prision, y aún segun el mundo cree, ha maquinado contra su vida. Dexo aparte su ignorancia, soberbia, y su propio dictamen con que vive tan casado, que ninguna razon le obliga al divorcio, y todas lo llevan al precipicio y ruina suya, y del miserable reyno que domina.

Este es el lado; este el que el señor Don Juan quiere quitar, justo, fiel y leal. Vease si hay circunstancia alguna que pueda manchar esta intencion y atencion, limpia de todo recelo. Solo hay el que pueda pensar ó fingir la mala conciencia de los que temen no se alargue á mas el remedio, ó el que sin fundamento discurra una larga politica de remota presuncion, teniendo por mas eficaz y efectiva, que la experiencia la vista de los daños presentes. Todo nace á mi ver de amarse estos mas á sí, y á sus intereses, que á la pública conveniencia.

Dice el señor Don Juan en consecuencia de este ánimo deliberado, y última resolution: *Que proseguirá este intento hasta conseguirle, sin desistir hasta el último aliento*

*de su vida.* Parece que este medio violento desdice del respeto que se debe á la Reyna nuestra señora, y que es querer hacer fuerza á su voluntad; mas este es un aparente engaño, porque aquí mas se solicita persuadir, y reducir á senda, seguridad y decoro, que hacer fuerza; y si alguna hay, es de la razon; á la qual nadie por soberano que sea, se debe negar, y á quien se debe antes obedecer que á todo el mundo; y á la verdad, no será valentia el no rendirse á ella; porque ¿si es desesperado el achaque, cómo puede dexar de ser violento el remedio? No es desatencion negarle el agua al hidropico, aunque sea Rey, ni despertar al que padece el letargo, aunque sea Emperador; y siendo lo uno y lo otro tan violento, lo hace la mano del vasallo, sin que haya hombre que no llame lealtad á este que parece disgusto.

Añade el señor D. Juan: *Que pudo venir á la Corte con seguridad, y solo receló el alboroto de los pueblos. Dice, que no peligre la vida del criado preso, ni se haga molestia á sus amigos, ni á los demas que hoy se le llegáren, porque le será fuerza tomar pública satisfaccion: y concluye, asegurando la lisura de su ánimo y rectitud de intencion, exórtando al que viere otra cosa, aunque sea su mayor amigo, á que le quite la vida.*

En quanto á la seguridad, creo que no fue imaginación, sino verdad. Así lo atestigua la voz pública. Yo me persuado á ello no con facilidad, sino es con grandes fundamentos que cada dia se encuentran aún en los de menos noticias; y he observado que es muy cierta esta expresion. Y siendo así, bien en las manos estaba el alboroto, y la sedicion temida y recelada de S. A. con que no parece haber sido vana confianza, sino bien fundada advertencia. Ni fue soberbia, sino conocimiento del universal cariño que le tiene el pueblo, y uni-

VCR-

versal odio al Padre Everardo ; y por este respetto , universal aversion al Gobierno ; cosa tan clara , que aún sin ojos se dexa ver , y el mas sordo percibe los ecos de esta verdad.

La defensa de sus amigos , del criado preso , y de los que á S. A. en esta ocasion se le llegaren , parece voz de discordia , desunion y batalla ; y bien mirado y pensado , no es sino hija de su sangre , zelo y atencion al bien público ; porque si se sacan las manos contra los que las ponen en la curacion de este achaque , que tiene moribundo al reyno ; justa cosa será desatar , y librar estas manos de la violenta opresion ; y tan justo , y mas claro sería decirlo sin mal olor de discordia y parcialidad , porque , si es servicio de Dios y del Rey arrojar del dominio al que influye el daño del Rey , y de los vasallos , como de verdad lo es : tambien será servicio de Dios , y del Rey defender á los que defienden la honra de Dios , y la Corona del Rey , la salud y libertad de los vasallos. ¿ Qué importa al decoro de la Reyna nuestra señora que esto se diga , si es de la mayor importancia para su servicio , y bien de sus vasallos ? Los remedios siempre son penosos ; mas la esperanza de convalecer los aligera. Y creo , que si el señor Don Juan pudiera quitar el dolor , le quitára , y excusára la pesadumbre ; que de su atencion se debe juzgar así ; mas la mano que pone fuego á la herida , quiere curarla , y no perderla ; y como el señor Don Juan es cierto tiene conocido , como todos lo conocemos , que está el reyno en lo último , juzgó necesario aplicar este cauterio como último remedio.

Pone fin con la fidelidad que empezó , y manifiesta su ánimo. Y sobre tan grandes experiencias de tantos años , no hay razon para no creerle. Discurra cada uno lo que quisiere , que los motivos todos están en contrario. Dueño ha sido de los exercitos , de las voluntades y aclamaciones públicas.

cas, y siempre ha sido dueño de sí mismo. Sólo quiero advertir, que en este punto he dicho mi sentir con la veneracion debida á las personas que toca, sin odio, amor, ni pasion alguna, sino examinando la verdad, y con gran dolor de la patria, por las calamidades que se pueden esperar. Yo quedo como fiel vasallo, temiendo, y aún llorando pueda mas la tema que la razon. Dios nos alumbre. Amen.

Cada cosa de estas ha sido de mas incentivo á la materia, y ha obligado á dividir la Corte en vandos, de tal suerte, que hasta los mas principales de ella lo están. Y se dice, que en el mismo quarto de S. M. entre las damas hay sus diferencias, llamándose las unas *Austriacas*, y las otras *Everardas*. Pero como en estos casos, el adquirir séquito, es importante, pareciéndole al Padre Everardo, y á todos sus hermanos los Jesuitas, que seria bueno manifestar al mundo su inocencia, y su ignorancia en los cargos que le hace el señor Don Juan, sin saber los que son; hizo este papel, publicando en él los que parecen podrán ser.

*Copia de una Consulta que hizo el señor Inquisidor general, Confesor de la Reyna nuestra señora, respondiendo á una carta que escribió á S. M. el señor Don Juan de Austria desde Consuegra, en 21 de Octubre de este año, satisfaciendo á los cargos que le hace en ella.*

## SEÑORA.

**E**N 21 de este mes escribió á V. M. el señor D. Juan de Austria desde Consuegra una carta, cuya copia vi-  
no



no á muchos de esta Corte , y una de ellas llegó tambien á mis manos. Lo que contiene, se reduce á cinco; ó seis puntos principales. El primero consiste en palabras muy ignominiosas, y muy injuriosas á mi persona. El segundo, en que da noticia de su fuga, para ponerse en salvo. El tercero, es la confesion que hace de su determinacion á desviarme de los reales pies de V. M. El quarto, contiene amenazas á V. M. si se hace demonstracion contra el hermano de su Secretario, ó ázia sus amigos, que hoy lo son, ó se declaren por suyos. El quinto, contiene una protesta que hace á V. M. y al mundo entero, que no correrán por su cuenta los daños que pudieren resultar. El sexto, en que alega diversos cargos contra mí; y los toma por motivos de la resolucion, que ha tomado en órden á desviarnos de los reales pies de V. M.

Y aunque por las obligaciones que debo á Dios, y á mis puestos, en que sin méritos míos, me ha puesto nuestro Señor, la Sede Apostólica, y V. M. estuve determinado á ningun género de respuesta, ofreciéndolo á nuestro Señor, y suplicándole se sirviese de perdonar con su infinita piedad qualquier ofensa, que de esta carta hubiere resultado al servicio de Dios, de V. M. y bien comun; pero habiéndolo considerado, y encomendándolo mucho á Dios, me ha parecido ser de su servicio, y del de V. M. y de su corazon, representarla con todo rendimiento, brevedad, verdad, y claridad, lo que hay, y me parece á cerca de lo que contienen estos seis puntos, siguiendo el consejo de san Pablo, que dice á sus discípulos: *Providentes bona non solum coram Deo, sed etiam coram hominibus*, que quiere decir; que tenemos obligacion de parecer, no solo bien á Dios, pero tambien á los hombres.

En quanto al primero, tocante á las palabras tan ofensivas, é injuriosas á mi persona, y crédito, sembradas por toda la carta del señor Don Juan, no me parece propio de mi vocacion, y profesion volverlas á repetir á V. M., cuya real persona, en sentir de todos, está padeciendo hoy la enfermedad que lloramos, originada de haberlas oído, con las demas que contiene la carta. Mucho menos dar respuesta á ellas, siguiendo la doctrina del Apostol: donde dice: *Maledicimur, & benedicimus, blasphemamur, & obsecramus.* Y el exemplo de Christo señor nuestro, de quien dice san Pablo: *Cum malediceretur non contradicebam.* Y el Profeta: *Tanquam ovis ductus ad occisionem non aperuit os suum.* Dexandolo todo en las manos, y sabiduría de Dios, que escudriña el corazon, é intentos interiores de los hombres; no deseando, ni pidiendo venganza, sino perdon y misericordia al que las pronunció, imitando al santo Rey David, que fugitivo de la persecucion de su hijo Absalon, injuriado fea y gravemente de palabras de Semey, y queriendo sus soldados vengarle, prohibióselo, y dixo: *Sinite illum, ut maledicat mihi, si forte Deus, pro hac maledictione mihi retribuatur benedictionem,* que quiere decir: *No le hagais mal, y dexadle decir lo que quisiere contra mí; porque acaso Dios me quiere echar su bendicion por estas maldiciones de Semey; por lo qual paso á lo que se sigue.*

El segundo punto se reduce á confesar el señor Don Juan, y dar cuenta de su retirada, y justificandola por los motivos que refiere, y los tocaré abaxo. En este punto, tampoco quiero representar á V. M. lo que pudiera, remitiéndolo al sapientísimo juicio de V. M. y de sus Consejeros y Ministros, que (miradas todas las circunstancias) preguntados, dirán á V. M. lo que arguye, ó no esta accion en las circunstancias presentes.

En quanto al tercer punto, en que el señor Don Juan confiesa que la accion dispuesta por él, y encaminada su execucion por Don Bernardo Patiño, hermano de su Secretario (remiendando que éste la habia declarado en la prision) de desviarme de los reales pies de V. M. *ni meditó, dispuso, y pensó executar sin escandalo, ni más violencia (mientras no fuese necesaria otra) que la precisa para conseguir el intento, aunque podia, y debia quitarme la vida por las causas comunes del bien de esta corona, y particulares suyas que va refiriendo: tampoco de estas palabras, ni de esta accion, quiero hacer ponderacion alguna á V. M. remitiéndolo todo al juicio de V. M., y de sus reales Ministros, y sobre todo á la infinita soberana clemencia de Dios, á quien suplico entrañablemente, se sirva de perdonarle esta accion, juzgando como juzgo, que lo habrá emprendido el señor Don Juan por falta de luz de la verdad de las cosas, y influido tambien por veneno de engañados.*

El quarto toca en las amenazas con que previene á V. M. para que *no pase á demonstracion alguna, ni en hecho, ni en órdenes, ni en escrito contra el hermano de su Secretario, ú otra qualquier persona que le toque, ó á sí, ó á sus amigos, ó á los que en adelante se declararen por suyos.* Este punto tiene tanto que notar, que no es para este breve papel, ni es mi intento de entrar en él; y esta causa la remito á Dios, á V. M. y á sus Reales Consejos, y Ministros, á quien toca el exámen de esta proposicion.

El quinto punto contiene la protexta, que el señor Don Juan hace á Dios, al Rey, á V. M. y á todo el mundo entero: *de que en caso de hacer V. M. alguna demonstracion de las referidas en el punto antecedente, que no correrán por su cuenta los daños que pudieren resultar á la quietud pública, de la satisfaccion que le será preciso tomar en semejantes casos.* Tambien esta protexta, Señora, y

su contenido, pertenece á la gran providencia de V. M. de sus reales Consejos y Ministros. Lo que á mí me toca, es suplicar á Dios nuestro señor, les dé la luz, y acierte conveniente para negocio de esta calidad.

El sexto, y último punto del señor Don Juan, toca en los cargos que me hace, y dice han sido motivos para tomar contra mí la resolución, que confiesa y refiere. Á estos, Señora, me hallo precisamente obligado, y necesitado á responder, con la brevedad posible, para que papel tan esparcido, no haga alguna impresion dañosa, no solo á mi persona, y credito (que es lo de menos) sino al servicio de Dios, al del Rey nuestro señor, y á V. M. del bien público de esta Corona.

El primer cargo que el señor Don Juan me hace, lo propone con estas palabras: *La tirania del Padre Everardo, y la execrable maldad, que he entendido ha forjado contra mí, habiendo preso á un hermano de mi Secretario, &c.* Á que digo á V. M. lo primero: que este cargo es ageno de todo lo que pasó en realidad del hecho, y se prueba lo contrario evidentemente con la misma verdad del hecho; porque Sabado 13 de este mes por la tarde á las quatro me hallé en el Consejo de Estado hasta las siete, sin saber alguno de nosotros la menor cosa de lo que en este tiempo pasó á cerca de la Audiencia que pidió un soldado, y la tuvo con V. M.; de que son testigos todo el Consejo, de donde me vine á casa, hallando en ella diferentes personas, que me querian hablar, y entre otras, al Conde de Medellin; que despues de haberme propuesto un negocio suyo, me refirió lo que habia pasado con dicho soldado, en orden á obtener la Audiencia con V. M.; sin discurrir, ó decirme nada de lo que podia haber ocasionado la Audiencia; y aunque lo estrañé, y juzgué, que sería cosa tocante al servicio de V. M. no me pasó por el pensamiento nada que pu-

diése tocar al señor Don Juan, ó al hermano de su Secretario, y así pasé á oír á los demas, que me quisieron hablar, y despues de esto al rezo de mis horas, y maytines del dia siguiente. Y últimamente al despacho de las cosas tocantes á mi oficio, como suelo y debo hacerlo todas las noches, en que estuve hasta las diez. En todo este tiempo se detuvo Don Blasco de Loyola en Palacio (fuera de lo acostumbrado) ocupado (á lo que despues me refirió) en dar órdenes concernientes á esta materia, y á la prision de Don Bernardo Patiño, hermano del Secretario del señor Don Juan; y á la vuelta á su casa, se paso por la mia, diciéndome por mayor lo que habia pasado, y pasaba en esta materia. Y esta es da verdad del hecho; de todo lo qual se convence evidentemente que yo no prendí, ni tuve arte ni parte, ni noticia de la prision del dicho Don Bernardo. De esta verdad tan clara, y manifiesta, pongo con humilde reverencia á V. M. por testigo, y á D. Blasco de Loyola, y á todos los que intervinieron en esta prision, y disposicion. Con que queda desvanecido totalmente el cargo que el señor Don Juan me hace; y por consiguiente, no subsiste el motivo, que el señor Don Juan alega á favor de su resolucion tomada contra mí por esta culpa.

Lo segundo: este cargo no puede subsistir, porque ni es de mi obligacion, ni de mi jurisdiccion y potestad (como de Ministro de V. M.) el prender ni mandar prender personas por delitos, que no sean de la jurisdiccion de Inquisidor General; y así, diciendo el señor Don Juan, que yo habia preso al hermano de su Secretario, dice una cosa que no puede eaber en mí, ni serme imputada; pues es manifiesto, que aunque yo hubiera pasado los limites de mi obligacion y poder, mandando tal prision, nadie me obedeciera, ni podia obedecer, sin

especial comision de V. M. que ni la he tenido, ni la tengo.

Lo tercero: porque dado que yo hubiese tenido noticia de la relacion de aquel soldado, y en virtud de ella, concurrido en alguna manera á dicha prision de Don Bernardo Patiño, hermano del Secretario del señor Don Juan, no podia yo por esto ser justamente culpado; pues hubiera en tal caso cumplido con las obligaciones de buen vasallo, criado, y Ministro, y cooperado á una justificada resolucion de V. M. como se debe suponer; pues caía sobre una prision de un hombre, que era cómplice mandatario, y executor de la accion (en juicio comun contra todo derecho) que el mismo señor Don Juan confiesa en su carta, diciendo, lo tenia *meditado, dispuesto, y pensado executar contra mi persona*, queriendo apartarme de los reales pies de V. M. con sacarme violentamente de Madrid y de España, ó si esto no bastaba, con quitarme la vida; fuera de que á cada uno es licita, y conforme al derecho natural la defensa legítima de su persona. Y así, no alcanzo como el señor Don Juan (aún en este caso, dado y no concedido) pudo llamar tal accion mia: *tiranía, y execrable maldad, y, menos forjada contra él.*

Lo quarto, y pasando mas adelante, digo, señora: Que aún dado caso que yo, no solamente hubiese concurrido á dicha prision de Don Bernardo, y que esta (lo que Dios no permita) hubiera sido menos justificada, todavia no podia, ni debia el señor Don Juan tomar contra mí aquella fuerte resolucion que confiesa; pues para ella no tenia, ni tiene autoridad, ni jurisdiccion, como se dirá mas abaxo; y si el señor Don Juan ha tenido tan grande sentimiento, y por él tomado una resolucion tan pesada contra mí, sin tener sólida, y verdadera noticia de lo sucedido en este caso, y solo por

al-

alguna relacion engañada : ¿ con cuánta mas razon podria yo tener queja , y sentimiento del señor Don Juan , por haber tomado dicha resolucion de tanta gravedad , constándome claramente de la verdad de ella , por su misma confesion ? Pero esto tambien lo pongo á los pies de Christo crucificado , pidiéndole : *Ne statuat illis hoc peccatum.*

El segundo cargo es : *Que yo he hecho otras diligencias con dañado ánimo de perderle.* Á que respondo , lo primero : Que ó el señor Don Juan habla de diligencias hechas por mí en orden á la prision del hermano de su Secretario , ó de otras ordenadas á fin de perderle á él. Si habla de aquellas , ya consta de lo referido arriba , que en orden á esta prision , y perder por ella al señor D. Juan , no he hecho , ni obrado alguna diligencia ; y asi cesa el cargo. Y si el señor Don Juan me hace cargo , y habla en su carta de otras diligencias hechas por mí , á fin de perderle , debia , segun razon y derecho , no solamente especificarlas , pero tambien claramente probarlas , para hacerme , y publicar un cargo de tanto peso , y motivo de resolucion semejante. Y no haciendo el señor Don Juan ni lo uno , ni lo otro , debo yo no ser condenado de él , ni de nadie por este cargo , hasta que se me haya legitimamente probado. Y si acaso el señor Don Juan en estas palabras alude , y habla de otras diligencias , que de orden de V. M. se han hecho con él para abiarle á Flandes , y á la defensa de aquellos paises , como se tiene por delante , y lo comprueba un papel escrito en la Coruña , y remitido á esta Corte , que vá de mano á mano , y se divide en seis puntos , en que se dan graves y repetidas quejas contra el gobierno de V. M. , y de sus Ministros , acusándolos de apasionados y malevolos , y que buscaron pretextos , y ocasion para echarle de Madrid , y arrojarle de España ,

y perderle aún á costa de la pérdida de los Países baxos; respondo lo primero : Que este cargo ya no es contra mí solo , sino contra todos los demas Ministros , y aún contra la real persona de V. M. , pues todos han hecho diversas diligencias cada uno por su parte , para que el señor Don Juan pasase á Flandes á defender y conservar aquellos paises. Y así , si el señor Don Juan me hace este cargo por haber concurrido yo á estas diligencias , y de aqui ha tomado motivo para desviarme de los reales pies de V. M. por medios tan violentos , tambien podia hacersele á los demas Ministros , que concurrieron á las mismas diligencias , y aún á V. M. que se conformó con su parecer , y mandó pasar al señor Don Juan á Flandes , pues fue esta la mayor y mas eficaz diligencia entre todas las demas. Y no pudiendo , ni debiendo el señor Don Juan alargarse á esto , ¿ cómo á mí solo me imputa este cargo? Lo segundo , si pudiera constar al señor Don Juan , que yo por ventura en ciertas ocasiones no hubiese hecho estas diligencias para aviarle á Flandes , en tal caso , ya no tenia fundamento de hacerme este cargo , y mucho menos de tomar una tan fuerte resolucion contra mí ; y lo que ha pasado en esto , lo sabe Dios , y V. M. y otros Ministros suyos ; yo ni lo afirmo , ni lo niego por amor del secreto. Lo tercero , el mismo señor Don Juan , despues de haberse escusado de ir á Flandes la primera vez ; y V. M. admitido su escusa , hizo de propio motu diversas diligencias , y á esa causa parece no debia hacerme este cargo , ni haber tomado aquella tan sensible resolucion contra mí , supuesto que igualmente hemos concurrido á estas diligencias en orden á su pasage á Flandes. Ultimamente , la ida del señor Don Juan á Flandes , se ha juzgado en comun opinion de casi todos ser no solamente convenientisima ; pero tambien necesaria para la defensa , y conservacion de aquellos



llos estados, y por esta razon se han hecho tantas, y tan exâctas diligencias en orden á las instancias necesarias para su ida á Flandes; y así confieso, que no alcanzo, como las diligencias hechas, y ordenadas á un fin tan concerniente, y necesario para la defensa de aquellos países, y bien de la Monarquía, pueda ser materia para hacer cargo á nadie, por haber hecho algunas diligencias á este mismo fin, y mucho menos para executar una resolucion tan dura y desusada? Á que se añade, que quando yo por mi desgracia, por haber hecho algunas diligencias semejantes, hubiera delinquido, no tocaba al señor Don Juan el disponer, y resolver un castigo tan rigoroso, como el que confiesa en su carta haber meditado, y dispuesto contra mí; pues le falta la autoridad suprema, necesaria para tal execucion. Finalmente, suponiendo que yo he hecho algunas diligencias para promover el pasage del señor Don Juan á Flandes, no se sigue, ni se puede inferir, que las hubiese hecho con ánimo dañado de perder al señor Don Juan, pues podia haberlas hecho con el zelo, é intencion que semejantes acciones piden delante de Dios, y no con ánimo dañado de perder al señor Don Juan, ni al menor de la República, como fio en la misericordia de Dios me le hubiera dado, y no me hubiera dexado de su divina mano, para faltar á tantas obligaciones, como me corren; con que este cargo no subsiste, ni ayuda á la justificacion de la resolucion tomada. Y si por diligencias que se me imputan, como hechas con ánimo dañado de perder al señor D. Juan, y no se prueban, ni podia probar el señor Don Juan, tomó la resolucion de desviar, y perderme, ¿quánto mas podia yo hacer cargo al señor Don Juan, de haber manifestamente intentado contra mí todo lo que confiesa en su carta, y es verdad constante? Pero de esta defensa (aunque tan justa)

tambien me abstengo , remitiéndola á Dios , y al justo juicio de los que saben dar peso á la razon y verdad.

El tercero cargo es , que he esparcido en deshonor del señor Don Juan abominables voces. Á que se responde lo primero , que si este cargo mira á lo sucedido en la prision , ya está respondido á él por todo lo dicho arriba ; y si mira á otros tiempos , seria del cargo del señor Don Juan el proponerlo á V. M. y probarlo antes de haber pasado á una resolucion de este género , para la qual era necesaria mas justificacion , y autoridad suprema , que no tiene , como se ponderará mas abaxo.

El quarto cargo que me hace el señor Don Juan en su carta , en que me imputa el garrote , que se dió en la carcel de Corte (á primeros de Julio) á un hombre , que llama inocente , y lo propone con estas palabras: *Declaro desde luego á V. M. , y á quantos leyeren esta carta , que el unico motivo verdadero , que me detuvo de pasar á Flandes , fue el de apartar del lado de V. M. á esa fiera tan indigna , por todas razones , del lugar tan sagrado que ocupa , habiéndome inspirado Dios á ello con una fuerza mas que natural , desde el punto que oí la horrible tiranía de dar garrote á aquel inocente hombre , con tan nefandas circunstancias.* Á este cargo , señora , respondo lo primero , confesando á V. M. que por todas razones me reconozco indigno de estar á los pies de V. M. , y que solo me pudo habilitar , y hacer idoneo para estar á ellos , la grandeza del señor Emperador Ferdinando III.º padre de V. M. que se sirvió de elegirme , y nombrarme para este ministerio , y consta por derecho civil , y razon natural , que el favor , y la eleccion del Príncipe , dignifica la persona elegida , como tambien la continuacion de esta eleccion , y ocupacion , con que el Rey (que está en el cielo) se sirvió de honrarme con muy especiales , y singulares de-

monstraciones de satisfacción; que repetidas veces manifestó á V. M. á quien pongo por testigo, y á otras muchas personas, sirviéndose de mi corta suficiencia en muchas cosas tocantes á su real servicio; y con muy singular confianza, encargándome la defensa de palabra, y por escrito del sagrado misterio de la Inmacula Concepcion de la Virgen Santísima Madre Dios, de que hay hartos testigos, y decretos en la real Junta de dicho Misterio, y es bien notorio en la Europa, y America, donde llegaron mis libros. Y no será difícil de persuadir, el que estos favores Imperiales y reales, continuados por tantos años, y aprobados con tantas demostraciones, me hayan dignificado, y si quiera en alguna manera suplido la pequeñez, ó indignidad de mi mérito y persona. Y esta dignificación, y habilitacion de Principes hecha á tantas personas de suyo bien desproporcionadas, la confesarán las mismas, como yo, con todo rendimiento, y reconocimiento de su corazon. Á que pudiera añadir la dignacion de V. M. con que no solamente me ha sufrido mas de veinte y quatro años á sus reales pies, y nunca querido darme licencia para poderme retirar á mi rincón, habiéndoselo suplicado con todas las veras de mi corazon, y repetidas veces instado á V. M. en esto mismo, sino antes mandadome, y aún (si se puede decir) rogadome por el amor que debo á Dios, no hablase en esto palabra, ni la desamparase en el estado de su soledad, y viudez, continuando mi asistencia para el consuelo de su alma. Ni son nuevos, ni los primeros estos, y semejantes favores y honores, que yo, mis padres, y abuelos hemos recibido de la clementísima mano de los gloriosos progenitores de V. M., y de la Augustísima casa de Austria; pues consta por Diplomas Cesareos; (cuya copia autentica tengo en mi poder, y la ha visto V. M.) en que se da testimonio de que desde el tiempo del señor Emperador

59

dor Maximiliano I.º, padre del señor Rey Felipe I.º, y abuelo del Emperador Carlos V.º se han servido sus Magestades de ocupar y emplear á los de mi familia en puestos nobles y principales, así políticos, como militares en el sacro Imperio, Italia, y otras partes, como consta por dicho Diploma; y así á lo menos por estas dignificaciones, nacidas de la grandeza, y clemencia de tantos, y tan soberanos Principes, cesa el cargo que me hace el señor Don Juan en esta parte, como tambien el motivo de querer apartarme del lado tan sagrado de V. M. por esta razon.

Respondo lo segundo: que aunque abiertamente el señor Don Juan no me imputa el garrote dado á aquel *inocente hombre*, (como dice el señor Don Juan) que llama *horrible tiranía*, todavia se colige evidentemente, así del asunto, como de todo el contexto, y fin de su carta, que me le atribuye á mí. *Y que esto ha sido el principal motivo de su detencion en España, para apartarme del sagrado lado de V. M.*; pero para esta resolucion, tan notada de todos, y hacerme reo de este garrote, que como digo, llama *horrible tiranía*, era necesario, segun toda razon y derecho, que el señor Don Juan hubiese tenido lleno conocimiento del ajusticiado, y de toda su causa, y circunstancias de ella; y siendo cierto que no lo tuvo, como era precisamente necesario, siguese que el señor Don Juan no me puede, ni debe hacer este cargo; ni tampoco valerse de este suceso para motivar con él su detencion, ni para apartarme del lado de V. M. en la forma, y modo que dice renia meditado y dispuesto.

Respondo lo tercero: que el garrote que se dió á aquel hombre, no tocó, ni pudo tocar á mi puesto, y estado; pues su causa habia de ser criminal forzosamente, y al parecer exterior de crimen de lesa Magestad, ajustado en el modo que pedirian la razon, el derecho,

el tiempo, y otras circunstancias; por cuya causa no se me puede á mi imputar este garrote, pues tocaba á la justicia ordinaria; por la qual se executó á vista de V. M.; y debemos, segun todas reglas de derecho, y razon natural, presumir de la justificacion del Principe, y mucho mas de la de V. M., de cuya virtud, benignidad, y clemencia da testimonio todo el mundo, como tambien del justo proceder de sus reales Ministros, sus letras, ciencia, y temor de Dios, que se obraria en esto conforme á la rectitud de la justicia; luego el señor Don Juan debió presumir lo mismo; y por consiguiente, no hacerme este cargo, ni tomarle por motivo para su resolución tomada contra mi persona.

Lo quarto respondo: que aunque todo lo dicho puede, y debe satisfacer á qualquiera desapasionado para juzgar por ageno de mí este cargo, y por otra parte no tener yo obligacion de probar mi inocencia en hecho ageno obrado por la justicia; todavia por haberme constituido el señor Don Juan actor en esta causa, y hecho-me á mí reo (como queda dicho arriba) de este garrote, que llama *horrible tiranía*, á él como actor, le incumbe la probanza del delito que acumula: sin embargo, no me faltan argumentos positivos, y probanzas sólidas, y eficaces con que pudiera hacer manifiesta mi inocencia, y no las produzgo en este papel, por juzgar no ser necesario, reservandolas para quando lo sea, poniendo en el interin á Dios, y á V. M. por testigos de esta verdad, fiado la defenderán dónde, y quando conviniere á su servicio, y á mi amparo, y consuelo. Por todo lo qual, consta: Que el señor Don Juan no me debió hacer este cargo, ni tampoco tomarle por motivo para su enojo, y resolución; en cuya virtud dispuso apartarme del sagrado lado de V. M. en la forma, y modo que confiesa en su carta. Y si el señor Don Juan, por la

jus-

justicia hecha en un hombre particular no conocido, y de mediana esfera y suposicion, ni criado, ni amigo (al parecer) ni pariente suyo: y ademas de esto, sin la debida noticia, y conocimiento de esta causa, ha tomado motivo contra mi para hacerme cargo tan pesado de una justicia que llama *horrible tiranía*, como tambien para tomar la resolucion de apartarme tan violentamente de los reales pies de V. M. ¿Qué razon, y justicia no tendré yo para formar quejas, y sentimientos justísimos de esta resolucion, y disposicion tan rigorosa del señor Don Juan, ocupando como ocupó á la vista de Dios, y del mundo, los puestos públicos, que se ven en su santa Iglesia, y en esta Monarquia; teniendo de mi parte tan manifiestos argumentos de mi justicia, é inocencia? De las cuales no me pretendo valer para mas, que para lo que sea precisamente necesario á mi derensa, y manifestacion de la verdad, para los que fueren siniestramente impresionados; porque todo lo demas lo remito á Dios, no á fin de que venga la injusticia que se me hace, sino para que tenga de todos misericordia.

Y supuesto que este garrote no es hecho mio, sino de justicia pública, que tiene V. M. con quien (como se debe suponer y creer) se comunicó toda la causa, me causa horror, que dicha justicia, llame el señor Don Juan *horrible tiranía*; palabra que justamente pudo, y debió causar á V. M., y á todos los jueces y Ministros de justicia entrañable dolor y desconsuelo.

El quinto le toma de mi mala conciencia, de que remordido dice, que en cierta ocasion (diferente de la presente) en que el señor Don Juan dispuso de darme la muerte, y le propore con las palabras siguientes: *Esta accion medité, dispuse, y pensaba executar sin escandalo, ni mas violencia (mientras no fuese necesaria otra) que la precisa para conseguir el intento, y no su muerte, como su mala*

*conciencia le ha hecho temer.* De este cargo que toca en mi muerte intentada en diez y siete de Febrero pasado, de que habla el señor Don Juan, como si no fuera el darme la muerte, sino otra cosa menos escandalosa: puedo decir á V. M. con verdad, que jamas he hablado, ni publicado este caso, y he tenido ánimo de dexarlo á los secretos consejos de Dios nuestro señor, como otras muchas cosas; pero ya que el señor Don Juan lo confiesa públicamente, no solo en la carta para V. M. pero en copias de ella enviadas á diferentes personas, y conventos de Madrid, me parece que me es licito, y aun preciso el representar á V. M. no lo mucho que podia decir sobre este designio, sino solamente lo que puede servir de legitima defensa mia, en orden á dar alguna satisfaccion á dicho cargo, y así respondió á él.

Lo primero: que habiendo tenido avisos de personas de mucha suposicion, que aquel Viernes diez y siete de Febrero (que era del perdon de enemigos) me convenia estar en mi casa, y no salir por la tarde á la junta del gobierno; porque sin duda estaba dispuesta mi muerte al pasar por el convento de la Encarnacion. Y aunque nunca me persuadí á temor, y fiaba en Dios sería servido de mirarme con ojos de piedad, y guardarme todavia; fueron tantos los que me dixeron, que era tentar á Dios el exponerme á ese riesgo, sin especial necesidad; que por esta razon, y otras de conocido, y forzoso impedimento de mi ocupacion, no fui á la Junta; y á esto llama el señor Don Juan temor de mi mala conciencia. Digo pues, señora, que aunque entonces por la benignidad de Dios, no tuve remordimiento de mi conciencia de pecado grave; sin embargo: *Non in hoc justificatus sum*, como dixo el Apostol de sí mismo, sabiendo muy bien, lo que dice el Espiritu Santo, por el Concilio de Trento: *Quod nescit homo, an odio, vel amore dignus sit, nisi*

*speciale revelatione id didicèrit.* Que quiere decir: *Que no sabe el hombre si es digno de odio, ó de amor de Dios, sino que se lo revele el Espíritu Santo.* Si bien por algunas señales, de que tratan los Teólogos, y especialmente el Padre Jeremías Dregelio de mi sagrada Religion, en su Zodiaco, puede conjeturar, y tener alguna certeza moral, de que está en la gracia de Dios, y que S. M. le ama; y no digo esto, porque yo juzgue que á mi me asistiesen semejantes señales: *Quia non in justificationibus meis, sed in multis Dei miserationibus prosterno ante faciem ejus deprecationem meam.* Y asi confiado en estas mismas misericordias de Dios, anduve con seguridad de mi conciencia, ni tuve particular temor de la muerte, que sabia se me intentaba.

Respondo lo segundo: que habiendo *esta meditacion, disposicion, y resolucion* del señor Don Juan sucedido en los diez y siete de Febrero, como queda dicho, y fue ordenada á *darne la muerte*, y por este medio *apartarme de los reales pies de V. M.* manifestamente se ve, que ni el motivo de la prision del hermano de su Secretario, que á mi me imputa, ni el garrote de aquel hombre que llama inocente, que fue á principios de Junio, se pudieron atribuir á dicha resolucion *de darne la muerte, ó desviarme de los reales pies de V. M.* pues dicha resolucion fue *meditada, dispuesta, y pensada* mucho antes de dicha prision y garrote, que fue tres meses antes; por lo qual consta con claridad, que dichos motivos alegados del señor Don Juan, para la resolucion de su accion, no subsisten, y debo yo ser absuelto de este cargo.

Respondo lo tercero: que se sabe, y bien, que el mandato, y disposicion del señor Don Juan para diez y siete de Febrero, era no solo para desviarme de los reales pies de V. M. sino para quitarme la vida; de que consta, que la resolucion que el señor Don Juan dice tenia,



*meditada, dispuesta, y pensada*, se estendia á mas daño mio, que el que refiere ahora en su carta.

Lo quarto respondo: que el huir la muerte, y mas de la violenta, no es argumento siempre de la mala conciencia; pues la muerte natural la temen todos, aún los mas buenos, como consta de la vida de san Hilarion, y de otros innumerables santos.

Lo quinto: si la huida de la muerte, fuera argumento de mala conciencia, fuera culpable Christo, que se escondió diversas veces, quando le quisieron dar la muerte: y decir esto, fuera blasfemia. Y el mismo Señor mandó á sus Discipulos, que quando los persiguiesen en una ciudad, se huyesen á otra; punto que elegantemente le trata san Atanasio, y los demas Padres, y Teólogos. Finalmente, el señor Don Juan, ahora en su fuga se condena de mala conciencia, si fuera verdad el cargo que me hace, y como no querrá que le hagan cargo de mala conciencia por haber huido, por solo un aviso, y sola una detencion, y aseguracion de su persona, ordenada por una santa Reyna, y señora soberana; tampoco debe querer hacerme á mí este cargo de mala conciencia, y tomarla por motivo de la justificacion de su resolucion, por haber escusado el ir á la junta de la gobernacion, y esto tanto mas, que no dexé de ir á ella por temor de la muerte, sino por otros motivos, y embarazos que ocurrieron como arriba dixé.

El sexto cargo que me hace el señor Don Juan en su carta, es decir: *Que segun su conciencia, tenia algunos motivos para quitarme la vida por las causas comunes del bien de esta corona, y particulares suyas, &c.* Á esto respondo lo primero: que en particular no refiere el señor Don Juan ninguna causa del bien comun de esta Monarquía, y mucho menos la prueba; como en todo derecho divino,

y humano, es necesario para quitar á un hombre la vida; y mientras el señor Don Juan no haga demonstracion de ellas, no entiendo cómo, segun su conciencia y toda razon podia, y debia quitarme la vida.

Lo segundo: que no será bien oída esta doctrina de los que saben cómo, y en qué casos es licito el homicidio; porque persona particular ninguna puede, conforme al mandamiento de Dios, matar á otro por causas comunes; cuya solicitud y cuidado, toca á los Príncipes. Y lo tercero, mucho menos, sin haber precedido acusacion de delitos ante jueces competentes, y probanza de ellos. Lo quarto, porque sería lo contrario introducir contra la Ley de Dios, una doctrina del perjuicio que se sabe, y se ve. Lo quinto: el particular que puede solo en su defensa, con la moderacion de defensa inculpable, dar á otro la muerte, ha de ser en caso, que no tenga otro remedio su vida inocente; pero solo por el bien comun, no puesto en cargo, ni descargo, ni ante el que le tiene á su cuenta, é imperio, inaudita la parte, con autoridad propia matar, ó mandar matar, no lo puede dictar ninguna sana conciencia.

Lo que el señor Don Juan añade, *y particulares mias*: no veo como se puede verificar en muerte de hombre particular, y mucho menos en un Consejero de Estado, Confesor de una Reyna de España, Inquisidor General, Delegado de la Sede Apostólica para la defensa, y conservacion de nuestra santa Fé Católica en estos reynos, y Ministro de la gobernacion universal de esta Monarquia, títulos, y oficios todos, con que sin méritos míos, y por sola la divina gracia, estoy condecorado por el Vicario de Christo, y los Reyes Católicos: y tales, que ni el Rey nuestro señor pudiera, ni ningun Emperador, ni Príncipe seglar, ni Eclesiástico darme la muerte sin cono-

cimiento de causa, ó notoriedad de hecho constante, que la mereciese.

Lo segundo: menos pudo sin haber dicho á V. M. las causas, y delitos míos, y á los que podían conocer de ellos; para que examinados, V. M. procediese á lo que ellos pedían. Pero el señor Don Juan no me ha probado delito contra su persona, en particular de muerte; y creo que si yo le hubiera cometido, no se me hubiera dexado encubierto; pues se saca en esta carta á plaza una justicia, en que hago testigo á Dios, que nos ha de juzgar, que estoy agenisimo de ella. Luego si el señor Don Juan tuviera *causas particulares suyas*, dignas de mi muerte, bien se puede creer, que se supieran, y dixeran; y el no haberseme imputado hasta en este papel, creo que V. M. y sus reales Ministros y Consejeros, lo tendrán por bastante prueba de mi verdad.

Añade diciendo: *Y para ello he tenido no solo repetidas opiniones, sino instancias de gravísimos Teólogos.* Señora, los Teólogos responden á los casos conforme se los pintan, como los confesores absuelven de los pecados en la calidad, y modo que los refiere el que los confesó. Para que debiera el señor Don Juan quitarme la vida, no creo que haya Teólogo que lo sea, que pueda sentirlo: y así creeré que de relaciones que hicieron al señor Don Juan los que no tuvieron atención á la realidad de verdad, sino á sus sospechas, sin bastante fundamento, y juicios desviados de la razon, se formaría la que el señor Don Juan hizo á los Teólogos; que engañados, y prácticamente herroneos, dixeran lo que el señor Don Juan refiere: y á esa causa no puede tener su parecer peso; porque lo dieron sin debido conocimiento de causa, y sus circunstancias.

El septimo cargo y motivo, que el señor Don Juan pro-

produce, en órden á justificar su resolucion *meditada, dispuesta, y pensada* tanto antes, diciendo, que *ha temido la condenacion de mi alma, creyendo que estaba en mal estado;* y prosigue el señor Don Juan, diciendo: *No he querido nunca aventurar la perdicion de una alma, que tan probablemente habia de ser arrebatada en mal estado, anteponiendo los riesgos, y trabajos de mi persona, al deseo de hacer á Dios este sacrificio, que espero de su infinita misericordia, me pagará en dar feliz lógro á mi justa intencion:* todo esto, señora, que toca al zelo que el señor D. Juan ha tenido de que yo no muriera en pecado mortal, por el mal estado en que probablemente juzgó entonces estuve, se lo debo agradecer, como lo hago; y el estado y conocimiento de mi conciencia, lo dexo á Dios que ha de manifestar lo mas escondido de los corazones, y juzgará á cada uno segun sus obras, como dice san Pablo. Solo debo reparar en que el señor Don Juan no solo llama *justa* la intencion de matarme; pero que espera de Dios el conseguir lo que pretende por este sacrificio que le hace. Señora, diré á V. M. con san Pablo, amenazado de muerte: *Non facio animam meam pretiosiore[m] quam me.* Mas estimo mi alma, que mi vida. Y el mismo Apostol, que él y los demas Apostoles: *Tanquam morti destinati.* No solo amenazados de muerte; pero aún para la misma muerte. Y dixo Christo nuestro señor, que los que les quitasen la vida, habian de pensar que hacian grato sacrificio á Dios: *Et cum interfecerint vos arbitrantur se obsequium prestare Deo.* Á mí no me toca el defenderme mas que con la verdad de mis procedimientos, que por la misericordia de Dios he vivido á la vista de Dios, y de los hombres.

El octavo cargo que me hace el señor Don Juan, y motivo para persistir en su intencion, que es, segun dice: *La expulsion de esta peste* (así me llama) *para librar*

estos reynos de ella , y de las calamidades , y trabajos , que por su culpa padecen los pobres , y oprimidos vasallos. Si este cargo, señora , tuviera subsistencia , confesára yo públicamente , que era justa mi expulsion ; y destierro de estos reynos , y yo el primero me condenára á este castigo y pena ; pero seguro en Dios ; y en mi conciencia , espero me absolverán de este cargo todos los que conocieren , y quisieren sin pasion instruirse , é informarse de mis procedimientos , de que luego apuntaré algo. Por ahora , digo , que aunque esto fuera así , mi expulsion había de ser por el camino , forma , y modo que prescriben la ley natural , divina , y humana ; y que nada de esto asiste hoy á la resolucion , é intencion del señor Don Juan ; pues ni Dios , ni V. M. hasta ahora le han dado esta potestad , derecho , ó comision : siendo así , *que omnis potestas stat à Deo* : y que yo no soy causa de las calamidades , y trabajos que hoy padecen los pobres , y oprimidos vasallos de estos reynos. Lo pruebo en primer lugar con el argumento que llaman negativo , y es en el caso presente afirmar lo , y decirlo el señor Don Juan , y no probarlo ; como es preciso , segun todo derecho , y especialmente en cargo de tanto peso y consecuencia , que aún de sola aprehension , puede originar mucho daño contra mi opinion , y mucho mas si fuere creído. Por lo que siendo actor contra mí el señor Don Juan , le incumbe la probanza , y que esta sea manifiesta de este cargo : y mientras no lo probáre en esta forma , no debo ser condenado de nadie , que tema á Dios , que dixo : *Nolite secundum faciem judicare*. Y san Pablo : *Neque ante tempus*. Nadie juzgue , dice Christo señor nuestro , á otro por la apariencia de las cosas , ni tampoco antes del tiempo en que sea convencido , y especialmente en materia tan grave. Y en segundo lugar se prueba : que yo no he sido , ni soy causa de las calamidades , y trabajos que

que padecen los vasallos, como me lo imputa el señor Don Juan; porque desde los tiempos del señor Emperador Carlos V.<sup>o</sup>, Felipe II.<sup>o</sup>, III.<sup>o</sup>, y IV.<sup>o</sup> ha sido el clamor de España toda en su perdicion, y destruccion por los tributos. Consta de consulta hecha por el Consejo real de Castilla el año 1619, que despues comentó, y dedució eruditamente Navarrete en su libro, y pido á V. M. y á todos los que quisieren ser enterados de esta verdad, se sirvan de leerla desde el principio. Consta tambien de los tiempos del señor Rey Felipe IV.<sup>o</sup> (que está en el cielo) que para las proposiciones de tributos, y donativos, se propuso siempre á los Teólogos la extrema necesidad en que se hallaba la Monarquía. Y en virtud de esta opinion se han impuesto los tributos con que se hallan cargados los vasallos. Veanse las consultas hechas del reyno en Cortes, y tiempos antecedentes que se hallan en diversas Secretarías; de que se sigue, é infiere claramente que yo no soy causa de estas calamidades, y trabajos; y por consiguiente, queda sin fuerza este gravísimo, y perjudicialísimo cargo que el señor Don Juan me hace para mi descredito, y separacion del lado de V. M.

Lo tercero: algunos años antes, que muriese el Rey nuestro señor (que está en el cielo) fue servido de nombrarme por uno de los que asistian en la Junta general de Medios, por haber reconocido en mí S. M. un ardiente zelo (que por la misericordia de Dios me acompaña) del bien comun, y alivio de estos reynos; y vasallos; y todo lo que á su favor he obrado, y votado constantemente en dicha Junta, dirán las consultas que la Junta hizo á S. M., y se hallarán en las Secretarías, que son instrumentos autenticos de la verdad, y que acreditarán lo que digo. Testigos hay vivos, que son el Duque de Medina, el Conde de Castriño, Don Antonio de  
Con-

Contreras , Fray Juan Martinez, Confesor de S. M. y otros, que testificarán lo mismo. Y el Duque de Medina sobre ciertos pareceres míos , encaminados á que no se impusiesen nuevos tributos , los alabó con palabras bien encarecidas , diciendo : *Que habia hablado como un san Juan.* Y lo refiero con confusion mia , aunque necesaria, para testimonio de la verdad, que aquí propongo y desfiendo ; que le dará tambien el Secretario Legasa , que lo era de la Junta. De que se infiere, que las calamidades, y trabajos no se padecen por mí.

Pruebase claramente esto mismo , lo quarto : porque desde que murió S. M. (que goce de Dios) no se ha impuesto tributo general alguno en estos reynos, ni pedido donativo alguno en las ciudades , y reynos de Castilla, á que he asistido en todas las ocasiones , que se trataba de esto , con todas mis fuerzas , y razones que disuadieron semejantes imposiciones y donativos ; de que hago testigo á todos los que concurrieron conmigo en los Consejos y Juntas , y otros muchos que me oyeron hablar de esto fuera de ellas ; á demas que consta autenticamente de las consultas que se hicieron sobre dichas materias , á que me refiero y remito.

Lo quinto se prueba esta verdad : porque apenas murió el Rey nuestro señor , quando supliqué á V. M. á quien pongo por testigo : se sirviese mandar formar una Junta de Ministros zelosos , é inteligentes , que se llamó del alivio de los tributos , principalmente en las cinco especies necesarias ; que son carne , pescado , vino , azeite , y vinagre. Y V. M. fue servida de conformarse con suma propension de su real voluntad , y nombrar para ella á Don Manuel de Salamanca , entonces Presidente de Hacienda , á Don Miguel Pantoja , Don Gerónimo de San Vitores , y á Don Francisco de Herrera, Corregidor de esta Villa de Madrid , y á mí. Y habiéndodo-

dose dispuesto muchas cosas por esta Junta, y entre otras mas de veinte ciudades, y muchos arrendadores, baxado la mitad de los precios de estas especies, ofreciendo la misma paga ajustada por su arrendamiento, y se hubiera executado en todas, si no se hubieran ofrecido, y opuesto tantas dificultades, que fue fuerza á V. M. desistir por entonces de su prosecucion, con increíble dolor, y sentimiento suyo, y mio por verse frustrado mi zelo, y entrañable deseo de ver aliviados los pobres vasallos, de que hago testigos á los sobredichos con el testimonio autentico de las consultas, que paran en las Secretarías, y en especial en la de Don Lorenzo de Jauregui, que era Secretario de dicha Junta; á que se añade, que en esta misma Junta, procuré con todo esfuerzo persuadir, que se quitasen las quiebras de millones, como tributo el mas gravoso, y sensible para los vasallos, y mayormente pobres; y á este fin se han hecho muchas, y muy particulares diligencias, para vencer las graves dificultades que se ofrecian contra su execucion: y no habiendo sido posible por las urgentes necesidades (que entonces grandemente apretaban) el poderlas vencer, y quitar dicho tributo, se halló la Junta, y yo con ella, obligada á desistir por entonces de este santo intento, con increíble dolor, y sentimiento de todos, habiéndonos de consolar con saber, que la buena voluntad tiene su premio delante de Dios, y debe ser tambien estimada de los hombres, segun el dicho del Sábio: *In arduis voluisse sat est*, que en las cosas arduas, no es poco, sino mucho haber emprendido hacerlas.

Pruebase lo sexto: porque conociéndose ser un tributo tan quantioso el de las medias Annatas de los juro antiguos y nuevos, nunca jamas fui de parecer, ni consentido por mi voto, que estas medias Annatas se  
qui-



quitasen á los Juristas , por las razones , y motivos que me persuadieron á esto ; de que hago testigos á quantos hay que han concurrido conmigo , en que se trataba este punto. Y asimismo á las Consultas que se han hecho sobre él. Digo esto por ser sabido , y público , porque á no serlo ; ni lo dixera , ni pudiera decirlo. Y no habiéndose conformado el Rey , ni V. M. juzgando debía seguir el parecer contrario de tantos , y tan grandes Ministros , que yo tambien venero , y siempre he venerado , como á principio extrinseco , fundado en autoridad , no se me puede hacer cargo por esta razon , ni imputar el que yo sea causa de las calamidades , y trabajos que se padecen.

Pruebase lo septimo : porque apenas llegué á España sirviendo á V. M. , quando oyendo los clamores , tributos , y cobranzas de ellos por la multitud de Ministros ocupados en ellas , que se contaba al parecer un número increíble , con las costas y daños que hacian , quando procuré se introduxese en España el modo de cobrarlas del señor Emperador , y otros Potentados , para que los vasallos de España no sintiesen opresion de tanta molestia , y aún de tanto perjuicio á la misma cobranza ; pero tampoco esto se ha podido conseguir , por causas ocurrentes , que lo estorvaron , con no pequeño dolor , y sentimiento de mi alma : de que se infiere , que no puedo yo ser la causa de las calamidades que se experimentan.

Pruebase lo octavo : porque habiendo llegado á mis manos un papel grave de una persona de letras , é inteligencia en materia de tributos , en que persuadia , que los que estaban puestos , no eran conformes á la razon , necesidad y tiempo , y que todos se podian , y debian reducir á uno , que carecia de todos los daños que se experimentaban en los impuestos , con el grande deseo que

ruve siempre del alivio de los pobres vasallos, bien probado en aquel papel; se lo dixé, y representé al Rey nuestro señor, y despues de su muerte á V. M. suplicándola constantemente, se sirviese de remitir dicho papel á la Junta general de Medios, y á los Consejos Real y de Hacienda. Y habiendo V. M. venido en ello con mucho gusto, exâminado en dichos Consejos, aunque en ellos se facilitaron algunas dificultades, que se ofrecian en la execucion, todavia para vencer las demas se formó una Junta, en que entraron el Presidente de Hacienda Don Antonio de Contreras, el Conde de Villa-Umbrosa, Don Gerónimo de san Vitores, Don Juan de Gongora, y yo; que con sumo gusto, sin embargo de las continuas, y casi intolerables ocupaciones mias, me ofrecí á asistir, por el deseo ardentísimo que siempre he tenido del alivio de los pobres vasallos; y se va trabajando en el modo de la execucion, para que se consiga el alivio que V. M. ha deseado, y yo solicitado constantemente siempre. De esto hago testigos á todos quantos Consejos tiene V. M., y á los de la Junta de Medios, de que son tambien auténticos testimonios las consultas de los Consejos, y de la Junta formada para esto. Luego yo no puedo ser acusado, ni condenado como causa de estas calamidades y trabajos por nadie, y mucho menos por el señor Don Juan, á quien se lo referí el año pasado en el Retiro, y alabó mucho mi solicitud y zelo, y no puedo dexar de alegarle por testigo, porque en esta causa no padece excepcion.

Esto se prueba lo nono, con la claridad manifiesta, por saberse constantemente en todos los Consejos las instancias que he hecho, para que no fuesen mas vexados con algun tributo los vasallos, y juntamente instado varias veces que para este alivio, que con tantas veras he pretendido, se cercenasen gastos superfluos,

fluos, y se reduxesen á moderacion competente, así en la casa real de V. M. como en los sueldos de Ministros y Oficiales, en mercedes, raciones y ayudas de costa, y otras cosas, de que se podia recoger una suma considerable de dinero, sin los gastos y perjuicios en su cobranza, que intervinieren en los demas tributos. Y de esta verdad son auténticos testimonios mis pareceres, y votos en los Consejos y Juntas, y las consultas he has sobre todo esto; y cada cosa en particular. Y sobre ser notorio y público, son testigos otros Consejeros que fueron del mismo parecer, y solo á fin del alivio de los vasallos. De que se infiere, que el señor Don Juan justamente no puede hacerme á mí este cargo de las calamidades y opresiones de los vasallos; ni tomarlo por motivo, para la resolucion que refiere en su carta tomó contra mí.

Á estas pruebas añado otra, que es la decima, por ser la pública voz y fama, y constante en esta Corte: Que el señor Don Juan con otros de su séquito, fue de voto, y parecer, que V. M. con la venida de Galeones, se echase sobre seis millones de plâta de los particulares: á que resistí yo con otros, porque esta era una afliccion gravisima de los vasallos, sobre la que padecian, (de que hace motivos y argumentos el señor Don Juan contra mí) y se le quitaba no solo á los dueños, pero á otros muchos, la utilidad pública y comun, que habia de redundar de los seis millones en tantos, y todos quedarían por puertas. Y porque era destruir no solo todo el crédito, pero el comercio de las Indias, y á las Indias con España, y lo dependiente de este comercio, que todo se arruinaba con la toma de los seis millones; y ademas de que era dar causas y motivos á disturbios, é inquietudes, y todo lo demas que se podia, y debia temer dentro y fuera de España de la toma de seis mi-

millones de particulares ; y por esta causa nunca ha podido el señor Don Juan hacerme este cargo de la opresion de los vasallos , y mucho menos tomar motivo de ella contra mí , para la resolucion que refiere en su carta , sabiendo lo que en esta parte obré por el consuelo de ellos.

Lo undecimo se prueba. Que el señor D. Juan antes de partir á la Coruña , pidió tales , y tantas cantidades de dinero , como consta de sus cartas , y es público. Y despues , desde la Coruña , haciendo queja gravissima de que no se le asistia mas que con quatrocientos mil reales de á ocho , habiéndosele ofrecido un millon , se le cumplió en moneda labrada , barras de plata , y letras de cambio , fuera de seiscientos mil escudos de plata : y de todo hizo poco caso , pidiendo siempre mas y mas , juzgando que era precisamente necesario todo lo que pedia para la defensa de Flandes , á que iba , aunque no ignoraba , que era , y habia de ser con nueva carga de los pobres vasallos , sobre quienes habia de cargar todo , añadiéndoles afliccion sobre afliccion , pero necesaria en juicio del señor Don Juan , para la defensa de Flandes. Y esto , señora , fue ayer , y hecho del señor Don Juan , no mio , como ni la guerra , en que yo no he tenido culpa , ni me puede hacer cargo de ella el señor Don Juan , ni tomarla por motivo para la resolucion , que en su carta refiere ha intentado contra mí.

Pruebase lo duodecimo : porque desde la paz de Portugal , cuya guerra , por la mayor parte ocasionó las opresiones que se padecen , y para dicha paz hizo tantas instancias el señor Don Juan , diciendo era precisa para la jornada á Flandes , hasta la resolucion , que tomó de no ir , por acudir al alivio , como dice de los pobres , y afligidos vasallos , no se contara , que corrieron sino tres meses escasos , poco mas ó menos. En estos tres me-

ses, señora, ¿cómo he podido yo ser causa de esta opresion, no habiéndolo sido de la guerra? Ni en estos tres meses, ¿cómo he podido yo ser causa del alivio de los vasallos, que tantos años he buscado, pretendido, y deseado? Especialmente no dependiendo de mí solo, como del mas minimo de los mayores Ministros de V. M.: de que se sigue, que tampoco ha podido el señor Don Juan hacerme á mí este cargo tres meses despues de la guerra, ni tenido motivo en ellos por la opresion que dice, para tomar, como tomó contra mí la resolucion que refiere en su carta, como el unico autor de ella.

Dexo, señora, el que en este tiempo, ni despues de la muerte del Rey (que está en el cielo) tributo ó imposicion nueva no se ha visto, y habiendo durado las guerras, hasta que el señor Don Juan partió á la Coruña, si fueron pesados los tributos, lo eran por la pesadumbre de la guerra, que pedia todo eso, y mucho mas, como constó y consta claramente al señor Don Juan del tiempo que la tuvo á su cargo en Portugal, y de las quejas continuas que dió de lo poco, con que se le asistia, siendo considerabilísimas sumas de millones; pero no alcanzaban á las pagas, que habia en tiempo del señor Don Juan; por lo qual se vió sumamente oprimida toda la Extremadura por los soldados, y alojamientos; de que son testigos todos los vivientes de aquella Provincia, y las cartas del señor Don Juan, y los libros del Consejo de Hacienda, donde consta la remision de dinero, aunque se queja siempre agriamente, de que no era suficiente. Y sabiendo el señor Don Juan, que era necesario á qualquiera costa, aunque fuese con opresion de los pobres vasallos asistirle: ¿cómo puede ahora el señor Don Juan hacerme á mí legitimamente cargo, como autor de esta opresion, ni tomarla por motivo contra mí (como dice en su carta) para su resolucion y determinacion?

La última prueba, confieso á V. M. la omitiera de buena gana , porque toca en mi persona. Bien sabe el mundo , y la Corte , que si padecen opresion los vasallos ; no es por interes que yo perciba de ella , ni mis padres , ni hermanos , deudos , amigos , ó paniaguados , en quien se derrame el dinero , que sale de dicha opresion. Por el Consejo de Hacienda consta el empleo de las Rentas reales ; saquese alguna partida librada por mí , ó por consulta mia de algo que haya sido consumido por mí , ó por deudos naturales de estos reynos ; ó de fuera de ellos ; que pues las rentas de V. M. no las puedo yo cobrar , ni hacer invisibles , ni remitir por los ayres á otras partes , sino que es fuerza , que por el Presidente de Hacienda , con cuenta y razon , y con las notas del por qué , ó para qué , estén todas las partidas en los libros , sería muy fácil convencerme por ellos ; pero aún no es esto suficiente para el cargo , que me hace el señor Don Juan , y resolucion que tomó contra mí , como si yo fuese autor de la opresion de los pobres vasallos , pues no he podido serlo. Y por no haber podido yo hacer el invertimiento dicho de la Hacienda real , ya queda desvanecido todo el motivo que tomó el señor Don Juan , para lo que dice en su papel , pues le constaba que durante la guerra , era caso imposible que yo fuese autor de la opresion , que padecian por ella ; constando también al señor Don Juan , que yo no era autor de la guerra , y que ella trayendo la opresion , que dice , á los pobres vasallos , ningun fruto me habia traído á mí , ni á mis padres , ni hermanos , ni deudos , ni amigos , ni confidentes propios de estos reynos , ó extraños ; como se hará demonstracion por los libros del real Consejo de Hacienda de V. M.

Señora , este punto del invertimiento de la Hacienda real , le toman ahora por motivo nuevo , habiendo

do sido antiguo; pero siempre falso, fingido y fabricado injustamente, no solo contra mi credito (que importa poco) sino contra el de V. M., á fin de desacreditar el soberano gobierno de V. M., y destruirme á mí, porque viendo que esta carta, que pensó el señor D. Juan habia de bastar para alterar, y conmover los pueblos contra V. M. tomándome á mí por pretexto, y autor del invertimiento de la Hacienda del Rey nuestro señor, no ha causado este efecto, divulgan ahora, y resucitan aquellas voces, que en los tiempos antecedentes, despues de la muerte del Rey (que está en el cielo) esparcieron de que V. M. remitia, con ocasion de la ida de la señora Emperatriz á Alemania, muchos millones de plata y joyas, así para el señor Emperador hermano de V. M. como tambien á fin de edificar, y fundar un Convento, para retirarse á el V. M. aún dexando, y desamparando al Rey nuestro señor su hijo en esta su tierna edad. Desvanecida esta falsa voz, con la verdad del hecho, lo hicieron al mismo intento con ocasion de haber nombrado V. M. á Don Diego Riquelme, Obispo de Plasencia, por Presidente del real Consejo de Castilla, diciendo que V. M. le habia mandado con todo imperio, buscarse tres millones de escudos, para remitirselos al señor Emperador de Alemania; y que á este fin, entre otros principalmente, le habia hecho Presidente. Y que habiendo él resistidose á este mandato, V. M. habia mostrado mucha indignacion contra él, y encargadome á mí procurase con todas veras hablar á dicho Presidente, é inducirle á la execucion de este mandato de V. M., y que habiéndolo hecho, llegamos á lance de perdernos el respeto. Desvaneciöse de la misma manera este testimonio falso, y sosegado el mar por poco tiempo, vuelve ahora como he dicho, otra vez á resucitarse la voz misma por los criados, aliados, y confidentes del señor Don Juan (segun se dice) divulgando por el

pue-

pueblo , que V. M. de nuevo habia remitido millones de dinero al señor Emperador su hermano ; y que el señor Don Juan habia apresado grandes cantidades de esta remesa ; de que se ha originado tal , y tan grande desconsuelo , murmuraciones , y desabrimientos , que á no ser los Españoles tan cordialmente reverenciadores , y amantes de sus Reyes , y especialmente de la virtud , santidad , y benignidad de V. M. podia temerse algun desman , y mal suceso. Y como para todo esto no se atreven á la magestad , y soberanía de sus Reyes , y por otra parte me tienen por el mayor confidente de V. M. , y por cuya mano se encaminan estas sumas á Alemania , resulta que todo el odio , rencor , y desabrimiento recae sobre mí , y esto tan pesadamente , que tengo á milagro el vivir , y estar en pie. Esto es lo que el señor Don Juan ha emprehendido conseguir , así por su carta , como tambien por estas voces , no menos falsas , que injuriosas á V. M. , al señor Emperador su hermano , y á mí. Però fuera de lo dicho , ahora constará con claridad , y evidencia por los libros , y cuenta del Consejo de Hacienda esta verdad , y de la falsedad con que imputan á V. M. tomándome á mí por pretexto , el invertimiento de la Hacienda real en las partes de Alemania , y la opresión , y calamidad que de ahí dicen forzosamente padecen los pueblos de España.

Però confío , señora , en la misericordia de Dios nuestro señor , que ha de manifestar á los corazones de todos la verdad , y suma inocencia de V. M. , y de este su mínimo , y fidelísimo capellan y criado , y confundir , y cerrar las bocas de los que hablan semejantes maldades , enderezadas , ó ignorante ó maliciosamente á turbar el gobierno , y quietud pública de estos reynos , y á hacerme odioso á los pueblos ; cuyo alivio y consuelo



con tantas veras y desvelos, siempre he procurado, y procuraré en quanto me fuere posible.

Todo esto, señora, he querido, y aún debido decir á V. M., no porque lo ignora V. M., sino porque lo acredite con su real aprobacion, y autoridad. Ni tanto para mi defensa, quanto para la de V. M., y en apoyo de la verdad, y conservacion de la paz, y quietud pública, mayormente constando, que se han esparcido en todos estos reynos, por el señor Don Juan, y sus confidentes, un sin número de copias de su carta, con las quales (en comun sentir de todos) ha querido escandalizar, y concitar contra mi en apariencia; pero en realidad de verdad contra V. M.; alterando contra el gobierno, y los demas Ministros de V. M. los animos quietos y pacíficos; y mas los que con falta de luz de la verdad, creen todo lo que se dice, como tambien á fortificar, y á alentar á los que tenian los animos turbados, é inquietos por sus influencias.

Á todo lo qual era necesario ocurrir de mi parte con la verdad que en este papel brevemente represento, que pongo en sus reales manos con todo rendimiento; y el peso que le diere, será justo, y digno de toda veneracion y reverencia. Madrid y Octubre 25 de 1668.

Este papel fue de tanta codicia luego que salió, que le solicitaban todos con ansia. Y reconociendo esto los Padres de la Compañía, con su acostumbrada providencia, despues de repartidos algunos, procuraron se sacase la costa de la imprenta, vendiendo los que habian quedado; con que á muy poca se hizo esta funcion. Pareció este papel bien, segun el sentir de esta parte; y tanto, que publicaban que habia convertido á muchos de la contraria; que por él habian reconocido la verdad, y que como todo lo que en él se dice era cierto y verdadero,

no podía faltar. Los de la contraria, pusieron mil objeciones, diciendo si satisfacía ó no, ó si eran, ó no eran ciertos los presupuestos; porque el señor Don Juan nunca le quiso matar, ni esto se califica, ni se prueba, mas que por su papel; pues es cierto que si hubiera querido hacerlo, le hubiera sido mas fácil, que no lo que tenia intentado; pues lo primero lo podía executar un hombre solo, y lo segundo habia de ser con muchos, y quizas por esto se habia descubierto este caso tan inaudito; como lo es tambien haber venido del otro mundo á responder á esta consulta el Marques de Villena, que viendo que todos los vivientes no tenian atrevimiento para ello, por estar amedrentados con el garrote de Malladas, acompañado con Don Pedro el cruel, y la flema de Pedro Hernandez, cuyos nombres en el mando son tan conocidos, y todos tres intitulado *los de la fama*, hicieron este discurso.

*Los tres de la fama: junta de muertos, y desechados de vivos.*

**E**N el campo de Breñigal, en la apacible margen de un arroyuelo, que al mismo tiempo reza, y murmura; porque ya la Corte no administra otra cosa que motivos de llanto, y de risa, se encontraron dos venerables ancianos: y despues de las cortesias y preguntas que en semejantes lances estila la curiosidad, y la urbanidad acostumbrada, dixo uno de ellos: Yo amigo, soy Don Pedro, Rey de Castilla, que por mi suma rectitud, merecí (á la verdad) el nombre de *justiciero*, como lo noto bien el Conde de la Roca. Pero ¡ay de mi! ¡Que solo conseguí del pueblo el de *carnicero* y cruel! Dios nos libre (oh amigo!) de que el pueblo dé en que uno rabia, que rabiara sin duda, aunque tenga el corazon hecho una



tríaca, y una pura epitíma. ¡Oh, qué mal hacen los Príncipes, que inflexibles en su dictamen (por justo que sea) no saben buscar epiqueyas á la rectitud; y se ven imprudentemente expuestos al curso violento de la sinrazon popular! Pues tal vez dexándose llevar de la furiosa corriente, lograría la orilla, el que acogido á la violencia rápida del sauce, zozobra sin remedio. Y, ¡oh, qué mal hacen las Princesas, que satisfechas de su inocencia, mas que temerosas de la común murmuracion, no quitan la materia á los juicios! ¡Quantas menos Reynas estuvieran en las Historias, si lo que les sobraba de santidad, lo hubieran añadido á la cautela! ¡Y quantos menos Reyes hubieran sido desgraciados, si dexándose de pondonores y regalías, hubieran sabido ceder á la violencia! Considerando, que en la mejor razon de Estado, no es la mas segura alma la razon pondonorosa, sino la conservacion, ó sea esto por medio de expugnacion del contrario, ó por la voluntaria cesion, ó por el disimulo. ¡Qué bien entiende esta política el Rey de Francia, pues no hizo ascos de admitir en su casa, y en su gracia al Principe de Condé, que poco antes le quitó la ..... , le estorvó las conquistas, y le quiso quitar la corona! ¿Pero qué mucho, si le convino para su conservacion, y aumento en las paces ventajosas que hizo? En fin, sirva mi fracaso de escarmiento, quando por no caer un punto de mi dictamen, y regalía, perdí con la vida el reyno; y con esto, el vástardo Enrique, y el pueblo, que solo se contentáran, con que yo moderase mis nimiedades y rigores, lograron mas triunfo del que habia imaginado su lealtad. Esto me sucedió á mí, aún sin andar tan arrebatado, que prendiese á Enrique, hasta que desnaturalizado, me ocupó las Plazas con su Ejército. Ni le dí por rebelde, hasta que teniéndole en prisiones por tres años continuos, me detuve en tomar la resolucíon, cuyas resultas fueron las

las que debe esperar el que sin tiempo prende, el que sin causa determina, y sin consideracion intenta. *Dixo*: Y prosiguiendo el otro prorrumpió en estas razones.

Yo, Serenísimo señor, soy *el Marques de Villena*, á quien la Astrología hizo célebre en el mundo, y el arbitrio *de la redoma* hizo famoso. Dicen, que picado me entré en ella, para registrar, como por vidriera christalina, los sucesos de los siglos venideros; y dicen bien: porque ¿quién que tuviese la sangre que yo, no se picára por ver lo que en estos tiempos sucede? ¿Quién no se picára por ver fracasarse una Monarquía por un particular, abandonarse los Príncipes, y Señores por un plebeyo, las repúblicas por un Religioso, y los naturales por un advenedizo? ¿Y lo que mas es, aventurarse un Rey por un vasallo, un hermano del Rey por un criado, y el honor sagrado de una Reyna por un Jesuita? Es verdad, que me piqué, no lo niego; pero píqueme, por ver la fé purísima de nuestra España gobernada por un sugeto (aunque santo) nacido en la Alemania, y no en los ceremoniales de nuestro Gavinete, y en nuestros Ritos.

Y me piqué, por ver que una Reyna, que ha de gobernar Españoles con nuestras leyes propias, sea interior, y exteriormente dirigida por quien no se ha criado con las de nuestros reynos. No se puede temer que yerre S. M. de voluntad, sino de entendimiento, por falta del que tienen su confesor y directores, por criados en otras Prágmaticas, y leyes desconvenientes á nuestros estilos.

Y me piqué, por ver Gobernador de nuestra Monarquía, á quien por no conocer los temperamentos de sus provincias, no puede gobernarlas segun lo que piden sus naturales; y que por ignorar la graduacion de las calidades de los Príncipes, y los méritos de los vasallos, no puede administrar con acierto la justicia distributi-

va. Y finalmente, porque por no ser de nuestro idioma, ni puede entender bien, ni ser entendido.

Y me piqué, por ver Consejero de Estado, al que en el suyo de religioso, solo puede haber aprendido á rezar, y decir Misa, y á retirarse de los honores; que ese es su instituto, y huir de las dignidades, y pompas del mundo, sin solicitar las políticas, y razones de Estado, que es de lo que un Consejero de Estado necesita.

Y me piqué, por ver que el que es Gobernador, y Privado, juntamente sea Confesor, sin que en ambos fueros la Reyna hable con otro. Porqué ¿cómo la desahogará la conciencia, y sacará de escrupulos en la confesion contra sí, el mismo que apasionado, ó interesado pudo obrar mal?

¿Quién no se había de oícar, por ver en estos tiempos el cumplimiento de los pasados, y misteriosos vaticinios. si ya no son mas, que juiciosas revelaciones? Vease á santa Lugardis en su impresion original, y no en la traducida por uno de la Compañía; á ver si amenaza la perdicion de este reyno por un Jesuita? Vease á Quevedo sobre los *Monopantones en la hora de todos*, á ver si ha llegado la de España por el mismo camino? Lease al mismo en el libro de *las pestes, y fantasmas, en el de la pobreza*, á ver si habla en propios términos sobre aquel lugar: *Qui deborant viduas*::: Lease á santa Teresa, á ver si predice á alguna Religion temprana fatalidad, originada de sus hijos, sino á ésta. Y lease á san Ignacio de Loyola en sus instrucciones ó actos, á ver si se la amenaza á su religion, quando alguno de ella admitiese las dignidades que el Santo le prohibe. Y finalmente, lease el Apólogo donde favoreciendo los lobos á las ovejas, y corderos contra los pastores, y mastines, vencidos los mastines, y pastores, logró su astucia en los corderos, y ovejas su bien trazada carniceria; á ver si

en

en las promesas, y socorros de Franceses, que á unos, y á otros se hacen, se puede temer la mesma ruina, en el ardid mismo. Es verdad que me piqué; ; pero quién no se habia de picar por ver salir á la plaza del mundo un manifiesto defensorio tan lleno de nulidades, y razones frívolas?

Piquéme, por ver asegurado en él, que sus padres fueron criados antiguos de la Cesarea casa, quando saben todos, que la *de antiguo*, solo les venia por los años; y la *de criados*, por haber echo unas puertas y ventanas para la referida casa.

Piquéme por ver en él asegurado, que el dicho padre ha sido Maestro del señor Emperador Ferdinando; quando saben todos (y hay testigos de vista) que nunca entró en Palacio, sino por compañero: y que habiendo tres padres de su orden renunciado la confesion de nuestra Reyna, fue elegido *de quarta impresion*, como quien no podia negarse á una tan exúverante dicha, pues nunca la imaginó, quien nunca en su Religion tuvo ofi-  
 cio de dignidad, ni pasó de enseñar á los muchachos las artes.

Piquéme, por ver en él, que para escusarse del garrote, dé principios morales, sacando conclusiones Fisicas; (sin duda que aún la Lógica se le olvidó) y pasándose del derecho hasta el hecho, concluye que no pudo influir en la muerte por ser sacerdote; como si porque los sacerdotes tengan particular prohibicion, les faltarán las fuerzas, y el alvedrio para poder con mas ó menos culpa mandar dar la muerte al mas pintado, y cometer otro qualquier delito.

Piquéme: por ver que se niega á las noticias de la prision de Patiño con la santidad de rezar Maytines para otro día, como si el rezar con tanta prevencion, fuera argumento irrefragable de inocencia, y no fuese des-

acuerdo alegar semejantes sutilidades (y solo buenas para las burlas) en una materia tan diversa; y esto quando sabe el mundo, que envió á Pinilla para que hablase á la Reyna con estrépito, para que la prision de su Alteza, que se queria hacer, hallase menos resistencia, é hiciese menos ruido en los ánimos, que debian estar atonitos é insensibles con tan ruidosa é inopinada novedad.

¿Quién no se habia de picar por ver que por descargo de los puestos, que intempestivamente ha ocupado, tragándose sobre indigesto los mayores de esta Monarquía, sin que la brevedad de los unos diese lugar para dirigir las obligaciones de los primeros, diga que no los queria, y que la Reyna le ha obligado á tomarlos; quando sabemos las ansias y diligencias que en vida de nuestro gran Filipo hizo porque le hiciesen Inquisidor particular, y le entrasen en algunas Juntas? ; Y quando saben muchos señores los ruegos con que pedia su interposicion para entrar en el Consejo de Estado é Inquisicion? Digalo Aytona, que entonces menos espiritual, y mas político, echaba verbos. Digalo Castel-Rodrigo, que se escandalizó de tan arrebatada ambicion. Y digalo Castrillo, que recibió por un regalo que le hizo, la expresion de que *le regalase menos, é hiciese mas merced*. Y esto fue porque entonces Castrillo se oponia á su pretension. Hablen las ciudades sobre las instancias, y agasajos que le costó su naturalizacion. Hable el Cardenal Moncada á ver si para acomodarse de rentas y pensiones, ha necesitado de los preceptos de la Reyna.

Digo, que con razon me piqué, por ver que de no haber quitado los tributos, se purga con decir, que ha solicitado los auiuos, poniendo por testigos á los Ministros de las Juntas, con que carga á los otros de crueles, y él se acredita de zeloso. Pero ellos niegan la suposicion,

y dicen, que la pruebe: y que, ¿cómo viene bien con su deseo, el haber hechado tributo para reparos del Palacio de Alemania? ¿Y cómo siendo él todo poderoso en las demas cosas, con total independenciam, no se valió de la absoluta para quitar los tributos, que le pareció convenia, por mas que los Ministros repugnasen? ¿Y cómo puede verificarse el que no haya medios para quitarlos, quando han cesado los fines en que consumirlos? Y el traer por testigo á la Reyna, sobre ser sobrada llaneza, es poca legalidad, pues siendo juez de su causa, mal puede ser presentada en ella por testigo.

Piquéme, por ver que al cargo de que transporta riquezas á Alemania, se exónera con decir que no tiene en ella padres, ni parientes para quien sean; no advirtiendo, que de la carencia de un fin particular é inadecuado, no se arguye bien la imposibilidad de una accion que puede tener otros fines. Hable Don. Blasco lo que en esto siente: hable el Embajador en Alemania, y el de Alemania en España: hable el Guarda-joyas: hable el Parque: hablen los Carros largos: hable Manteles: hable Bustos: y hablen los que han comprado officios. Y si no tiene hermanos, ¿qué serán los de la Compañia? ¿No son hermanos para haberles dado, y dorado dos Cátedras en Alcalá, contra toda razon, inmunidad y resistencia de aquella Universidad? ¿y otra en Salamanca, venciendo con halagos, y promesas los votos? Digalo el Padre Romero. ¿No son hermanos para haber llenado las Inquisiciones de Calificadores de ella? Digalo la de Valencia. ¿Y para haber reducido á las Juntas de sus Calificadores, todas las materias de la Inquisicion? Digánlo los Calificadores de otras Ordenes, que han perdido el exercicio; y digánlo los Carmelitas, que sienten no haber dado puntada sobre su historia profética, sin saber



ber si es por las grandes ocupaciones, ó porque fue el denunciador el Padre Salinas.

¿Quién no se habia de picar, por ver en su manifiesto, que se querella del señor Don Juan sin querellarse: y sin decir nada de él, lo dice todo; y dexándose todo á Dios, no se dexa nada en el tintero; pues le agravia mas gravemente, que S. A. le injurió quando le atribuye la muerte de Santoné, y el haber intentado la de su persona, y despues el haberle querido transportar en un coche; (como si el haber hecho Dios lo mismo con Elías, hubiese sido repugnado del Santo) aunque S. A. si lo peusó así, sería por aliviar de su rigor al pueblo, á instancias tuyas? Y finalmente, motejó á S. A. de sublevador del pueblo contra la Reyna; y quando dice: *que no van contra él sus clamores, sino contra la Magestad*: ¿á quién pretende desacreditar, y malquistar con sus pretextos, sino á S. M.? Ahora, vease si me piqué con razon viendo, que dexa á Dios la satisfaccion, quando carga de esta suerte á S. A.; y vease quien queda mas agraviado.

Y me piqué, viendo que se lava las manos en los agravios de S. A. quando se sabe le desterraba á Flandes, le prendía en Consuegra, le fulminaba causas atroces en Madrid; y le solicitaba prender ó matar en Barcelona. Digánlo los Virreyes de Aragon, y Cataluña, y el Principe de Parma, que le intentaba dar por traidor, y confiscar los bienes, ganando los votos del Consejo con promesas y halagos.

Y me piqué por ver que haya tenido en sí, y en los suyos Teología para hacer paces infames con un tirano, que se quedó con un reyno, escusándole de traidor; y no la tenga para escusar de traidor al zelo christiano de un hermano de su propio Rey, y antes la muestra te-

ner para lo contrario , y aún para matarle. Y esto quando se admira de que haya habido Teólogos , que hayan asegurado la conciencia de los que matáran á su Excelencia , siendo esta doctrina corriente , bien que impia , de los de su ropa.

Y me piqué , por ver que siendo igualmente doctrina del padre Moya , Salinas , y de su Orden toda , que puede entregarse voluntariamente un inocente al cuchillo , por libertar de la opresion á su Patria , y puede volarse de polvora una flota , y los que en ella vienen por mar , si resulta contra la Patria que se enriquezcan sus enemigos ; y puede uno dexarse ahogar dando su tabla á otro para que se salve , si es de mas importancia al comun ; no quiera el padre Confesor , ni los suyos usar de esta opinion , no digo para darse la muerte , que no se le pide tanto , ni para desposeerse de los honores , y comodidades , que esos se los lleva , sino para irse á su Patria. ¡ Miren adonde , y con sesenta mil ducados de pension ! ¡ Por cierto que es gran lastima ! Y esto quando de no irse , han de suceder infinitas calamidades , muertes de inocentes , violencias , robos , y en fin la pérdida de toda esta Monarquía. ¡ Ó , santo profeta Jonas ! ¡ Qué dirás á esto ! *Si propter me exorta est tempestas , mitite me in mare.*

Y me piqué , porque sabiendo yo que motejando los Jesuitas de inhumanos á los Dominicos en un papel que dias há escribieron sobre el punto de la Concepcion ; les argüían , ¿ que cómo no dexaban su opinion menos probable , por la mas probable , que era la pia , siendo así que lo podían , y debían hacer , y en ello iba la honra de la Reyna del Cielo , y la comun quietud del reyno ? Y hoy ellos quando va la honra de una reyna , y la quietud de estos reynos , no quieren apearse de su parecer , y opinion , solo seguida de quatro interesados ,

quando la opinion comun de todo el mundo es el que conviene *que se vaya el padre Confesor.*

¿Y quién no se habia de picar para ver, que el padre Confesor, ni por el escrupulo del daño que nos hace, ni por temor del daño que le puede venir, no quiera imitar el retiro del santo Rey David, y del Cardenal Adriano? ¿Ni tema la expulsion de Mr. de Geures, del Conde-Duque de Olivares en España; del Cardenal Richilieu en Francia, y del Cardenal Bolseo en Inglaterra? ¿Ni vea el exemplar de Trastámara, Privado de Don Alonso en su menoridad, quemado en Tordehumos por el levantamiento, y quejas de tres ciudades; el de Luna, y el de Calderon en España, y el del Cardenal Jorge, tutor del niño Rey Estefano de Hungría, el de Aristo arrastrado en Lacedemonia, y el de Fiseta en los Espartos?

Y me piqué, por ver que se traigan á Madrid armas y mosquetes para repartir á sus vecinos, quando solo los estaba aguardando para hacer lo que los Napolitanos del varrio de santa Lucia, contra un extrangero, y sus aliados. Y quando no fuera tan cierto, lo que no tiene duda es, que en formando Compañías, no entrará el pan, y se alborotarán los hambrientos.

Y me piqué, por ver que para guardar esta Corte, traigan rantos soldados, que no es otra cosa, que poner en guarda de la carne los gatos: pues por el afecto que me estran al señor Don Juan, ó por el interes que esperan de la revolucion, han de ser los primeros, que entren á saco á Madrid. Bien discurrido tienen ellos, que de pelear contra S. A. si no tropiezan por dicha con la muerte, no adelantan á lo menos su fortuna; pero de pelear contra sus enemigos, pueden salir de esta vez ricos para toda la vida. ¡Oh, cuántos tienen ya echado el ojo á la casa mas bien proveida de doblones! Y cuántos á las crueldades que les propuso su venganza! Quie-

ra Dios , que no sea Madrid segunda Jerusalem en las desdichas. Y notése , que el comera del año pasado , es hermano del que predixo la asolacion de Jerusalem.

Y me piqué , por ver que la Compañía de Jesus , indiscretamente ambiciosa , no reconozca con los humos de la pasion , que la ciega , su ruina ; ni que escarmentados de Venecia , Malta , Alemania , Mexico , Pamploña , &c. no teman la desdicha de los Templarios , y que saque á la plaza del mundo unos papelones tan indiscretos , que sobre malquistarlos la voluntad , los desacredita los entendimientos.

Y me piqué , por ver que se colora el no echar al padre Confesor , con el pretexto de la Regalía , diciendo que es contra la Magestad ; como si contra la suprema del señor Carlos V.<sup>o</sup> hubiese sido echar á instancias del pueblo , á Mr. de Geures. Y finalmente , como si hubiera sido contra la divina Magestad el haber echado desde la primera silla á los profundos infiernos á Luzbel , un instante despues que le hizo su primer Ministro.

Y me piqué , por ver que se temiesen intentos soberanos del señor Don Juan estando en esta Corte , y Consejo de Estado ; por lo qual , se le echaba á Flandes , y hoy no se le admite ; quando hoy asistido de razon , de quejas , y lo que mas es de los Reyes de varios reynos , y de todos los afectos , no se le teme en Campaña. Ó es hoy vano el desprecio , ó no pudo ser antes fundado el temor , ó fia poco de sí , y de los suyos el que juzga ha de poder ahora en el corazon de Castilla contrastar una corona contra la lealtad de España , el que con la asistencia de casi toda ella no puede echar un Jesuita estrangero , solo por ser cuenta tocada á la Magestad.

Y en fin , digo señor , que me piqué por lo dicho , y por otras muchas cosas , que por no alargarme omito. Y así picado vengo del otro mundo á responder á ciertos parientes míos , que degenerando de su talento y sangre , y apartándose del sentir comun , han dado materia dilatada á este incendio , pues á haberse unido todos los señores con el pueblo , con Castilla , con Aragon , y Cataluña , y con toda la Monarquía que desean , que el Padre Confesor se vaya , ya la Reyna nuestra señora estuviera consolada , el señor Don Juan pacífico , el reyno sin temores internos y externos del Francés , que amenaza , y el Padre Confesor estuviera en su patria contento , y nosotros pagados ; pues si nos dexaba que comer , poca falta nos hiciera , aunque se llevara consigo los manteles Alemaniscos que nos traxo. Bastabanos las tablillas que puso á los pobres , quando les quitó el recurso natural de las limosnas , y el haberlas cercenado á los Conventos , y á las viudas , que son las buenas obras que por acá ha hecho. Y finalmente , voy á decir á todos los señores mis parientes que se unan , pues en la union consiste el fin de la contienda , y en la desunion y parcialidad , la continuacion de las desdichas. *Dixe.*

Y el Rey prosiguió : Pues yo voy tambien á presentarme por exemplar á la Reyna , al Jesuita , y Consejos. Ya comenzaban á partirse , quando una muger desafortadamente , gorda y fofa , con dos muletas , baxo de los brazos , saliéndoles al encuentro , les dixo : Tened , Principes de la fama , que todo lo que habeis hablado , detrás de esta peña , os he atendido. Sabed que yo soy tambien una de las famosas , pues soy la celebrada flema de Pero Hernandez : y porque mas os admireis , sabed que soy consejera trascendental de todos los Consejos de esta Corte , desde el Supremo del gobierno , hasta el mas infimo de todos. En todos me hallo , y sin mí no se resuelve nada:

da : y pues no podeis despachar sin mí , bien será que nos vamos todos juntos poco á poco. Admirólos la muger , y la propuesta ; pero viniendo en ella , tomaron el camino juntos ; mas viendo que ella lo tomaba con tanta sorna , la dixeron : Buen reposo guarda vmd. quando segun las materias á que venimos , de una hora á otra se puede perder el mundo. Á que ella con su flema acostumbrada respondió : Si gastan tanta cólera , bien se pueden volver , que acá en Madrid , aunque todo se pierda , no salimos de este paso. Pues mas largo le trae el Francés , y el señor Don Juan , dixeron ellos ; y así pues que os quereis perder , perdeos , que nosotros desesperados de vuestro remedio , nos volverémos. Quizás debe depender de mas alta providencia vuestra ceguedad ; pues para ganaros debe de importar , como medio único , el perderos. Y volviendo las espaldas , se desaparecieron cada uno por su parte.

Ninguno de quantos escritos ha habido , han dicho tanto en respuesta del Padre Confesor , como el que salió con nombre de *Consulta* , siendo un *Manifiesto* ; pero sin embargo , los que le aplaudian , y no tenían noticia de este papel del Marques de Villena , pareciales que el señor D. Juan de Austria no tenia séquito alguno ; y sin saber su paradero , se alargaron en hablar mucho , aunque mal ; y alguno del vando de los Jesuitas se adelantó en el pulpito mas de lo que debia , y pedia el Sermon ; pero el señor Don Juan ( de quien dice un politico : *Este muchacho es demonio* , pues con unas cartillas en romance da que hacer á tantos , y tan doctos hombres ) hizo con segunda carta , que escribió desde Torre de Lledó , dos leguas de Barcelona , que callasen los maldicientes , y discurriesen los cuerdos. Acompañaban otras para los señores de la Junta grande , ó de Gobierno , y copia de lo que

Y en fin , digo señor , que me piqué por lo dicho , y por otras muchas cosas , que por no alargarme omito . Y así picado vengo del otro mundo á responder á ciertos parientes míos , que degenerando de su talento y sangre , y apartándose del sentir comun , han dado materia dilatada á este incendio , pues á haberse unido todos los señores con el pueblo , con Castilla , con Aragon , y Cataluña , y con toda la Monarquía que desean , que el Padre Confesor se vaya , ya la Reyna nuestra señora estuviera consolada , el señor Don Juan pacífico , el reyno sin temores internos y externos del Francés , que amenaza , y el Padre Confesor estuviera en su patria contento , y nosotros pagados ; pues si nos dexaba que comer , poca falta nos hiciera , aunque se llevára consigo los manteles Alemaniscos que nos traxo . Bastabanos las tablillas que puso á los pobres , quando les quitó el recurso natural de las limosnas , y el haberlas cercenado á los Conventos , y á las viudas , que son las buenas obras que por acá ha hecho . Y finalmente , voy á decir á todos los señores mis parientes que se unan , pues en la union consiste el fin de la contienda , y en la desunion y parcialidad , la continuacion de las desdichas . *Dixe.*

Y el Rey prosiguió : Pues yo voy tambien á presentarme por exemplar á la Reyna , al Jesuita , y Consejos . Ya comenzaban á partirse , quando una muger desafortadamente , gorda y fofa , con dos maderas , baxo de los brazos , saliéndoles al encuentro , les dixo : Tened , Principes de la fama , que todo lo que habeis hablado , detrás de esta peña , os he atendido . Sabed que yo soy tambien una de las famosas , pues soy la celebrada flemma de Pero Hernandez : y porque mas os admireis , sabed que soy consejera trascendental de todos los Consejos de esta Corte , desde el Supremo del gobierno , hasta el mas infimo de todos . En todos me hallo , y sin mí no se resuelve nada :

Da : y pues no podeis despachar sin mí , bien será que nos vamos todos juntos poco á poco. Admirólos la muger , y la propuesta ; pero viniendo en ella , tomaron el camino juntos ; mas viendo que ella lo tomaba con tanta sorna , la dixerón : Buen reposo guarda vmd. quando segun las materias á que venimos , de una hora á otra se puede perder el mundo. Á que ella con su flema acostumbrada respondió : Si gastan tanta cólera , bien se pueden volver , que acá en Madrid , aunque todo se pierda , no salimos de este paso. Pues mas largo le trae el Francés , y el señor Don Juan , dixerón ellos ; y asi pues que os quereis perder , perdeos , que nosotros desesperados de vuestro remedio , nos volverémos. Quizás debe depender de mas alta providencia vuestra ceguedad ; pues para ganaros debe de importar , como medio único , el perderos. Y volviendo las espaldas , se desaparecieron cada uno por su parte.

Ninguno de quantos escritos ha habido , han dicho tanto en respuesta del Padre Confesor , como el que salió con nombre de *Consulta* , siendo un *Manifiesto* ; pero sin embargo , los que le aplaudian , y no tenian noticia de este papel del Marques de Villena , pareciales que el señor D. Juan de Austria no tenia séquito alguno ; y sin saber su paradero , se alargaron en hablar mucho , aunque mal ; y alguno del vando de los Jesuitas se adelantó en el pulpito mas de lo que debia , y pedia el Sermon : pero el señor Don Juan ( de quien dice un politico : *Este muchacho es demonio , pues con unas cartillas en romance da que hacer á tantos , y tan doctos hombres* ) hizo con segunda carta , que escribió desde Torre de Lledó , dos leguas de Barcelona , que callasen los maldicientes , y discurriesen los cuerdos. Acompañaban otras para los señores de la Junta grande , ó de Gobierno , y copia de lo que

es-



Y en fin , digo señor , que me piqué por lo dicho , y por otras muchas cosas , que por no alargarme omito. Y así picado vengo del otro mundo á responder á ciertos parientes míos , que degenerando de su talento y sangre , y apartándose del sentir comun , han dado materia dilatada á este incendio , pues á haberse unido todos los señores con el pueblo , con Castilla , con Aragon , y Cataluña , y con toda la Monarquía que desean , que el Padre Confesor se vaya , ya la Reyna nuestra señora estuviera consolada , el señor Don Juan pacifico , el reyno sin temores internos y externos del Francés , que amenaza , y el Padre Confesor estuviera en su patria contento , y nosotros pagados ; pues si nos dexaba que comer , poca falta nos hiciera , aunque se llevara consigo los manteles Alemaniscos que nos traxo. Bastabanos las tablillas que puso á los pobres , quando les quitó el recurso natural de las limosnas , y el haberlas cercenado á los Conventos , y á las viudas , que son las buenas obras que por acá ha hecho. Y finalmente , voy á decir á todos los señores mis parientes que se unan , pues en la union consiste el fin de la contienda , y en la desunion y parcialidad , la continuacion de las desdichas. *Dixe.*

Y el Rey prosiguió : Pues yo voy tambien á presentarme por exemplar á la Reyna , al Jesuita , y Consejos. Ya comenzaban á partirse , quando una muger. desaforadamente , gorda y fofa , con dos metetas , baxo de los brazos , saliéndoles al encuentro , les dixo : Tened , Principes de la fama , que todo lo que habeis hablado , detrás de esta peña , os he atendido. Sabed que yo soy tambien una de las famosas , pues soy la celebrada flema de Pero Hernandez : y porque mas os admireis , sabed que soy consejera trascendental de todos los Consejos de esta Corte , desde el Supremo del gobierno , hasta el mas infimo de todos. En todos me hallo , y sin mí no se resuelve nada:

da : y pues no podeis despachar sin mí , bien será que nos vamos todos juntos poco á poco. Admirólos la muger , y la propuesta ; pero viniendo en ella , tomaron el camino juntos ; mas viendo que ella lo tomaba con tanta sorna , la dixerón : Buen reposo guarda vmd. quando segun las materias á que venimos , de una hora á otra se puede perder el mundo. Á que ella con su flema acostumbrada respondió : Si gastan tanta cólera , bien se pueden volver , que acá en Madrid , aunque todo se pierda , no salimos de este paso. Pues mas largo le trae el Francés , y el señor Don Juan , dixerón ellos ; y así pues que os quereis perder , perdeos , que nosotros desesperados de vuestro remedio , nos volverémos. Quizás debe depender de mas alta providencia vuestra ceguedad ; pues para ganaros debe de importar , como medio único , el perderos. Y volviendo las espaldas , se desaparecieron cada uno por su parte.

Ninguno de quantos escritos ha habido , han dicho tanto en respuesta del Padre Confesor , como el que salió con nombre de *Consulta* , siendo un *Manifiesto* ; pero sin embargo , los que le aplaudian , y no tenian noticia de este papel del Marques de Villena , pareciales que el señor D. Juan de Austria no tenia séquito alguno ; y sin saber su paradero , se alargaron en hablar mucho , aunque mal ; y alguno del vando de los Jesuitas se adelantó en el pulpito mas de lo que debia , y pedia el Sermon : pero el señor Don Juan ( de quien dice un politico : *Este muchacho es demonio , pues con unas cartillas en romance da que hacer á tantos , y tan doctos hombres* ) hizo con segunda carta , que escribió desde Torre de Lledó , dos leguas de Barcelona , que callasen los maldicientes , y discurriesen los cuerdos. Acompañaban otras para los señores de la Junta grande , ó de Gobierno , y copia de lo que

escribió al reyno de Aragón, cuyos motivos por ellas se reconocen. Y para contar lo sucedido despues, es fuerza leerlas, que son en esta conformidad.

*Carta que el señor Don Juan de Austria escribió á la Reyna nuestra señora desde Torre de Lledó á 13 de Noviembre de 1668.*

## SEÑORA.

**A** 21 del pasado dexé escrita á V. M. en Consuegra una carta yendo á montar á Caballo, para resguardarme, sin mayores escandalos de la violencia, que en aquel instante supe me prevenia el Padre Everardo, lleno, y herido el corazon del justo dolor que me causó hallarme en natural necesidad de tomar semejante determinacion, quando mas lexos estaba de merecerla, y con mayor deseo de que todos los míos fuesen del mayor agrado de V. M., y ver atropellada por este Religioso (tan sin razon) la sangre, y memoria que en mí concurre del Rey nuestro señor (que está en el Cielo), lo mucho que S. M. me honró, y fió en mi immutable fidelidad, desinterés, y amor á su servicio, y los importantes y grandes que he hecho á esta Corona.

En esta Carta (que no dudo llegaria á las reales manos de V. M.) ofrecí, que desde el parage adonde me encaminaba, remitiria á V. M. segundas noticias mias. Despues entendí, que la malevolencia del Padre Everardo habia llegado á términos de mover el real y benignísimo ánimo de V. M., á que mandase poner por obra lo que yo por noticias anticipadas tenia entendido, y que con mano armada, y nunca oida resolucion en es-

tos reynos , con persona como yo , en quien no hay , ni podrá jamas haber culpa que lo merezca , se fue á Consuegra ( como con efecto se executó dos dias antes de mi partida ) á llevarme preso al Alcazar de Segovia ; accion que es preciso que admire , y escandalize á quantos la oyeren , aunque yo puedo afirmar con verdad á V. M. que he llevado este grande ultraje , y quantos me ha hecho desde la hora en que espiró el Rey nuestro señor ( que está en el Cielo ) con interior consuelo de que los padecia por el mayor servicio del Rey nuestro señor ( Dios le guarde ) por el de V. M. , y bien de toda la Monarquía ; y con igual esperanza de que la divina providencia habia de permitir , que este camino mismo agrio y escabroso , me condujese a favorable disposicion , en que poder contribuir á estos tres fines tan de mi obligacion . Y como quiera que todos ellos se comprehenden en que V. M. se digne mandar al Padre Everardo , que salga de los dominios de V. M. , y se encamine á Roma ó á la parte que V. M. sea servida fuera de ellos ; reservo tambien hasta entonces todas las noticias que ofrecí á V. M. en esta humilde , y respetuosa súplica , en que es cierto , señora , que es V. M. la primera interesada despues del Rey nuestro señor , pues no habrá nadie que mire sin pasion el estado de nuestras cosas , que no confiese consistir en ella la mas segura prenda del prudentísimo gobierno de V. M. , á quien toda la felicidad , y reputacion Española quedará eternamente obligada por haberla exonerado V. M. de un yugo tan indigno y molesto ; rescatando al mismo tiempo V. M. su propia libertad , y soberano juicio y prudencia , para poderla aplicar al comun beneficio de esta Corona , y emplear en esto el tiempo que el Padre Everardo gastaba solamente en divertir , y executar los medios de su

par-

particular conservación , valiéndose V. M. en conformidad de lo que el Rey nuestro señor fue servido de dexar dispuesto , de los Ministros naturales de estos reynos ; en quienes debe concurrir dolor para sentir su ruina , compasion para solicitar su remedio , y el alivio de tanto pobre vasallo ; (por cuya vejacion sin duda nos envia Dios los infortunios que padecemos ) y zelo , y experiencias para hacer que esta grande Monarquía vuelva á ser formidable á sus emulos ; siendo , despues de Dios , la primera causa de todos estos saludables efectos , y la restauracion del honor , y nombre Español ; lo que rendidamente represento , y suplico á V. M. cuya execucion , siendo tan breve , como el estado de las cosas , y el servicio de V. M. , requieren , seré yo el primero que desee y vote sea en la forma mas decente , y decorosa á la real soberanía de V. M. , y al agrado con que ha tenido V. M. por bien de favorecer á este Religioso : para lo qual sobran á la grandeza de V. M. muchos caminos y medios.

Estos , señora , son mis intrinsecos , y verdaderos dictámenes , sin otro humano interes , ó fin particular mio , como lo mostrará á V. M. el tiempo ; y creo firmemente , que muy en breve ha de experimentar V. M. quán del servicio de V. M. son estas humildes representaciones que hago á lo pies de V. M. dando Dios á V. M. felicísimos aciertos , que aumente cada dia el lustre , reputacion , y alivio de estos reynos , y la adoracion con que veneramos á V. M. quantos tenemos el honor y la dicha de ser sus esclavos y vasallos. Y porque ha cesado , ya todo motivo de detener mas tiempo preso al hermano de mi secretario , no dudo que V. M. se dignará de hacerme á mí la honra de ordenar se le ponga luego en libertad.

También estoy en precisa obligacion de suplicar á V. M. constantemente, que así como los apasionados informes, y sujestiones violentas del Padre Everardo han forzado (por decirlo como lo entiendo) la recta y clementísima intencion de V. M. para que se me haya quitado el honor, y la reputacion en todos los quatro ángulos del mundo, con quantas manifiestas demostraciones lo ha podido extender mas en ellos, se sirva V. M. de restituirme tambien con demostraciones, y honras públicas estas preciosas prendas, que por tantas razones he antepuesto siempre á la propia vida; en cuya proporcion me será todo lo demas despreciable. Y finalmente, señora, repito á V. M. con humilde reverencia, y por descargo de misgrandes obligaciones al servicio del Rey nuestro señor, y de V. M. y al mayor bien de los reynos, que ellos mismos son, y serán los que me conserven en estos mis dictámenes con tan inmutable constancia, que creería faltar á la mas sagrada lealtad, que debo al Rey nuestro señor, y á V. M. si desistiese de ellos en un solo ápice: con que se declara quanto se puede la firmeza de esta resolution. Dios guarde la Católica y real persona de V. M. como deseo y he menester. Torre de Lledó á 13 de Noviembre de 1668. = Su mas humilde vasallo de V. M. = Don Juan.

*Copia de las cartas, que el señor Don Juan escribió á los de la Junta de Gobierno, á cada uno de por sí, el mismo dia 13 de Noviembre.*

#### AL ARZOBISPO DE TOLEDO.

**S**I fuese posible que en las grandes ocupaciones y zelo de V. Em. cupiese intencion, ó deseo de turbar, ó perder el mundo; á lo menos se le habia venido á las ma-

nos la ocasion: pero ya que en esta parte no tengo que pedir, ni que protestar á V. Em., le protesto, y le pido por Dios, y por ese inocente angel, y dueño nuestro, que aplique V. Em. ese mismo zelo y obligacion con que nació adonde juzgare necesario, para evitar los malos efectos, que seria preciso resultasen de la terquedad del Padre Everardo en resistir salir de estos reynos, como tanto nos importa á todos; y que se piense bien si es alhaja de tanto precio, que valga la inquietud de toda España. En quanto á mí, desde ahora declaro, que ni quiero, ni he de sacar del logro de este empeño, ni de sus conseqüencias mas interés que la gloria de librar el fracasado baxél de esta Corona, de un piloto tan indigno de regir su difícil timon, y que la Reyna nuestra señora me restituya la honra, que por las iniquas sugeriones de este Religioso ha permitido se me quite publicamente; que son las humildes súplicas que hago en la carta que escribo hoy á S. M., y verá V. Em. todo lo demas favorable, que fio en Dios producirá la perfeccion de esta importante obra, y que ha de quedar (con su divina ayuda) en beneficio del Rey nuestro señor, de su Magestad misma, y de estos reynos: cuyo honor y conservacion es mi único fin, y por él me he constituido hasta ahora á padecer (sin ninguna contradiccion) las injustas calumnias, y castigo delinqüente y destinado: y ultimamente, el efecto mas exêcrable de la aleyosia del dicho Padre Everardo de echarme la mano como á criminal reo: accion sin exemplar en quien nació como yo, y no puede, ni tiene, ni puede tener jamás culpa, que corresponda á tan desmedido ultraje y escándalo. Dios &c.

En esta misma conformidad escribió el señor Don Juan al Vice-Canciller de Aragon, al Marques de Aytona, y al Conde de Peñaranda.

**A**Cuerdese V. S. I. que antes debió á Dios el ser Español y vasallo de nuestro Rey, que al Padre Everardo el lugar en que le puso; y crea V. S. I. que no puede haber nada mas loable, ni que mejor le esté, que no turbar el orden de estas obligaciones, y reconocer la primera no solo por la mayor, sino por la única; y esto nunca puede sonar mas, que á deseo de los aciertos de V. S. I., y que se luzcan en servicio del Rey nuestro señor. Dios guarde &c.

## Á D. BLASCO DE LOYOLA.

**E**SA carta pondrá Vm. luego en las reales manos de la Reyna nuestra señora, y segun mi cuenta, espero en estos quinze dias la respuesta, y la noticia de haber condescendido benignamente S. M. á lo que en ella le suplico. Dios por quien es, la inspire estos saludables dictámenes, y dome la terca cerviz del Padre Everardo á que se ajuste á ellos con la brevedad que digo, y tanto nos conviene; por quanto al contrario no podian dexar de seguirse graves inconvenientes en la inmutable prosecucion de este empeño. De que he querido prevenir repetidamente á Vm. para descargo de mi obligacion, y de mi conciencia, para que como Ministro tan zeloso del servicio de Rey nuestro señor, procure que se disponga lo que se propone sin mas dilacion, y le deba S. M. y toda España este gran servicio. Dios guarde &c.



*Copia de carta, que el señor Don Juan de Austria escribió al reyno de Aragón, y en la misma conformidad á todas las Ciudades y Villas, que tienen voto en Cortes.*

**L**uego que pisé el terreno de ese reyno, lo participé á V. S. por medio del Sargento general de batalla, Conde de Escalante, Gentil-hombre de mi Cámara; del qual, y del extracto de carta para la Reyna nuestra señora, que envié á V. S., habrá entendido las causas que me reduxeron á precisa obligacion de poner en seguridad mi persona. Ahora diré á V. S. en execucion de lo que entonces le ofrecí, que estas fueron en dos modos. Las unas, y de mayor realce, que tocaban al servicio del Rey nuestro señor, conservacion de sus reynos, y reputacion y honor de todos sus vasallos: y las otras, que miraban á mis particulares. En estas no me dilataré por ser yo el inmediato interesado; y porque á vista de aquellas, las he atendido menos siempre; de mas de que han sido tan sin intermision desde la hora en que para castigo comun de esta Monarquía espiró el Rey nuestro señor (que goza de Dios), que sería menester mucho volumen, y tiempo para reducir las á escrito; y así bastará insinuar, que desde aquel instante hasta el presente dia, apenas ha amanecido alguno en que el Padre Everardo no haya maquinado nuevas violencias, y ofensiones contra mí; habiendo llegado su última alevosia á procurar con tan profunda malicia como se ha visto, reducirme á postura de delinquente, induciendo el benignísimo ánimo de la Reyna nuestra señora, á que como á tal se pensase, y pusiese en execucion el intento de prenderme,

con

con desprecio de todas las divinas , y humanas atenciones , y de la sangre , y memoria que en mí reside del Rey nuestro señor (que esté en el cielo). Y que sea verdad , que el designio de querer espeler á este Religioso , no haya tenido ninguna consideracion , ni particular intereses ó satisfaccion , lo muestra mi modo de proceder; pues si me hubiera dexado llevar del estímulo de la venganza , y no le hubiese hecho suelta delante de Dios de quanto ha obrado contra mi honor y vida , hubiera visto quán fácil me hubiera sido acabar con él , por caminos mas recatados , y seguros ; pero hasta ahora no me ha aconsejado mi ánimo hacer accion de que no me pueda declarar autor sin ningun empacho , y me pesaria infinito verme reducido á tan estrechos términos.

En lo que el servicio de nuestro Monarca , la conservacion de su Corona , y la reputacion de sus vasallos , se ha deteriorado , padecido , y envilecido por razon de la soberanía en que se ha colocado dicho Padre Everardo , fueran mas justas las ponderaciones , si es que hay algunas bastantes á explicarlo. Él es causa única , y absoluta de todas nuestras calamidades , y disipacion de dominios dentro y fuera de España por sus caprichos. Tiene el Rey menos tan estimables piedras de su Corona , y nos vamos acabando de perder á largo paso , sin que en él haga esto ninguna aprehension. Su cruel ánimo , desigual á las otras calidades que le alimentan , bien lo experimentó aquel desdichado Malladas , hijo de ese reyno , en que hizo lo mas á que han llegado los mayores tiranos del mundo.

Si en tiempo del señor Emperador Carlos V.º de gloriosa memoria , padeció España las tribulaciones , que se saben , por no poder sufrir á un Ministro extrangero , no obstante suceder en sazón , que era regida por su Rey,

Rey, y señor natural, y concurrieron en el Ministro las calidades de ser vasallo suyo, de gran sangre, caudal, y juicio para gobernar, como los extremos los mostraban, y la fidelidad, y reputacion grande que entonces gozaba toda la Monarquía; ¿qué no se podrá temer ahora en una menoridad, si se continuase la monstruosidad, y el horror de ver entronizado en el mas despótico poder á que jamas llegó Valido, á un hombre en quien se juntan quantas impropias partes pueden imaginarse para tener en las manos una valanza tan preciosa y delicada, nacido fuera de los dominios de la Corona, de obscuro linage, de cortísima comprehension natural, sobre faltarle totalmente las experiencias de que necesita el difícil arte de gobernar, y presumido á esta proporcion, pues no ha acertado á conducir el timon de este gran baxel de la Monarquía Española, en que tan atinados pilotos se han perdido? ¿Ambicioso en el último grado; pues contra las expresas prohibiciones, que el Rey nuestro señor (que está en el cielo) dexó en su testamento, y contra lo mismo que S. M. obró en su vida, no habiéndole querido dar nunca el mas leve carácter de Ministro, se ha puesto tan arrebatadamente sobre nuestras cabezas, atropellando todas estas nulidades? Y el haber ascendido á quanto tiene, no solo sin Consejo, sino contra el expreso dictamen de la Junta que S. M. puso á la Reyna nuestra señora para los fines, que constan del testamento. ¿Quién no llorará con lagrimas de sangre, al considerar cabeza y juez de la Religion Católica en estos reynos, dispensador de la justicia, y dueño de nuestras honras, vidas y haciendas, á un hombre de estas prendas con la nunca vista incompatibilidad de Confesor y Valido, que es lo mismo que Fiscal y parte, quando los efectos corresponden tan puntualmente á estas causas en el desorden general del gobierno, repetidas pérdidas de

rey-

reynos y provincias enteras, con ignominia nuestra, y escarnio de nuestros enemigos: despreciadas y ajadas la nobleza, y la milicia; sin justicia, sin economia rendidos y aniquilados los pobres vasallos de Castilla, con el insoportable peso de tributos?

Finalmente, por no detener mas á V. S. con lo que es tanto menos necesario de ponderar, quanto lo tenemos todos mas á la vista, pasaré á decir, que en execucion de lo que ofrecí á la Reyna nuestra señora en mi carta de 21 de Octubre, he enviado hoy á sus reales manos la humilde súplica, que V. S. verá por las adjuntas copias, para que sirva de mandar salga luego de estos reynos el Padre Everardo. Y aunque fio de la suma prudencia de S. M. que conociendo el zelo, y desinterés con que me muevo á este empeño y determinacion, y que á nadie le va mas en su logro, despues del Rey nuestro señor, que á S. M. misma, se dignará de condescender benignamente con lo que se le súplica, no dando oídos á los perniciosos consejos del dicho Padre; con todo eso, condesiderando quán atendidas serán de S. M. las representaciones de V. S., y deseando mas que la propia vida, aplicar quantos medios juzgo eficaces para que se consiga este importante fin, sin los inconvenientes, que sería preciso resultasen de la terquedad de este Religioso de no venir en los partidos, que se le ofrecen: pido y exórto á V. S. (que como miembro tan noble, y principal de esta Monarquía, y como quien es, es preciso mire con gran dolor el lamentable estado, y riesgo en que se halla) coopere con sus prontas instancias, y fervorosos officios, por medio de persona expresa, á obtener de S. M. lo que tanto nos conviene á todos; que de mi parte estoy tan en la importancia, y obligacion de, no mover cosa de que pueda resultar el mas ligero peligro á la quietud pública, y de conservarme en este mis-

mo conocimiento, á quantos con tanta razon tienen hecho concepto de que lo que obrare ó digere que obren, será siempre lo que mejor esté al servicio del Rey nuestro señor, que aún no he querido hasta ahora dar á luz pública el manifiesto que tengo formado en reparacion de mi honor, esperando en la divina misericordia, que hemos de vencer la dureza de este Religioso, sin pasar de los medios lenitivos, en que tocará á V. S. tan loable, y principal parte; á lo que yo por el público, y particular interes, le quedaré con particular obligacion, y reconocimiento.

En habiendo cumplido con una promesa que he hecho á nuestra señora de Monserrate, (cuyo soberano patrocinio invoco desde el principio para la especial direccion de estos negocios), espero volverme á acercar á ese reyno para hallarme mas pronto por lo que pudiere ofrecerse, y para alimentar la esperanza con que siempre estoy de expresar personalmente á V. S. quanto debe fiar de mi estimacion y voluntad; y entre tanto que se me dilatáre el cumplimiento de este deseo, me remito á lo que habrá dicho, y dirá á V. S. el Conde de Escalante. = Dios guarde á V. S. muchos años en toda felicidad. Torre Lledó 13 de Noviembre de 1668.

Estas cartas llegaron á los 16 del mismo mes con correo extraordinario; y luego que se dieron á S. M., y á los demas para quien venian, se imprimieron con la que habia escrito S. A. al reyno de Aragon, y se dieron diferentes pliegos á señores y comunidades por la Corte, con que empezó á haber mucho ruido; y no poco con haber hecho plaza de armas el sitio del Pardo, donde acuartelaron docientos caballos, que sacaron de los alojamientos, no cesando en hacer acercar á Madrid, y á diferentes lugares otras tropas; cosa que tuvo en gran confusion á la Corte. Á este mismo tiempo se hicieron di-

diferentes Consejos de Estado; y tambien al real de Castilla se le mandó reconociese si estaba ya en estado la materia de hallar culpa en el señor Don Juan, que fuese digna de reprobacion estas acciones, y de algun castigo severo. Y aunque parece (segun se dexa reconocer por los efectos) que estuvo el Consejo con indiferencia, y que los mas fueron de la parte del Padre Confesor, no quiso Don Antonio de Contreras se le pasase al pueblo el buen rato que dió á todos, manifestando su voto por escrito, que fue singular, y así despues de haberle enviado á la Reyna nuestra señora, se esparció en la Corte, haciendo todos grande estimacion de él, así por lo bien fundado, como porque hablaba como Ministro christiano, virtuoso, y con todo desinterés; el qual fue como se sigue.

### VOTO DE DON ANTONIO DE CONTRERAS.

**D**ON Antonio de Contreras dice: Que este negocio es muy grave, y las circunstancias que en él ha habido, le ha hecho gravísimo; y si en lo que se obrare de hoy mas, no se acertase á componer, seria de mucho perjuicio para la Regalía y causa pública. Por lo qual, lo primero es encomendarlo á Dios nuestro señor, para que se sirva su divina Magestad de mirar esta República con misericordia, y encaminar lo que mas fuere del servicio suyo; y procurar disponer este negocio con atencion al principio que ha tenido, al progreso que tiene, y al fin que se puede esperar; procurando los medios christianos, prudentes y eficaces. El Consejo, á quien se remitió este negocio despues de la prision de Patiño, de haber salido los Ministros á la execucion de la prision del señor Don Juan, de su retirada, y despues que vino la

carta , que dexó escrita á V. M. , ha hecho dos consultas á V. M. , con quien se ha conformado. Y en esta , que es la tercera , ha parecido á Don Antonio poner su voto por cumplir con la obligacion de la conciencia , deseandole poner ( segun lo entiende ) lo que mas sea del servicio de Dios nuestro señor , de V. M. , del Rey nuestro señor , y bien de la Monarquía.

Señora , despues de los principios , ha discurrido Don Antonio en este negocio y halla , que es diferencia entre dos vasallos de gran suposicion. El uno el señor Don Juan de Austria , que no tiene comparacion con ninguno ; hijo del Rey nuestro señor ( que esté en el Cielo ) , medio hermano del Rey nuestro señor , ( que Dios ha sido servido darnos , y que guarde su divina Magestad muchos años ) de la señora Emperatriz , y de la señora Reyna de Francia , y primo de V. M. Y el otro el Padre Juan Everardo , Confesor de V. M. , Inquisidor General , del Consejo de Estado , y uno de los Gobernadores de estos reynos. En medio de estos dos sugetos está la Regalia que Dios nuestro señor puso en la real persona de V. M. , para que con maduro , igual y christiano zelo gobierne esta diferencia , con atencion á que no perdiendo de vista la justicia , se eviten los daños que amenazan á la Regalia , y á la causa pública. El frangente en que nos hallamos , es grande , por la inquietud de los reynos , si no se tomase medio competente para aquietar estos vasallos , y que se viva en paz , que es el principal cuidado que debe tener la Regalia. V. M. ( Dios la guarde ) desea esto , preguntando á diferentes Consejos , y Ministros se le diga lo que podia , y debia hacer en este caso ; y cada Ministro tiene obligacion de decir á V. M. el dictamen que tuviere , para que con vista de todos , V. M. elija lo que convenga. Y para decir Don Antonio el suyo , supone la proposicion del señor Don Juan , de  
que

que V. M. se sirva de apartar de sí al Padre Juan Everardo su Confesor, juzgándole por el Ministro que gobierna las acciones de V. M. Esta proposición del señor Don Juan tiene dos partes: una es las instancias de ella, y otra el modo con que se dice, que lo quería intentar. Uno y otro puede ser reprobado; pero la primera de desear apartar á los Validos de los Reyes, apenas se considera tiempo que no haya exemplares de este deseo, y de su execucion. Debe de ser pension natural del puesto de los Validos, y no se suele aborrecer la persona, sino el exercicio; y si consultamos las divinas letras, vemos á David en casa del Rey Achis, santo y bueno, querido del Rey, que le aliviaba sus cuidados; mas los criados del Rey procuraron hechar á David; aunque con gran sentimiento del Rey que le tenia por santo y bueno; pero *Satrapis non placet*. Vete con Dios. Si consultamos las historias de todos los reynos, se hallarán muchos exemplares, pues en Castilla frescos los hemos alcanzado. Del Duque de Lerma fue notable el valimiento con su Rey; fue el Duque perseguido, y se determinó á procurar un Capelo, como lo tuvo, y despues se fue á Valladolid; á que se dice ayudó harto su propio hijo. En el Conde de Olivares sucedió así como todos sabemos, y con el consentimiento de los Reyes han salido por aqui-  
tar los pueblos.

En el modo que se dice disponia, y dispuso el señor Don Juan esto, hubo tres cosas. La primera, la disposición que dicen tenia tratada: la segunda, la carta que escribió á V. M., y la tercera, haber vuelto las espaldas sin esperar el mandato de V. M. En la primera de querer sacar de la Corte al Padre Everardo, (aunque no sea mas que el conato) es muy de notar y reparar. Á un Confesor de V. M. Religioso, Inquisidor general sacarle de estos reynos violentamente, sin sus dignida-



des, ni su hacienda, y ponerle en parte donde apenas tuviese con que sustentarse; ya se ve lo que es; y aunque se dice que hay exemplar, sería muy perjudicial tocarle aquí. La segunda, de haber escrito la carta, es de gran nota y reparo. No parece haberla escrito el señor Don Juan; si ya no es que se puede recibir en cuenta del justo dolor que tendría de verse privado de la gracia de V. M., y ajado con el mandato de su prisión. La tercera de haber vuelto las espaldas, fue conveniencia, pues si sus vasallos que tanto le quieren, vieran llevar preso á su dueño, nos aventuraba á que hiciesen pedazos á todos quantos iban, y que de ello resultasen unas guerras civiles de grandes daños. Señora, Don Antonio siente así de este caso, y despues de haber dicho su parecer en el Consejo, se ha conformado de que se use de medios suaves, y hasta ahora apenas ha oido decir que se haya usado de ninguno.

El primero que parece se ofrece es, la respuesta de esta carta, que ha escrito el señor Don Juan á V. M., y me parece muy acertado, que V. M. sea servida de responder, formando el principio de la carta con palabras de cariño, y satisfaccion; (como mejor pareciere) prosiguiendo en ella que V. M. ha estado muy atenta á todo lo que ha sucedido despues que este negocio se empezó, y ha notado algun conato que se prevenia en una carta que se escribió. Y aunque eso, y otras circunstancias, era muy digno de censura, V. M. ha sido servida de mandar se olvide todo, atenta al tiempo, y la sazón en que se escribió. Pero por dar satisfaccion á la justicia, le debe mandar V. M. que se vuelva á Consuegra; que podrá venir con seguridad, debaxo de la proteccion de V. M., y desde allí podrá decir las razones, que tiene para que V. M. aparte de sí al Padre Juan Everardo, para que con vista de ellas, y las que di-

digeré á V. M. el Padre Confesor, con este conocimiento de causa, podrá hacer V. M. lo que convenga en justicia, y en razon. Y para que el señor Don Juan, y todos los reynos entiendan la justificacion con que desea se haga, sin recelo de estar cerca de V. M., desde luego le aparte V. M., y se confiese V. M. con otro que sea Castellano, Religioso, y que no tenga dependencia del señor Don Juan, ni del Padre Everardo; al qual debe mandar V. M. no entre en el Consejo de Estado, ni en la Junta de Gobierno; que aunque esto sea contra el testamento de S. M. (que esté en el cielo), por un impedimento legitimo, le puede dexar; y tambien que le ordene V. M. no entre en Palacio, ni se le remita papel ninguno; y si alguna vez viniere á Palacio, hable en Castellano á V. M. en Audiencia pública, como los demas exerciendo su Inquisicion general, que se la dió el Pontifice. Y que podrá tener entendido el señor Don Juan, que V. M. con vista de la razon de una y otra parte, hará justicia solo con atencion al servicio de Dios nuestro señor, y bién de sus reynos. Y mandará V. M. al señor Don Juan tenga cuidado de avisar quando llegáre á Consuegra. Este es el parecer de Don Antonio de Contreras; quien suplica á V. M. sea servida de enviarle á las partes interesadas, y el señor Don Juan, si fuere la carta en esta conformidad, lo verá allá; y aquí pido á V. M. mande se muestre al Padre Juan Everardo, que es un voto que se ha encomendado á Dios nuestro señor, que le pone un Ministro mas antiguo de los Tribunales de justicia que hay en el reyno, y ha que vive en ellos cinquenta y tres años; que tiene el pie en la sepultura, y procura no tener mas deseo, que el servicio de Dios nuestro señor, y de vuestras Magestades, y del bién de su Monarquía, y la union de todos los vasallos. V. M. ordenará lo que sea de su mayor servicio.

Paració, como llevo dicho, bien generalmente este voto; pero no le faltó su censura; mas sin embargo de ella, se executó en parte, pues la Reyna nuestra señora respondió á S. A. con mucha templanza, remitiendo la carta al Duque de Osuna, para que se la diese y dixese que se volviese á Consuegra, ó á la parte que quisiese cerca de la Corte, desde donde se pudiese conferir negocio de tanta importancia. Esto, aunque no he visto los papeles principales de ello, se tiene por cierto, y lo califica la respuesta del señor Don Juan de 11 de Diciembre, que es la que se sigue.

*Copia de Carta del señor Don Juan de Austria, á la Reyna nuestra señora de 11 de Diciembre de 1668.*

**E**L Duque de Osuna me ha dado la real carta de V. M. de tres de éste, en creencia de lo que V. M. le ordena me diga en su real nombre. Y antes de pasar á repetir lo que el Duque me ha referido, y lo que con él conferí, y se me ofrece, debo postrarme rendidamente á los reales pies de V. M. por las honras que en esta carta se sirve V. M. de hacerme, pues entre otras de suma veneracion mia, veo asegurado en la real benignidad de V. M. el haberme compadecido en algunas palabras con que se explicó mi gran dolor en la que dexé escrita á V. M. en Consuegra, á tiempo en que me iba á poner á caballo para salvar la honra, y la vida, dignándose V. M. de subir de punto esta deuda con manifestar, que no faltará jamas de su real memoria el que soy hijo del Rey nuestro señor: (que está en el cielo) prenda en que hallo afianzada mi mayor felicidad, pues no cabe en V. M. á vista de ella, dexar de favorecerme, y honrarme en el mayor grado, ni se puede dar caso en que

que mis andamientos obliguen , y fuerzen á V. M. á tratarme diferentemente como se sirve V. M. de decir en la misma carta. Porque , señora , de quien como yo no aspira á acumular hacienda , ni ha menester mas dignidades , ni desear manejo en el gobierno ; y porque por el cabello mas corto de su Rey , verterá toda la sangre de sus venas , de que tiene el mundo tan repetidas experiencias , es muy fácil sacar en limpio , aún al juicio menos favorable , que no puede pensar , ni obrar nada que se aparte un solo punto del mayor servicio del Rey nuestro señor , de V. M. , y del aumento , alivio y reputacion de sus vasallos.

Hame dicho el Duque en execucion de las reales órdenes V. M. que para ajustar las demandas , que he representado á V. M. sería conveniente que yo pasase á Consuegra , ó á otro lugar de la cercanía de esa Corte ; pudiéndolo hacer sobre la palabra de V. M. pues no se podia tratar esto con la brevedad que conviene en tan gran distancia , como la que hay de Madrid á esta ciudad , y que el tener estos movimientos pendientes , podrian ser de gran perjuicio á la causa pública ; con lo demas que V. M. se ha servido de mandarle me insinúe , habiendome referido por palabras formales de V. M. que quiere V. M. se trate esta materia con trato amigable , y confianza , y como se debe entre V. M. , y un hijo de tal padre ; términos , cuya estimacion no acertaré jamás á ponderar á V. M.

Y pasando á responder á esto con aquel sano zelo , y desinterés que Dios sabe tengo en este negocio , diré á V. M. que para asegurarme yo del justo y benigno ánimo de V. M. habré menester mucho menos , que la real palabra que V. M. ofrece , sobrando para ello la menor de las honras que me hace V. M. ; pero para fiarme del Padre Everardo , Confesor de V. M. fuera de estos para-  
ges

ges donde me considero seguro, bien conocerá V. M. y todo el mundo, que no puede haber debaxo del cielo nada que baste, mientras él esté en disposicion y parage, que pueda usar de su malevolencia; pues quando las reales órdenes de S. M., y el contrapeso de los buenos Ministros le contuviesen para no valerse en mi daño de su despótico poder, con manifiesta violencia; ¿cómo podía yo estar jamas seguro de una oculta alevosía, donde él la puede executar? Tanto mas, quando puedo afirmar á V. M. con la verdad que profeso, que he tenido pocas horas há en mi mano una carta, y no sin firma, sino con las de personas grandes, y mas conocidas en el mundo, en que aseguran con señales, y circunstancias evidentes, *estar actualmente tratando mi muerte dicho Padre Everardo, con esperanzas de conseguirla dentro de breves dias?* Que son las palabras mismas de la carta, demas de otras noticias, que aunque las doy por falibles, han llegado á la materia con harta probabilidad de que ha intentado encargat el dicho Padre esta misma comision al Conde de Aranda, y que esperando ganarle á este fin, le ha introducido en el Virreynato de Aragon tan atropelladamente, como se ha visto, contra las consultas de aquel Consejo, y de la Junta del Gobierno, con tanto desayre de un vasallo del grado, y méritos del Duque de Terranova; y despreciando el motivo de poca satisfaccion en esta arrevatada mudanza, se ha dado á lo general de aquel reyno, por conseguir dicho Padre su mal intento. Y no dudo, señora, de las mismas honras que V. M. acaba de hacerme, y de la larga experiencia, que tengo de las que he debido siempre á V. M. que no despreciará tanto la vida de quien solo la desca, y aprecia para aventurarla en el real servicio del Rey nuestro señor, de V. M., y bien de estos reynos, que anteponga V. M. al evidente riesgo de que

yo la pérdida sin ningún provecho de estos fines , el corto útil , y diferencia de tratar estas materias unas pocas de leguas mas ó menos. Quédame solo que suplicar á V. M. , que pues con tan justa razon está V. M. en conocimiento de lo que importa el resolverlas brevemente , pues por esto supone V. M. tan conveniente el que yo me acercase mas á esa Corte ; que ya que esto no pueda ser , por lo que dexo dicho , y porque es obligacion indispensable , y natural de cada uno el guardar , y asegurar su vida ; se sirva V. M. de que se ganen los instantes de tiempo en los términos , y fin de este tratado , pues qualquiera nueva dilacion , que con qualquier pretexto se interpusiese en ello , daria tan justamente á conocer al mas torpe discurso , no haberse propuesto con la sinceridad y buena fé , en que V. M. debe ser aconsejada. Así lo fio yo de la suma prudencia de V. M. , y quedo rogando incesablemente á Dios , y á su santísima Madre se lo inspire á V. M. , y que guarde la real persona de V. M. para bien universal de estos reynos como he menester , y mas que á mí. Del Jesus de Barcelona á 11 de Diciembre de 1668. Su mas humilde vasallo de V. M. = Don Juan.

Aunque esta carta parece da á entender lo que se le escribió al señor Don Juan , mas individual parece lo dice S. A. en la que escribió en respuesta de otra al Conde de Peñaranda , que es la que se sigue.

*Copia de carta del señor Don Juan, escrita al Conde de Peñaranda en 12 de Diciembre de 1668.*

**C**ON mucho gusto he leído la carta de V. E. de 3 de éste, en que responde á la mia de 13 del pasado, por entender, que V. E. se halla con buena salud, y por todo lo que me dice en ella en orden á su fineza, siendo cierto que no se engaña V. E. en suponer el gran aprecio que hago de su consumado juicio, experiencias y zelo del servicio del Rey nuestro señor, y la estimacion con que reconozco, y agradezco el afecto que siempre me ha mostrado V. E. Con todo creo, que cumplo en esta ocasion siguiendo, y apoyando el dictamen de V. E., de que estas materias se traten, y resuelvan por los medios mas rendidos, y adecuados á la real grandeza y soberania de la Reyna nuestra señora; cosa que nunca se podia dudar de lo que yo respeto á S. M. por todas las razones que debo. La substancia de lo que el Duque de Osuna me ha dicho de orden de S. M., se resume en dos partes. La una es, mostrar S. M. deseo y conocimiento de que este negocio se concluya brevemente, y de que qualquiera dilacion podria ser dañosa al intento, alargando la vista de las consequencias de dentro y fuera de España. La otra es, que por este mismo fin de la brevedad, yo me acerque á esa Corte debaxo de la palabra, y fe real de la Reyna nuestra señora; no pudiendo S. M. mostrar en nada mas el concepto que tiene hecho de lo que importa salir de este negocio sin ninguna tardanza, que en querer por este medio ganar los pocos dias que se detendrian mas los correos en llegar de aquí á la Corte, que de Consuegra á aquella distancia.

En quanto á esta segunda parte , por lo que respondo á S. M. , y por toda divina y humana razon , creo no habrá hombre que me niegue la que tengo en escusarme de salir de aquí , pues el pedir yo á la Reyna nuestra señora ( como V. E. me propone ) seguridad entera , y competente para ir á tratar esta materia de mas cerca , despues de haberme ofrecido S. M. su palabra y fe real ; ni cabe en el respeto con que yo la aprecio , ni para su justísimo ánimo podrá haber ninguna , que no fuese menor , ni quando yo consiguiese otra , quedaria S. M. obligada á guardarme ésta , que es la que reconozco por mas infalible. Al mismo paso no se halla juicio humano que no conozca la total imposibilidad de que S. M. , ni otra alguna persona del mundo me puede asegurar del intrinseco odio , y violencia del Padre Everardo , mientras no estuviere fuera de estos reynos ; de manera , que ni á la lisonja , interes y ambicion , que hoy le predominan ( tan indignamente ) , les pueda pasar por la cabeza , que llegue caso en que le vuelvan á ofrecer incienso.

Que este Religioso desee , y procure mi perdicion á precio de la ruina de estos reynos , es mas claro que la luz del mediodia. Dexo otras razones é injusticias , que cada dia escandalizan el mundo , y toco solo esta reciente , y mas vituperada , de mi pretendida prision con subrepticios instrumentos , consulta entre compadres , y exécrables circunstancias , empezando por donde se habia de acabar , como Misa Muzarabe ; y todo ello á fin de privarme de la honra , y de la vida en abreviatura ; y ahora con mas fresca maldad está trazando el quitarmela , y solo por parecerle que lo podria facilitar algo el poner al Virrey que ha introducido en Aragon , le metió allí de poder absoluto , á despecho de los Corsejos,



y de todos aquellos naturales ; cuyos efectos nunca pueden ser buenos.

Repruebame V. E. que pusiese término de quince dias para que saliese el Padre Everardo ; y tendria V. E. gran razon , si yo hubiese caido en este absurdo : pero es cierto que lo que quise decir á Don Blasco de Loyola , no miraba de ningun modo á prescribir dias á S. M. , sino á hacer una suposicion de lo que podria tardar el correo en ida , consulta , resolucion , y vuelta.

La observancia de las órdenes de las personas en quien reside la suprema potestad, no la ignoro , y en la Reyna nuestra señora la reverencio sobre mi cabeza : pero no es contra ella , ni ha sido infinitas veces contra la de grandes Reyes el condescender con las humildes , y respetuosas súplicas de sus vasallos en las cosas que mas repugnan. La mia , si algun imprudente ardor y sentimiento , pudo en sus principios ponerla á luz , que desdigese de su rendido obsequio , ya la ve V. E. reducida á él , por medio de su atento consejo. La suma importancia , y conveniencia del negocio , nadie puede dudarla. Los grandes daños que la dilacion del Padre Everardo en salir de estos reynos nos atraeria , sin riesgos de que suene á amenaza , puedo decir que se conoce de lo mismo , que S. M. se sirve escribir al Duque de Osuna , y de lo que la gran comprehension de V. E. dibuja con colores tan finos , y verdaderos. Con que por todas consideraciones , llega el caso en que V. E. discurre , de que los Ministros de S. M. concurren á S. R. P. con mis fervientes votos , para que no se levanten de ellos hasta conseguir de su benignidad , que nos conceda á todos esta gracia tan importante y tan precisa ; pues á la verdad aunque esta materia hubiese comenzado solamente entre mi , y el Pa-

Padre Everardo , ya es propia del Rey nuestro señor, y de sus Ministros , y Consejeros ; de tal manera , que aunque Dios permitiese que yo fuese infame , y que desistiese del intento , le debian tomar por suyo particular todos Vuacelencias.

Acabará con pedir á V. E. considere quán desvanecida queda (con tan inegable claridad) la segunda parte que dixé al principio de poder yo salir de aquí á la tratacion de este negocio ; y en toda su fuerza la primera del gran deseo , y importancia que S. M. muestra , y reconoce en ganar las horas ; porque todo quanto de hoy mas resolviere , que no sea encaminado á que el Duque de Osuna, y Virrey de Aragon pongan alas en las postas, y envíen y encaminen por los mismos ayres los correos que fueren , y vinieren de aquí á la Corte , será tan sospechoso á los ojos del mundo bien intencionado , que nadie que coteje los antecedentes, y las conseqüencias, dexará de descubrir manifestamente, que esta proposicion ha sido hecha solo con ánimo de sacarme de aquí y perderme. Si esto estará bien al servicio del Rey nuestro señor, al honor de los Ministros , y á los mismos fines que se pretenden evitar , V. E. lo considerará mas profundamente que yo. Dios guarde á V. E. muchos años. Del Jesus junto á Barcelona 12 de Diciembre de 1668. = Don Juan.

Y porque se pueda explicar mejor , y se pueda entender con mas facilidad el estado en que se ha puesto la materia , me ha parecido poner aquí la carta que el señor Don Juan escribió á Barcelona , que por ella se reconoce lo antecedente , y nos da noticias bastantes para seguridad de lo que queda referido.

*Copia de Carta que el señor Don Juan de Austria escribió á la ciudad de Barcelona en 14 de Diciembre 1668.*

**H**E visto lo que escribe la Reyna nuestra señora á V. S., y lo que con este motivo me representa, tan propio de su gran zelo, y atencion al mayor servicio del Rey, mi señor, y bien comun de sus reynos. Y porque V. S. esté en noticia de la carta que S. M. cita en la suya haberme escrito, remito inclusa la copia. Lo que el Duque de Osuna me ha dicho en virtud de su creencia, se reduce á dos partes. La una es el gran deseo con que S. M. está de que se resuelvan con brevedad las súplicas que humildemente la hize en 13 del pasado, y el conocimiento de los malos efectos, que podrian resultar á la causa pública, de tenerlas mas tiempo en suspension, encargándome S. M. (con palabras y términos de sumo reconocimiento mio) que se disponga esto por un tratado amigable. La otra parte es, que por este fin de la brevedad, por la distancia grande que hay de la Corte á esta ciudad, convendria que yo me acercase á Consuegra, ó á otro lugar de aquel parage, para que con mayor aceleracion se concluyesen estos negocios, ofreciéndome S. M. su real fé, y palabra en resguardo de mi persona. Á la primera parte de estas, por lo que S. M. me ordena, y por lo que V. S. me insinúa, de cuyo efecto hago yo tan particular estimacion y confianza, y por todas las demas razones á que me induce mi obligacion, mi respeto, y mi esclavitud á la Reyna nuestra señora, no me he debido ajustar, sino rendir á S. M. infinitas gracias en nombre del Rey nuestro señor, y de todos sus vasallos, porque tan benignamente se digna de abrir una puerta tan favorable al breve logro de estas tan importantes ma-

terias. En quanto á la segunda parte, no dudo yo que antes de oír ninguna palabra mia, conocerá V. S., y qualquiera hombre del mundo, que no me fuera posible venir en ello, sino es queriendo hacer un voluntario sacrificio, y presente de mi vida al Padre Everardo; de cuya malevolencia, ni la palabra real de la Reyna nuestra señora, ni otro humano resguardo puede asegurarme fuera de estos parages, mientras él se detuviere en estos reynos, y conservare en su mano la voluntad, y soberanía absoluta de S. M. que es la que nos destruye, y pierde á todos. La prueba de esto acaba de suceder. Poco ha que llegó la noticia de haber muerto á 8 de éste el Duque de Medina de las Torres, en el discurso de diez horas de enfermedad; y se debe creer haber muerto naturalmente, aunque no faltan premisas para dudarlo. Y si yo muriese ayudado en otras tantas horas, tambien se podria decir era muerte natural. Pues si esto es infalible, ¿con qué razon podria reconvenir S. M. que habian quebrantado su fé; y palabra real? ¿Ni con qué motivo castigar al que lo hiciere? Como es cierto que estas cosas nadie las confiesa, y tambien lo es, que como el Duque ha muerto naturalmente, puede haber sido otra cosa, y ninguna señal hay que califique lo uno, ni lo otro; debiéndose decir lo mismo de una alevosia con arma violenta, y de otras infinitas cosas que no tienen humano resguardo, si una vez me entregase yo al arbitrio, y odio del Padre Everardo. Y para que V. S. quede informado mas por menor de lo que digo á S. M. sobre este particular, envio tambien inclusa copia de mi respuesta, y de otra carta que he escrito á uno de los primeros Ministros, satisfaciendo á otra suya, en que con muy buen zelo me persuadia á que me ajustase á estas proposiciones; y yo ruego á V. S. cargue la consideracion sobre lo que digo en ellas, y es-

pe-

pecialmente lo último de ambas , y que esté á la mira de lo que en Madrid se resolviere para sacar la consecuencia de la parte , que en ello tuviere la intencion del Padre Everardo ; la qual se muestra bastantemente en las obligaciones que se me pretenden acordar , y cargos que se me procuran hacer en la Corte , que con la firma real de S. M. escribió á V. S. ; pues en primer lugar se supone por un negocio de suma conveniencia mia el haberme mandado S. M. entrar en el Consejo de Estado ; como si yo fuese algun extraño , ó inconfidente , habiéndome honrado el Rey nuestro señor (que está en el cielo) con la confianza de este puesto diez y nueve años há , por los grandes servicios que le habia hecho en la reduccion á su obediencia del reyno de Napoles , y expugnacion de las plazas de Puerto Longon , y Poblina , en cuya consecuencia fue servido siempre no solo de comunicarme las materias mas sagradas , é importantes de su Monarquía , haciendo mucho mas caso de mis zelosos dictámenes de lo que ellos merecian , ni á mí me está bien declarar , sino que en su Corte me mandó presidir en una Junta compuesta de los mayores , y mas graduados Ministros de la Corona , con la grande y nunca (hasta entonces) vista preeminencia , de que no votase en ella , sino que propusiese solamente , oyese los votos , los recogiese , y despues remitiéndolos á las reales manos de S. M. sobre todos ellos , le diese el mio reservadamente. Considere V. S. si á vista de estas altas prerrogativas , era materia para acordada al viso de beneficio y favor , el haberme mandado S. M. llamar desde Aranjuez , donde á la sazón me hallaba , para que me sentase en unos bancos comunes , y votase en concurrencia de otros muchos Ministros. Yo creo cierto que no se podia decir mas si se ponderase la monstruosidad de que tenga lugar en ellas el Padre Everardo , y de que le haya visto el mundo rozán-

zándose lado á lado conmigo, con general murmuracion. Y este sacrificio, que yo me dispuse hacer por el servicio del Rey nuestro señor, por cuyo motivo fue S. M. servida de decir, que me llamaba, como consta de su real Carta (que todavia conservo) quiera ahora la influencia del Padre Everardo pintarla con misteriosas lineas de obligacion, beneficio, y honor grande mio. No es menos extraño, que pretenda persuadir por efecto de suma confianza el haberse puesto en mis manos el Gobierno de las Provincias del Pais Baxo en la mas fuerte ocurrencia, que en muchos años se habia ofrecido; y esto se pondera, hallándome yo Gobernador propietario de aquellas Provincias, y de Borgoña, y Cherloes por el Rey nuestro señor (que está en el cielo) desde el año de 1643, sin mas intermision de tiempo, que el que las gobernó el serenísimo Archiduque Leopoldo Guillermo, habiendo sido mi Teniente en aquellos cargos el Marques de Castel-Rodrigo. Y quando por la divina misericordia nací en medio de España, y todas mis acciones no solo han correspondido, tan sin el menor átomo de escrupulo, á mis grandes obligaciones en el servicio de mi Rey, sino esmerándose en el último grado de un constante zelo, trabajo, y fineza; se quiere dar á entender, que fue confianza grande mandarme ir á servir mis puestos, que tantos años habia exercido con la misma guerra; y ahora en ocasion que si Dios no lo hubiera dispuesto de otro modo, era tan creíble, que me hubiese perdido, y que intrinsecamente fue esta la intencion, y el fin que se tomó en aquella deliberacion, debese de decir sin duda, esta confianza por la parte de mi insuficiencia; y si es por esto, confieso la razon sin ninguna hipocresía; aunque con igual seguridad de que tal qual soy, saben y conocen aquellas Provincias quán cordialmente le pago el amor que me tienen, y con el que en

esta ocasion me esperaban, y la franqueza con que he expuesto, y expondré siempre mi vida á los mayores riesgos por su conservacion y fidelidad.

Dexo ahora al prudente juicio de V. S. que le haga estas dos reconvençiones de obligacion, que las suggestions del Padre Everardo intentan publicar; y paso á los cargos que me hace, de que hallándome con todos los medios necesarios para hacer esta jornada de Flandes, tomé una subita resolucion de escusarla despues de tantos meses de dilacion; sobre lo qual habia tanto que responder de mi parte, que no es para esta ocasion. Baste insinuar ahora, que si bien nos pudieramos contentar con que en solo esto estuviese mal informada la Reyna nuestra señora, con todo eso, es de harta consideracion (y de mucho dolor mio, que tanto he deseado, y deseo merecer su real agrado) el ver á S. M. tan poco favorablemente influida ázia mí, que no se digna de acordarse, que hallé en los navios en que me habia de embarcar poco mas de la tercera parte del dinero, que se me prometió por fixo en Madrid se me embarcaria en ellos, y en cuya fe me resolví salir de la Corte, y que en esto se obró con tan indigno trato, que con cuidado se me escusaron las cartas, y las noticias, que me lo podian dar á conocer, hasta estar en la marina. Que en la infanteria Española y Italiana, que se me ofreció vendria en los mismos navios, hubo no menos quiebra: y que la guerra con Francia (que era el motivo principal, y aún único que se queria dar á mi jornada) cesó, como el mundo sabe; y la dilacion que se me pretende atribuir, no estuvo jamas en mi mano, como puedo hacer constar con instrumentos infalibles, y con la contestacion de quantas personas se hallaban á la sazón en aquellos puertos: siendo cierto, que quando me detuve en el de la Coruña, hasta que supe la muerte abreviada del

Aragonés, que fue lo que me hizo mudar de dictamen, embarazó la partida de los navios en que me habia de embarcar, ó el estado de su avío, ó la presencia actual de los del enemigo, ó los tiempos contrarios; y casi siempre todas estas cosas juntas; como parece tambien por lo que entonces iba participando á la Reyna nuestra señora, y las respuestas y aprobaciones de S. M. que tengo en mi poder; pero aunque los accidentes dichos, los engaños con que se obró conmigo, y la consequencia tan clara de lo que debia esperar quanto mas lexos estuviese, pudieran con tan justa razon haberme obligado á escusar de pasar á Flandes, no fue nada de lo dicho la intrinseca causa de mi escusa, sino ver al Padre Everardo, no solo nuestro despótico Rey, sino tambien tirano, y no querer pasar por su vasallo. Esto he dicho otras veces, y esto mismo repetiré hasta verme á mí, y á toda España libre de su cautiverio, como fio en la divina Magestad, y en su soberana Madre lo ha de disponer con todo decoro, gusto y satisfaccion de la Reyna nuestra señora, que es lo que yo deseo, mas que la propia vida, y á que no dudo contribuirá V. S. con sus prudentes deliberaciones, como se lo pido, y encargo con toda eficacia. Dios conserve á V. S. con la felicidad que deseo. Del Jesus de Barcelona á 14 de Diciembre de 1668.

Al mismo tiempo que llegó esta carta, vinieron muchas de diferentes ciudades, de las que tienen voto en Cortes, con diferentes notas, aunque unas mismas en sustancia, que el señor Don Juan les habia escrito. Unas, vendiendo la fineza de no haberlas leído: otras, pidiendo á S. M. se sirviese de mandar executar lo que pedia el señor Don Juan, por los inconvenientes que podian resultar de no hacerlo así. En efecto, la carta del señor Don Juan, como las de las ciudades, obligaron á hacer



diferentes Consejos de Estado, y luego pasaron al de Castilla; y como éste se compone de tantos señores, se empezó luego á susurrar lo que habia pasado, y se dixo de cierto se habia dividido de tal suerte, que fue la consulta con votos distintos. Resolvióse tambien, que el Consejo de Aragon viese todos los papeles, y diese su parecer, y habiéndolo hecho, y conferido la materia con mucho acierto, consultó su parecer; que segun se dixo, habia sido el mismo que habia resuelto el Consejo de Estado; y se tiene por cierto, que el parecer de estos Consejos fue el de que S. M. tomase el pretexto que fuese servida, y resolviese se fuese de España el Padre Confesor. Esto corrió algunos dias por fixo, y se asentaba por cierto, que se tomaria por pretexto, que fuese á Alemania por Embaxador extraordinario.

En este estado se hallaba la Corte alegre, y aún toda España, y cada dia se esperaba la salida: quando S. M. (que Dios guarde) resolvió, que para tomar resolucion en este negocio tan grave, se juntase la Junta grande, que así se llamaba la del gobierno: que son el Arzobispo de Toledo, el Presidente de Castilla, Inquisidor General, Vice-Canciller, Conde de Peñaranda, y el Marques de Aytona, y hallarse S. M. en ella, como con efecto se executó en 30 de Diciembre, no hallándose en ella el Padre Confesor por lo que le toca. Dicese, que allí se vieron las consultas de todos los tres Consejos, y despues de haber hecho relacion de ellas, ó leídas Don Blasco de Loyola, Secretario del Despacho universal, hablaron los asistentes cada uno en su lugar, y dieron su voto en presencia de la Reyna nuestra señora. Y habiendo oído S. M. la conferencia, se levantó, dicen que con sentimiento grande, diciendo: *Ya os he oído*. Aguardaba el pueblo la resolucion de esta conferencia con grande gusto, creyendo seria la que los Consejos habian re-

resuelto , ó consultado. Y aunque se dilató algunos dias, solo se declaró , *que S. M. habia resuelto , que no ballaba razon para que el Padre Everardo saliese.* Mucho fue el sentimiento de todos , y mas viendo , que algunos particulares , afectando severidad altiva , mandaban con algo de mas imperio que de antes ; con que la mayor parte andaba corrida , y con gran silencio por haber empezado á hacer averiguacion de los escritores de diferentes papelones que habian salido , y esparcidose en la Corte contra el Padre Confesor , pero no contra los que se habian escrito contra S. A. No puedo hacer ponderacion de lo que en esto ha pasado , y así paso á lo que se sigue ; que es , que estando esto en silencio , y todos suspensos en sus juicios , á los 30 de Enero amanecieron en Madrid las tres cartas que se siguen : que aunque ocuraron los discursos , no fue con poca alegria del pueblo , y mas quando en los 20 de este habia su Santidad enviado órden á su Nuncio , para que en su nombre tomase la mano , y procurase ajustar esta materia ; y aunque habia ya empezado á hablar en ello , no se habia resuelto cosa alguna , y las cartas nos darán motivo para pasar adelante en este discurso , que son estas.

*Copia de carta que el señor Don Juan de Austria , escribió á la Reyna nuestra señora en 22 de Enero de 1669.*

### SEÑORA.

**A** 12 del pasado respondí á la real carta de V. M. de tres del mismo , escusándome con las humanas razones , que entonces representé á V. M. de no dexar la seguridad de estos parages , mientras el Padre Confesor de V. M. no estoviese fuera de estos reynos ; y habiendo ponderado entonces el Duque de Osuna en el real  
nom-

combre de V. M. quanto deseaba V. M. que yo me acercase á esa Corte por lo mucho que convenia ganar el tiempo en la conclusion amigable de mis súplicas ; motivando V. M. unicamente esta insinuacion con la grande importancia de haber la corta diferencia de horas , que podia tardar mas un correo , desde esta ciudad , que de otro lugar menos distante ; se han visto pasar tantos dias (en que todo podia estar muchas veces ajustado) sin recibir respuesta alguna de V. M. Yo , ni los tres principales Consejos de Estado , Castilla , y Aragon , que con loable , y uniforme zelo , consultaron á V. M. sobre su real orden (y con las clausulas que nadie ignora) ser precisa la salida de estos reynos del Padre Confesor ; en cuyos votos se incluyen tres de los cinco de la Junta de Gobierno , sin que deba hacer á los dos restantes el agravio de imaginar , que le tuviesen diferente , conformandose tantos , y tan experimentados Ministros , por admirable influencia de Dios , con su divina inspiracion , y con el clamor universal de los pueblos , que de ordinario son su misma voz ; pero aunque la consideracion de todas estas cosas podia , y debia tenerme sin justa sospecha ; todavia oyendo las torpes voces , que con el motivo de mi asistencia en ella , y venida de los Franceses ; á esta frontera , se pretenden espereir contra la propia , innata y primera obligacion , que me alimenta , mas por desengañar á los mismos Franceses , si acaso les ha pasado tal fantasía por la cabeza , que porque juzgue digno de mí el satisfacer á esta necia malicia , quando es cierto que los propios que se valen de ella , por suponerla útil á sus fines particulares , la creen menos , quanto mas la apoyan : he resuelto aceptar , y valerme de la real palabra , y fé que V. M. me tiene dada por mano del Duque de Osuna , sin pedir otra ninguna pleytesia , y omenaje , ajustandome al deseo , y gusto de V. M.

con artimarme á esa Corte , para que se acaben de concluir estas materias con la brevedad , que V. M. y todo el mundo conoce convenir. Y porque el mortal odio , y espíritu de venganza del Padre Confesor contra mí , se aumenta cada hora , y sus violentos efectos ( como tengo dicho ) no los puede reprimir , ni resguardar esta fé , y palabra real que V. M. me da , siendo ley indispensable de la naturaleza procurar cada uno no abandonarse de conocido á la perdida de su honra y vida ; he pedido al Duque la escolta necesaria para este efecto , yendo muy alborozado de acercarme á la real sombra del Rey nuestro señor , y de V. M. de quien espero recibir las honras , que siempre he deseado merecer á V. M. : cuya Católica , y real persona guarde Dios. Barcelona 22 de Enero de 1669. = Don Juan.

*Copia de Carta que el Duque de Osuna escribió á la Reyna nuestra señora en 22 de Enero de 1669.*

### SEÑORA.

CON gran gusto llego á los reales pies de V. M. por estos renglones , dando cuenta á V. M. que el señor Don Juan ha resuelto quanto se podia esperar de sus grandes obligaciones , poniéndose á ellos , y en conformidad de lo que V. M. me ordenó por la instruccion que se me envió para este efecto en 3 de Diciembre , se le ha mandado acercarse á Castilla ; haciendome grande envidia ( como puede hacerla á todos ) la resolucion , que ha tomado por tan hidalgos , y fidelísimos motivos como le han movido ; los que manifiesta en sus cartas , no queriendo dexar á los Franceses , ni aún aquella despropositada esperanza que los ha podido acercar á estas fronteras , de que serian reparados del señor Don Juan sus andamien-  
tos,

tos, sino es para tratarlos así. Y siendo yo con quien ha discurrido esta grande, y honrada determinacion, me ha constituido, cierto en crecido vinculo de amistad, y obligacion al señor Don Juan; y habiéndome mandado V. M. solicitase el que se acercase á esa Corte, y dignándose V. M. de elegirme para este negocio, ofreciéndole por mi mano la fé, y palabra real de V. M. para su seguridad (como yo en fé de ellos, y de las reales órdenes se la he asegurado) dexo empeñada en este negocio toda mi honra y honor, y quanto soy, con gran gusto, y satisfaccion del señor Don Juan. Y para llevar alguna seguridad de los peligros de una marcha tan larga, y pasando por tan diferentes reynos, y humores, me ha pedido una guarda de caballería, que asegure su persona, y me ha parecido no poder negarsela, y así se la he dado, pues es cierto que á la vida, y custodia de un hombre tal, y que obra como se ve en lo que hace, se debe contribuir por todos caminos. Guarde Dios á V. M. &c.

*Copia de carta que escribió el Duque de Osuna al Conde de Penaranda en 22 de Enero de 1669.*

**E**Xcelentísimo señor. = Tio y señor mio. Por la que escribo á S. M. de que envio copia á V. E. verá la gran resolucion que ha tomado el señor Don Juan, tan digna, cierto, de S. A., y de su obrar, que á mí me dexa envidiosísimo, y á todos puede, pues se abandona á todo por los motivos que refiere. Solo tengo que añadir á V. E. en ésta, que he sido el interlocutor de este negocio, á quien S. M. lo ha fiado, y el que en fé de la real palabra, y las órdenes, la he dado al señor Don Juan de su seguridad en todo. V. E. vea que en esto tengo empeñada la hon-

honra, el honor, y quanto soy, y valgo; y que los hombres de mi esfera, no tenemos otra cosa que estimar, que la reputacion. La mia no le cae á V. E. tan de lexos, que no crea yo le parecerá muy bien el aprecio que he hecho, y hago siempre de ella; y para esto hago recuerdo á V. E. de lo que me hizo á mi (en estas mismas materias) de que *es nieto V. E. de mis abuelos*; con que en pocas palabras se lo digo todo. He dado al señor Don Juan aquella guarda competente que es justo, para que no se aventure su persona en una marcha tan larga, y mas pasando por parages, de quien no tiene gran satisfaccion; que el asegurar la vida de quien obra así, es obligacion de quantos rienen nuestra sangre. Nuestro señor guarde á V. E. muchos años como deseo, y he nienster. Barcelona 22 de Enero de 1669. = Excelentísimo señor = El Duque de Osuna.

## §.

Es fuerza destroncar en este parrafo la historia en que se va corriente, y or no perder una pieza, que juega en ella la discrecion, y agudeza del Duque de Alva. Y es el caso, que hallándose el Conde de Villalonso, inmediato heredero de la casa de la Puebla de Llerena, mozo de veiate años, y con muy cortos medios, hizo una travesura este invierno con muy poco acuerdo, y fue que sabiendo que su tia, hermana de su abuelo, Doña Lorenza de Cardenas, viuda de Don Lorenzo Ramirez de Arado, se hallaba con alguna cantidad de doblones sin haberlos menester, con tres criados suyos, y otros seis camaradas, una noche entraron tapadas las caras, y la quitaron en su presencia hasta ocho mil doblones. Y aunque en esta accion anduvo el Conde poco atento, lo anduvo menos el dia siguiente, pues se fue á la carcel de Corte á solicitar con los Alcaldes le soltasen los tres criados que le habian preso; y como de lo

escrito ya constaba ser él culpado con ellos, se hallaron obligados los Alcaldes á detenerle en la carcel, y dar cuenta; con que se resolvió que se asentase por preso. Executóse, poniéndole en una torre de la carcel con guardas de vista, sin que se comunicase con nadie. Causó gran novedad esto, y no menos el que su tia se hubiese querellado de él, porque no quiso proceder de otro modo, que judicialmente; y así obligados del precepto de una hermana suya, dama de la Reyna nuestra señora, el Conde de Melgar, y su hermano, hijos del Almirante de Castilla, y Don Antonio de Toledo, hijo primogenito del Duque de Alva, y el Marques de Castrofuerte, y Don Alvaro Osorio, señor de Villacis; tomaron por su cuenta el empeño, y vispera de año nuevo, á las diez de la noche, acompañados con algunos temerones aliados suyos, entraron en la carcel á la desilada con achaque de verle, y le sacaron de ella con gran quietud, y sin alboroto. Gran ruido hizo en la Corte este caso por acompañarle las nuevas, y cartas que venian del señor Don Juan, y las parcialidades que con ellas se seguian; pero no menor el que hizo el Almirante de Castilla con sus dos hijos, pues metiéndolos en su coche S. E. en persona, los llevó á la carcel, y entregó al Alcayde. Tuvo muchos vitores de la gente comun esta accion; pero entre los señores y cortesanos no pareció tan bien; y mas quando se habia apartado del comun sentir de todos, en orden á la expulsion del Padre Confesor, á cuyo lado se habia puesto; causa que dió motivo al dicho Padre á persuadirse que tenia toda la nobleza de España de su parte. Y este juicio se divulgó por él tanto, que en los mas principales Grandes de Castilla fue de sumo sentimiento; tanto, que obligó al Duque de Alva á darse por entendido en la forma que contiene la carta, que escribió á S. A. en respuesta de otra, que le

le escribió , dándole el pesame de haberse hallado Don Antonio su hijo en el lance de haber sacado al Conde de Villalonso , que es ésta.

*Copia de Carta del Duque de Alva.*

SERENISIMO SEÑOR.

**R**ecibo la carta de V. A. de 12 de éste , en que me favorece , sintiendo el digusto en que se ha metido mi hijo Antonio. Héle enviado á cazar , y para huir de la justicia , ha necesitado de pocos favores , con que no le he procurado ninguno ; pareciéndome para no presentarle en la carcel , que de la autoridad de vasallo como él , resulta la mayor autoridad de los Príncipes. En el particular de los negocios de V. A. siento que se haya faltado á Dios , razon y justicia para tratar de una reputacion tan sagrada como la de V. A. , de que Dios le hizo dueño , y no á otro ninguno para quitarsela , y pues esto han hecho , atropellarán con todo para quitar la vida á V. A. que no es mas que á lo que han tirado hasta aquí ; però habiendo declarado todos los tribunales , y la aclamacion de todos la verdad , no hallo que pueda haber nadie tan ruin , que al hermano del Rey , y hijo de su mismo padre , le haya de dexar cargado de razon , y de zelo de su servicio , por el Confesor de la Reyna , y por decirlo todo , por un Jesuita ; y aunque por gusto de los Reyes se puede arriesgar mucho , por el gusto que es contra los intereses comunes , y beneficio de la corona , no es servicio suyo seguirle su gusto. Este Padre vive tan mal informado , que le ha parecido posible , que la nobleza de estos reynos le tenga por caudillo sin ser eleccion suya ; y esta fantasía tan reprehensible por sí , y por quien la pensó amanecer , co-



mo si pudiera tener algun fundamento, le lisongea simplemente, pues si se llegara á declarar, se hallara castigado viéndose escupir de hidalgos de privilegio. Yo confieso á V. A. que creo que con haber pocos desvergonzados, hubiera menos, sino se hallaran tan consentidos, y que puesto V. A. en estos confines, se extinguieran con gran facilidad, pues los mantiene la ruin atencion que se profesa sin ningun otro motivo justo, ni leal. V. A. perdone lo que le he cansado, y crea que mientras sea puesto en terminos de poderme hallar, no faltare á todo lo que fuere de mayor servicio suyo. Madrid 27 de Enero de 1669.

Con esta carta del Duque, y la antecedente del señor Don Juan, se hallaron los apasionados del Padre Confesor con algun desconsuelo, por parecerles no se disponian sus pronosticos á la medida de sus deseos; pues entre las cosas que decian era, que S. A. se habia hecho *hombre sin juego, y que sin duda alguna se perderia en esta pretension*; pero como vieron que al primer brujuleo le habia entrado tan buen triunfo como el Duque de Alva, recelaron mucho no le entrasen otros con que pudiese asegurar sus ideas; y mas quando en las que los contrarios tenian fundada la seguridad de la oposicion á S. A. se vieron sin efecto; porque pensando que Aragon vendria con facilidad en su gusto, dispusieron que S. M. (que Dios guarde) escribiese, y ordenase no tan solamente que no se hiciesen agasajos á S. A. al pasar, sino que se le previniesen desaires; pero los naturales de aquel reyno, conociendo lo extraviadas que iban las órdenes de S. M. se escusaron con sus Fueros de obedecerlas, y respondieron con la carta que se sigue á S. M. que llegó á esta Corte, y se publicó luego, juntamente con las fiestas, y agasajos que se hirieron á S. A. en Zaragoza: que todo ello es como se sigue.

*Copia de carta del Consistorio de la Diputacion de este reyno de Aragon á la Reyna nuestra señora.*

S E Ñ O R A.

**A** 31 del mes pasado despachó un correo á la posta este Consistorio, remitiendo á V. M. copias de una carta que habiamos recibido entonces del señor Don Juan, en que nos daba aviso de la jornada que emprendia, en execucion de las reales órdenes de V. M., y á la que nosotros le respondimos, dándole las gracias de tan acertada resolucion, y insinuando repetirselas quando pasase por esta Ciudad; no solo por cumplir con la cortesía, y obsequio debido, y que se ha hecho siempre á tales personas; sino por entender, que en esto se le hacia muy particular á V. M., y que seria muy de su real servicio y gusto, que apoyasemos, y concurriésemos con nuestro agradecimiento, y nuestras súplicas á la prosecucion del viage que V. M. por la conveniencia de tenerle mas cerca para la composicion amigable de estos tratados, habia mandado hacer al señor Don Juan. El Martes á 3 de este mes de Febrero, entró el Abogado Fiscal en el Consistorio á notificarnos un papel firmado de su mano, (cuya copia remitimos á V. M.) pidiendo el mismo para llevarse otra firmada de nuestro Secretario, y quedando todo esto en el registro por testimonio. Estas circunstancias nos movieron á reparar en ellas por la novedad; y mucho mas quando supimos, que pasando desde allí á hacer la misma diligencia en el Consistorio de la Ciudad de Zaragoza, no se habia admitido el mismo papel, sino es quitándole, ó mudándole la última clausula; y ni aún de esa suerte se habia consentido que se testificase acto de Notario, como acá se habia hecho.

Con

Con esto nos vimos obligados á juntar los Abogados del reyno , los quales habiendo visto el papel , y informado-se de lo que habia pasado , convinieron todos en que era gran perjuicio para este reyno , por oponerse á sus Fueros , costumbres y observancias , y á la posesion inmemorial en que siempre ha estado de estas urbanidades , no solo en la novedad de las circunstancias , sino en la misma sustancia ; pues en semejantes puntos de cortesía , no acostumbra V. M. poner semejantes mandatos para con los que no son enemigos declarados de la real Corona : y quando se sirve de enviar algun orden semejante á este Consistorio , ( que tan atento está siempre á la mas leve insinuacion de su real gusto , que por los medios acostumbrados , seguros y forales llega á nuestra noticia ) siempre V. M. nos suele honrar aún para negocios de mucha menor importancia y consecuencia , con sus reales y repetidas cartas despachadas por el Consejo Supremo de esta Corona inmediatamente á este Consistorio , de que están llenos sus registros. Con este parecer , señora , de los Abogados del reyno conformes , que son nuestros asesores ordinarios ( cuya copia remitimos ) viéndonos obligados por el juramento , y censuras á la conservacion de los Fueros , y observancias de este reyno , de que somos los unicos Procuradores , nos pareció por todo lo dicho , y por evitar la inquietud , que estas novedades podian ocasionar en los animos del pueblo en tiempo que tanto se pueden temer , y se deben atajar , enviar un Diputado á proponer al Virrey algunos medios , que mas abajo se refieren ; con los quales , sin que al reyno se le siguiese perjuicio , se pusiese en execucion lo contenido en el papel notificado á este Consistorio por el Abogado Fiscal. Y no habiéndole abrazado ninguno de los que le componen , y sabiendo que ya el señor Don Juan se acercaba á Zaragoza , y que el mismo Virrey

Fey tenía convidada á toda la nobleza de esta Ciudad para que fuesen en su compañía á visitar dos leguas antes de llegar á S. A. , ( como con efecto lo executó ) y que lo mismo hacian no solo todos los particulares de la Ciudad , sino otros ; y que al Consistorio de la Diputación se le prohibia , que aún los particulares de él , si no entraba en Zaragoza , y habiendo entrado , como el papel dice , le visitasen , y cumpliesen con la cortesía , y obsequio que se ha hecho siempre con personas de mucha menor suposicion , y que tan debido es á un hijo de S. M. ( que esté en gloria ) y hermano del Rey nuestro señor ( que Dios guarde ) , y que el dexarlo de hacer , pudiera ser no solo de tanto perjuicio para los mismos intentos de la amigable composicion con que V. M. se ha servido de llamar á S. A. , sino de tanta nota , inquietud , y escandalo para el pueblo ; volvimos antes de ayer Sabado á enviar en nombre del Consistorio dos Diputados al mismo Virrey , representándole todas estas razones y inconvenientes , y añadiendo á los medios que se le propusieron la primera vez , otros que de nuevo ocurrieron , para que lo contenido en el papel del Abogado Fiscal , se executase sin que el reyno quedase perjudicado , como fueron que él mismo se apartase de la notificación , y acto , que se habia hecho , ó que constase , y se publicase para sosegar al vulgo , que el señor Don Juan habia escrito ( segun se decia ) al mismo Virrey , que por el modo y priesa con que pasaba , no gustaba de que los pueblos le visitasen. Ninguno de estos , ni otros medios quiso admitir ; con que para cumplir con nuestra obligacion , y con la que nos imponen el juramento , y las censuras , nos vimos necesitados á tomar resolucion uniformemente de que se hiciese eleccion de firma , para que en la Corte del Justicia de Aragon , se conociese de lo contenido en dicho papel , y del modo de

de su despacho, y notificación en perjuicio de los Fueros, y observancias de este reyno. Y como el poner nosotros en execucion lo mismo, que contradeciamos era clara consecuencia, y deshacer con la obra lo mismo que pretendiamos, y que procuramos conseguir con la eleccion de firma, dando por atentado y nulo en la sustancia, y en el modo el dicho papel, escribimos al señor Don Juan en la forma que V. M. mandará ver en la copia que remitimos de nuestra carta, y de la que S. A. nos respondió; con lo qual, quando supimos que llegaba el señor Don Juan al puesto á donde ha salido siempre este Consistorio á saludar, y dar la bien venida á personas semejantes, fuimos en la forma acostumbrada, y sin otra demostracion, ni prevencion de fiestas, regalos ó regocijos; le dimos la bien venida, alabando como es razon, la obediencia, y rendimiento á las órdenes de V. M., y significándole la tan debida atencion con que está, y estará siempre este reyno á lo que conduzca al servicio del Rey nuestro señor (que Dios guarde). Esto, señora, es lo que pasó antes de ayer Sabado 9; y ayer Domingo 10 de Febrero. De todo lo qual nos ha parecido dar luego cuenta, despachando un correo á V. M. no solo para que lo tenga entendido por el consuelo, que tendrá todo este reyno de que sus reales órdenes vengán despachadas en la forma acostumbrada por el Consejo supremo de Aragon, á quien toca, y que tan noticioso está de nuestros Fueros, usos y observancias, sino porque nos prometemos que ha de darse V. M. por servida de lo que, este Consistorio, y todos los que asistimos en él deseamos, y procuramos sin faltar á la obligacion de nuestras conciencias (en que entendemos hacer una gran lisonja al católico zelo de V. M.) cumplir con el obsequio debido á V. M., cuya católica, y real persona guarde Dios nuestro señor como deseamos para bien de la christianidad.

dad. Zaragoza y Febrero 11 de 1669. = Fray Antonio, Obispo de santa Maria de Albarrazin. = El Marques de Canizar y san Felices. = El Doctor Miguel Isabál. = Don Fernando Antonio de Zayas Zapata. = Don Sebastian Caveró. = Don Luis Lorenzo de Orera, Diputados del reyno de Aragon. = Don Antonio Virto de Espinal, Secretario.

*Relacion verdadera del festejo y aplauso con que el señor Don Juan de Austria, fue recibido en la ciudad de Zaragoza, del reyno de Aragon, y tránsitos que ha hecho desde su entrada hasta Cadereita.*



**E**L dia 5 de Febrero de 1669 llegó S. A. á la ciudad de Lerida, cuyos Proceres (que así se llaman los que la representan) salieron un quarto de legua á caballo con todas las insignias, y demostraciones de mayor respeto, sabiendo el dia antecedente ido en busca de S. A. el Cabildo y Obispo; en cuyo palacio estuvo S. A. aquella noche, y el dia siguiente. Á los siete tomó el camino de Fraga, y á la entrada de Aragon aguardaba á S. A. el Capitan de la guarda de aquel reyno, con sus dos compañías de Infantería, y Caballería, un Juez del Consejo, y el Comisario general del reyno, con otros Ministros, enviados todos para que recibiesen, alojasen y acompañasen á S. A. por los tránsitos de Aragon. Entró en Fraga, y en todos los demas lugares hasta la Puebla, que dista dos leguas de Zaragoza, con excesos de alegría, y general aclamacion; pues gran trecho antes de entrar, y mucho despues de salir de ellos, no se oia ni via otra cosa, que sombreros en el ayre, y voces de *viva nuestro Rey, y el señor Don Juan de Austria*. En el camino tuvo S. A. noticia de que el Virrey, Conde de Aranda, habia

bia hecho notificar al reyno y ciudad, por mano del Fiscal, y en suposicion de ser orden de la Reyna nuestra señora, que lo hiciesen demonstracion alguna con S. A., ni le visitasen; extravagancia, que recelada de S. A. la habia prevenido de ante mano escribiendo al Conde, que la prisa con que pasaba, y los términos de incógnito en que iba, no le permitian recibir agasajos públicos, y que lo previniese así á los cuerpos de ciudad y reyno. Halló S. A. en la Puebla á los Marqueses de Ariza de Novarrés, y de Coscojuela, á los Condes de Fuenclara, y de Castel Florit, y otros Caballeros, á quienes siguieron luego el Justicia, Cabildo del Aseo, otros muchos particulares, y el Virrey con número de nobleza; el que dicen, que deseó mucho justificar su intencion, y procedimientos en el ánimo del señor Don Juan, y S. A. le respondió: *Que nunca habia creído de él cosa que fuese contra la obligacion, que le asistia de buen vasallo del Rey nuestro señor, y la opinion que tenia de buen político; pues en obrar contra los dictámenes de S. A., faltaria á ambas cosas. A la primera, porque qualquiera que no acudiese á ellos, iria contra el Rey. Y á la segunda, porque seria gran error de prudencia embarcarse en una barca de caña, y arrimarse á un arbol tan flaco, y poco seguro, como era el Padre Confesor, que mañana, ó esotro, le veriamos cortado por el tronco, ó arrancado de quajo.* Á la vista del Virrey, y de la nobleza, siguió en lo restante de aquel dia gran cantidad de gente de la ciudad de todos estados, que con indecibles muestras de voluntad, deseaban ver á S. A. Al mismo tiempo que estaba con el Virrey, dieron á S. A. una carta de los Diputados del reyno en esta forma.

## SERENISIMO SEÑOR.

**H**abiendo llegado á la noticia de este Consistorio, que V. A. por venir incógnito, y pasar por esta ciudad con tanta prisa, ha escrito al Virrey (segun se dice) mostrando gusto de que no le visitasen los pueblos, nos ha parecido ser muy de nuestra obligacion, para no faltar á ella, asegurarnos en esta noticia, teniendola de V. A. para que segun ella, obremos cumpliendo con el obsequio debido á la serenísima persona de V. A.; que guarde, y prospere el cielo como deseamos. Zaragoza y Febrero á 9 de 1669. = Fray Antonio, Obispo de santa Maria de Albarrazin. = El Marques de Cañizar y san Felices. = El Doctór Miguel Isabál. = Don Fernando Antonio Zayas Zapata. = Don Sebastian Cavero. = Don Luis Lorenzo de Orera, Diputados del reyno de Aragon. = Don Antonio Virto de Espinal, Secretario.

Con esta noticia, y la de estar el Consistorio en resolucion de salir á visitar á S. A. le respondió lo siguiente:

En este punto recibo la carta de V. S. con todas aquellas demonstraciones de afecto, que le merece mi voluntad. Es así que escribí al Conde de Aranda que la prisa de mi jornada, y la forma en que la hacia, no me permitia detener ahí, quanto deseára; pero esto no podrá embarazarme nunca el que yo manifieste á V. S. personalmente siempre que quisiere oirlo, la suma estimacion con que me tiene prendado su fineza, y el perpetuo reconocimiento que conservaré á las atenciones que en esta ocasion ha mostrado V. S. al mayor servicio del Rey nuestro señor (Dios le guarde). Yo pararé mañana algun rato en la Torre de Don Francisco Sanz. Si V. S.



quisiere tomarse la descomodidad de venir á ella , reconocerá quán ciertas son las cláusulas de esta carta. Prosperere Dios á V. S. en toda felicidad. La Puebla á 9 de Febrero de 1669.

En estos lances obró con exemplar fineza el reyno y sus Abogados, á quienes consultaron sobre el caso, y ellos respondieron con la gallardía , y constancia que tambien se ve por las siguientes copias.

*Copia de la notificacion hecha al reyno de Aragon por el  
Abogado Fiscal.*

**E**L Abogado Fiscal dice , que habiendo tenido noticia S. M. de la venida del señor Don Juan , ha sido servida ordenar al señor Conde de Aranda , que como Virrey , y Capitan general de este reyno , y en su real nombre, adviertiese á V. S. que en nombre de su Consistorio no haga demostracion alguna con S. A.; pero que si resolviere entrar el señor Don Juan en esta ciudad , habiendo entrado , podrá particularmente cada uno visitarle si quiere. Y yo en nombre de S. E. lo advierto así á V. S. para que tenga entendido lo que ha de hacer, cumpliendo con la voluntad , y orden de S. M. A 5 de Febrero de 1669. = El Doctor Orcaiz y Velez.

*Proposicion que los Diputados hicieron á sus Abogados*

**L**OS señores Diputados del reyno de Aragon consultan lo que deben executar en razon de la Intima , que les ha hecho el magnifico Abogado Fiscal , para que no haga demonstracion alguna el reyno con el señor Don Juan de Austria , ni le visite junto.

*Respuesta que dieron los Abogados á los Diputados.*

**H**abiendo visto la Intima , y considerado la gravedad de la materia que contiene , decimos : que el Consistorio , y todos los que han asistido á los derechos del reyno , han defendido siempre que tales mandatos no se pueden hacer ; porque como S. M. (salva su clemencia ) no puede hacer leyes sin la Corte general, asi tampoco puede mandar cosas , que no están prevenidas por los Fueros , y leyes en disminucion de la libre facultad que se tiene en Aragon , en donde no hay mero imperio ; pero por parte de S. M. se pretende lo contrario. En uno y otro hay exemplares , y así en esta variedad nos parece que el reyno haga eleccion de firma de dicha Intima , así por razon de la sustancia , como por no venir en la forma ordinaria , y por el Consejo supremo de Aragon , ni con los requisitos que se han acostumbrado en los mandatos justos y forales. Esto nos parece salvo , &c. = Don Joseph Esnir y Casanate. = Don Juan Antonio Piedra Fita y Albis. = Don Francisco Ximenez de Ayerve , Abogado ordinario del reyno.

El Domingo partió S. A. de la Puebla ázia Zaragoza á las diez de la mañana , y no es posible ponderar la extraordinaria alegría , y agasajo que halló en los nobles , y pueblo de Zaragoza , pues á dicho de todos no se ha visto en aquella Ciudad otro semejante , porque apenas salió de aquel lugar S. A. , quando comenzó á encontrar tropas de gente de Zaragoza á pie y á caballo, que echando locamente las capas y los sombreros por el ayte , sin reparar en arroyos , ni pantanos , seguian con incesantes aclamaciones ; añadiendo a ellas frases , y circunstancias , unas de risa , y otras de admiracion y

ternura , que todas denotaban estar allí la voz de Dios, y su santa y justa voluntad. Con este tropel , aumentándose mas á cada paso , que se daba ázia la Ciudad , y y con un lucido esquadron de estudiantes , que contra la prohibicion expresa del Virrey , salieron al encuentro, todos con las espadas desnudas , gritando á una voz : *que allí estaban prontos para quanto S. A. gustáre* : llegó á la torre ó casa de placer que habia señalado el reyno para recibirle , y está poco mas de un quarto de legua de la Ciudad , harto pulida , cierto , y ricamente aderezada , con habitacion para toda la familia de S. A. , en fe de que habia de detenerse en ella una noche; y allí , mientras estaba esperando el reyno , tuvo embajada de la Ciudad , pidiendo tambien hora para hacer su visita. Y esta resolucion de Ciudad y reyno fueron tan aplaudidas de todas , que estando llenas , y cercadas de pueblo las casas de ambos cuerpos , mientras en ellos se disputaba la materia , al saber lo que habian deliberado , se deshacian todos en vitores. Veíanse las campañas de entre la torre y la ciudad inundadas de gente , voceando continuamente en alabanza de S. A. , y de su intento ; instándole en que se quedase algun dia á lo menos en Zaragoza. Vino al fin el reyno; y el Obispo de Albarracin , primer Diputado Eclesiástico , hizo una muy discreta , y fina arenga , á que S. A. correspondió con muestras de todo cariño , estimacion y confianza. Luego vino el Jurado en Cap , con sus mazas , siendo así que jamas hasta hoy se ha visto salir Jurado alguno de las puertas de la Ciudad á semejante funcion de recibimiento. Al ver venir el pueblo estos cuerpos , se renovaba la vocería de la gente , vitoreandolos por el obsequio que iban á hacer al señor Don Juan. Baxó S. A. de la torre , y al ponerse á caballo fue tan extraordinaria la demonstracion , qual solo la vista puede comprehender , siendo dignas de gran ternu-

nura , y admiracion las cosas que se oían á los que caian mas cerca de S. A. Los ofrecimientos que le hacian de dinero , con determinadas y grandes cantidades , el horror que manifestaban contra los Jesuitas: las exórtaciones para que el señor D. Juan prosiguiese en el intento, y las instancias , y el fervor con que vitoreaban á los Capitanes de la caballería , que trae S. A. , pidiéndoles que le guardasen muy bien , y no se volviesen sin la exterminacion Jesuitica. El no haber salido el Virrey á conducir á S. A. , privó á Zaragoza del consuelo de que entrase en ella : y el venir en esta manera de incognito, aunque tan público , le obligó tambien á escusarlo , pasando por el Puente de tablas , y costeando toda aquella ribera entre el rio , y las casas del reyno , ciudad , Arzobispo , y otras muy principales , que le hacen frente , y atravesando la parte de calles , que no dexan lugar entre el agua , y ellas , salió por la puerta que llaman de nuestra señora del Portillo , y entró en el camino que conduce á Castilla , habiéndose apeado de paso á rezar una Salve á nuestra señora del Pilar , por caer una puerta de este Templo á la misma ribera , y pudo conseguirlo por haberse publicado , que no habia de apearse en ninguna parte , y prevenido , que estuviesen cerradas todas las otras puertas de la Iglesia ; y aún de esta manera se vió con harto trabajo para volver á montar á caballo. Siguieron este transito con el mismo tropel que hasta allí ; mas embarazoso por lo poblado que estaba de coches , y muy adornadas las ventanas , llenas ellas y ellos de la primera nobleza de señoras. Brujulearon los estudiantes á un Religioso de la calza blanca en un coche , y si no se diese á conocer muy apriesa , le hubiera costado caro el equivoco. Finalmente , todo el camino desde la torre hasta una legua despues de pasada la ciudad , no era mas que un agregado de personas de todos estados ,  
qual

qual no se ha visto jamas de gente de capa negra; Religiosos, mugeres, y muchachos, y todos exalados por acercarse al caballo del señor Don Juan, llevándole algunas veces casi en el ayre; porque habiendo dispuesto el Capitan de la guarda del reyno que algunos de los soldados de la compañía de á pie fuesen al lado de S. A. para que no se llegase la gente al caballo, reconociendo S. A. que la desazonaba algo aquella ceremonia, mandó con gran benignidad, que dexasen llegar á todos los que quisiesen; con que á costa de ir en prensa todo el camino, consiguió grande aplauso, y nuevos vitores esta confianza y franqueza. Ello es cierto, que nada de quanto la idea puede imaginar del afecto y cariño mas cordial de una nobleza, y de un gran pueblo, se dexó ver el Domingo en Zaragoza.

El Arzobispo Gamboa, que quando al principio entró el señor Don Juan en Aragon, faltó tanto á lo que debia; envió á Lerida un criado para ofrecerle su casa con muchos términos de aprieto, y pareció muy bien que no le respondiese S. A.; y aunque despues volvió á escribir con iguales muestras de mortificacion, y desconsuelo, tampoco mereció que S. A. honrase su casa, ni se dexase ver de él; con que se estuvo acechando por una ventana de su casa, y oyó famosas cosas del pueblo al pasar S. A. por delante de ella. Y á la vuelta, despues de haber dexado á S. A. se encendieron mucho mas los estudiantes, y pedian instrumentos para quemar su casa, y la del Virrey: de donde saliendo el Jurado en Cap Don Francisco Izquierdo, le obligaron á parar el coche, y á decir: *viva el señor Don Juan*; y porque no alzaba demasiado la voz, le dixeron: *hable alto, que somos sordos*; con que los obedeció puntualmente. Hizólos retirar la justicia, y antes de salir á encontrar á S. A., habian hecho otra visita á los *Jesuitas* con semejantes cumplimientos.

Acabada esta tropelía , pasó S. A. á Cadrete , tres leguas de Zaragoza , sin haber acabado de despegar todavía de sí á algunas personas de Zaragoza , que se le ofrecieron acompañarle hasta Madrid. Volvieron á ver la mañana siguiente al señor Don Juan en Cadrete los mismos Caballeros que se adelantaron también á la Puebla , y otros muchos con ellos , y el Tribunal de la Inquisición en toda forma. De este lugar se encaminó S. A. á Cariñena , donde se ha detenido un par de dias porque los caballos lo necesitaban. Sabese que la Diputación ha escrito con extraordinario á S. M. diciendo lo que han obrado con S. A. , y las razones que han tenido para ello. El Lunes fue también dia solemne en Zaragoza ; porque habiéndose vuelto á convocar un gran número de estudiantes , llevaron por toda la ciudad una figura de paja representando un Jesuita. Iban todos con sus sombreros bajos ; y en forma de duelo , como si le llevasen á enterrar ; y llegando delante de la casa de los Padres de la Compañía , obligaron al Rector á que se asomase á la ventana para que viese el espectáculo , y á su vista quemaron la estatua. Dios dé á S. A. los sucesos que todos le deseamos para el reposo comun , que cierto no hay hombre en este reyno de alta , ó baxa esfera , que no vendiera por él sus hijos. Tal es el amor que le tienen , y lo que les obliga verle tan solícito ; y empeñado en el amparo de la Monarquía.

Con esta novedad , se empezó á reconocer mas el aturdimiento de los enemigos del señor Don Juan , pues de solo el miedo que les ocurrió , procuraron poner la question en competencia de armas , y así luego empezaron á convocar militares y señores , á quienes encargaban estuviesen prevenidos con caballos , y armas para el servicio de S. M. vendiéndole á la Reyna nuestra señora , quando ellos los habian convocado , que se habian venido á

ofrecer á S. M. todos con mucho gusto , y voluntad, como lo pedian sus obligaciones hasta esta Villa de Madrid , que se habia ofrecido sacar el Estandarte real para que le siguiesen todos sus Gremios , y para este efecto tenian nombrado por principal cabo y general al Marques de Peñalva , Portugues , con que se daban ya por muy asegurados de la destruccion del señor Don Juan. Y lo mejor de todo era , que aunque toda la Corte estaba alborotada con esta novedad , no sabia nada de ello la Reyna nuestra señora ; porque querian primero tenerlo prevenido todo , y despues dar cuenta de ello á S. M. ; pero el alboroto del pueblo , y el buen zelo de algunos Ministros , no dió lugar á este secreto ; y así el Lunes 8 de este mes , teniendo noticia de esto el Conde de Peñaranda , procuró en la Junta de Gobierno saber con qué orden se executaba esta resolucion ; y hallando que no la habia de S. M. , y que solo eran disposiciones del Padre Confesor , y del Presidente de Castilla , su íntimo amigo , procuró desvanecerla , y que se enterase á la Reyna nuestra señora de todo , lo qual fue servida de admitir la razon ; y con vista de ella , determinó , que el Martes 9 de dicho mes fuese D. Diego de Velasco , Mayordomo del señor D. Juan , con carta de creencia de S. M. , y habiéndole alcanzado en Junquera , diez leguas de esta Corte , dió respuesta á ella , y á otras que habia llevado de algunos señores de la Junta en la manera que se verá por las que se siguen.

Copia de las cartas que S. A. el señor Don Juan escribió á S. M., y Ministros de la Junta del Gobierno, y Consejo de Estado en 22 de Febrero de 1669.

## Á LA REYNA NUESTRA SEÑORA.

### SEÑORA.

Y Á, señora, me ha reducido á este terreno el gusto y la fé real de V. M. Desde él, como desde Cataluña, (porque en todas partes es el mismo mi zelo, y mi obligacion) me postro rendidamente á los reales pies de V. M. para que se sirva V. M. de mandar que salga luego el Padre Confesor de los dominios del Rey nuestro señor. Si hasta aquí ha hecho á V. M. esta súplica la congoja, y el dolor de toda España por mi sola voz: y á hablar claro á V. M. toda ella por la del Consejo pleno de Aragon; por la de muchos, y muy zelosos Ministros del de Castilla (sin que los demas se aparten de este mismo sentir) por la del de Estado, *nemine discrepante*. El clamor de todos, la conservacion, y lustre de la Monarquía lo solicitan, y lo suplican tambien á V. M. La necesidad lo aconseja; el señor Emperador hace á V. M. esta misma instancia con el cariño que tiene á esta Monarquía, y el interes de su mayor felicidad; y el sumo Pontifice lo representa á V. M. repetidamente con veras, y afectos de amoroso, y pacifico Padre; por mas que el Padre Confesor de V. M. haya procurado recatar estos oficios al Consejo de Estado, y aún á la Junta del Gobierno, causando en ambos cuerpos el grave, y justo sentimiento de verse defraudados de aquella grande, y absoluta confianza, que el Rey nuestro señor (que está en el cielo) ordenó á V. M. hiciese de ellos, violada ya en otras mu-



chas y graves materias por el particular interés de este Religioso. V. M. mandó á estos tres Consejos, que consultasen á V. M. sobre la materia. Ellos lo hicieron en la forma referida; y los Reyes de España, señora, no han acostumbrado pedir parecer á los superiores Tribunales para apartar de sí á ningun Ministro. Ahora acabamos de experimentar, que con menos uniformidad de votos, ha concluido V. M. dos paces con Francia y Portugal; tales, qual el mundo ha visto. Á buen seguro que la grandé comprehension de V. M., y lo que ama V. M. al Rey nuestro señor su hijo, y á la reputacion de España, hubiese venido V. M. en ello (como yo lo oí muchas veces) á no ser con gran dolor de su corazon, y á fuerza de creer, que lo que aconsejaban á V. M. tantos experimentados Ministros, contendria en sí el mayor servicio de S. M., y bien de sus reynos. Estos mismos Ministros, y por los mismos motivos aconsejan á V. M. que el Padre Confesor vaya á Alemania, ó á Roma, con un decente empleo. ¿Pues cómo, señora, podremos jamas creer los Españoles, que ha de ser con V. M. poderoso el zelo, y la experiencia de los Ministros, para que V. M. se resuelva á coronar á un Rey dentro de la circunferencia de España, cediéndole la Monarquía entera, y para dexar á otro la mayor porcion de los Países Baxos, una de las mas preciosas de la nuestra, y no lo serán para que desvie V. M. de sí á un sugeto como el Padre Confesor, que es la unica causa de toda nuestra ruina, y vilipendio? El Consejo de Castilla en una de las Consultas que hizo, acuerda á V. M. los Ministros que han sido apartados del lado de los Reyes por el bien de la causa pública. Y quando fuese solo el de Estado de este sentir, debia, y debe V. M. servirse de seguirle; porque el punto de que se trata es de su inmediata inspeccion; y en los negocios de

su intitulo, han llevado siempre tras sí las resoluciones en la atencion de nuestros Reyes, el voto único del Consejo de Estado; ¿pues qué deberá hacerse añadiéndose á él; y fortaleciéndole los demas que dexo dichos, tan dignos de ser atendidos por su inteligencia, suposicion, integridad y zelo?

Si el Padre Confesor se imaginare fabricar nuevas dilaciones sobre el debil fundamento de que yo le pruebe cargos, (á que parece miraba en aquel escandaloso papel, que imprimió los dias pasados), respondo anticipadamente, que esto, y decir que no quiere dexar el lado real de V. M. no se diferencia mas que en las palabras: ¿pues qué cosa tan frívola puede oirse, como pretender el Padre Confesor, que se reduzcan los suyos á probanza? ¿ó quién ha pensado en algun tiempo, que sean capaces de prueba las acciones de un Ministro, que obra por la voz, y la representacion de su soberano? Y quando esto no fuese muy imposible, sino muy fácil; es cierto que no pensaria yo jamas en intentarlos; porque el Padre Confesor no tuviese ocasion de repetir la osadia de hacer á V. M. infractora del testamento, y sagradas disposiciones del Rey nuestro señor (que está en el cielo) en su exáltacion á los puestos que usurpa; de labarse las manos con la sangre de *Malladas*; con teñir en ella las de V. M. llenas de justificacion y de piedad; de atribuir á la recta, y santa intencion de V. M. la maldad, y la injusticia con que en menos de cinco meses ha intentado hacerme pasar en el mundo por inobediente, desleal, y desterrado; tenidome recluso y arrinconado en Consuegra con públicos, y difamatorios decretos, y expresa prohibicion de los Ministros de la Junta, y tácita á todos los demas, para que no se comunicasen conmigo: Preso, perseguido, fugitivo, amenazado de alevosa muerte (de que cada hora se me repiten

nue-

en nuevos indicios y noticias) abiertas y registradas las cartas de mis correspondencias, como de reo de lesa Magestad, acumulado cargos ridiculos, y tenidos por tales del mismo Consejo de Castilla para procurar hacerme una causa de traidor; persuadido y solicitado á corromper á este intento con medios ilicitos á los Ministros de aquel recto, y prudente Tribunal. Con este escudo, señora, de la sombra de V. M. palia, y autoriza el Padre Confesor todos estos, y los demas enormes procedimientos, que le hemos visto, y vemos cada dia executa contra Dios, y el Rey, contra V. M., contra la Monarquía, contra mi persona, y contra toda justicia y razon.

Tampoco quiero dexarle abierta la puerta por donde hasta ahora he pensado hallar algun recurso á su pertinacia, dando á entender que mis intentos pasan mas allá de su retiro; y que conseguido éste, los estenderé á hacerme árbitro del Gobierno: ideas maquinadas del Padre Confesor, con el ansia de hacer mas interesados en su causa; pero muy en valde, quando es tan manifesto, que en la verdad, en el entender universal, y en mi intencion, lo es el solamente; y que esta (como he dicho siempre) no tiene otro interes que el de quitarnos delante de los ojos un embarazo, que en tantas maneras nos destruye y pierde; y á vista del qual, es imposible que la Monarquía pueda empezar á convalecer de sus grandes males, ni V. M. resolver cosa que conduzca á su remedio; con que me es muy fácil de protextar á V. M., y á todo género de personas, que mi fin se comprehende en estos solos límites del servicio de Dios, del Rey nuestro señor, y bien y reputacion de sus vasallos; y que no solo no he pensado jamas en la civil ambicion de alzarme con el manejo del gobierno (como el Padre Confesor quiere persuadir) sino que me contento de ser tenido por el mas indigno de todos los hombres, el dia que

que se viere que lo procuro ó solicito.

No debe tampoco embarazar á V. M. para deliberar luego la salida del Padre Confesor, la reparacion de mi honor; sobre que en otras ocasiones he hablado á V. M., así porque la principal parte de ella la considero en esta misma resolucion, como porque no dudo que libre V. M. de sus malas inspiraciones, mirará V. M. á verdadera luz los injustos ultrajes que ellas me han hecho, y que estos mismos dictarán en el real y benignísimo ánimo de V. M. aquel género de demostraciones, que mas facilmente los pudieren borrar de la memoria de los hombres.

De todo lo dicho se conoce, que no hay ya razon divina ni humana, para que V. M. dilate el darnos este buen día, quando la menor de tan graves ofensas como el Padre Confesor me ha hecho, (aún sin tocar en las que ha recibido, y recibe de él la causa pública) lo debia ser bastante en la atencion real de V. M., para apartarle de su lado con muchas mortificaciones, y para que se lo aconsejasen á V. M. así quantos no hubiesen olvidado lo que debieron al Rey nuestro señor; (que está en el cielo) y la obligacion en que están de estimar su sangre, y su memoria. ¿Pues qué será, señora, quando yo despreciando quanto me ha ofendido, ni por mi particular satisfaccion, ni por la general de la Monarquía, suplico á V. M. que le envíe mortificado, sino que le aparte de sí honrado y rico?

Habiendo sido la principal máxima del Padre Confesor en este negocio el ir ganando tiempo, recelamos todos que la quiera ahora proseguir, induciendo á V. M. á que se sigan en él los terminos de un tratado, que por su naturaleza trae las dilaciones de demandas y respuestas; en cuyo anticipado resguardo represento á V. M. que no se debe permitir este recurso al Padre Confesor;

no menos porque la palabra *Tratado* es muy impropia entre vasallos y Rey, (cuya soberanía representa V. M.) como por no haber ya sobre qué cayga, ni para que sea necesaria esta formalidad; ni yo tengo, ni tendré en toda mi vida que añadir ni quitar á lo que contiene esta carta; con que solo servirían las largas de poner en las manos al Padre Confesor otra nueva rama de que asirse; y así, señora, acabando por donde empezé, vuelvo á suplicar humilde y rendidamente á V. M. con los primeros Ministros de la Monarquía, con todos los buenos Españoles y fieles vasallos del Rey nuestro señor, y acompañando las paternales instancias del Sumo Pontífice, y las del señor Emperador, que V. M. se sirva de conformarse con este voto general, haciendo que salga luego de estos reynos el Padre Confesor en la forma que se ha consultado á V. M. por el Consejo pleno de Estado; pues el que hoy tiene este negocio, y el que hoy me hallo, no pueden permitir, ni dar espacio á que este Padre emplee sus alevosas armas (como hasta ahora ha solicitado) con el beneficio del tiempo, buscando rodeos, dilaciones y pretextos para procurar mi perdición, y torcer en el comun concepto mis justas intenciones; las cuales serán inmutables, como mi rendimiento y esclavitud á los reales pies de V. M. que beso ahora humildemente por las honras que V. M. se digna hacerme en la carta de 9, renovando yo con ella el gusto de haberse anticipado. = Don Juan.

*Copia de carta del señor Don Juan para la Reyna nuestra  
señora, su fecha en Junquera á 22 de Febrero  
de 1669.*

SEÑORA.

**T**Eniendo escrita la carta para V. M., que acompaña á esta, (*es la antecedente*) con intencion de enviarla á las reales manos de V. M., desde el lugar donde hiciese alto, me encontró ayer Don Diego de Velasco, con la que V. M. fue servida de escribirme á 18, remitiéndose en ella V. M. á lo que Don Diego me dixese, el qual en execucion de esta creencia me leyó un papel que Don Blasco de Loyola le habia entregado.

En la carta adjunta digo á V. M. quanto puedo y debo en prosecucion de mis humildes súplicas, y cito el recibo de la de V. M. de 9, y tambien respondo á la que Don Blasco me escribió con la misma fecha, con que en esta parte no se me ofrece que añadir, ni alterar.

El papel que ha traido Don Diego, contiene las manifestaciones de zelo, y prontitud al servicio del Rey nuestro señor (Dios le guarde) y seguridad del reposo público, que en él se dice haber hecho la villa de Madrid, la nobleza y los soldados; demonstracion, que me debe parecer loable, y digna de ser muy imitada, y estimada, así porque quanto mas se acordaren los vasallos de S. M. de esta primera obligacion, tendrá mas seguro apoyo en ellos mi justa demanda (confirmando yo con esta noticia las que tenia de quán pocos, y murmurados eran los que se apartaban de ella) como por concurrir unidamente en mí todas las razones separadas, que pueden haber movido á estos tres cuerpos á expresar

sar su fineza en este lance; pues por hijo de Madrid, por noble, y por soldado, me alcanzan estos triplicados motivos (sobre otros muchos grandes y particulares) para renovar á los reales pies de V. M. ahora y siempre el sacrificio de mi sangre y vida; que hice á los del Rey nuestro señor, y á su real servicio desde el primer dia, que me alumbró la luz, y el uso de la razon; con que tampoco en esto tengo mas que decir, sino alabar la suma prudencia de V. M. en el deseo de extinguir qualquier principio, ó fomento de irreparables inconvenientes, y estimar rendidamente á V. M. la opinion, que se sirve tener de mis atenciones á este mismo fin.

Ahora pasará á informar á V. M. como un dia antes que Don Diego de Velasco llegase, tuve por algunas personas expresas, y por cartas de otras zelosas del bien público, las individuales noticias que se resumen en el papel incluso de los extraordinarios movimientos que estos dias pasados han escandalizado á esa Corte, meditados y dispuestos (con riesgo de ponerla en el último conflicto) por el Padre Confesor, y executados por sus pocos defensores. Y quando por lo que he oido á Don Diego de Velasco, y lo que contiene el papel que trae de Loyola, puedo afirmarme en que todo este grande, y escandaloso aparato de novedades se ha pensado, resuelto, y pasado á executar sin orden de V. M. ni noticia de los Ministros á quienes tocaba consultarlo, sino por una pura, y despótica deliberacion del Padre Confesor; dexo al alto juicio de V. M., y á la ponderacion de todo el mundo, la que requiere este gran caso, el concepto que yo puedo hacer (sobre otras tantas pasadas experiencias) de los intentos de este religioso contra mi honra y vida, y los términos á que deben llegar los resguardos de mi seguridad, mientras él estuviere en estos reynos al mismo tiempo, que obrando de esta manera pre-

ten-

tende influir en el real ánimo de V. M. que se me persuada á que dexé ó desminuya esta pequeña escolta que saqué de Cataluña para mi propia y natural defensa; y que esté tan lejos de darse por vencido de la gran maldad, que usó conmigo cinco meses há, desterrándome como á vilísimo reo, que vuelva á valerse de la firma real de V. M. para acordarme la distancia, y los términos de este mismo destierro; como si las fatigas, descomodidades, y riesgos á que me impone mi ardiente obligacion y zelo, por hacer al Rey nuestro señor, y á toda España este gran servicio, apoyado de los primeros Consejos, y gerarquias de vasallos, fuesen otros tantos delitos y culpas contra su servicio. No señora; hizo Dios á V. M. muy benigna, y justa para que yo jamas pueda presumir de su real corazon tan iniquos tratamientos, y que fuesen tan mal pagadas las diligencias que aplico al mayor decoro, y aciertos de V. M. (como confio en Dios lo conocerá V. M. muy aprisa) y así pareciéndome, que en el estado de las cosas nada puede contribuir mas al fin, que todos debemos desear en beneficio, y sosiego universal, que en desacer brevemente estos dañosos nublados, que ciegan y perturban los ánimos, y los dictámenes, y que en el continuo peligro á que me veo expuesto por las alevosas asechanzas del Padre Confesor, nada me está mejor, que esta misma brevedad, siendo tan conforme á toda razon, y al mismo dictamen, que debo suponer en V. M. el que se acaba ya de desvanecer todo género de sombras, que pudiesen hacerme pasar en el mundo por delinquente, y desfavorecido de su real grandeza, he deliberado acercarme á esa Corte para que con tanta menos dilacion se pueda dar una dichosa conclusion á tan peligrosos embarazos, llevando firmísima confianza en la divina providencia, que he de encontrar en el camino la impor-



tante, y deseada nueva de haberse conformado V. M. con el clamor, y voto universal de que salga de estos reynos el Padre Confesor; concluyendo, señora, esta carta con decir á V. M. delante de la presència de Dios, donde la escribo, y haciéndole juez y testigo de lo que voy á pronunciar, que esto conviene á su servicio, al del Rey nuestro señor, al bien de esta corona, y al decoro real de V. M. estando yo seguro, que si V. M. preguntare esto mismo á los Ministros mas zelosos, no responderán á V. M. diferentemente, y que en todos hallará V. M. lo mismo, y experimentará V. M. con el tiempo, que Don Juan de Austria es quien mas sirve al Rey nuestro señor, y en él á V. M. misma; cuya C. R. P. guarde Dios como deseo, y hemos menester. Junquera á 22 de Febrero de 1669. = Don Juan.

*Papel de aviso que tuvo S. A. en el camino.*

**P**articipase á V. A. como el Presidente de Castilla ha solicitado con todos los medios que caben en su puesto, mover á esta Villa, para que en oposicion de V. A. y defensa del Confesor juntasen gente, armasen los vecinos, se fuésen á ofrecer en cuerpo de Villa para esto, y que pasasen á sacar el pendon real.

El mismo Presidente envió su Caballerizo con mil doblones á los lugares circunvecinos á comprar caballos. Tambien ha ido llamando á diferentes militares, y hablándolos para que se prevengan.

Estos mismos officios hacen de orden del Confesor y Presidente, Peñalba, Torresvedras, y los sobrinos del Presidente; y para con los extrangeros Cascar, en la casa del mismo Presidente.

Sabado en la noche á 16 de éste, algunos sugetos de los

los apalabrados por él, concurrieron para la forma de ponerse á punto de marchar, y fueron festejados allí con escabeches, y chocolate en gran grita, en que se dixerón bien desvergonzadas cosas.

El Maestre de Campo Don Andres de Robles, tambien anda comprando caballos para montar reformados. La reforma en que á estos se les habla por Peñalba, Cascar, y Torresvedras, y Isasi, que son los promotores, es que se prevengan para el aviso que se les diere, y que el que no tuviere caballo, ni medios para montarse, se le darán, advirtiéndoles es por hacer oposicion á V. A.

Solicitados del Presidente, y Almirante (y este anda de casa, en casa) han ido á ofrecerse á S. M. algunos señores, si bien hasta ahora han sido los de pocas canas, y los mas sin saber á que, llevados del exemplar.

Peñalba está nombrado por cabo de las tropas, que se han de mover en oposicion de V. A., y á las que aquí juntan han de agregarse las que están en Toledo, y los Carabancheles, y hartos sugetos han oido decir á Peñalba, que han de traer á el redopelo á V. A.

Han ido á armar las Compañías de Toledo. Todos estos aparatos, que ya á esta hora, como se cree, sabrá por menor V. A. de los que se sabe han partido de los mismos hablados á participarselo, están prontos; y éste ejército (que así le llaman) se dice saldrá el Lunes, y que solo se espera baxe orden pública del despacho á Peñalba.

*Carta del señor Don Juan para los Ministros de la Junta , y del Consejo de Estado.*

EMINENTÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR.

**P**areciéndome que importa al servicio del Rey nuestro señor (Dios le guarde) que Don Diego de Velasco gane las horas en su vuelta á esa Corte con mi respuesta á la carta, que me ha traído de la Reyna nuestra señora, y á lo que en virtud de su creencia me ha insinuado , no he querido detenerle , ni detenerme con escribir á V. Em. lo mismo , que entenderá de D. Diego; el qual va informado de todo. Escusado es ponderar á V. Em. ser esta la ocasion en que ese inocente Angel , y dueño nuestro, necesita mas del gran zelo, y obligaciones de V. Em. , y acordarle que disputa la terquedad del Padre Everardo contra el verdadero servicio de S. M. , contra el de la Reyna nuestra señora , y todo su decoro , y contra el bien , y reputacion de España ; valanzas , cuya desproporcion debe hacer gran horror en qualquiera fiel , y honrado corazon. Dios guarde á V. Em. muchos años  
 Junquera á 22 de Febrero de 1669. = Á servicio de  
 V. Em. = Don Juan.

Luego que llegaron estas cartas , empezó á tomar aliento la parcialidad del señor Don Juan ; pero no por eso dexaba de estarse en su tenacidad el Padre Confesor ; y con mucha entereza de ánimo , y aún sobrado desembarazo ; pero viendo que el señor Don Juan continuaba en sus marchas , y que el dia 22 dormia en Torrejon de Ardoz , habiendo supuesto el miedo , que los docientos y cinquenta hombres que traia de escolta de Cataluña se habian aumentado á mil , pareció con-

veniente, que el Nuncio de su Santidad tomase la mano con la orden que tenia, y fuese á temprar la resolucion del señor Don Juan en el interin que los Consejos reconocian estas cartas, y diesen sus pareceres para tomar mejor resolucion. Executólo así el Domingo á las tres de la tarde, que habiéndole puesto paradas, fue á ver y conferir con S. A. el negocio; y habiéndolo hecho, volvió á las nueve de la noche sin mas despacho, que el de que saliese luego el Padre Everardo. Con que con esta resolucion, y la que el Consejo real (habiendo estado junto desde las tres de la tarde, hasta las diez de la noche en casa del Presidente) tomó, amaneció el Lunes 25 toda la Corte en Palacio, dividiéndose en corros en aquellos patios, y en toda la plazuela. Fuerónle entrando triunfos al señor Don Juan, que aunque no necesitaba de que fuesen tan descubiertos, no les pareció cumplir con su obligacion menos, que con la cara descubierta; y así el Duque del Infantado, y Pastrana, acompañado de los Marqueses del Carpio, y de Eliche, solicitaron hablar por la mañana á la Reyna nuestra señora, y no habiendo podido conseguirlo por estar en la cama, baxaron á la cobachuela, y le dixeron al Secretario Don Blasco de Loyola diese cuenta á S. M. del estado en que se hallaba la Corte, y quán á pique estaba de perderse, sino tomaba resolucion en que saliese luego el Padre Everardo; y que si S. M. no tomaba en esto resolucion, seria fuerza ponerlo ellos en execucion por evitar el daño que amenazaba la venida del señor Don Juan á hacerlo; pues con solo el recelo que se tenia de que pudiese ser, no se habia hecho otra cosa la noche antecedente, mas que andar escondiendo, y llevando á los Conventos los caudales, y alhajas de muchos cortesanos, que temian el golpe. Llegó la hora de juntarse los señores

res del Gobierno, y habiendo entrado en él el Conde de Peñaranda, Arzobispo de Toledo, y Vice-Canciller de Aragon, por haberse escusado el Presidente de Castilla, y haber el Nuncio de su Santidad embarazado con alguna maña, y aún fuerza, que no viniese á ella el Padre Confesor, que para este efecto tenia prevenida la silla, y coche en su casa, haciéndolo quitar el Nuncio, porque no saliese de ella, y executase el pueblo, lo que el señor Don Juan deseaba, pues con la vecindad tan cercana que tenia de S. A., se aseguraban de qualquier resolucion en este particular, entraron en la Junta de Gobierno el Duque del Infantado, y el Marques del Carpio, y hablaron con los señores de ella con toda resolucion; y habiéndose salido fuera á aguardar la resolucion que se tomaba, fue tanta la multitud de gente que se juntó en Palacio, que no es ponderable el decirlo. Tomóse resolucion en la salida del Padre Confesor, y en que fuese luego dentro de tres horas, dándole dos mas de término del tiempo que se le dió á *Malladas* para su garrote. No se publicó hasta haber comido la Reyna nuestra señora, á quien se le dió cuenta por Don Blasco de Loyola, que llevaba hecho el decreto, que con muy buen semblante rubricó S. M. diciendo: *Que nunca habia querido mas, que lo que conviniere, y fuese del servicio de Dios; y que si convenia, se executase luego;* y así le honró en el Decreto con toda atencion, y estimacion de su persona, como se ve por él.

*Decreto de la Reyna nuestra señora.*

**J**uan Everardo Nidarth , de la compañía de Jesus , mi Confesor , del Consejo de Estado , y Inquisidor General , me ha suplicado le permita retirarse de estos reynos ; y aunque me hallo con toda la satisfaccion debida á su virtud , y otras buenas prendas , que concurren en su persona ; y del zelo , y atencion con que se ha empleado en mi real servicio : atendiendo á sus intancias , y por otras justas consideraciones , he venido en concederle la licencia que pide , para poder irse á la parte que le pareciere . Y deseando sea con la decencia y decoro que es justo , y solicitan su grado , y particulares méritos , he resuelto se le dé título de Embaxador extraordinario en Alemania , ó Roma , donde eligiese , con retencion de todos sus puestos , y de lo que goza con ellos . En Madrid á 25 de Febrero de 1669 .

Dió cuenta de este Decreto Don Blasco de Loyola ; y habiéndose entendido por todos , fue el señor Cardinal Arzobispo de Toledo , y el Conde de Peñaranda á verle á su casa , y ofrecerle dineros para el viage ; pero pareciéndole á su Em. que podría tener embarazo en la salida , determinó en acabando de comer volver á su casa , como lo hizo , llevando consigo sus dos sobrinos Duque de Abeyro y Maqueda , y al Marques del Carpio y Eliche ; y habiendo llegado á su casa con dos coches , le arrancó de ella con la brevedad que pudo , porque el concurso que se habia juntado , y se iba juntando de la gente , era mucho , y se podia temer qualquier desatino del pueblo , y fue menester la buena disposicion de su Eminencia , y su presencia para que no le perdiesen el respeto . Llevóle á Fuencarral , donde le dexó su Em. en

casa del Cura , asistido de su familia , y dexando la órden para que le fuese sirviendo , así con viveres , y ropa de S. Em. , como con dineros por el trecho que fuese marchando por el Arzobispado. Desde allí pasó á san Agustín el día siguiente , donde hizo algunas consultas á S. M. de plazas del Consejo de Inquisicion ; que aunque ha habido algun embarazo en el cumplimiento , se pusieron en posesion á los electos por haberse conformado S. M. con las consultas. Al contrario en los nombramientos que hizo de Secretarías , y otras plazas por títulos , y nombramientos suyos , que éstos por ahora se han quedado en el ayre. Alcanzóle dentro del Arzobispado de Toledo la merced que S. M. ( Dios la guarde ) le hizo de dos mil ducados de pensiones para que repartiese con sus criados , que puso luego en execucion , y dicen que á ésta le acompañó dos mil doblones , que tambien le envió para el camino. Al señor Don Juan , hallándole ya fuera de este empeño , le fueron aquella misma tarde á visitar el Nuncio de su Santidad , el Duque del Infantado , y otros muchos señores , que volvieron á sus casas aquella misma noche , habiendo enterado á S. A. de todo lo que habia pasado. El día siguiente escribió á S. M. , y en primero de Marzo se le dió respuesta á ella , que una y otra es como se sigue.

*Carta del señor Don Juan para la Reyna nuestra  
señora.*

SEÑORA.

**H**abiendo entendido del Nuncio de su Santidad , que V. M. fue servida de mandar salir de estos reynos al Padre Juan Everardo , en conformidad de la consulta uniforme de todos los primeros Tribunales y Ministros,

y que en execucion del órden real de V. M. partió ya este Religioso de esa Corte, juzgo de mi obligacion ponerme á los reales pies de V. M. con el mayor rendimiento, y gozo de que es capaz el corazon de un buen vasallo, rindiendo á V. M. sumas gracias por el alegria que V. M. se ha dignado dar al clamor público con esta acertada y útil determinacion; de que fio en Dios que así como resultará en la real persona de V. M. un loor inmortal en la memoria de toda la Monarquia, ha de ver V. M. tan dichosos sucesos en ella, que la restituyan á su mayor felicidad.

Despues que he tenido esta noticia, me ha parecido conveniente ir á Guadalaxara, para desde allí representar á V. M. lo que se me ofrece, y debiendo tanto solicitar el consuelo de postrarme personalmente á los reales pies del Rey nuestro señor, y de V. M., suplico á V. M. se sirva de permitirme cumplir luego con este obsequio tan propio de mi respeto, y mayor obligacion. Dios guarde la C. R. P. de V. M. como deseo, y he menester. Torrejon de Ardoz á 26 de Febrero de 1669.

*Respuesta de S. M. á la carta de S. A.*

**D**ON Juan de Austria mi primo, del Consejo de Estado, General de la Mar, y Gobernador General de todas las armas maritimas: por mano del Patriarca de Alexandria, Nuncio de su Santidad, he recibido vuestra carta de 26 del pasado en que instais sobre venir á besar la mano al Rey mi hijo, y á mí. Y no siendo bien que lo executeis por ahora. lo escusareis, y os volvereis á distancia de diez ó doce leguas de la Corte, al parage que os pareciere, por lo que conviene que lo cumplais así. Nuestro señor os guarde como deseo. De Madrid á



primero de Marzo de 1669. = Yo la Reyna.

Y en 4 de Marzo el señor Don Juan respondió á S. M., remitiendo otra carta que tenía escrita, y otra al Marques de Aytona, con que se dió principio á nueva polvareda; y porque las cartas son dignas de leerse, las pongo aquí, que son estas.

*Carta de S. A. en satisfaccion de la antecedente.*

SEÑORA.

**E**sta carta, (*que es la que se sigue*) pensaba remitir á las reales manos de V. M., quando llegó á las mias por las del Nuncio Apostólico la de V. M. de primero, en respuesta de la que escribí á V. M. á 26 del pasado. Por ella veo, que V. M. no tiene á bien que yo llegue por ahora á besar la mano al Rey nuestro señor, y á V. M. mortificacion que me ha sido tanto mas sensible, quanto menos esperada y merecida. Confio en que la brevedad con que V. M. me permitirá este justo consuelo, y la satisfaccion que aguardan los grandes ajamientos que he padecido, acrediten en el mundo, que ni este último, ni los antecedentes, no se han originado de disabor de V. M. ázia mi persona, pues siendo todas mis acciones tan encaminadas al mayor servicio del Rey nuestro señor, ya se vé quán preciso es, que lo sean tambien del de V. M., y de su real gusto. En lo demas me remito á la carta inclusa, y á la que en voz insinué al Nuncio para que lo pusiese en la noticia de V. M. cuya C. R. P. &c. Torrejon de Ardoz á 4 de Marzo de 1669.

*Carta (que es la que cita la antecedente) para S. M.*

SEÑORA.

**L**AS dilaciones que se han interpuesto en responderme á la carta , que escribí á V. M. á 26 del pasado me han dado lugar para formar ésta , que ofrecí á V. M. en viar desde Guadalupe , y por convenir tanto que se ganen las horas en la deliberacion de lo que contiene, he juzgado á proposito remitirla á V. M. desde aquí , y luego que reciba la citada respuesta de V. M. , y logre el consuelo que he solicitado , y espero de besar la mano al Rey nuestro señor , y á V. M. pasará á aquella ciudad á aguardar la de esta carta , como en la mia dixé á V. M.

Asistiendo cerca de la real persona de V. M. , y siendo director de sus soberanas acciones el Padre Juan Everardo (Confesor que fue de V. M.) toda España , y toda la Monarquia á una voz daban por imposible el remedio de su honor , y de sus males ; pero no lo aliviará la salida sola del Padre Everardo , si las cosas de hoy en adelante no tomaren diferente forma ; porque con la ausencia de este religioso , no se ha conseguido mas , que restituir á España su perdida reputacion , libertar de un cautiverio tan duro la voluntad santa , y recta de V. M. , y poner en términos habiles , y posibles la pública salud. Y así , señora , habiéndonos quitado V. M. de delante , con tan loable , y exemplar magnanimidad este estorvo , y introducido con esta accion en los corazones de todos los vasallos del Rey nuestro señor eternas prendas de amor , y respeto a la persona real de V. M. , es menester que los frutos que todos ellos esperan de esta gran determinacion , acrediten las utilidades que en ella se encierran.

Es-

Estas juzgo consisten en considerar, que la insoporable carga, y exceso de tributos, tiene á esta Monarquía en términos de una próxima ruina; siendo su peso tal, que aún fuerzas para el gemido le faltan; y así el alivio de ellos minorándolos, y poniéndolos en un estado de fácil, y unida cobranza, no solo se debe á la lastima, y á la conciencia, sino á su propia conservacion, y al aumento de las mismas rentas; porque es máxima muy errada suponer, que hacen mas ricos á los Reyes la multiplicidad de las cargas de los vasallos.

La igualdad de contribuir en los que fuesen inescusables, y los suaves medios en la cobranza de lo que fructificaren, se debe observar, y practicar en tal forma, que conozcan acuden á lo preciso como vasallos, y no á lo superfluo; pues ver abundar á unos, quando lloran otros, y que su sudor se queda por la mayor parte entre los arcaduces por donde se vierten, multiplica juntamente su desconsuelo, tanto mas hallándose hoy esta Monarquía en una paz general, y no gozando los vasallos el fruto de ella, quando tanto lo debian esperar.

El reparo, y reintegracion de la real Hacienda en su buena, y atenta economía y consumo, pide todo el cuidado, y desvelo del Gobierno para alivio de las calamidades que se padecen, y de los accidentes que pueden sobrevenir.

No menos debe atenderse á la buena distribucion de las mercedes, y eleccion de los empleos, en que tantas veces se ha visto trastornada la equidad de las justas valanzas.

La milicia (brazo diestro de las Monarquías) está hoy defraudada de aquella grande estimacion, y premios que la son debidos é instituidos; y el volverla á exaltar, será medio de que la profesen muchos, y entre

tre ellos los de mejor sangre, y de que esté en disciplina y florezca.

La buena y recta administracion de justicia, es tan principal punto, que pide infatigable cuidado; siendo cierto, que Dios castiga pronto y visiblemente sus relajaciones.

Nada de esto es imposible, si no se quieren mirar á esta luz, como se ha hecho hasta ahora, y consta de lo mismo que el Padre Everardo sacó á ella en sus papeles impresos donde dice: *Que habiendo procurado con mucho zelo vencer las dificultades, que se ofrecian para aliviar á los pueblos de tributos, las halló V. M. tan insuperables, que fue preciso desistir del intento.* Máxîma impia; escandalosísima, y falta de subsistencia; pues de ella se debiera inferir no ser posible este alivio de cargas; y quando esto es tan lexos de la verdad, se sigue que jamas se trató de veras de ello; siendo cierto que con buena intencion se puede brevemente disponer, y executar, y que esto debe ser preferido á otras qualesquiera conveniencias políticas. A cuyo fin, suplico á V. M. rendidamente con toda la afliccion, y lastima de los pueblos de Castilla, y como quien las ha tocado con las manos mas inmediatamente en mis peregrinaciones por ella; que V. M. se sirva de nombrar luego una Junta de los mayores, mas experimentados, zelosos, y desapasionados Ministros, donde por único instituto se traten estas materias de dia, y de noche; se oyan, y reciban las proposiciones y papeles, que á este intento se presentaren en ella: y sobre todos los puntos dichos, y los demas que ocurrieren á la alta prudencia de V. M. se tomen las resoluciones prontas, y efectivas que pide el peligro de tan graves daños, para mayor gloria de nuestro Señor, bien de los pobres, y firme conservacion de esta Monarquía, que es la columna mas estable de su fé.

La buena educacion del Rey nuestro señor (Dios le guarde) demas de ser la piedra fundamental de las dichas de esta Monarquia; y en que no puede haber leve descuido, de que no resulten funestos efectos á toda ella, requiere tanto mayor cuidado, quanto S. M. (por nuestra gran desgracia) se halla hoy sin la presencia, y respeto de su santo Padre; siendo comun el natural de todos los hombres, quando desde la tierna edad no se corrije, instruye, y endereza. Juzgo importantísimo que mande V. M. aplicar luego los medios que pudieren ser mas convenientes, y eficaces á estos fines; creyendo yo que qualquiera hora que se difiriere, será de sumo perjuicio al general interes de los vasallos.

Los puestos de Inquisidor general, y Confesor de V. M. son de la grande suposición que se sabe, y importa mucho poner luego en ellos sugetos naturales, de tan relevantes prendas que les hagan dignos de estas altas dignidades; y que quien confesare á V. M. se abstenga en los términos de este Ministerio, sin pasar de ellos á la introducion y manejo de negocios.

Acuerdo á V. M. que Don Diego de Valladares, Obispo de Plasencia, fue exáltado al puesto de Presidente de Castilla, por inmediata direccion del Padre Everardo, que se estrenó en este cargo de rectitud, y de justicia con el garrote de Malladas, habiendo sido el único partícipe, consultor, y dispositor, que aquel Religioso eligió para esta accion; pudiéndose decir, que buscó un hombre hecho segun su corazon: que en todo lo demas ha manifestado una parcialidad tan ciega ázia el Padre Everardo, y sus intereses; que por mantenerle, y mantenerlos ha despreciado la quietud de toda España; de que son recientes testigos aquellas escandalosas máquinas, convocaciones, y movimientos con que puso á esta Corte el Lunes 18 del pasado á los umbrales de una

una fatalidad irreparable, contra el respeto real de V. M., y la atención del gobierno, y Tribunales; y finalmente, que el parage de donde le sacó el Padre Everardo para los supremos asientos en que hoy le vemos y oímos hablar, es tan distante de ellos, que no nos dexó dudar esta monstruosidad, de los intentos á que se encaminaba. Mi dictamen sería, que V. M. mandase al Obispo de Plasencia, que se vaya á su Iglesia, y que ocupe la Presidencia de Castilla sugeto digno y proporcionado á la difícil calidad de los tiempos; y me atrevería á asegurar, que si V. M. manda consultar esto con desapasionados Ministros, han de ser del mismo parecer.

Estos son, señora, los principales puntos, que por ahora me ocurren del servicio del Rey nuestro señor, y del comun de estos reynos. Confío que V. M. se servirá de considerarlos, y resolverlos con la brevedad que han menester, y pide la general inspeccion, y aunque en ningun tiempo pudieran exceder mis proposiciones de aquellos respetuosos limites que se deben á la real persona de V. M., en esto he juzgado con mayor razon, que no es bien pasen de ellos, así por escusar qualquiera motivo de turbacion, como por no dexar en duda la sinceridad de mis desinteresados fines, y mostrar al mundo, que voy consecuente en lo que he ido escribiendo á V. M. Si se executáre lo que propongo, cogerán estos reynos el deseado fruto de la ausencia del Padre Everardo; y si no se hiciere, se conocerá á lo menos mi buen zelo, y que todavia tenemos la indignacion de Dios sobre nuestras cabezas.

En quanto á la reparacion de mi honor, en tan diferentes é injustas maneras ultrajado, sería mucha mi presuncion, y no menos culpable mi desconfianza, si pasase á proponer á V. M. individuales medios y resoluciones. V. M. sabe á qué grados se han ex-

tendido las sin razones que se me han hecho , y la publicidad con que se han afectado. Todo lo pongo en las reales manos de V. M. como debo , y he ofrecido en mis cartas antecedentes , con gran confianza de que esta misma franqueza , sobre los demas motivos , y razones que hay para que V. M. me honre , y favorezca mucho , no estrechará el caudal de su magnificencia , y que V. M. se servirá de tomar en estas materias tales , y tan prontos temperamentos , que acrediten esta misma confianza , é introduzcan en mi ánimo el consuelo , y quietud de que necesita , despues de unas agitaciones tan turbulentas , y sin exemplar.

Si V. M. no tuviere á bien de mandar al Presidente de Castilla , que se retire de este puesto , estoy en precisa obligacion de suplicar á V. M. (por lo que dexo dicho de este sugeto , y por lo que me consta cooperó á mi ruina en todos los antecedentes , y subseqüentes á mi intentada prision) que V. M. me haga la justicia de tenerle desde hoy en adelante por sospechoso en quanto me pertenciere , y como á tal no permita V. M. que tenga noticia , parte , ni asistencia en materia ó negocio en que se oyere mi nombre , ó me pudiere tocar directa ó indirectamente de qualquier género , que sea ó del servicio de V. M. , ó de mi personal interes ; protextando yo esta instancia delante del Tribunal de Dios siempre que por V. M. (lo que no creo) ó por la suya pública , ó reservadamente se contraviniere en algo á ella ; pues (como va dicho) es de justicia innegable á qualquier vasallo.

La misma recusacion , y con las propias expresiones , y palabras debo en conciencia hacer , y hago tocante al Marques de Aytona ; el qual no solo ha hallado en la suya ensanches para fraguar , y solicitar mi perdicion en estos últimos lances , sino para haberse esmerado en ser mi antiguo , é inflexible opuesto en quanto ha podido

mostrarlo , antes y despues de la muerte del Rey nuestro señor (que está en el cielo) procurando hacerme pasar en el concepto de S. M. , y en el comun , por poco seguro en lo mas sagrado de la fidelidad , ambicioso, violento , y otras falsas imposturas de que dexo á Dios el juicio , quando fuere su voluntad declararle. Él guarde la C. R. P. de V. M. como deseo , y he menester. Torrejon de Ardoz á 1º de Marzo de 2669.

*Carta para el Marques de Aytona.*

**P**orque sepa V. E. de mí , antes de otros , la justicia que he pedido á la Reyna nuestra señora , le remito inclusa copia de lo que hoy escribo á S. M. creyendo yo, que solo esta diligencia podia afianzar el olvido de lo que siempre ha obrado V. E. contra mí , y la amistad que en todos tiempos he deseado mostrarle ; la qual hallará de hoy mas V. E. muy fina , en quantas ocasiones quisiere experimentarla ; porque mi desabor no ha sido nunca contra su persona , sino contra sus dictámenes. Dios dé á V. E. mucha salud , y vida con toda la felicidad que se desea. Torrejon de Ardoz á 4 de Marzo de 1669.—  
Don Juan.

Mucho sintieron estas cartas , y hicieron gran bateria en los pocos afectos del señor Don Juan , con que ayudaron á que la Reyna nuestra señora le respondiese con alguna severidad ; y aunque no pongo aquí la carta de S. M. , pongo la que el señor Don Juan respondió á ella desde Guadalaxara ; donde se habia retirado , y otra al Nuncio de su Santidad , y al Cardenal Arzobispo de Toledo ; que por ellas se ve lo que se le habia escrito , y lo sucedido en el intermedio.



*Carta del señor Don Juan escrita al Nuncio de su Santidad  
en 10 de Marzo de 1669.*

**P**ara que V. S. I. esté en cuenta de todo lo que vá ocurriendo en los negocios presentes, le envío inclusas copias de una carta, que recibí ayer de la Reyna mi señora, y de la respuesta que he dado á ella, sobre que hará V. S. I. el juicio que su prudencia le dictare; porque yo no se que decir, ni que pensar, sino pedir á Dios que nos alumbré á todos para que la perfeccion de esta grande obra, acredite ser de arriba, y baxar del Padre de las lumbres.

Acuerdo á V. S. I. que me aseguró, y ofreció repetidas veces, que el Padre Everardo dentro de dos ó tres días despues del de su partida, haria renunciacion de sus puestos voluntaria, ó involuntariamente, y que V. S. I. tenia instrumentos para desempeñarse de esto. Que se pondria en libertad al hermano de mi Secretario luego que yo partiese de Torrejon, y que ajustaria V. S. I. con Don Blasco de Loyola el que enmendase el equivoco á la sir razon de no continuarme los títulos, y la propiedad del gobierno de Flandes que el Rey mi señor (que está en el cielo) me dexó; y que dispondria la satisfaccion para el Comisario general Don Juan de Nobales, que por haber venido conmigo, se halla sin puesto y sin honra. Que dispondria V. S. I. el punto de mi seguridad, y la de todos los que me han seguido, afianzándola con la interposicion, y empeño de su Santidad, y de V. S. I. en su nombre.

De todo esto, y de lo que dixo V. S. I. sobre mis particulares intereses le hago memoria, no por reconvenir á V. S. I. con que en nada de ello (siendo tan justo,

y conforme á razon) se haya dado hasta la hora presente la menor muestra de execucion , ni por decir á V. S. I. que yo no he vuelto á hablar palabra en estos puntos en fé de que V. S. I. los tiene á su cargo , ni tampoco por imaginar que ha estado mas de su parte , sino para que V. S. I. repare en el modo con que se procede , y si es buen camino de confiar , el faltar á todo lo que se ofrece , y que despues de haber conseguido el apartarme de esa vecindad (sin hablarme entonces palabra en la separacion de la escolta) se me inste ahora intempestivamente á ello. Vuelvo á decir á V. S. I. que no se que decir, ni comprehendo que se pretende de mi ; y que Dios nos alumbre , y guarde á V. S. I. muchos años. = Don Juan.

*Otra carta á la Reyna nuestra señora.*

SEÑORA.

**H**E recibido la real carta de V. M. de 8 del corriente; en que se sirve V. M. decirme haber llegado á su reales manos las mias antecedentes de primero , y quatro ; y que aunque contienen máximas propias de mi zelo , no puede V. M. dexar de extrañar el término , y la ocasion en que las propongo. Que según lo que tantas veces he suplicado , y escrito , era la salida del Confesor de V. M. el único objeto de todas mis demandas. Que parece muy impropio el que yo detenga esta escolta , y hacer nuevas , y tan importantes proposiciones. Y que consultando mi gran obligacion al servicio del Rey , ha acordado V. M. remitir mis cartas á los Consejos , y Junta de Gobierno , y que sobre su parecer formará V. M. la resolucion mas conveniente. Estos son los puntos que contiene la carta de V. M. á que satisfaré por la misma orden.

En

En el primero de haber extrañado V. M. el término, y la ocasion de mis proposiciones, debo decir á V. M. que es de mucho sentimiento para mí el no haberlas sabido explicar al mayor agrado de V. M.; el qual procuraré, y desearé siempre; pero la ocasion, señora, no acierto á hallarla impropia, pues en lo que tanto conviene al servicio de Dios, al del Rey nuestro señor, y á lo público, creí, y creo que qualquiera dia de dilacion, es pérdida considerable. Al segundo punto de que el único objeto de todas mis demandas era la salida del Confesor de V. M. respondo, que no presumo haya incoñsequencia entre lo que anticipadamente he escrito, y lo que despues he representado á V. M.; pues el deseo de procurar el público beneficio de la Monarquía, es una obligacion tan natural é inseparable de las mias, que quando no fuese quien soy, solo por el carácter ordinario de Ministro, debia (en estrechos términos de conciencia) á vista de las comunes lastimas y desordenes, suplicar á V. M. se sirviese de mandarlas reconocer y remediar; que es solo lo que he hecho sin mas empeño, que el de una humilde representacion; quando es tan manifiesto á qualquiera juicio, que la salida del Padre Everardo (aunque ha sido la disposicion esencial para el alivio de nuestros daños) no será por sí sola el total remedio de ellos. La recusacion de dos Ministros (conocidos de mí, y de todos por declarados opuestos míos) tampoco contradice á lo que hasta ahora se me ha oído; antes los antiguos, y nuevos motivos, que á cada paso tengo para echar mano de esta natural defensa, la hacen mas inescusable en la recta justicia de V. M., y menos dispensable en mi instancia. La satisfaccion particular de mis ajamientos, y ultrajes, sabe V. M. que la he considerado siempre subseqüente á la ausencia del Padre Everardo, y inseparable de V. M. y su justificacion. Al tercero

pun-

punto de que parece impropio retener esta escolta, y hacer nuevas, y tan importantes proposiciones, digo, que tengo muy sensible mortificacion de ver, que se pretenda hallar concordancia entre dos cosas tan distintas, y pues jamas pudo pensar mi atencion, y respeto á V. M. en hacer prenda de la asistencia de la gente, para que V. M. diese á mis súplicas breves, ó mas favorables resoluciones (suposicion que me hace horror solo el pronunciarla, y mucho mayor desconsuelo el juzgar capaz de tales impresiones al soberano concepto de V. M.). El quarto punto de que consultándolo con mi gran obligacion al servicio del Rey, licencie estas tres compañías, diré á V. M. que quando el Cardenal de Aragon, y el Nuncio estuvieron conmigo en Torrejon hablándome sobre este particular, les respondi: *Que estaba en apartarlas de mí, luego que supiese haber salido de España el Padre Everardo; pero que no permitia mi propia seguridad, que lo executase antes, porque me debian ser muy sospechosas la lentitud, y pausas de su camino, la pública voz de que se ha de detener en él á hacer no se qué exercicios, y las justas premisas, que tengo para pensar en que mientras no sacare los pies de esos reynos, no ha de acabar de perder la esperanza de volver á ellos, y al exercicio de los puestos de que blasona conservar la propiedad; y que mi perdicion es lo que mas le puede facilitar este intento.* Esto mismo represento á V. M., y escribo mas difusamente sobre ello al Cardenal Aragon, no dudando que V. M. se servirá de tener á bien, que yo me asegure de estos recelos por los pocos dias que tardaria el llegarme el aviso de que este religioso está fuera de España, en conformidad de lo que declaré al Cardenal, y al Nuncio. La deliberacion de V. M. en querer oír á los Consejos, y Junta de Gobierno sobre el contenido de mis cartas, es muy digna de la suma prudencia de V. M.

V. M., y yo fio de la de tan zelosos Ministros, que la mostrarán á todas luces de tan importantes y útiles. Dios guarde la C. R. P. de V. M. Gaudalaxara á 10 de Marzo de 1669.

*Otra al Cardenal Aragon.*

EMINENTÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR.

**E**Stando para responder á la carta de V. Em. de 6 del corriente, se apareció aquí Don Diego Correa (muy de correo) con la que se le entregó para mí de la Reyna nuestra señora. Y remitiéndome en mi respuesta á lo que escribo á V. Em. sobre el punto de la separacion de mí escolta, debo acordar á V. Em. la claridad con que le insinué, que no podia ajustarme (en conciencia) á dexarla mientras el Padre Everardo pisase tierra de España; pero que estaba tan en conocimiento de juzgarla inútil desde la hora en que recibiese esta noticia, que por ganarlas, pensaba disponer los medios para que se me anticipase, como con efecto lo executé; y que en esta consequencia y suposicion, habiéndome escrito S. M. á Torrejon, que tenia por conveniente me alejase algo mas de esta Corte, no se me habló palabra en el particular de despedir esta gente. Ahora veo, que sobre mí pronta obediencia, sobre el desayre, y desconsuelo de haberseme negado el besar las manos á sus Magestades: sobre todos estos lances, intempestiva y arrebatadamente se me quiere maniar, con el enemigo todavia de puertas adentro de casa, y en tan breves términos de verle fuera de ella, si no se le sufre se ande de exercicio en exercicios. V. Em. considere con su gran juicio las

con-

consequencias melancólicas que puedo inferir de ello; afirmando á V. Em. con la verdad que profeso, que estaba, y estoy aún en lo que le dixé, y ofrecí en Torreon, y que quando llegó á mis manos esta carta de S. M., tenia dispuesto escribir otra á Don Blasco de Loyola, diciéndole, que atento á que ya se podia esperar por dias el aviso de haber salido de España el Padre Everardo, sería bien ir disponiendo las órdenes para la marcha de estas compañías; y que suplicase á S. M. en mi nombre se enviasen á parages donde tuviesen algun alivio, en atencion á haber venido conmigo, y á las fatigas de tan largo y desacomodado viage.

Esto es en quanto á este punto, en que no espero se me quiera atropellar indebidamente. Ahora diré á V. Em. de quanto gusto me fue su carta citada por las muestras, que me trae de la buena salud, que con tanto cariño desco siempre goze V. Em. Yo presumo que el haber visto V. Em. la mia de mano agena, le dió motivo para tenerla por mas judicial de lo que en sí era. La culpa tuvo una gran jaqueca; y yo la tendria mayor, si no acertase á conocer lo que de todas maneras debo, y espero deber á V. Em.; á quien guarde Dios como desco. Guadalupe 10 de Marzo de 1669.

Con esta carta hubo muchos Consejos y Juntas con quienes se confirió su contenido; pero esto fue con tanto secreto, que no se tenia en el vulgo noticia de lo que pasaba, ya por haber prevenido al señor Don Juan escribiese con recato, y ya porque se habia prevenido en la Cobachuela se tuviese cuidado con el sigilo en estas materias; y así se ordenó, que ninguno entrase en ella, sino los Secretarios, y Oficiales, y por esta razon se le negó la entrada al Duque de Pastrana y á algunos Ministros. Resultó de estas conferencias el que el Cardenal, Arzobispo de Toledo fuese á Guadalupe, como con

efecto lo hizo, y con gran facilidad ajustó con S. A. que despidiese la escolta que tenia, dando S. A. una paga, y otra su Em. á toda la gente, y la envió el Cardenal á alojar á la Mancha por su cuenta por un poco de tiempo, para que convaleciesen del viage tan largo, y pudiesen con algún alivio volverse á Cataluña. Con esto volvió su Em. muy contento, y corrió por fixo, que quedaba ya todo ajustado, y que en virtud de las instrucciones, que llevaba de S. M., habia ajustado con S. A. los capítulos siguientes, que eran los mismos que el Nuncio de su Santidad habia ya ajustado con la Reyna nuestra señora.

Que S. M. en conformidad de la merced (que S. M. que Dios goze) hizo al señor Don Juan de Austria su hijo, le vuelve el gobierno general de los Estados de Flandes, con todos los títulos, y honores que los tuvo el señor Infante Cardenal.

Que S. M. empenó su real palabra, de que el Padre Everardo renunciaria luego todos los puestos que tiene, y ocupó en España, y que no volveria en su vida á ella.

Que desde luego manda, y declara por recusados al Presidente de Castilla, y al Marques de Aytóna en todas las materias mayores y menores, que lo fueren del señor Don Juan de Austria.

Que todos los papeles, y decretos hechos contra el señor Don Juan desde 16 de Octubre del año pasado hasta hoy se rompan, y se arranquen de los registros. Y así mismo, que en ningún tiempo se pueda hacer cargo á ninguno de los que han sido sus parciales en todos los reynos de España.

Que á los cabos y soldados que le han asistido, se les haga bueno el tiempo, y sueldo como servicio hecho en campaña al Rey nuestro señor.

Que el señor Don Juan tenga facultad de vivir , y asistir en su casa , y familia en la parte que le pareciere.

Que la Junta para el alivio de los vasallos se empieze desde luego , con obligacion de admitir todos los papeles de particulares , y apuntamientos de los pueblos y ciudades.

Que desde hoy en adelante escusará S. M. el no hacer merced de algun Hábito de las tres Ordenes Militares , sino á los que efectivamente estuvieron , ó hubieren servido diez años en los exércitos , presidios , y armadas del Rey nuestro señor ; en los cuales se proveerán las Encomiendas de dichas Ordenes , así como fueren vacando desde hoy ; y que pedirá á su Santidad Bula particular para que en ningun tiempo se pueda hacer al contrario , con consideracion á que se recobre el valor demasiado con que están contribuyendo los vasallos.

Que S. M. da su real palabra directamente á su Santidad para la seguridad de la persona del señor Don Juan de Austria , y de mandar cumplir , y guardar todas las cosas contenidas en el presente , y referido tratado.

Parece que estos tratados fueron ciertos , segun lo que el señor Don Juan escribió á S. M. , y Nuncio de su santidad ; cuyas cartas son estas.

*Para la Reyna nuestra señora.*

SEÑORA.

**R**indo humildes gracias á V. M. (y todos estos reynos lo deben hacer) por la prontitud , y benignidad con que se ha servido V. M. de condescender con mis súplicas , mandando V. M. que se forme la Junta que propu-





se á V. M. en mí carta de primero de éste, para los fines que en ella digo; y nadie puede dudar, que la gran inteligencia, y zelo de los Ministros, que la componen, desempeñará á V. M. en la comun espectacion tan abundantemente, que muy aprisa se hallen los vasallos con el alivio de que tanto necesitan, y cortadas de vez todas las desordenes, superfluidades, y usurpaciones con que hasta aquí se ha visto barajada la justicia, desconcertada la buena política en todas sus partes, y destruida la real Hacienda: á todo lo qual se debe creer, que V. M. se servirá de contribuir, no por los medios y caminos hasta ahora inutilmente cursados; sino por otras muy extraordinarios y eficaces. Así se lo prometen todos, y sobre esta suave confianza, reposan sus afligidos corazones, como el mio en la de haber hecho quanto, segun Dios, me ha parecido obligacion y deuda.

Tambien me incumbe la de dar humildes gracias á V. M. por el gran favor de haber atendido á mis representaciones en el particular de la milicia, y de los que la profesan, asegurándome V. M. que se dignará de tener muy presente esta materia, y que se cuidará con particular aplicacion de honrarlos, como es tan justo y debido. Haráse diligencia para reconocer si se halla entre los papeles de mis Secretarias el que acerca de esto di al Rey nuestro señor (que está en el cielo) para remitirle á V. M. como me lo manda; aunque me lo hace dudar el continuo movimiento en que han andado de tantos meses á esta parte; pero todo se viene tan á los ojos, que ninguna luz (quando ésta lo pudiese sér) hará falta.

Lo que V. M. se ha dignado responderme en quanto á la buena educacion del Rey nuestro señor (Dios le guarde) me pone en segura esperanza, y consuelo de que hemos de ver efectos muy conformes á este importantísimo negocio.

No debo menor reconocimiento á V. M. por haberme concedido las dos recusaciones en la forma que la supliqué á V. M.

En quanto á mis particulares, quedo tambien sumamente obligado á la favorable, y benigna disposicion con que V. M. se sirve decirme está de corresponder á mi confianza en esta parte; y habiéndolo puesto yo todo en sus reales manos (como en mis cartas antecedentes he dicho) no me queda que hacer mas que repetirlo, y esperar de su real magnanimidad. Y porque el otro dia me escribió el Nuncio de su Santidad, que hablando con V. M. de las cosas de Flandes, se le habia dicho por su real orden, que siempre que no se dudase que yo lo podria tener por pretexto para alexarme, se hallaria medio para disponerme la posesion del gobierno de aquellos estados; debo decir á V. M. que esta misma razonable presuncion, que se insinuó al Nuncio de orden de V. M. me puede servir á mí de respuesta, y dar á conocer á V. M., y á todos el justo motivo, que me asiste para mirarlo al mismo viso, y darme por escusado de ello en la ocasion presente.

El último trance, y no menos considerable punto porque debo postrarme á los reales pies de V. M. es la declaracion que V. M. se sirve hacer debaxo de su fé, y palabra real, de que no será hecha molestia alguna en las personas, honores y haciendas, á mí, ni á quantos en las pasadas ocurrencias han seguido mis dictámenes, tan del servicio del Rey nuestro señor, y bien de sus reynos; ratificando V. M. el seguro de esta indemnidad, con dar expresa palabra de ello al sumo Pontifice, y con permitir al Patriarca de Alexandria, su Nuncio en esa Corte, que en nombre de su Santidad, y en virtud de la real palabra recibida de V. M. me la dé de parte de su Beatitud, como lo ha executado en Carta que me ha

escrito con dáta de 5 de éste. Y aunque por lo que me toea nunca juzgaria yo necesario mas resguardo, que la justificacion inseparable de V. M., y de mis procedimientos; con todo eso me ha sido de toda estimacion este favor, por lo que mira á los demas, que con el mismo zelo han concurrido conmigo á esas materias.

Por todo esto me inclino rendidamente á los reales pies de V. M. remitiéndome al Cardenal Aragon, por cuyo medio dirijo á V. M. este despacho. Dios guarde la C. R. P. de V. M. como deseo y he menester. Guadaluara á 31 de Marzo de 1669. = Don Juan.

*Para el Nuncio de su Santidad.*

**J**untas llegaron á mis manos las dos cartas de V. S. I. de 25 de éste, y juzgo le escuso la molestia de oír dos veces una misma cosa, con enviar á V. S. I. esa copia de lo que escribo á la reyna mi señora; por lo qual, y por lo que insinuará á V. S. I. de mi parte quien le entregare ésta, quedará plenamente informado de quanto yo pudiera decirle en ella, con que resumiré estas líneas á la gustosa y estimable aceptacion que hago de la palabra de indemnidad, que V. S. I. me da en nombre de su Santidad, y en virtud de la que he recibido de la Reyna mi señora: y asimismo de la repetida seguridad, que en el propio nombre de su Beatitud me ha expresado V. S. I. en Torrejon, y en otras ocasiones, de que el Padre Everardo dexaria sus puestos, y no volveria á los dominios del Rey mi señor; quedando yo siempre con nuevos motivos de rendido obsequio y reverencia á su Santidad, y de especial agradecimiento á V. S. I., á quien guarde Dios muchos años. Guadaluara á 31 de Marzo de 1669. = Don Juan.

Bien

Bien se entendió, que con el gusto que su Em. había vuelto, y con lo que contienen estas cartas, quedaría todo ajustado, y con gran quietud de ánimo todos; pero luego se empezó á dudar de la materia, porque aunque se formó la Junta para tratar de los alivios de la Monarquía, nada se efectuó, diciendo, no se conformaba la Junta de Gobierno con lo que su Em. había ajustado: cosa que dió nuevo motivo á los juicios de los hombres para discurrir, y mas quando su Em. se retiró á Alcalá estando sangrado, y dexó á todos con gran desconsuelo, por estar asegurados de que hablaba con toda verdad y claridad.

Á este tiempo se atravesaron la Semana Santa, y Pasqua de Resurreccion, con que cesó todo rumor de inquietud, y mas sabiendo que S. A., para con mas quietud hacer los exercicios de su obligacion católica, se había retirado á san Bartolomé de Lupiana, que es un Convento de Monges Gerónimos, dos léguas de Guadalaxara. Fue mucha la gente que acudió á ver á S. A., y muchas mas las limosnas que allí hizo. Pasadas las fiestas, se volvió á la Ciudad; y aunque en la Corte en este tiempo no se había cesado de trabajar en la Junta de alivios, que así se llamaba la que se había formado, compuesta de estos sugetos: El Presidente de Castilla, el Cardenal Arzobispo, Don Antonio de Contreras, el Conde de Villaumbrosa, y Don Antonio Monsalbe; todos tres del Consejo Real de Castilla; y del Consejo de Hacienda Don Lope de los Rios, Presidente, y Don Manuel Pantoja, Don Gerónimo de san Vitores, y el Secretario Don Andres de Villarán: por la Villa de Madrid el Corregidor Don Francisco Herrera Enriquez, Nuño de Guzman, Vizconde de Pradenilla, Don Josef de Reynalte y Ayala, Regidor, y el Marques de Trucifal, del Consejo de Guerra; y estos se-

ño-

ñores recibieron muchos papeles, que dieron diferentes personas de buen juicio, que gastaron el tiempo, y el entendimiento en sus discursos, hasta ahora han sido de poco provecho, pues no se ha tomado resolucion en ningun alivio; creyéndose que en lo de adelante se tendria con el alegron, que recibió el pueblo en el Decreto, que se publicó en 30 de Abril de este año, que es este.

*Resumen de los puntos que contienen tres Decretos de la Reyna nuestra señora, su fecha en 30 de Abril de 1669, remitidos al Consejo de Hacienda, donde se publicaron, y mandaron dar cumplimiento, de que se estan despachando las Cédulas.*

**E**N los Juros compuestos de medias Annatas cesonarias, y descensiones de los creditos de baxa moneda, y de libranzas decretadas, se descuenten quince por ciento demas de la media Annata.

Los gages en la nomina de los Consejos, se conserven á los que sirven, y á los jubilados, y se reduzca el número como vayan muriendo, á los que debe haber, segun las últimas reformaciones.

Los cien mil maravedís de gages, solo se continúen á los doce Secretarios mas antiguos honorarios, y cesen los demas; y tambien las casas de Aposento, que estuvieren en la nomina por este título.

El número de los Oficiales, y sueldos de las Secretarías de Estado y Guerra, se reduzcan á lo que conforme á la última reformation debieron tener: y todas las demas plazas acrecentadas á título de supernumerarias, ó en otra forma, y sueldos, que se hubieren crecido, queden reformadas, y extinguidas, pagándose en la no-

mina á los que se conservaren , lo que fuere salario , y ayuda de costa ordinaria , que se reputa por tal ; excluyendose lo que gozáren por casas de Aposento , que esto lo hayan de cobrar en los efectos que antes.

Que los Aposentadores se reduzcan á nueve con exercicio , y gages ; y los demas queden reformados en uno y otro hasta que por su grado entren.

Lo que se libra á los demas Oficiales de las otras Secretarias , y de la Cámara , y Hacienda , se continúe , y á los demas Oficiales inferiores.

Todas las mercedes , que se gozan con pretexto de salario , ó sin él , cesen.

Los quatro derechos de uno por ciento se unan , y corran debaxo de un nombre , y arrendamiento ; y se haga lo mismo en todas las Sisas de Millones.

En los oficios comprados en las Ciudades , que tienen voto en Cortes , y en las otras Ciudades grandes , cabezas de partido , se queda mirando lo que se ceba disponer para remediar el daño , que resulta de su conservacion ; y que las demas villas y lugares del reyno cesen desde luego en el uso de ellos ; quedando reducido su gobierno á la forma que tenia hasta el año de 630 que se empezaron á vender ; y se dé satisfaccion á los interesados. Y se manda , que en nignun tiempo se consulte ni proponga enagenacion ni venta de semejantes oficios con ningun pretexto , aunque sea con consentimiento expreso del reyno junto en Cortes , por porrogacion de los servicios hechos ó que se hicieren.

Este Decreto dió grande alegria al Pueblo , aunque tambien dió que llorar á muchos , porque los unos pensaban se trataba de remediar el mundo ; y los otros que no habian de tener que comer ; pero todo cesó apriesa , pues en los primeros de Mayo empezaron á baxar reservas á diferentes personas de sus rentas vitalicias , en que

tuvieron gran parte los favores, y inteligencias; y así se ha quedado en este estado sin la entera execucion que se esperaba, sino es las pobres viudas, y otros miserables, sin pasar adelante en los alivios, que cada día esperaba el pueblo. Y viendo todos que el señor Don Juan callaba tanto, y que se trataba de que se pusiese en execucion una Coronelia, que dexó dispuesta el Padre Everardo, de que hizo S. M. merced de Coronel al Marques de Aytona, la que se empezó á formar: tuvo de todo noticia el señor Don Juan, y de un papelon que entre otros dió el Príncipe de Barbanzon á S. M., y viendo que no se trataba de remediar nada, en 5 de Mayo escribió á S. M. y á Don Blasco de Loyola estas cartas.

*Carta que el señor Don Juan de Austria escribió á la Reyna nuestra señora.*

## SEÑORA.

**A** todos consta la moderacion, y la reverencia á V. M. con que he dirigido mis acciones, y mis pasos en las ocurrencias pasadas. Llegué á Torrejon á acelerar la salida de estos reynos del Padre Everardo; y habiéndonos concedido Dios nuestro señor, y V. M. con tanta brevedad, y quietud este gran beneficio, tenido generalmente de Minitros, Nobleza, y Pueblo por importantísimo para el remedio y bien universal, supliqué rendidamente á V. M. fuese servida de concederme la permission de postrarme á los reales pies del Rey nuestro señor, y de V. M. para dár á V. M. personales gracias por esta honra hecha en mí á toda España, y cumplir con dos obligaciones tan precisas y descadas. V. M. me negó este consuelo con la sequedad, que se ve en su real carta de 13 de Marzo, á que me ajusté con ciega, aunque morti-

tificada obediencia. Ordenóme despues V. M. que me retirase á diez ó doce leguas de la Corte : y si bien consideré , que este género de destierro era sin causa alguna, y tan en deshonor mio , convine en él , y obedecí al punto , para que el mundo viese mi gran resignacion al real gusto de V. M. y la malignidad no tuviese motivo de decir , que volvia sobre mi justicia quando me hallaba con aquellos pocos caballos á quien ella misma habia pretendido imponer nombre de armas , y de tropas formidables. Salí de Torrejon , quedando V. M. en inteligencia de que me seria preciso retener la escolta que traia , hasta que recibiese aviso de haber pasado el Padre Everardo las fronteras de España ; y quando esta noticia se podia esperar cada dia , envió V. M. á Guadalupe aceleradamente ( y contra lo mismo que V. M. acababa de consentir ) , al General de la caballería D. Diego Correa con carta en que ordenaba V. M. licenciase al punto la escolta , y Don Diego traia orden para que si ponía en ello dificultad ó dilacion , la diese á los capitanes de que se apartasen de mí , pena de desleales é inobedientes. Don Diego Correa con su prudencia , ó con el conocimiento de mi razon , hizo á V. M. el servicio de no partir de carrera á la literal obediencia de sus intenciones ; y habiendo dado cuenta al Cardenal Aragon ( que fue el medio por donde las recibió ) de lo que yo le habia insinuado , no solo no se desistió de la demanda , sino resolvió V. M. , que el Cardenal viniese á lo mismo para que la autoridad , y las circunstancias del sugeto , hiciesen mas ruidosa la negativa , que se presumia daría yo á ella , segun los lances antecedentes , fácil es de advertir , que todas estas repetidas instancias , y empeños no miraban á otro fin , que á el de reducirme á estrechos de desesperacion , quando se hacian por una cosa , que dentro de quatro dias ( muy pocos menos fueron los que tardé en



saber la salida de España del Padre Everardo) la había de executar yo mismo, según el término que me había impuesto, y V. M. aceptado. Con todo eso, para dar la última prueba de mi obediencia, y acabar de enmudecer á la malicia (si esto es posible) executé lo que V. M. me ordenaba, quedándome atadas las manos, y sin defensa alguna, contra otra injusta violencia semejante á la de 24 de Octubre, no pudiendo yo ahora estar con menos recelos de ella, que entonces á vista de lo que se obra conmigo. Repetí en aquella ocasion á V. M. con el Cardenal de Aragon la súplica del permiso de llegar á los pies del Rey nuestro señor, y de V. M., y la restitucion de los titulos de la propiedad del Gobierno de Flandes, Borgoña, y Arloes, que el Rey mi señor (que está en el cielo) me habia dexado, y de que tan violentamente fui desposeido. La respuesta que merecieron estas dos humildes instancias, fue la primera darme en rostro con la misma negativa; y esto aún no por carta de V. M. para mí, sino del Cardenal Aragon, y con palabras no menos desabridas, que la antecedente, en que se incluía el realce de mayor disfavor, que se puede hacer á una persona como yo, escusándose V. M. de escribirme, y dándomelo así á entender manifiestamente para mayor mortificacion mia, por medio del mismo Cardenal; como si yo pudiese ser digno jamas de tal desprecio. Á la segunda súplica se me pretendió satisfacer con motivos diferentes de la verdad en el hecho, como todo consta por el papel incluso, en que está copiado lo que el Cardenal Aragon me dixo, de orden de V. M. sobre este punto y mi respuesta.

Esto es, señora, lo que mi respeto, y obligacion han executado, y lo que conmigo se empezó á hacer despues de la salida del Padre Everardo. Y no pongo en el número de las sinrazones recibidas en este tiempo, la de no ha-

haberse querido V. M. conformar con muchos zelosos Ministros, que fueron de parecer, que V. M. mandase que las materias de los alivios, y remedios públicos, se tratasen con mi presencia, y direccion; porque si bien en el zelo, y buen desseo estoy cierto delante de Dios, que nadie me escedia; en la habilidad, y en la inteligencia, conozco que me pasará qualquiera; demas de que, como en esta materia podrian mis emulos fingir algun interes, ó ambicion (de que por la divina misericordia estoy bien libre), no debo hacer ofensa personal, lo que quizas podria haber sido desgracia pública.

Si hubiera parado aquí la violencia de las deliberaciones que el Marques de Aytona ha sugerido á V. M. con aquella antigua, y terca antipatia con que siempre ha deseado mi aniquilacion, todos nos podiamos dar por satisfechos, aunque yo pusiese en ello tanta parte de mi honor y seguridad; pero si han pasado tan adelante las máximas apasionadas de este sugeto, y la desmedida ansia de su particular odio ó venganza, á precio de toda la quietud de España, que desde el supremo Ministro, hasta el desdichado trabajador las vituperan en el grado que hoy se ve en asombrar al mundo, y poner las cosas en los umbrales de un lastimoso precipicio. Dexo ahora de ponderar las resoluciones llenas de daños y reparos, de enflaquecer de gente de guerra las fronteras de estos reynos para bloquear, ó sitiarse con ellas á la Corte, como sucederá en llegando á los quarteles destinados en sus cercanias las tropas que se han enviado á llamar de diferentes partes; y paso al último extremo de la ceguedad, y del escandalo que encierra en sí la formacion de un monstruoso cuerpo de infanteria, dentro de las tapias de Madrid, con el expcioso titulo de Regimiento de la guarda del Rey, y la eleccion de Coronel de este Regimiento en el Marques de Aytona. Y empezando por el Regimien-

to, digo, que si los mayores enemigos de esta Monarquía, y del nombre Español lo hubieran pensado, admiraria yo su gran sutileza, porque no me parece que en una sola accion se pueden haber emprendido tantos géneros de inconvenientes como en ésta, no menos contra la honra de la nacion, y buena disciplina militar, que contra la economía, la buena politica, el reposo, y seguridad pública. Y aunque todos los Consejos, y la villa de Madrid han representado á V. M. los graves daños, que han de resultar (si se lleva adelante esta resolucion) con tanto acierto, y zelo, que nunca acertaré yo á imitarlo; con todo eso diré yo á V. M. (movido del mio) algo de lo que entiendo de la materia.

Ó este Regimiento ha de quedar en la Corte, ó pasar á alguna de las fronteras. Si á esto último, con decir que el alto juicio del Rey nuestro señor (que está en el cielo) aconsejado de sus primeros Generales, y Ministros (en que entró tambien la cortedad de mi dictamen) lo reformó en quatro dias, á vista de gravissimos estorbos, que este privilegiado cuerpo originaba en sus exercitos, quedan bastante ponderados los daños de deshacer por ahora aquella acordada deliberacion de S. M. Si ha de quedar en Madrid, ó en sus contornos, no hay inconveniente que no arrastre tras sí, como tan prudentemente dice la Villa en los veinte capítulos de su consulta; porque en primer lugar ofende en el último grado á la innata fidelidad de los Españoles, y destruye la mayor grandeza de sus Reyes; y lo que mas ponderan todas las naciones extrangeras, es la gran seguridad con que viven en el amor, y reverencia de sus vasallos; palabras que con ternura oyeron muchos ponderar á S. M. cotejando esta confianza con los resguardos de otros Príncipes, y testas coronadas. Y esta ofensa es preciso que penetre hasta lo mas vivo del corazon en qualquier

quier buen Español ; consume la hacienda sin provecho, quando por falta de ella está pereciendo la gente de guerra en todas las frontetas, y en particular la de Cataluña, como ocularmente acabo de reconocer ; y no solo se debilitarán las fronteras por el caudal que se les quita, sino por la gente que de ellas vendrán á asentar plaza en el Regimiento con esperanza de mayor paga ; inconveniente que se verá á cada paso aún en las levas ordinarias, solo por el cebo del vestidillo que en ellas se les dá ; cuyo motivo, entre otros muy principales, obligó al Rey nuestro señor ( que está en el cielo ) á resolver el año de 63 sobre consultas de las Juntas que se tenian en mi presencia, que por ningun accidente se hiciesen levas dentro de la Corte ; y así se ofreció la Villa de Madrid ( si yo no me acuerdo mal ) á no arinconar en Madrid con este Regimiento un gran número de Oficiales, que en Cataluña serian de mucho útil, bien pagados, y se podrían exercitar en la disciplina de la guerra, quando en la Corte servirian solo de peso, y embarazo con sus personas presentes.

La libertad militar, inseparable de esta profesion, ha de poner cada dia en riesgo de perderse Madrid, ó las partes donde alojaren los soldados, con el ocio de un quartel ; demas de que las desórdenes, especialmente en su gente nueva, apenas son excusables. Y en fin, quando en la formacion de este Regimiento no hubiese mas reparo, que el hacerse lo que en memoria de hombres no se ha visto en Castilla, ( como pondera muy bien la Villa ) basta para aconsejar que se excuse, aún quando fuesen de diferente sentir todos los Ministros y Tribunales.

¿ Pues qué será, señora, quando la parte desinteresada del de la Junta de Gobierno, el Consejo de Estado, el real de Castilla, y la Villa de Madrid, con protexas

en voz , y en escrito , están suplicando á V. M. tenga á bien , que no prevalezcan en este caso los fines particulares contra la conveniencia comun; quando tanta nobleza celosa , y bien intencionada , y todos los pueblos claman lo mismo , y vituperan que en vez de aliviarlos de sus miserias , se intentan nuevos modos de agraviarlos , y affigirlos ? Á que se añaden las repetidas , y paternales instancias que sobre lo mismo ha hecho á V. M. el Sumo Pontifice por medio de su Nuncio en esta Corte ; de que me avisa en carta de 17 del pasado.

Paso ahora á la eleccion de Coronel , que es el que tiene por principal fin mi destruccion ; motivo , que por sí me obliga á esta humilde instancia ; siendo repugnante á la razon el ver que ponga V. M. el mando de esta gente de guerra en las manos de quien , á fuerza de mi justicia , acaba V. M. de darme por recusado y sospechoso en quanto directamente me pudiere tocar , y quando él con tan denigrativas palabras , como á todos consta , no dexa dudar la animosidad con que se ha declarado por mi adversario. ¿ Podráse creer esto en el tiempo venidero de un ánimo piadoso y justo como el de V. M. ? No por cierto , ni aún viéndolo ahora , sé persuadirme á ello. Siguese para la última prueba de la intencion con que se obra ácia mi persona , el haber mandado marchar ácia Cataluña la compañía de caballos de Don Diego Bracamonte , una de las de mi escolta , con el mendigado pretexto de que el Virrey de aquel Principado le ha pedido por ser de su guarda , quando muy poco há se le dió orden , que yo he visto , para que enviase á alojar en Castilla ésta y la otra de la guarda , que se halla allí , llamándolas V. M. ambas de la guarda del Marques de Caracena , en suposicion de no haber en hoy en Cataluña pie , ni formalidad de ejército.

Á esta demostración se ha seguido la de mandar hacer al mismo tiempo caminar á Cataluña á las otras dos compañías , que me escoltaban , á tiempo que está ordenado sacar caballería de aquella Provincia.

Yo , señora , no habia mirado hasta ahora el rostro de estas materias por dar en todo pruebas de mi moderacion , y porque esperaba que las oposiciones tan formales de los Ministros , la desaprobacion de la nobleza , y pueblo , y las instancias de su Santidad , moverian el ánimo real de V. M. á que no prevaleciese el dictamen ambicioso , y apasionado del Marques de Aytona contra un corriente tan general de celosas oposiciones. Pero viendo que se prosigue en lo mismo , habiendo ya empezado á asentir plazas en las compañías del Regimiento , y que no solo no se ha conformado V. M. con el voto comun de los Consejos , sino cerrándoles la boca con severas reprehensiones para que no vuelvan á hablar en ello , negando la Audiencia á los Ministros de Castilla , que con su prudente zelo iban en nombre de aquel Consejo á hacer á V. M. esta representacion , y respondió el Marques de Aytona con desusada aspereza á los Diputados de la Villa que le hablaron en lo mismo : he juzgado de mi precisa obligacion postrarme en los reales pies de V. M. con todo el rendimiento , y respeto que es debido , á suplicar á V. M. , acompañando las instancias del Nuncio Apostólico , y el general dictamen de las gentes , por el servicio del Rey nuestro señor , por el de V. M. misma , por el interés comun , y por el mio particular ; pues es cierto que el blanco de todas estas violentas disposiciones es mi honra y vida ; que V. M. se sirva de quitar de delante todos estos aparatos de inquietud y discordia , mandando que se revoque la resolucion de este Regimiento escandaloso al mundo , y que se deshaga quanto en su formacion se hubiere empeza-

do á executar. Que vaya luego á las fronteras ( que mas aconsejare la prudencia, y la necesidad ) toda la caballería, y gente de guerra que hubiere en esa Corte, y sus contornos, y la demas que se ha mandado venir á Toledo, Segovia, y otras partes; y que V. M. por consuelo comun se sirva de poner un término breve, y preciso á la Junta de alivios, que á instancia mia se ha servido de formar, para que dentro de él se vean tales efectos, que aseguren á la espectacion de los afligidos pueblos, el remedio de sus calamidades. Dios guarde la C. R. P. de V. M. como he menester, y mas que á mí. Guadalajara 5 de Mayo de 1669. = Don Juan.

*Carta del señor Don Juan, á Don Blasco de Loyola.*

**R**emito á vmd. la carta inclusa para que la ponga en las reales manos de la Reyna nuestra señora; y quedo muy lleno de esperanza, de que prevalezerá la razon, y el dictamen de los primeros, y mas zelosos vasallos, y Ministros á las consultas del Principe de Parbanzon, y á las diligencias de otras sabandijas, que me hace ascó nombrar. Dios lo quiera así para bien de todos, y guarde á vmd. muchos años. = De mano propia es lo siguiente:

Las fechorias del Marques de Aytona van pasando tan adelante, que debo decir á vmd. (para que se valga de ello á donde convenga) que yo no nací con humor, ni obligaciones de sufrirlas, y si quiere el Marques continuar en ellas, me será preciso volver por mi razon en la forma, que mas pudiere darla á conocer; y cierto que tendria muy flaca la fé, quien no creyere que ha de asistir la mano de Dios, y de los hombres á Don Juan de Austria, rendido esclavo, y hermano del Rey nuestro señor, cargado de razon, libre de humano interés, y

ansioso del bien universal, contra el Marques de Aytona lleno de ambiciones, pasiones, y deseo de venganza. Dios le alumbré y á todos.

El motivo que tuvo S. A. para escribir esta carta, demas de no ver que se executaba nada en órden á los alivios, y lo que se habia hecho con el Decreto de 30 de Abril, que mas habia sido quitar la comida á muchos, que aliviarles la carga de los tributos, fue lo que la Villa de Madrid representó á S. M. en la consulta que hizo al Consejo real, que es esta.

### SEÑORA.

**L**A Villa de Madrid dice, que siendo derecho natural de qualquier vasallo, y civil por las leyes que anima la soberanía de V. M. delegada de Dios en los subditos para oírlos, consolarlos, y mantenerlos en paz, y en justicia, asiste en la obligacion de Madrid por ser la voz de sus vecinos moradores y residentes, y de su Provincia por quien habla en Cortes, patria comun de la Monarquía, poner en la real consideracion de V. M. el desconuelo que en general se lamenta, y los perjuicios que se ocasionan de decirse se levanta en Madrid un tercio con nombre de *Coronelia* de la guarda de V. M., y abreviando por no dilatar el discurso, se reduce á lo siguiente.

Lo primero. Ser novedad introducirse esta milicia en la Corte, pues no se tiene noticia que haya habido tal introduccion, no pudiendo hacer exemplar la *Coronelia* que se levantó en Madrid con nombre de la guarda de S. A. el señor Principe Don Baltasar, porque fue en ocasion de la guerra de Cataluña, á donde se remitió sin que aquí se mantuviese, ni tampoco los tercios de *Coronelia*, que se instituyeron en el valimiento del Con-



de Duque de Olivares , y de Don Luis de Aro , que fue para que se conservasen en los exércitos , y así se hizo hasta que se reformaron , y aún entonces siendo para diferentes fines , se extrañó la formacion de aquellos tercios en Madrid.

Lo 2.º No habiendo de dirigirse V. M. á ninguna plaza de armas , ni habiendo guerra en España , no se puede conciliar conveniencia de permanecer en Madrid este tercio , ociosa la costa de él.

Lo 3.º Implica contradiccion al alivio , y quietud que necesita el estado de las cosas , y solicita la prudencia y piedad de V. M. por la direccion de la Junta de alivios: persuadido Madrid , y las demas Ciudades de voto en Cortes , por los reales órdenes remitidos de V. M. á que sin el efecto en nada , recayan en desconveniencia del real servicio , y inquietud de los humores de la milicia por ser.....

Lo 4.º La desconveniencia se ha experimentado siempre que ha habido tropas en la Corte , por divertir los soldados de las plazas de armas , alojamientos y presidios por lo útiles que se discurrieron ser ; de que resultaron los riesgos de los caminos , la pérdida de los sueldos , y la dificultad de poder volver la gente á las partes , y puestos que desamparan ; molestando tambien á V. M. , á los Tribunales , y Ministros en las pretensiones , que introducen , grabando la cortedad de los medios de la hacienda , en las ayudas de costa , y pagas en que instan para poder volver á sus puestos.

Lo 5.º Siempre se ha tenido por gravamen perjudicial mantener tropas en la Corte ; porque demas de que en ella , y en los tránsitos se desvanecen , causan confusion en los cuerpos de guardia los juegos públicos , la libertad , y licencia militar ; suspendiendo el uso de la justicia , por lo que la emulan los soldados ; debiéndose antes apartar

rar estos humores del corazon, y centro de la Monarquia, que atraerlos, y fundarlos en él.

Lo 6.º No se puede executar en Madrid, que los soldados se contengan, porque ni los cabos pueden estar siempre presentes, ni los soldados continuar en el cuerpo de guardia andando vagando; de que se han experimentado graves perjuicios, sin que se pueda reducir á quartel con firmeza y seguridad.

Lo 7.º Aunque se diga que en Italia, y Flandes se practican los quarteles de los Españoles, allí quando no estuvieran introducidos, conviniera introducirlos, porque repartido, y misturado el corto numero de Españoles entre los vecinos, se alteráran las ciudades por la diferencia de los naturales y costumbres; pero la estimacion de las mugeres en los forzosos accidentes de tan unida, y continuada comunicacion, preserva de los riesgos á los Españoles que asisten en los quarteles con templanza; y así se conservan entre los paysanos.

Lo 8.º En Madrid no se puede executar lo antecedente, porque los soldados vecinos y residentes, no se diferencian en naciones, y quando se diferenciáran, los hiciera iguales la patria comun, con que el quartel lo fuera en el nombre; pero no en la habitacion de todos. Y si la hicieran algunos desacomodados, y perdidos de costumbres, se estragáran mas con el mal uso del quartel, al que acudieran las mugeres mal empleadas, y necesitadas; no pudiendo reprimir esto la justicia, por no zelar aquella circunferencia de vecinos quietos, y maltratados con un continuo cerco de pavor y riesgos; y se despoblarían aquellas partes cercanas al convento de san Francisco, que fundó tan venerado Patriarca, y que Madrid venera con tan repetidas obligaciones.

Lo 9.º Tambien hace á lo 7.º discurrendo, que si los quarteles de los Embaxadores asistidos de la estimacion

cion de sus casas , y zeladas de sus familias , y de un Alguacil de Corte destinado á la de cada Embaxador , no basta á corregir los excesos de los retraidos , y mugeres que residen en aquellos quarteles , en el de la Coronelia será mas gravoso , que todos los demas ; porque aunque se diga , que los oficiales militares zelarán , y resguardarán los riesgos , no se podrá conseguir en el todo ; ni en la parte se aseverará el castigo de los militares , si se ha de librar en ellos la averiguacion de los delitos.

Lo 10.<sup>o</sup> Si se hubiere dicho , ó dixere , que en la Corte con guerra , ó sin ella , ha habido siempre , y hay al presente grande número de soldados por diferentes motivos , sin haber causado inconvenientes , asegurando que los podia haber por razon de la Coronelia , por ser question de nombre haber con ella , ó sin ella soldados , persuade á lo contrario la experiencia ; pues siendo cierto que siempre ha habido soldados en la Corte , nunca ha resultado inconveniente , sino en los casos que se han distinguido los soldados en los cuerpos de guardia , alojamientos de mesones , y posadas , dependiendo solo de los cabos militares , que no pueden conseguir la disciplina militar por la confusion de la Corte , retirada la justicia ordinaria del cumplimiento de su obligacion , como dicho es ; con que desunidos viven como vecinos y residentes ; y unidos y distinguidos no se puede corregir ni soportar ; siendo mayor el perjuicio que de leva , y tránsito ha ocasionado esta milicia , como se ha dicho.

Lo 11.<sup>o</sup> Hace al discurso , que por diferencias que tuvo la Universidad de Alcalá de Henares con aquella Villa , resultó en el reynado de S. M. (que está en el cielo) solicitase mudar á Madrid la Universidad ; y meditado en el Ayuntamiento , aunque se estimó el esplendor y lustre , que se conseguia , y tenian otras Cortes , prevaleció estimar por único inconveniente la jurisdiccion del

del Rector de la Universidad, con ser diferentes institutos, estudiantes, y soldados. Y si bien aquellos habian de permanecer, estos en los motivos que se instituyen, parece que se habian de dilatar mucho tiempo en que pudieran destruirse con efecto unos á otros.

Lo 12.º Quando se pudieran corregir los soldados, y que procedieran como debian, muchos desacomodados se habian de disimular, é introducir á molestar con todo género de excesos.

Lo 13.º Si bien en todos tiempos conviene la quietud de la Corte, suelen algunos deberse estender mas á solicitarla, así por los extrangeros, como por los que han dexado de ser soldados, y se han introducido, y disimulado á vecinos, que en qualquiera accidente todos pueden causar la confusion, que ha solicitado la necesidad, de cuyo alivio se trata.

Lo 14.º El gasto, lucimiento, y divertimiento en la Corte, no puede suplirse con el pan de municion, y sueldos; y aunque se asista con puntualidad, es dificultoso de persuadir, que la pueda haber continuada; con que no teniendo los soldados caudal, se habian de valer del ageno.

Lo 15.º Los perjuicios, visto se han en todas ocasiones de dia y de noche, vexando á los vecinos de muchas maneras, saliendo á las veredas de los caminos, y á las puertas por donde entra el pan y mantenimiento, quitándolo á los que no se pueden resistir, estrechando el Comercio, poniéndose todo en confusion por la necesidad del vender, y comprar, siendo trato sucesivo la minoracion de las rentas reales y municipales de Madrid, por la introduccion de metedores, pues ni los Guardas los pueden soportar, ni se pueden cautelar, que todo género de personas no se introduzcan á disipar las sisas y tributos, con el motivo de la milicia, (y aún sin ellas

ellas se padece en esta parte) siguiéndose tambien los descuentos de Arrendadores, la pérdida de los consignatarios en las rentas, y del crédito, no pudiendo asistirse en lo público sin medios.

Lo 16.º Quando se tenga por precisa esta resolucion, seria muy de la Religion, que se debe preferir en todo, para conseguir buenos efectos, prevenir con la mas aseverada administracion de justicia los robos, muertes, deshonestidades, y confusion, ignorando Madrid que pueda haber medio para que venza la razon, cediendo siempre á la fuerza, como las Leyes á las armas, opuesto lo Militar á lo Político, que no debe descaecer.

Lo 17.º No pudiéndose afianzar el remedio, se agraba el desconsuelo, é indiferencia del corto plazo de leva, y tránsito, á la permanencia sin término de esta milicia; pudiendo obligar esto solo á que quando fuera muy experimentado el medio, no se prosiguiera en él.

Lo 18.º Por estas consideraciones, y otras muchas, la gran prudencia del señor Rey Felipe II.º nunca quiso que se levantase en la Corte Infantería, ni Caballería, ni aún para la conquista de Portugal; y Madrid ha hecho diversos servicios, y pagado tercios en las plazas, y exércitos con pactos, y consideraciones de alivios á este fin.

Lo 19.º No solo á Madrid, sino á toda la Monarquía incumbe el dolor de que puedan decir, y escribir las naciones, que para guardar á S. M. de sus vasallos en Corte, y sin guerras, se hacen prevenciones, preponderando mas este motivo, que los inconvenientes referidos, y que se dexan antever de la variedad de discursos, que siempre han hecho los mal afectos, y la ignorancia popular.

Lo 20.º Pudiendo ser regla del mayor acierto qual-  
quie

quiera disposicion del señor Rey Felipe II.<sup>o</sup> hace á lo presente el que quando volvió de Lisboa á Badajoz , de la conquista de Portugal , dixo á los cabos del ejército: *Ta se pueden excusar de acompañarme; que desde aquí las mugeres me guardarán.*

Aunque Madrid tiene presente , que las resoluciones de V. M. se premeditan á los fines de su suma providencia y justificacion , no puede excusarse de la representacion por qualquiera accidente , que en las distancias de los tiempos, casos, y cosas sobreviene ; pero esto es por tener muy meditado , que será V. M. muy mas servida en esta ocasion de condescender con la súplica que hace Madrid, de que no se execute el tercio si no se hubiere tomado resolucion en él, y que si se hubiere tomado, se suspenda , y se difiera con estos motivos , porque la obligacion , y vigilancia pública , no pueden ceder al cuidado particular, y deseo de los mayores Ministros y Magistrados; debiéndose estimar , que asiste Dios muy particularmente á las voces de los Pueblos y Repúblicas, inspirándoles los aciertos; quedando lucido Madrid con el exemplo que ha dado de solicitar por fundamento de su instituto, los intereses públicos , y el mayor servicio de V. M., que resolverá lo que convenga, &c.

Con vista de este memorial ó consulta , que dió la Villa en el Consejo real, el Consejo consultó á S. M. estos mismos puntos; y habiéndose visto en la Junta de Gobierno , y conformándose con el parecer del Consejo, se quedó arriba la consulta , y S. M. envió un Decreto al Consejo para eximirse de las instancias, que haria el Consejo pidiendo respuesta á la consulta , que es el siguiente.

*Decreto de la Reyna nuestra señora.*

**H**E visto, y reconocido las proposiciones, é inconvenientes que el Consejo me propone de la formacion del Regimiento, que por consultas de la Junta de Governacion, y Consejo de Guerra tengo mandado se haga, y forme con la brevedad, que conviene al servicio del Rey mi hijo, y mio, en que antes de salir de esta Corte el Inquisidor mayor mi Confesor, fue el Consejo de parecer igual con los que convenian en su formacion para mantener en depósito tanto número de cabos reformados como hay en esta Corte, en que me hallo en precisa obligacion por instancias, que me han hecho, para que por este medio sean socorridos por cuenta de sus sueldos vendidos; en cuya consideracion, el Consejo escuse vuelva á mis manos ningun reparo, que estorve lo que tengo resuelto, por convenir así.

Al mismo tiempo corrió este Decreto por la Corte, y la carta del señor Don Juan; que uno y otro causó gran confusion, y motivó gran sentimiento la carta del señor Don Juan; sobre que hubo algunos Consejos de Estado, y en el de Castilla no se sintió bien de ella; con que se esforzó mucho la formacion de la Coronelia, y se nombraron Capitanes para algunas de las compañías, como fueron el Conde de Melgar, el Marques de Jarandilla, el Conde de Cartanageta, hijo primogenito del señor Cardenal Duque de Montalto, el Marques de las Navas, el Conde de Fuensalida, el Duque de Abrantes; y otros caballeros particulares. Fueron sentando plaza algunos capitanes de infantería, y de caballos, que se hallaban en la Corte, y llegando á ella algunas compañías, que se habian llamado del ejército de

de Ciudad-Rodrigo, y otras de Galicia; con que iba creciendo el número de gente, y en ella mas confusion en la Corte; añadiéndose á esto el que en 17 del mismo mes de Mayo, S. M. respondió á la carta del señor Don Juan, siendo el mensagero de ella el Nuncio de su Santidad, que salió el mismo dia, y volvió el Sabado siguiente con la respuesta; que uno y otro es como se sigue.

*Copia de carta que la Reyna nuestra señora escribió al señor Don Juan.*

**A** Cabando de responder por medio del Cardenal Aragon á algunas proposiciones hechas por su mano, he recibido la carta que me escribisteis con data de 5 de este mes; y visto y considerado su contenido, y asimismo el de la que escribisteis á Don Blasco de Loyola, me ha parecido deciros, que os hallais debaxo de la entera seguridad de mi persona, y fé real, con la qual venisteis á representarme (como el subdito debe representar á su Rey) lo que tuvieredes por conveniente, y que mi voluntad os renueva con particular gusto el seguro de esta salvaguardia, condenando mucho el ardor de vuestro zelo por la memoria, y respeto del Rey mi señor, y os ruego os quieteis, y escuseis las representaciones, que en términos de sobrada eficacia frequentais hacerme; mas con advertencia, de que siendo certísimo (como lo es) que la salvaguardia que os he dado, y de nuevo os ratifico, ni á vos os muda la naturaleza, y obligacion de subdito, ni á mí me ha disminuido la autoridad suprema, que exercito por el testamento del Rey mi señor, y como madre de mi hijo, sobre todos sus subditos y vasallos, y usando de ella, os ordeno os retireis á donde era vuestra residencia ordinaria al tiempo del fallecimiento del



Rey mi señor, y de donde (como os lo tengo ofrecido) no solo os permitiré el venir á esta Corte á besar la mano al Rey, pero os llamaré con particular gusto quando me parezca, que han cesado algunos inconvenientes que hoy lo embarazan. Y tendreis entendido, que de no executar esta orden, obedeciendo á quien os manda no solo con legítima autoridad y poder, sino con muy particular afecto, y deseo de vuestro buen encaminamiento, habreis perdido por hecho vuestro todos los privilegios, y seguridad de la salvaguardia; y habiendo yo admitido á instancia vuestra, y por el filial, y reverente obsequio que profeso á la dignidad, y persona de nuestro muy santo Padre, sin interposicion, mediacion, y fianza de mi salvaguardia, he tenido por conveniente, que recibais esta carta mia por mano del Nuncio de su Santidad, porque en todo tiempo pueda sincerarme con su Santidad del benévolo ánimo que tengo de todo lo que toca á vuestra persona: volviendo á certificaros, que ninguna otra cosa del mundo, sino vos mismo, será bastante de hacerme mudar del deseo de honraros y favoreceros. Nuestro señor os guarde como deseo. Madrid 17 de Mayo de 1669.

*Respuesta del señor Don Juan á la Reyna.*

**R**ecibo por mano del Nuncio Apostólico la real carta de V. M. de 17 de éste; y aunque mi razon hallaria que representar á V. M. sobre su contenido, lo rindo todo á I. R. P. de V. M. como mi voluntad, quedando enteramente resignado en ella, y no menos confiado de que el tiempo dará á conocer á V. M. que tiene en mí el vasallo, que mas desea ser util al Real servicio del Rey nuestro señor, y al de V. M. remitiéndome en esto,

ro, y en todo al Nuncio. Dios guarde la C. R. P. de V. M. como deseo, y he menester. Guadalaxara 20 de Mayo de 1669. = Don Juan.

Luego que volvió el Nuncio, se reconoció en el semblante que traía, que quedaba todo ajustado con S. A. y que con la resignacion que habia hecho en manos de S. M. y obediencia á sus órdenes, cesarian todas las hostilidades, que amenazaba la formacion de la Coronelia; porque al mismo tiempo que llegaban soldados á la Corte, asimismo se decia le venia gente al señor Don Juan de Aragon, y de otras partes; de tal suerte, que se esperaba por la Corte habia de entrar en ella con gran número de gente, y poner en razon á todos. Y sin embargo de ser todo mentira, no faltaba quien hacia prevencion de pan para una semana, porque el miedo obligaba á mucho mas, que quando trató de la salida del Padre Everardo; pero como queda dicho, el semblante del Nuncio, y algunas mas razones, que se pudieron alcanzar de que S. A. quedaba con gran sosiego, y conforme en irse á Consuegra, aquietó el vulgo, hasta que á pocos dias se esparció por Madrid que el señor Don Juan se habia retirado de lo tratado con el Nuncio, y que le habia escrito lo que contienen estos puntos, que se siguen.

Que tenia S. A. noticia cierta de que S. M. habia enviado órdenes muy apretadas al reyno de Cataluña, y á otros, para que remitiesen aquí soldados, y los que allá quedasen, estuviesen prevenidos para executar las órdenes que les diese; por lo qual se hallaba poco seguro, y con obligacion de defender la vida, y la honra, así suya como la de sus amigos y aliados; y que supuesto que esto no se puede conseguir sin todas las demostraciones de hostilidad, advertia á S. I. que él estaba libre de todo cumplimiento de palabras, que hubiese

dado de rendimiento y sujeción. Que mientras S. I. no empeñase su palabra, y la de su Santidad de que estas órdenes estaban revocadas, y que S. I. por sus mismos ojos las hubiese visto expedir, no se quietaría su ánimo hasta poner todos los medios posibles para tomar toda debida satisfacción con que asegurar su vida, y defender su honra, juntamente con la de sus amigos y aliados.

Con estas noticias, que sin saber si eran ciertas, ó no corrían por fijas, por haber salido de la compañía; volvió la confusión del ruido á obrar con algo de mas fuerzas; con que todos aguardaban el coco, y todo era decir: *Mañana entra el señor Don Juan*, y otros disparates á este modo; á que ayudó el suceso que el Domingo siguiente en la noche ocurrió en Palacio. Y fue el caso, que habiéndose acostado la Reyna nuestra señora, y estando en el primer sueño, en un paso que está junto á su dormitorio, oyó ruido que la despertó; y preguntando, ¿*quién anda ahí?* cesó por tres veces, con que á la última dió voces, y sin poder aquietarla, se vistió, y llamando á los Monteros de Cámara, y Acheros, entraron dentro, y recorrieron el quarto, y no hallaron cosa alguna mas, que haber quedado mal cerrada una media puerta de vidrieras, que habia en el paso, y ésta con el grande ayre que hizo aquella noche, sonaba. Otros dixeron, que no habia sido sino un gato, que se habia quedado entre puertas, y esto era lo mas fixo; pues quando S. M. hablaba, cesaba el ruido. Luego que llamaron á los Monteros, avisaron á la guarda de afuera, y ésta al Marques de Aytona, que como Mayordomo mayor, duerme en Palacio, y casi desnudo, con su espada y broquel, acompañado de su hijo, y de un Enano, subieron al quarto de S. M., y hallándola vestida, se halló obligado á quedarse allí aquella noche,

como lo hizo, sobre un colchon. Como este suceso fue ya tarde, no se supo en Madrid hasta la mañana, que acudiendo la gente á su asistencia á los Consejos, fue corriendo por el lugar. Y estando la plaza á cosa de las ocho de la mañana llena de pan, en un instante se desapareció, y consumió; de modo, que los que despues de esta hora acudieron á comprar, se hallaron sin tener que comer aquel dia, que todo él se pasó en preguntar, *¿qué era lo que habia sucedido?* Y como muy de ordinario sucede en la Corte contarse las cosas de mil maneras, ésta se contaba, diciendo: *Que habian querido robar á nuestro Rey (que Dios guarde)*: otros, *que robar á Palacio*, y otros, *que solo fue poner miedo á algunos*; como si no tuvieran harto sin este suceso; el qual fue para algunos muy á medida de su deseo, pues con él se avivó la formacion de la Coronelia, que tendrá mucho que contar en su lugar; y así paso á buscar al señor Don Juan, pues en el dia 3 de Junio dimos vista á una carta suya, que en el antecedente habia escrito á S. M., que fue el Iris de la quietud, aunque el escandalo de la murmuracion, como verémos adelante, y ahora podremos leer la carta, que es ésta.

*Carta que el señor Don Juan de Austria escribió á la Reyna nuestra señora.*

### SEÑORA.

**E**L Nuncio de su Santidad me acaba de avisar los motivos de honra, y satisfaccion con que V. M. se digna de mandarme que vaya á servir al Rey nuestro señor, y á V. M. en el Gobierno de Aragon con el Vicariato General de aquella Corona. Y quando sobra la menor demonstracion, de que se pudiese inferir, que

V. M.

V. M. me ha restituído á su real favor y confianza , para que se conociese con cuántas razones habia puesto toda la mia á sus reales piés , no me quedará que decir á V. M. en esta parte , sino postrarme á ellos con rendido silencio , y desear ser de algun útil al Rey nuestro señor en aquella á donde V. M. me destina.

No me dexa menos reconocido , y consolado la expresion y certeza con que el Nuncio me asegura que- darse meditando los modos de dar verdadero y efectivo alivio á los pueblos ; por cuyas nuevas me postrò otra vez á la presencia real de V. M. Y á la verdad , señora , ( como el mismo Nuncio me dice con el favor que le asiste de buen vasallo de esta Corona ) la conciencia , y la conveniencia muestran á un mismo tiempo , y aconsejan la precisa necesidad de dar remedio á las públicas calamidades ; tan grandes , y tan compasivas , que no ha quatro días llegó á mi noticia , que en un lugarcillo de estos se hallaron tres muchachos muertos de hambre en el campo , llenas las manos y las bocas de la tierra , y yerba de que habian procurado hacer alimento. Quando veo , y oygo lastimas tan extraordinarias , doy mayor alabanza al prudente zelo con que la Ciudad de Sevilla respondió á lo que V. M. le preguntó ( con las demas del reyno ) sobre la forma de aliviarle. Remito á V. M. con cartas de 2 de Abril de este año copia de la Consulta , que en este punto en Cortes hizo el Rey nuestro señor ( que está en el cielo ) en 11 de Febrero de 1662. En ella se asienta no solo por *necesario* , sino por *útil* á la misma real Hacienda , el baxar á la mitad todas las sissas impuestas por qualquiera causa ó razon que sea , sobre las quatro especies comestibles , fundando lo *inescusable* , en la posibilidad de que los pobres se puedan sustentar de otra manera ; y lo *útil* , en la experiencia de haberse visto en Sevilla , que la renta del vino , ba-

xada á la mitad por los arrendadores , creció mucho en el valor. Ea Cordoba las carnes en el tiempo de la peste; y en Madrid las sisas del aceyte.

Señora, Dios, y el Rey nuestro señor (que santa gloria posee) constituyeron á V. M. por madre, y protectora de estos reynos. Confio que así como en tantos otros beneficios que han recibido de su real magnificencia, les ha dado V. M. señales tan manifiestas de estos piadosos atributos, mostrará V. M. en esta ocasion ser su verdadera madre, mandando que este alivio, ú otro que lo sea, se ponga en practica, sin las tardas, y demasiadas consideraciones, que hasta ahora pueden haberlo embarazado; porque al juicio de qualquier buen Católico, es cierto, señora, que hará mas feliz, mas poderoso, y mas temido de sus emulos á nuestro Monarca, el aplacar la ira divina, donde continuamente está pidiendo satisfaccion tanto clamor de pobres affigidos por el caudal que se saca de la boca, y de las venas del necesitado labrador, y de la desconsolada viuda, aunque fuese mucho mas quantioso de lo que hoy se percibe.

En decir esto á V. M. con rendida y christiana claridad juzgo, que hago lisonja á su real, y compasivo corazon, y de la real sinceridad del mio, dará Dios testimonio quando fuere su santa voluntad. Entre tanto, siguiendo la de V. M., y su real orden, quedo disponiendo mi pasage á Aragon para executarle sin tardanza. Dios guarde la C. R. P. de V. M. muchos años como deseo, y he menester. Guadalaxara á 2 de Junio de 1669. = Don Juan.

*Copia de carta en que S. M. responde á S. A.*

**D**ON Juan de Austria, mi Primo, &c. Habiendo recibido por mano del Nuncio de su Santidad vuestra carta de 2 de éste, en que respondeis á la que os mandé escribir, he dado luego orden para que se formen los Despachos del cargo de Virrey de Aragon, con el Vicariato sobre los reynos, que penden de aquella corona, deseando que exécutéis luego vuestra jornada; y al Conde de Aranda se le ha avisado con correo esta resolucion. Y con la misma buena voluntad con que he venido en daros este empleo, me hallareis siempre para honraros y favoreceros.

Por lo que toca á aliviar estos pueblos, y vasallos, debeis estar cierto de que este cuidado ocupa el primer lugar entre los que Dios ha puesto á mi cargo; y no dudo, que sabreis quán sin alzar mano se trata de esto en la Junta, que he mandado formar; pues así como no se puede dudar, que el mas interesado en el alivio de tan buenos, y fieles vasallos, es el Rey mi hijo, también se debe creer, que no hay quien me compita en el deseo de que lo consigan, y de verlos en toda felicidad y descanso. Nuestro señor os guarde como deseo. Madrid 4 de Junio de 1669. = Yo la Reyna. = Don Blasco de Loyola.

En este dia baxó Decreto del Consejo de Aragon, y en él se publicó á 6, y se mandó executar, que es éste.

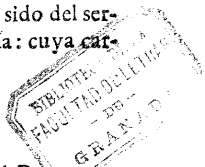
Habiendo tenido por conveniente emplear la persona de D. Juan de Austria *mi Primo*, y *hijo del Rey mi señor* (que Dios haya) en parte donde esté en mayor disposicion para los accidentes en que puedan ser mas útiles al

servicio del Rey mi hijo, sus grandes experiencias, le he nombrado por Virrey, y Capitan general del reyno de Aragon, con el Vicariato general sobre los reynos que penden de aquella Corona. Tendráse entendido en el Consejo de Aragon, y para él se formarán los despachos, que corresponden á esta resolucion. Madrid 4 de Junio de 1669.

En conformidad del Decreto anterior, se despacharon luego los títulos al señor Don Juan; y causó alguna novedad el estilo; pues en ellos le llama la Reyna nuestra señora á S. A. *mi Primo, y hijo del Rey mi señor* (que Dios haya). Luego que los recibió el señor Don Juan, escribió á su Santidad dándole cuenta del estado en que quedaban las cosas de España, y de la fineza con que el Nuncio habia asistido á todo lo que habia sido del servicio de S. M., y quietud de esta Monarquía: cuya carta es como se sigue.

SANTÍSIMO PADRE.

**H**E diferido hasta ahora dar respuesta al Breve que V. B. fue servido de mandar escribirme á 29 de Marzo, por haber sobrevenido algunas dificultades, que embarazaban el total ajuste de las recíprocas desconfianzas, que por acá ha habido; y se me hacia de mal hablar en ellas á V. B. quando juzgaba á su paternal ánimo, en inteligencia de que todo quedaba en la deseada tranquilidad, despues de haber executado con tanta destreza, y dicha el Nuncio de V. Sd. sus santas, y prudentísimas órdenes, que ha logrado por medio de ellas el que estas cosas se terminen con general satisfaccion en la forma que V. B. entenderá de él; con que me ha dado campo para que sin el embarazo dicho, llegue á besar el pie de V. Sd., y á rendirle infinitas gracias por tantas obligaciones





nes como reconozco á V. B. y no menos deberé repetirle á V. Sd. en nombre de todos estos reynos por el fervoroso amor de Padre , que le han debido en esta ocasion , habiendo pedido al Nuncio, que hable á V. B. en uno y otro, con la distincion que yo omito aqui, por no hacer demasiadamente larga esta carta.

Queda ahora, santísimo Padre, que V. B. dé el último golpe á estas perniciosas raíces para que jamas reverdezcan , disponiendo que de voluntad propia , ó en otra manera , haga luego remision de sus puestos el Padre Everardo, en conformidad á lo que el Nuncio me tiene repetidas veces ofrecido en nombre de V. B. , y de lo que requiere asegurar de una vez la quietud pública de esta corona, por toda la menor edad del Rey nuestro señor. No dudo que V. B. lo tendrá así á bien , y que vivirá siempre en memoria de mis humildes respetos á su santísima persona , que guarde y prospere la divina Magestad para el mayor bien , y dichoso régimen de su Iglesia. Guadaluara 7 de Junio de 1669. = Su mas obediente y humilde hijo, que su santísimo pie besa. = Don Juan.

Partióse el señor Don Juan , y luego la curiosidad nos trajo á las manos el discurso político, que se sigue.

*Discurso político , ó críticas reflexiones sobre la conducta del señor Don Juan de Austria.*

**T**engo á vmd. por persona de tantas prendas , y tan recto en las sentencias de sus dictámenes , que he querido constituirle Juez del mio en lo que respondí el otro día á un grande amigo , que deseó le dixese desapasionadamente si el señor Don Juan de Austria habia acertado, ó errado en no haberse venido á Madrid con la gente que tenia , sin admitir satisfaccion ni empleo fuera de la

Corte, y obligado por la fuerza, á que se quitasen tributos, se descartasen malos Ministros, y se remediasen los demas abusos.

Esta fue la pregunta de mi amigo, y mi respuesta fue, que yo no tenia la fortuna de haber visto al señor Don Juan mas que á la luz de sus grandes acciones; pero que quando hubiese oido solamente esta última de S. A., me bastaba para calificar por ella su consumada prudencia, y el amor que le debe toda nuestra patria: y fundolo en primer lugar, en que jamas me he dexado conducir de la ciega corriente, que persuadia tocar al señor Don Juan el ser mediador de las cosas á sangre y fuego. Que por hijo, y hermano de nuestros Reyes, por vasallo tan superior, y por sus experiencias, le incumbiese el representar á la Reyna nuestra señora con fervor, claridad, y constancia los achaques del público, y suplicarla los curase, vengo en ello, y á esto no solo ha satisfecho S. A. abundantemente, sino excedido al parecer de los enemigos del Rey, y suyos, y aún de los indiferentes; pero quando bien debiese correr por el cuidado del señor Don Juan el remedio universal, nunca esto podia entenderse á contrapeso de tales inconvenientes, que en vez de curar al enfermo, se le apresurase la sepultura. Veamos, pues, por mayor los que tendria una abierta invasion de la Corte, contra Dios, contra el servicio del Rey, contra el respeto de la Reyna, contra lo mismo que convenia remediar, y contra lo particular de la persona, y conveniencias de S. A.

Contra Dios, visto se está que nunca podia serlo tanto, como dar causa voluntariamente á una conmocion popular; pretexto para que debaxo de la voz de *viva el Rey*, ensanchasen sus senos la codicia, el odio, la venganza, la liviandad, y todos los demas vicios. ¿Qué Iglesia? ¿qué sagrario? ¿qué celda de Religiosa estaria segura?

¿qué

¿qué casa de particular? ¿qué tienda de mercader? ¿qué caxa de hombre de negocios resguardada? Ni aún el mismo Palacio real le diera yo por libre de un pueblo movido en inteligencia de que era menester hacer pedazos toda esta campana rota para que se volviese en nueva fundicion á cobrar su antiguo sonido; y si esto se ha visto por experiencia en todos los pueblos, que han empezado á morder la brida, ¿qué seria en el de Madrid, compuesto por la mayor parte de bagamundos, hambrientos, y extrangeros, sin amor al Rey, ni interes en el bien de España, antes en su perdicion; á cuyo fuego añadiria hoy copiosa leña la libertad de los soldados, que de todas partes han concurrido al cebo de este mal considerado Regimiento, á los cuales veriamos divididos á unos en sus particulases inclinaciones y pasiones, y á otros embevecidos en el robo y la desorden?

El servicio del Rey padeceria en lo mismo, que todas las otras cosas padeciesen; pues de los achaques del cuerpo, toca la principal parte á la cabeza, como de los de ella á los demas; y no pararia este daño en serlo solamente contra la dignidad del Rey, sino contra su sagrada persona, pues la espantosa voceria, el ruido de las armas, el extrago de sus efectos, y una conmocion tan extraordinaria, podria engendrar tal pavor en la tierna edad, y delicada complexion de S. M. que lo pagase su salud, con riesgo de su preciosa vida: tanto mas si se executase el salir la Reyna por las calles con el Rey en los brazos, como oi á Ministro bien informado estar resuelto si llegase el caso.

Obraria en esto tambien S. A. contra el respeto, y decoro que debe á la Reyna nuestra señora; pues se encaminaba todo este aparato de armas á obligarla á hacer por fuerza lo que Dios por nuestros pecados no permita, que quiera executar de grado. Y aunque el señor

Don Juan se halle tan mal tratado , y visto de S. M. , al fin debe mirarla siempre ( demas de su gran nacimiento ) como á muger de su padre , y madre de su hermano , y no aventurar la suma de las cosas , á que en un lance solo se le pierdan todos estos respetos y atenciones ; y siempre que á S. A. le faltase esto , lo vituperaria yo mucho.

Seria tambien la entrada de S. A. armado en la Corte contra lo mismo , que conviene remediar ; porque si bien el cuerpo de este gobierno está muy cancerado , con todo eso , no era remedio proporcionado el de tan crueles , y peligrosos cauterios. La desorden no se remedia con mayor desorden , sino con madura prudencia y justicia. Y aunque se dice vulgarmente , que de gran desorden , viene la órden , esto es porque la pide , no porque la cause ; ni se habrá visto jamas , que del impetuoso desboco de un pueblo , hayan nacido sino horrores y monstruosidades : ni hay politica que aconseje , que se le enseñe á sacudir el yugo de la obediencia , ni á que conozca la fuerza que tiene.

Nada podia estar peor á la persona é intereses del señor Don Juan ; porque doy por asentado , que por la fuerza se hiciese árbitro de todo , y consiguiese lo mas á que se puede estender la vista , que seria introducir á la Reyna en una clausura , y apoderarse de la persona del Rey , y del Gobierno. Pregunto yo : ¿ qué utilidades sacaria de todo esto S. A. ? ¿ y qué inconvenientes no resultarian de ello á su persona , y al comun ? ¿ Quién veria extintos los empeñados enconos de estos dos opuestos partidos , mayormente estando las cabezas de ellos casi debaxo de un mismo texado ! Los que han seguido el gusto , y la atencion de la Reyna , con mucha mas plausible razon se animarian á mantenerla , viéndola abatida , y derribada ; y los que han apoyado el

servicio del Rey en los dictámenes del señor Don Juan, con nuevos esfuerzos se resolverian á defenderle : porque á su fidelidad , y á su zelo se juntaria el interes de no ser predominados de sus enemigos , y en estas mares encontradas de nobleza ; Ministros , y particulares , poco podria tardar el irse á pique el baxel de España , y aún , si ( lo que Dios no permita en ningun tiempo ) faltase el Rey nuestro señor , en el que estuviese en poder del señor Don Juan ; ¿ á dónde irian á parar las sospechas de la malicia contra S. A. ?

Á esto me replió mi amigo : que con acercarse solamente el señor Don Juan á la Corte , conseguiria sus buenos intentos sin inconvenientes , ni riesgos ; proposicion á que yo le respondi en dos palabras. Supongo ( le dixé ) en el arroyo de Breñigal á S. A. : ó causaria conmocion en el pueblo la cercania , ó no. Si la causaba , se incurria en todos los males dichos ; y si no la causaba , y prevalecian las fuerzas del mal gobierno , se perdia S. A. sin ningun provecho del público ; porque es infalible , que la maldad se fortaleceria , y enconaria mas con la victoria , y que no se conseguiria el desterrar malos Ministros , y desórdenes , quando ellos , y ellas están hechas carne y sangre , en grado tal , que si no es quien con general obediencia se halla apoyado de toda la autoridad soberana , que es la que hoy alienta á aquellos , y consiente á éstas , no habrá jamas nada en beneficio público , porque no es este el mismo caso que el de la expulsion del Padre Confesor , donde toda la disputa consistia , en que saliese de España un hombre sin raices , ni dependencias en ella : pues entre esta evidencia de inconvenientes , ¿ quién podrá ( dixé á mi amigo ) dexar de conocer que S. A. ha obrado con admirables reglas de zelo en habernos librado de aquel extrangero , y despues en aplicar instancias , representaciones , y aún

ama-

amagos de violencia para solicitar nuestro bien? y con loables máximas de prudencia, en no pasar de esta línea, para engolfarse en un mar sin fondo de dificultades, y peligros, entrando por una puerta sin ninguna luz de la salida; y dexando de sí á la posteridad la sangrienta memoria de haber introducido en su patria los estragos de la guerra, y de la sedicion.

Todos debiamos creer, que con la expulsion del Padre Confesor, se habian de unir los ánimos al comun interes. Háse visto, que la incomprehensible providencia de Dios ha permitido que de aquel cortado cuello, renazcan nuevas perniciosas cabezas. No es dado al zelo, ni á la obligacion del señor Don Juan contrastar con la libertad, que á daño nuestro dexa esta misma Providencia, á los espíritus de la contradiccion, mientras no le diere los medios de poderlos superar; y entre tanto; ¿qué cosa mas acertada puede hacer S. A., que admitir una decente quietud, para apartarse de estos leones bramadores, que cada dia le andan rodeando para devorarle la honra, el credito, y la vida?

Esto respondí á mi amigo, y deseo, que vmd. lo apruebe, &c.

Este papel pareció bien á todos los de buena intencion, y mal á los de ánimo dañado, que unos y otros daban sus razones; pero con poco fundamento los de los enemigos del señor Don Juan, que aunque se olgaban de verle apartado de su vecindad, le querian malquistar con el pueblo tanto, que así como volvió S. A. las espaldas, se levantó una cisma en la Corte bien extraordinaria, y fue que una mañana en el patio de Palacio, sin saber quien fuese el autor, se manifestó un papelon diciendo, era Decreto de S. M., que es éste.

Habiendo reconocido algunos reparos é inconvenientes, que se deben remediar con la pronta execucion

Fe

que

que conviene al servicio de Dios , del Rey mi hijo , y mío , y quietud pública de esta Corte , con las falsas voces que se han esparcido sobre la creacion del Regimiento , que se ha formado , dando motivos á que el pueblo se inquiete , perturbando la paz que tan amablemente deseo por la bondad divina , y mirando á este fin como á reconocer que los daños se originan del estado plebeyo , de los gremios , y sirvientes ; me ha parecido advertir al Consejo , será conveniente se registren las armas ofensivas y defensivas , prohibiéndoles el uso de ellas por tiempo limitado ; y hecho el registro , se recojan en depósito para que se las vuelvan , y restituyan quando fuere mi voluntad , y se me advertirá sobre esto lo que se ofreciere , para que se den las órdenes convenientes. Madrid y Julio 12 de 1669 años.

Inquietaróñse con este papel incierto todos , y no tan solo se prevenian de sus espadas , sino que procuraban adquirir armas de fuego para estar mas resguardados , por suponer que la Coronelia , que iba ya tomando altura ; no era para la guarda del Rey nuestro señor , sino para predominar á Madrid ; y como todos sentian mal de ella , cada dia habia nuevas mohinas y embarazos , dudando todos se pondria en execucion. Fueron llegando soldados á la Corte , y quando pareció , que habia número bastante , se hizo una muestra general en la tela de la puerta de la Vega , donde concurrió gran número de gente á la novedad ; y se notó que este mismo dia , y dos antes , fue tanta la multitud de langosta , que se vió en Madrid , que escurcía el sol ; cosa que causó grandísimo horror , por ser nueva , y no haberse visto otra vez tan dentro de la Corte , y duró mas de mes y medio ; de suerte , que nos dexó sin legumbres esta plaga , y la que se esperaba de la Coronelia affligió al pueblo de suerte , que no se pue-

puede encarecer el desconsuelo con que todos se hallaban; si bien no creían los de mejor juicio, que podia tener execucion una cosa tan inaudita, y fuera de proposito como la que se intentaba; pero reconociendo los inconvenientes, que habia de producir su execucion los Consejos de Estado, Guerra, y el Real, consultaron á S. M. los embarazos que podian resultar de ello; pero sin embargo de todas estas representaciones, y de las que el Nuncio de su Santidad significó á S. M. á boca, resolvió S. M. que entrasen las compañías de guarda en Palacio, como con efecto el dia 19 de Agosto se dió principio entrando el Conde de Fuensalida con su compañía, y dando aquella noche una cena muy opulenta, que continuaron los demás capitanes, que fueron entrando aquella semana. No dexaron de discurrirse algunos disparates en la Corte, ni los soldados de hacer algunas demasías: de suerte, que se han ido continuando, y han sido tales, que en todo este tiempo no ha habido sino muertes, y ladronicios; y aunque no todos los han hecho, y hacen los soldados, han sido capa, para que quantos ladrones famosos, asesinos, y vandidos hay en España, se hayan venido á la Corte, como han avisado todos los Corregidores y Chancillerías; de suerte, que son sin número los delitos, que cada dia suceden en la Corte, y fuera de ella. Y para calificacion de esto, contaré lo que sucedió en la venta de Alcorcon un dia; y fue, que habiendo salido unos soldados á buscar melones, á un melonar cerca de la venta, el ventero quiso impedirlo, y habiendo salido con su arcabuz él, y un criado, le mataron, y los soldados acudieron á la venta á despojar lo que hallaron. La muger del ventero vino á Madrid, y entrando en el patio de Palacio, alborotó la Corte de suerte, que causó gran confusion á todos la lastima de tal suceso. Mandó el Consejo fuesen Ministros



á enterrar el cadaver, y á hacer averiguacion del caso; y habiendo ido, fue á tiempo que otros Ministros de la Coronelía habian llegado á lo mismo, y como los soldados, y justicia son tan mal habenidos, allí se encontraron de suerte, que hubieron de llegar á las manos, con que obligaron á los de justicia á encerrarse en la venta, y los soldados los sitiaron. Escapóse un Ministro, y fue á Carabanchel á dar aviso, y habiendo tocado á rebato, se juntó la hermandad, y otros lugares comarcanos, y acudieron á la venta, donde tambien habian acudido mas soldados, y allí se dieron una batalla; de suerte, que quedaron algunos soldados acompañando al ventero. Quiso Dios, que habiéndose juntado los Alcaldes de Corte, y resuelto salir á caballo á la venta, lo templó el dictamen de alguno, que embarazó esta execucion, que si se hubiera hecho, se alborotára Madrid de suerte, que se perdieran todos, segun lo mal queridos que estaban los soldados. De este caso resultó, que los soldados cobraron tanto odio á los de Carabanchel, que una noche de este verano algunos soldados intentaron robar á un Clerigo del lugar, y al ruido salieron algunos labradores, y se dieron tan buena maña, que cogieron tres, y mataron dos, y á los que cogieron, truxeron presos en un carro á la carcel de Corte. No fue de poco gusto esto al pueblo, y á los soldados de desconsuelo y irritacion; de modo, que se juntaron hasta cinquenta soldados, y con todos los aparejos militares, fueron á quemarles los panes que tenian en las heras, de que tuvieron aviso los de Carabanchel, por haberse prevenido de espías, pues les daban á las guardas del vino de Madrid algunos reales cada dia, porque les den aviso de los soldados, que salian ácia aquella parte, teniendo en su lugar cerradas las calles, y solo un portillo con su cuerpo de guardia; y como supieron la determinacion,

se previnieron de suerte , que les mataron mas de doce, y dexaron las heras libres. Con este suceso , y otros que cada día habia de robos en los caminos , y en las entradas de Madrid , se escandalizaba el mundo , y mas quando los Alcaldes de Corte se escusaban de rondar , y propusieron al Consejo no lo podian hacer , porque no se les permitia castigar los delinquentes. El Consejo se lo representó á S. M. á boca en la consulta que hace los Viernes , y tambien por escrito , remitiendo relacion de las causas , que se habian escrito contra los delinquentes de la Coronelia ; pero no por eso se ha dexado de continuar en ella. Muchas desgracias ha habido , y la mayor parte de estas ha sido contra soldados , pues pocos dias se pasaron en este verano , en que no amaneciesen muertos dos ó tres , y algunos en el campo ; con que se fueron sosegando las inquietudes , por haberse ido muchos de los vagamundos , y haberse quedado la Coronelia con los reformados , y tener los cabos de las compañías cuidado de recoger su gente , con que se sosegaron. Y viendo el Coronel , que se iba olvidando el odio que se tenia á los soldados , consultó á S. M. lo que se le ofrecia para el buen gobierno , sustento , y quietud de ellos. No tomó resolucion de ella S. M. antes la remitió al Consejo real donde con el discurso christiano que acostumbra , dió su parecer , que todo ello es digno de que se lea , y asi la pongo aquí.

### SEÑORA.

**E**N el Consejo se ha visto un Decreto de V. M. , su fecha de 22 del corriente , que es del tenor siguiente. El Marques de Aytona en la consulta inclusa representa algunos puntos , que se le ofrecen , y tiene por convenientes para la quietud y buena disciplina de los soldados

dos del Regimiento de la guardia. Vease en el Consejo, y digaseme luego sobre su contenido lo que se ofreciere, y pareciere. Y tambien la consulta, que viene con el del Marques de Aytona, en que propone á V. M. lo que juzga conveniente para que esta milicia del Regimiento esté en la quietud y disciplina, que tanto importa, reduciéndolo á diferentes puntos, en que se dirá por menor lo que de cada uno se ofrece.

Señora, con ocasion de esta consulta del Marques de Aytona, y con la instancia que hacen al Consejo los accidentes, que cada dia ocurren, ha vuelto sobre la consideracion de los inconvenientes de que el Regimiento permanezca en esta Corte, con toda aquella reflexion que pide negocio tan grande, en que el Consejo por llenar enteramente el cumplimiento de su precisa obligacion, pasó antes de formarse á las mas eficaces representaciones á boca, y por escrito, y despues de formado, ha puesto en la real noticia de V. M. los graves delitos que se cometen, y que se han llegado á experimentar todos los daños que se temieron, con circunstancias mas detestables. Y siendo estos inconvenientes (que resultan de conservarse aquí el Regimiento), de tan grande magnitud, y que ofenden los preceptos capitales del Gobierno, y lo desquizian todo, se ve necesitado su zelo á continuar las representaciones con toda la ponderacion que pide una materia, en que el Consejo juzga que se atraviesa el todo de esta Monarquía. Señora, en grande desconsuelo está la Corte, contristados los ánimos de todos, y con continuo sobresalto, porque ven aventuradas sus haciendas, sus vidas, y sus honras; y que se estrecha á mas la congoja; no siendo estos recelos de discursos, sino de experiencias advertidas en los vecinos, y tenidas de los demas. Ominoso presagio es ver la Corte llena de horror, de sangre, de robos, y de

con-

continua inquietud en las casas ; y todo esto disimulado, y establecida una impunidad la mas exécrable que se habrá visto en ninguna Monarquía y Republica , pues habiéndose experimentado muertes de mugeres por defender su honestidad , como se ha participado á V. M. , y de otros inocentes , estando en la seguridad de sus casas; no se ha experimentado castigo alguno ; con que es preciso que se continúen, y aumenten los delitos ; y la disposicion , que para esto dá el invierno , pondrá en mayor seguridad á los delinqüentes ; con que la justicia punitiva queda perdida , y con esto turbado el Gobierno, reducidas las cosas á confusion , y enojado Dios ; porque la primera y principal obligacion de los Reyes es castigar los delitos para mantener á los vasallos en quietud ; carga de muy gran peso ; pero estrechísima ; porque pasó á los Reyes con la translacion que hicieron los pueblos ; y discurren en este punto tan rigurosamente los Autores , que echan sobre la conciencia de los Reyes los robos , y los homicidios que se cometieren , por no aplicar los medios de mayor exáccion , para conseguir este fin , y les constituyen en obligacion de reparar estos daños ; y sobre este presupuesto , dexa el Consejo á la madura reflexion de V. M. , si siendo la causa de tantos delitos , y habiéndose formado , y permanecido contra el dictamen del Consejo , del de Estado y Guerra , y segun se tiene entendido , contra el sentir de la Junta de Gobierno , que se compone de tan grandes varones , que señaló S. M. (que esté en gloria ) para aconsejar á V. M. en las materias de una Monarquía tan procelosa ; estará grabada la conciencia de V. M. , y obligada al reparo de tan grandes perjuicios ; pues no lográndole , sucederia que conciencia tan pura como la de V. M. se viese embarazada en puntos tan escrupulosos , y tan fuertes conseqüencias. Y juzga el Consejo , que pa-

ra que V. M. tenga en esto la quietud que conviene, no asegurándose V. M. del dictamen del Consejo, á que tanto difirió S. M. (que sea en gloria), y otros progenitores de V. M., convendría que V. M. sepa el dictamen en este punto, que mira á la conciencia, de las personas mayores de la Monarquía en letras, y de los Ministros, que no asisten en el Consejo, que fueren de la mayor satisfacción de V. M.

Y pasando de este punto á los de Gobierno, que incluye en este negocio, pone el Consejo en la real consideracion de V. M., que siendo esta materia tan critica, y expuesta á tantos accidentes externos é internos, que pueden poner esta Monarquía en la aversion que se puede recelar, si será conforme á la prudencia con que V. M. gobierna, echar esta resolucion tan peligrosa sobre sí, apartándose de tan grandes dictámenes, siendo el mayor desahogo de los Reyes, echar las materias pesadas, y aventuradas á sus Ministros, reservando á su primitiva resolucion las que no tienen estos escollos, y que contienen gracias; para atraer así la benevolencia de los vasallos, en que el Consejo juzga que no conviene, que V. M. tome esta carga sobre sí. Y considerando la obligacion de tutora, que en V. M. reside, se aprietan mas estos discursos, y toman estas consideraciones mayor vigor.

Y si se pasa á discurrir en lo que muchos temen de que se puede encender una guerra civil por causa de este Regimiento, por la desesperacion en que están los vasallos con la injuria, que conciben de la desconfianza, que se manifiesta de su lealtad, y por los grandes daños que reciben de la gente de guerra, se hallaria V. M. en gran congoja, habiendo tomado esta resolucion con el parecer de pocos, y desestimado el de tantos llenos de zelo y desinterés.

Gran caso es éste, señora, y en que V. M. se debe resguardar con el parecer de su Junta de Gobierno, del Consejo de Estado, y del de Guerra, y del Consejo que pudiera con verdad, y libertad decir á V. M. quanto siente, y lo que conviene por preservar los daños que se temen, que han de causar grande estrago; y librar á V. M. de la afliccion, que causarán en la sinceridad de su real ánimo.

Y aunque el Gobierno tiene algunos arcanos, que suelen reservar los Principes, que hacen dudoso el concepto de los Ministros á quienes no se les ha participado; este negocio es de tal calidad, que sin querer traslucirlo, se reconoce lo peligroso de él, y que no puede pesar la conciencia de qualquier desigñio, que tenga, tanto como los inconvenientes que se experimentan, y los que amenazan. Y el Consejo juzga que todas estas lineas que se tiran, no van muy bien encaminadas al centro: pues se apartan de él de manera, que pueden obstatar mucho á qualesquier fines en que se pueda pensar; porque irritar los ánimos de los vasallos, haciéndolos sospechosos en el punto mas sagrado de la lealtad; ocasionarles sobre las calamidades que padecen, tantos sobresaltos, peligros, y perjuicios; y desobligar á Dios con dar motivo á la execucion de tantas atrocidades, que no se castigan, y que tiene grande dificultad, no es buen medio para qualquier intento que se tenga, ni los de esta violencia han producido buenos efectos en ningun tiempo, ni los que se pueden aplicar de esta calidad son suficientes para tener sugetos á los vasallos; y solo sirven para oprimirles, y reducirles á servidumbre, de que se pueden temer turbaciones dificultosas de atajar; y no ofrecen pocos exemplares funestos las historias en resoluciones de esta calidad, que deben obligar á V. M. á mirar esta materia con grande deliberacion, con mucho

tino , gobernándola con los medios cuerdos y christianos , que son conformes á las grandes virtudes de que dotó Dios á V. M. Y es sin duda, señora, que oyendo V. M. á todos los que debe oír , se hallará con los dictámenes mas justos , y mas convenientes ; y sobre todas las consideraciones representadas hace gran confusion á todos saber , que el Rey de Francia tiene cerca de los dominios de V. M. mucha gente de guerra en disposicion de ponerla en accion quando quisiere ; y que en Portugal se previene infanteria y caballeria , que se va encaminando á las fronteras de Castilla : y en este tiempo se trae la gente de guerra que asistia en ellas á la Corte, siendo el precepto político , que mas han observado los Reyes , gozar de la oportunidad. Y aunque en esto se pudiera discurrir mucho , se contenta el Consejo con decir lo que entiende , de que padece una fatal disposicion.

Queda el Consejo en grande esperanza de que han de hacer estas representaciones de su zelo , grande impresion en el real ánimo de V. M. para ocurrir con su grande providencia á los inconvenientes , que amenazan , mandando que salga el Regimiento de esta Corte, y de sus vecindades , con que cesará la congoja de estos vasallos , se podrá administrar justicia , y se agradará á Dios para que dé fuerzas de ereccion á V. M. para poner algunos puntales á una Monarquía que por tantas partes flaquea.

Y pasando á los medios , que propone el Marqués de Aytona , en razon de la quietud del Regimiento , le parece al Consejo , que ningunos medios pueden bastar para escusar los inconvenientes considerados , sino es en el que insta de que salga el Regimiento de esta Corte. Y no se duda , que el zelo de todos los Ministros es muy igual en el servicio del Rey nuestro señor,

y de V. M. ; pero hay gran variedad en los dictámenes de como se sirven mejor ; con que es dificultoso poderlos unir á una inteligencia , aunque lo están tanto en la intencion.

Que cada uno castigue á sus subditos sin competencia , tuviera gran facilidad , si el exámen de si son subditos del Coronel , ó de la Justicia ordinaria , no pidiera conocimiento y exámen ; y qualquiera que se interponga , hace controversia , pone dilacion , y en el ac- práctico no tienen estas materias la expedicion fácil , que se considera en la especulacion. Y el echar del Regimiento á los que estuvieron antes procesados , para que corra libre la administracion de Justicia con ellos , es conforme á derecho , y será accion muy propia de tan justificado Ministro como el Marques de Aytona , lo qual puede hacer por sí ; y si juzgáre por conveniente , que V. M. excite su obligacion con algun decreto , será justo lo haga V. M.

Y en quanto á la proposicion de que se dé forma de cómo se ha de rondar por las justicias ordinarias , y por las militares del Regimiento , hace gran novedad , y desconuelo al Consejo , que en la Corte de V. M. haya de haber otras rondas mas , que las de sus justicias ordinarias ; con que su autoridad que está tan descaecida , se acabará de perder ; y faltando esto , falta lo que principalmente mantiene las Monarquias : y de este género de rondas precisamente se habian de seguir grandes embarazos entre los Alcaldes , y Tenientes con los soldados , que rondasen ; pues el orgullo , y ardor de los soldados mozos no era fácil reprimirle ; y en las controversias que se ofreciesen , que algunas fueran inescusables , habian de querer quedar superiores , de que resultarian los inconvenientes que se dexan considerar.

Y en quanto á que no anden vestidos de soldados sino



es los que lo fueren del Regimiento, no tendrá ningun inconveniente.

Y en el punto de que la justicia ordinaria prenda en siendo las diez de la noche a los soldados rasos, y en qualquier accidente lo pueda hacer en fragante, no se duda que es muy buena providencia, y muy conforme á derechos; pero todo esto tiene la dificultad en la execucion, porque suelen andar muchos soldados juntos, y no se tiene por fácil el poderlos prender en este caso, y los Alcaldes que tienen bien tomada la medida á esto, han dicho varias veces en las rondas, que no pueden administrar justicia; y el suceso de la Cava baja donde fue el Alcalde Don Joseph Beltran á prender un reo culpado en un grander hurto, que se hizo en Avila, que asentó plaza en el Regimiento, manifiesta bastantemente el éxito, que podia tener lo que se propone en este punto.

Y en lo que se considera conveniente, que vayan dos reformados con los Alcaldes, tiene los inconvenientes, que se han representado en algunos de los puntos antecedentes.

Y en lo que se propone, que sin averiguarse, no se crean, ni publiquen delitos contra los militares, es punto en que no se puede dar providencia; porque la credulidad, no se puede ceñir con preceptos, y mas penales, y que es materia en que es menester dexar libertad, y no es punto capaz de averiguacion. Y de que no se imputen los delitos que no estuvieren averiguados al Regimiento, tampoco parece que se puede reducir á leyes, ni prohibiciones, y pareceria un rigor insolito castigar este género de cosas, y seria menester castigar á muchos; y esto en justicia, y gobierno, tiene mucho que reparar.

Es muy justo, que la Sala dé todas las noticias que tuviere al Coronel, de delitos de los soldados, y no se

se puede dudar que los castigará el Marques de Aytona con toda la demostracion que se debe esperar de su zelo.

Y en que castiguen á los que vexaren, y inquietaren al Regimiento, es muy de su obligacion, y no se puede dudar lo executarán; pero tambien se juzga que no es fácil esté vexamiento, siendo tantos y tan briosos los soldados del Regimiento: y solo esto podria suceder juntándose grande número de vecinos; y el castigar esto tendria la dificultad que se dexa entender. Y castigar el que murmuren, no es de fácil execucion, ni conveniente, porque se tienen por infelices los tiempos en que no se permite decir lo que se siente, y sentir lo que se quiere.

En el punto de que se acomode el Regimiento en el Barrio de san Francisco, y que se cierre, tiene grande reparo, que se desacomode á todos los que viven en el barrio; que á los dueños se les cause el perjuicio de ver perdidas sus casas; pues son inexcusables los daños que han de recibir con su asistencia, serán grandes los clamores, y los desconsuelos de los interesados; y sobre todo, no se juzga que se puede conseguir el fin de tener á los soldados encerrados de noche, y contenidos, siendo gente moza, de sangre lozana, y en la Corte, que tantó provoca á los vicios.

Y en quanto al punto último de que se fixe la asistencia de los socorros de los soldados, porque no se les paga, y faltando lo preciso del sustento, no se les puede castigar; no se puede dudar que es accion precisa, habiéndose de mantener el Regimiento; pero tambien se considera, que si todo el influxo que ha tenido el Regimiento, no ha sido suficiente para que se disponga caudal para las pagas, y en el breve tiempo, que há que se formó, ha habido esta quiebra, bien se reconoce quán im-

posible es permanencia sin los inconvenientes considerados; y aunque las pagas fueran puntuales, no suficientes para que tenga lo que juzga que han menester; con que es preciso que busquen lo que les faltare.

Y queda con grande desconsuelo el Consejo de considerar, que está esta Monarquía expuesta al rompimiento de Francia, y otros que pueden sobrevenir; y tan apurada de caudal, que no se hayan podido disponer asistencias fixas para el Regimiento, habiéndose aplicado para este efecto tanto empeño y fervor. Punto es este digno de que V. M. cargue toda su real consideración con la mayor reflexión, pues en que haya caudal vá el estar suficientes para conservarnos, ó ser preciso perdersos.

De V. M. en esto, y en todo se espera, que dará la mayor providencia, para que esta Monarquía, que fluctúa en tan grandes escollos, se mantenga en gobierno y justicia. V. M. mandará lo que fuere mas de su real servicio. Madrid, y Agosto 26 de 1669 años.

No se dió respuesta á esta consulta, pero debió de hacer alguna impresion en el ánimo de S. M.; pues baxaron algunas órdenes para reformar que se truxesen armas de fuego, y que los Alcaldes de Corte rondasen, y pudiesen prender á todos los que encontrasen con ellas, aunque fuesen soldados; pero como no son ellos los que cometen todos los delitos, suceden cada dia infinitos, así de hurtos como de muertes, y otros extraordinarios, que han causado en la Corte gran ruido; pero con todo esto, se conservan, aunque no con tanta soberbia como empezaron; y el Consejo no dexa cada dia de hacer nuevas instancias para echar esta gente; y así en 4. de Noviembre hizo la siguiente consulta.

## SEÑORA.

**D**iferentes consultas ha hecho el Consejo á V. M., representándola los daños é inconvenientes, que resultan de la formación de la Coronelía, y asistencia de tantos soldados en esta Corte, y el temor que se causa en ella de su continuacion; y de ellas algunas han baxado resultas, diciendo V. M. las queda mirando, para tomar breve resolucion; y otras, en que se repitieron menos accidentes, que habian sobrevenido, (capaces de poder persuadir á V. M. á mandar salir de esta Corte las compañías, y remitirlas á las partes donde conviniere, y fuesen útiles) que hasta ahora no han baxado respondidas.

Y aunque la falta de salud de V. M., que tanto sienten el Consejo, y sus vasallos, debió obligar á no participar ninguna cosa, que pueda ser de desazon, van creciendo tanto los inconvenientes cada dia, que no cumpliera el Consejo con su obligacion, ni con la confianza que V. M. hace de los que concurren en él, si dexára de repetir las instancias para que V. M. se sirviera de resolver cosa de tanta importancia, y en que vá el sosiego de esta Corte, y la restitution del descredito que se padece en poner guardas al Palacio de V. M. sobre las ordinarias, que los antecesores de V. M. han tenido.

Señora, no hay día, ni noche, que no sucedan en esta Corte delitos, muertes, robos, y pependencias ocasionadas por los soldados de la Coronelía, y Regimiento; y son tantas, que las mas aún no llegan á los oidos de la Justicia, porque aunque las claman los que las padecen, no dan cuenta de ellas, por ver que no se consigue el remedio, ni la satisfaccion de sus daños; de que  
son

son los testigos mas vecinos las quejas universales, que dan los caminantes, y tragineros de lo que á las entradas de Madrid les sucede, quitándoles lo que traen, y á los que no tienen les maltratan ó matan, dexándoles desnudos. Los frutos de las viñas los han ralado. Las huertas las han destruido: á muchos les han obligado á vendimiar antes de estar en sazón la uba, por el temor de que se la roben: del ganado que se apacentaba en prados en contorno de esta Villa, les han quitado muchas cabezas, y tratado mal á los Pastores; con que los obligados de la Carnicería, y los abastecedores del Rastro, han acudido al Consejo con su recurso, sin haber hallado camino para asegurarse. Las casas de los hombres de negocios, Depositarios, y Asentistas, no se ven libres de tientos, y papeles, en que les piden socorros con amenazas, y les obligan á cerrar las puertas antes de anochecer, y á tener personas, y armas prevenidas para la defensa de las invasiones, que les intentaban hacer. Pocas personas se escapan de las peticiones, que les hacen los soldados á título de la necesidad que padecen; y sin esto general que se tiene por cierto, hay lo particular en las relaciones de las rondas, que cada día hace la sala de los Alcaldes, en que vienen repetidos insultos de los soldados; y en particular en la de 11 del mes de Septiembre vino una de que el Domingo en la noche antecedente, entre doce y una habian entrado en la huerta de Pedro Albertos, en el camino de san Isidro, nueve soldados del Regimiento, y le habian llevado un vestido de paño negro, un arcabuz, y otras alhajas de valor de ochocientos reales, y dexaron maniatados quatro criados de la huerta. Y en la ronda de 24 del mismo mes se dió cuenta de haberse enviado á Juan de Vilbao un papel el Domingo antecedente en que le decian, que seis reformados del Regimiento, necesitaban de cien doblones

nes para su lucimiento; y que los pusiese en poder de Fray Francisco de Parédes Valbuena, Monge Premonstratense. Y en la Ronda de 25 del mismo se dixo habia amanecido aquella mañana muerto de un caravinazo en la Puerta del Sol Rafael Perez, lacayo de Don Juan Lopez de Morales, arrendador de millones, que le habian muerto llevando unas cartas á la estafeta á las once de la noche. Y en la ronda de 27 se dió cuenta de que la noche antes á las doce estando durmiendo Francisco Carrocio, albañil, á la puerta del Colegio de Atocha, llegó una tropa de gente, y le quitaron el sombrero, y sin dar lugar á que se levantase le habian dado seis heridas. Y en 28 del mismo dieron cuenta de que habiendo habido fuego en la calle de Alcalá, á que asistieron quatro Alcaldes, estando en la fuga del incendio, llegó un hombre á quejarse de que en la Puerta del Sol le habian capeado, y salió Don Martin Vadarán con tres ministros, y aprehendió á un soldado, que aún no habia asentado plaza, á Francisco de Illora, y á Juan Martinez, que lo eran del Regimiento, y les hallaron las capas, y espadas que habian quitado. Y en la de 30 de dicho mes, de que la noche antes habian muerto á Miguel Navarro, Portero de la Porteria de las Damas de V. M. á caravinazos en la calle de san Bernardo. Y aunque no se han averiguado los autores, no ha faltado quien diga haberlo hecho soldados. Y á Don Francisco de Miera, Caballero de la Orden de Santiago, le capearon la noche antecedente á san Nicolas á las 12 de ella, y le quitaron el colete, y la espada, y le dexaron la capa por tener hávito en ella. Y en la ronda de 5 del mes de Octubre se aprehendió á Francisco de Osuna, y otros con dos capas que habian quitado, los cuales dixeron ser soldados de la Coronelia. Y en la de 14 del mismo mes, se avisó que estando la sala de Alcaldes despachando, entró en ella

un hombre llamado Joseph Martero, vecino de Carabanchel de abaxo, y dixo, que viniendo con Miguel Casado, su criado, en su carro á esta Corte, le salieron antes de llegar á la puerta de Segovía hasta doce ó catorce soldados con la librea del Regimiento, y le dixerón les diere lo que llevaba; y habiendo respondido que no traía que darles, le dieron una estocada en un brazo, y una pedrada en la boca, de que estaba de peligro, y no se pudo averiguar más de haber sido soldados. Y que la noche antecedente habian escrito un papel á Don Diego de Morales, Tesorero del uno por ciento, en que le decian tuviese prevenidos doscientos escudos para la noche siguiente, porque para quien los pedia, no habia justicia, ni defensa. Y en la de 16 del mismo, que la noche antes en la calle de san Cayetano, habia muerto á Manuel Blanco, un soldado del Regimiento de un caravinazo. Y la noche del Lunes antecedente, habian muerto de otro caravinazo por las espaldas á Francisco Sanchez Carpintero, llevando un pliego de V. M., que recogió el Alcalde. Y en el hospital habia entrado Juan Antonio Lucar, oficial de zapatero, con una estocada en la tetilla derecha, que le dieron á la una de la noche en las quatro Calles, unos hombres que no conoció. Y Pablo Sanchez, cochero, con una puñalada encima del ombro derecho, que se la habia dado un soldado que no conoció. Y Juan de Molina, hortelano, á quien dieron una estocada en el brazo izquierdo, y otra por las espaldas, que se las dieron quatro soldados yendose paseando por el Prado. Y en la ronda de 23 de dicho mes de Octubre, habiendo ido á hacer diligencias sobre las noticias, que se habian dado de las muertes de dos soldados, se habian hallado el uno en la calle de la Paloma, que no habia muerto, y estaba tal, que no se pudieron hacer diligencias con él, y solo se averiguó haber sido las

heridas en una pendencia con otro soldado: la otra muerte se verificó con haber hallado el cuerpo en el arenal de la puerta de Toledo, y se averiguó con la ventera, que entre ocho y nueve de la noche, se habian oido en aquel sitio unos arcabuzazos; que á la mañana se habia hallado aquel cuerpo muerto atravesado de dos balazos, y le habian llevado al cuerpo de guardia de la calle de la Paloma una esquadra de soldados. Y un dia de la semana pasada yendo pasando á extremo un rebaño de ganado por la puerta de Toledo en el arenal de ella, á cosa de las ocho de la mañana, llegaron unos soldados, y quitaron las cabezas de ganado que quisieron; y porque el mayoral que lo conducia quiso defenderlo, le dieron quatro estocadas, de que le llevaron por muerto al hospital, y baxaron despues de la calle de la Paloma otros soldados, y quitaron veinte carneros, y maltrataron á los pastores. Y otro dia de la semana pasada viniendo al Consejo por la mañana Don Francisco de Medrano y Bazán, Fiscal de él, vió á la puerta del quarto del Marques de Aytona, un hombre desnudo, que estaba dando voces, diciendo, que los soldados le habian quitado una carga de siete arrobas de hilo de Leon junto al lugar de Arabaca, dexándole maniatado toda la noche hasta el amanecer, y que era todo su caudal, el qual le habian robado. Y en la ronda de 30 del dicho mes de Octubre se avisó, que á la una de ella habian entrado cinco hombres en un labadero de los de san Isidro, que es de los Religiosos del hospital de Anton Martin, habiendo hecho para entrar una rotura en una tapia; y de la parte de afuera se quedaron hasta otros siete ú ocho, y todos se llevaron mucha cantidad de ropa blanca, habiendo maniatado para executarlos quatro ó cinco personas, que habia en la casa, y maltratadolas. Llevaban



todos: armas de fuego, y vestidos con la librea del Regimiento o como le oballan, y cada uno de ellos. Todos estos casos y otros, que no se pueden averiguar aunque se oyen y saben, y los demas que pasan por los juzgados de los Tenientes de Villa, están pidiendo justicia; y como ven los vasallos de V. M. que los Alcaldes, ni la jurisdiccion ordinaria no pueden proceder por ser los delinquentes exentos de su jurisdiccion, los cabos que la tienen en ellos no la hacen, y que juzgan sus delitos por veniales, mueve al Consejo á representarlos, siendo de parecer, que es obligacion de V. M. en conciencia de evitarlos, y que debe servirse de quitar de su presencia esta Coronelia que los causa, remitiéndola á donde convenga, reparando el descredito que resulta, de que á vista de tantos Embaxadores de otros Reyes, y residentes de Principes, tomen los soldados de este Regimiento por disculpar sus delitos, la falta de socorros de sus pagas por no hacerselas á su tiempo, y no ser tan efectivas las libranzas, que se dan para la paga de sus sueldos, como su necesidad ha menester. V. M. resolverá lo que fuere mas de su real servicio, y bien de sus vasallos. Madrid y Noviembre 4 de 1669.

*Responsum non dedit* = Porque se tiene entendido, que es la Coronelia la pacificacion de las inquietudes que suele haber en casos de menoridad, como este que se añade, y fue, que luego que entraron las guardas en Palacio, como va dicho, amaneció una mañana quebrada por la parte del Parque una reja de la Cobachuela del Despacho Universal, y habiendo roto por allí tres puertas, se hallaron todos los papeles barajados, y la mayor parte de ellos en el suelo, y un papel que decia: *No todo lo guarda la Chamberga*. Con esto han querido acreditar mas á S. M. lo que

que conviene tener esta guarda: con que las instancias del Consejo son de poca importancia á los oídos de S. M.

El señor D. Juan se está en Zaragoza muy quieto, y virtuoso; y tan querido y estimado de todos, que no tiene comparacion. Muchas quejas dá la plebe de Castilla contra S. A., pareciéndole que solo trató de sus conveniencias, pero muchas gracias le dan los cuerdos de que esté callando. Los Aragoneses le estiman, y veneran por los agasajos que les hace; de suerte, que viniendo Consiliarios del Reyno de Valencia á Zaragoza á dar su bienvenida á S. A., y la enhorabuena de los puestos y cargos que habia llevado, sucedió que la Ciudad convidó á todos los señores y caballeros que habia en ella, para que el dia de la funcion estuviesen á las tres de la tarde en la plaza del Consistorio para acompañar la Ciudad, que salia á recibir los Diputados de Valencia. Faltaron á esta funcion el Duque de Híjar, el Marques de Alcañiz, el Conde de Aranda, y su hijo el Conde de san Clemente, el Conde de Belchite, el Marques de Navarres, el de Cañizares, el Marques de Coscojuela, y otros; con que la Ciudad quedó muy ofendida; y acabada la funcion, juntaron Capitulo, y Consejo para hacer una demonstracion con los que habian faltado: y se tiene por cierto, hubo siete votos de que les derribasen las casas, y desavecindasen con pregones, y que no dexasen, ni se permitiese el que sus vasallos comerciasen en dicha Ciudad, ni sus barrios. Hubo otros diez y siete votos, de que solamente se les desavecindasen, con que los demas se conformaron con esta resolucion de la mayor parte; y habiendo llamado á los Ministros para hacer el pregon, no faltó alguno de los que estaban dentro del Capitulo, que dió aviso á los culpados, los quales fueron á dar parte á S. A., para que lo estorbase, y  
por

por no haberle podido hablar el Secretario Patiño, escribió á la Ciudad, diciendo, se sirviera de suspender aquella execucion que habia resuelto, hasta que se informára á S. A. Con este papel se suspendió la resolución, y la Ciudad envió tres embajadas á S. A., ofreciéndole suspenderla hasta que S. A. la diese satisfacción; y S. A. la escribió con grande agradecimiento, y dispuso el ajuste, con que todos salieron acompañando á la Ciudad quando se fueron los Diputados.

A este tiempo tambien hubo en Portugal su poco de inquietud, porque los afectos del Rey Don Alfonso sentian verle padecer en su prision; y los del séquito de Don Pedro temian no se encendiese alguna cisma; y así determinaron que Don Francisco Terre de Andrade, ó de Mendoza, Almirante de su armada, llevase á Don Alfonso á las Islas Terceras: y así una noche con todo secreto se embarcaron, y no habiendo podido en tres dias salir de la barra, se arrepintió el tal Almirante de haber executado una accion tan cruel con su Rey, se desembarcó, y se fue á la Compañia, y tomó la ropa, pero no le bastó, porque le buscaron, y prendieron en un Castillo, donde parece que perecerá. Encargóse esta empresa á otro caballero, que luego puso en execucion salir del puerto con Don Alfonso, porque ya el pueblo de Lisboa se empezaba á inquietar. Llévóle á las Islas, y habiéndole paseado, y festejado algunos dias, le dispuso un encierro, donde le dexó, y se vino á Lisboa: con que muchos de los parciales de Don Alfonso se salieron de ella, y se fueron á sus lugares. Algunas diferencias háy en los Consejos de Estado, así en el de España, como en el de Portugal, sobre la restitution de los estados á sus dueños, con que ellos se estan sin gozarlos, y el Portugues disfrutándolos.

Hemos dexado llegar á Roma el Padre Juan Evar-

rardo , para poder contar su suceso, que es bien memorable ; pues creyendo , que en llegando á Roma sería Pontífice , se halló burlado , respecto de no llevar cartas de creencia para la embajada , que presumia habia de dar á S. S. ; y así dió aviso de haber llegado , y pidió orden de lo que habia de executar , sobre que se hicieron algunos Consejos de Estado ; y en ellos , como conocian el sugeto , se resolvió , que se le enviase orden para que tratase de la definición de la Concepcion , y tambien se le señalaron ochenta escudos para la asistencia : con que le hicieron Embajador capon ; pero el Marques de san Román , que está en aquella Corte por Embaxador Ordinario , le asistió con todo lo que era preciso , y con coches para su lucimiento ; pero todo esto no bastó para que los cortesanos de Roma conociésen luego el sugeto , y así escribieron cosas bien ridiculas de él ; porque tan bien se miente en aquella Corte como en esta , y yo ví carta , en que decia un amigo á otro de aquí este Capitulo :

Aquí llegó el Padre Everardo , y dicen , que trae en dinero doce mil doblones , y en barras , y presas de oro diez y siete libras , y un cofrecillo de una vara de largo , y una quarta de ancho en quadro lleno de joyas , y alhajas de grande importancia , con que no dexará de conseguir Capelo.

Su Santidad dió á Francia un Capelo , reservando otro para España , sobre que escribió que se le propusiesen sugetos para él ; y habiendo el Consejo de Estado propuesto en primer lugar al Dean de Toledo , y en segundo á Don Antonio Benavides , y en tercero á..... se conformió S. M. , y se le escribió al Pontífice , remitiéndole la nomina al Marques de san Román con extraordinario ; pero este mismo correo llevó á parte carta de la Reyna nuestra señora , pidiendo á S. S. el

Capelo para el Padre Everardo. Esto se divulgó en la Corte, y fue el sentimiento de todos muy general, creyendo que en poniéndose la Purpura, habia de volver á España luego, y que la Coronella se habia dispuesto para este efecto. Este sentimiento, ó cuidado se acrecentó mas con la respuesta de haber recibido estos pliegos el Marques de san Román, pues juntamente con ella dió noticias, aunque equivocadas, de que ya S. S. concedia con lo que S. M. pidió. Esto tambien se esparció por Roma, de suerte, que hubo muchas cartas, que lo acreditaron; y así los Padres de la Compañia recibian enhorabuena, y todo el lugar pesames. Tenian prevenidas linternillas para poner las luminarias en viniendo el aviso, que se aguardaba por instantes. En interin que llegaba, escribieron al Consejo de Estado, al Marques de San Román, Almirante de Castilla, y al Condestable, que está gobernando á Flandes. Sintió mucho esto el Duque de Osuna, que está gobernando á Cataluña, y electo Gobernador de Milan; y sin poder reportar el sentimiento de este caso, por reconocer, ó que estaban olvidados sus servicios, ó por causas en que se entienden estos señores, tomó la pluma, y escribió estas quatro cartas, con fecha de 20 de Septiembre de 1669.

**Á LA REYNA NUESTRA SEÑORA.**

**SEÑORA.**

**M**I poca salud, y mi falta de hacienda, me ponen en precisa obligacion de no poder proseguir en el real servicio de V. M., y así suplico á V. M. se sirva de mandarme dar licencia. Guarde Dios á V. M. &c.

*A DON BLASCO.*

Señor mío: Remito á V. S. esa carta, para que la ponga en las reales manos de S. M. debiendo solo añadir en ésta á V. S. que si se me niega la licencia, me iré sin ella, y solo para esto despacho extraordinario, yente y viniente. Guarde Dios á V. S. &c.

*A AYTONA.*

Señor mío: Embio á V. E. copias de lo que escribo á la Reyna nuestra señora, y á D. Blasco de Loyola, sin ser ya hora de decir á V. E. otra cosa, pues ya no es tiempo de nada. Guarde Dios á V. E. &c.

*A PEÑARANDA.*

Tío y señor mío: Remito copias á V. E. de lo que escribo á la Reyna nuestra señora, y á Don Blasco, y porque ya no es tiempo de reconvençiones, ceso en esto, deseando solo que guarde Dios á V. E. &c.

Concediósele licencia; pero se le mandó que no dexase el puesto hasta que fuese el Duque de Sesar, que estaba nombrado. No falta quien dice, que ha de haber segunda creacion, y que en ella se mejora el partido del Duque. El del Padre Juan Everardo se puso de peor calidad, porque el Marques de san Román, le jugó la pieza del Capelo, y hay quien dice, que fue para conseguir el Consejo de Estado, porque luego que fue de él, avisó que su Santidad habia enviado á pedir la nomina de los sugetos, que habian ido propuestos, y habiéndosela llevado, le deshaució de la pretension del Padre Everardo, y le mandó se lo dixese, y que renunciase luego el pue-

to de Inquisidor general en Don Diego Sarmiento Valladares, Presidente de Castilla, que habia ido nombrando para este efecto, sobre que estaba tenaz el Padre Confesor. Entiéndese, que era la causa de esto, el que su Confesor, y Confidente, que era el Padre Salinas, de la Compañía de Jesus, le habia escrito una carta en que le decía, que las cosas de España se iban disponiendo de suerte, que muy en breve se veria en ella, y con quarto en Palacio con escalera secreta para poder ver á la Reyna nuestra señora á las horas, que quisiese, y gobernase esta Monarquía sin embarazo; y que así no renunciase el puesto de Inquisidor general, con que le debió hacer tal armonía al Padre Everardo esta carta, que le hacia tenerse fuerte en no renunciar, y con las esperanzas del Capelo mucho mas. Llevóle la orden de su Santidad el Marques de san Román, á tiempo en que en su idea se hallaba Cardenal, y Gobernador de España: con que el pobre hombre se quedó muy frio con ella, y aún dicen le costó un desmayo, de mas de una hora. Tiénese por cierto, que el General de su Religion, viéndole desposeído de los puestos, y que quando entró en Roma, no hizo los acatamientos reatinos á su Reverendísima, le mandó salir luego de Roma, y que se fuese á un Convento cerca de la ciudad que llaman de ..... donde luego que llegó á él, despidió toda su familia, y se quedó con el hermano Bustos su compañero, que le asistió en España, y pretendió por esto le llamasen Señoría. No pienso han quedado los dos muy mal, pues llevaron muy buenas propinas de doblones quando se fueron; y una entre otras que se dexaron acá de quinientos doblones de á ocho, no es la que ha hecho menos ruido para recogerla, y ponerla en seguridad, pues fue menester Alcalde de Corte para su execucion. La carta del Padre Salinas se descubrió aquí, y de la noche á la

mañana, le envió el Nuncio á Valladolid, y de allí á Pa-  
lencia, á donde algunos quieren que esté de asiento, y  
otros que va caminando á Roma.

Su Santidad, habiendo manifestado su ánimo en dar  
el Capelo á Don Luis Fernandez Portocarrero, Deán de  
Toledo, ha hecho represalia de él hasta que se allanen  
en Italia, en los reynos de Nápoles, y Milan, á darle los  
espolios de los Conventos, que se han extinguido en aque-  
llos reynos.

Luego que llegó esta nueva le dieron á S. M. la Rey-  
na nuestra señora unas tercianas; de que ha estado bien  
apretada. Ha sido Dios servido de haberla sacado a puer-  
to seguro; y los Chambergos, que así se llaman los de  
la Coronelia por haber puestóse el traje que traía Mr.  
Chaveget, Frances, que sirvió en el ejército de Bada-  
joz, y ellos llaman á los cortesanos golillas, sobre que  
ha habido algunas moynas de importancia, intentaron  
hacer festejo á S. M., publicando una mascara para el día  
de los años de la Reyna nuestra señora, que son á 20 de  
Diciembre. Convidaron á algunos Golillas, como ellos  
dicen, y empezaron á comprar caballos; pero los medios  
de todos son tan cortos, que se hallaron en precisa obli-  
gación de pedir á la Villa los vistiese: y ésta lo ha repug-  
nado, con que se hará la mascara con poco lucimiento,  
como se dirá á su tiempo.

Resultó de la muerte del Marques de Camarasa, que  
se enviaron jueces á Nápoles para la averiguacion y  
castigo; y habiendo reconocido el proceso, se dió esta  
sentencia.

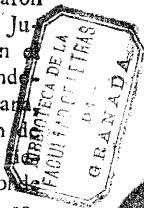


*Don Carlos II.º Rey de Castilla , Aragon , y Cerdeña , &c.  
y Doña Maria Ana , Reyna Madre , Tutora  
& Gobernadora.*

## SENTENCIA.

**S**EA á todos manifiesto como el Exmo. señor Don Francisco Tutavila, Duque de san German, señor del estado de la Campana de Albalá, y Villa de Saucedilla, Comendador de la Peñauseda, en la Orden, y milicia de Santiago, de los Consejos de S. M. en los supremos de Guerra, de Italia, y del Corateral del reyno de Nápoles, Virrey y Capitan General de este reyno de Cerdeña, ordena, manda, y hace noticiosos á todos los naturales, y demas que viven, residen, y habitan en este presente reyno, y en las ciudades, villas, y lugares de esta Provincia; de qualquier estado, preeminencia, dignidad, calidad ó estamento, que fueren, como habiéndose cometido el homicidio de Don Agustin de Castelvi y Lanza, Marques de Laconi, y Vizconde de Sanluri, de orden de su muger Doña Francisca Zatrillas, Marquesa de Laconi, y siete Fuentes, por Don Silbestre Aymeñich, y demas cómplices, que interviniéron en aquella alevosia, perpetrada á la una, pasada media noche de los 20 de Junio de 1668, corrió voz, que hizo divulgar, y esparció dicha Marquesa Doña Francisca para encubrir su torpeza, de que se habia cometido el delito de comision de la Exma. Doña Isabel de Portocarrero, Marquesa de Camarasa, con ciencia y noticia de su marido el Exmo. Don Manuel de los Cobos, Marques de Camarasa, que gobernaba esta reyno de Virrey, y Capitan General; y que el motivo seria por las diferencias, que hubo en la ocasion, que se disolvieron las Cortes, y general Parla-  
men-

mento, que se celebra en este reyno; con lo qual, encubriendo la torpísima causa real, y verdadera del dicho delito, sin atender al temor de Dios, y con menosprecio de sus conciencias, se unieron Don Jayme Artal de Castelví, Marques de Zea, Don Antonio Brondo, Don Silvestre Aymerich, Don Francisco Cao menor, Don Francisco Portugues, Don Gavino Grixoni, y otros cómplices; y despues de muchas juntas, coloquios, y conventiculos perversos, que formaron en diversas casas, perpetraron el exécrable homicidio en la persona de dicho Exmo. señor Marques de Camarasa, siendo Virrey, y Capitan General de este reyno; al qual, subiendo, y retornando del Convento de nuestra señora del Carmen, y de la fiesta que se celebraba en su octavario, mataron alevosamente á caravinzos el Sabado 21 del mes de Julio de dicho año de 1668 dentro de su coche, y en el estrivo en que venia con su muger y hijos, disparándole á las siete y media de la tarde, desde una ventanilla y reja de madera, que está en la calle, que llaman de los Caballeros, de la casa de Don Antonio Brondo, que tiene su puerta en la calla Mayor de esta ciudad, por donde entraron los facinerosos, y agresores con mucha comitiva de gente armada de armas proditorias, no obstante las quadrillas formadas, y apostadas en diversas partes donde podia pasar el coche; como se conoció del preparatorio, que habia en casa de la dicha Marquesa Doña Francisca Zatrillas, y en la de Don Antonio Brondo, donde se habia recogido el Marques de Zea; de cuyos corredores dispararon varios arcabuzazos á los pages, y criados de dicho Virrey; y al tiempo que fueron á querer cerrar las puertas de este castillo para facilitar la prision, é impedir la fuga de los delinquentes; hirieron á Don Eufrasio de los Rios, Page de dicho Virrey, y á Grifel de Vicerta, esclavo del Capitan Pedro An-



tonio Pes , segun queda probado en el proceso difusamente ; en el qual se ha manifestado el ánimo depravado que tuvieron los facinerosos por habersele hallado diez y siete heridas de balazos en los pechos del dicho Virrey , no obstante otra herida que tenia en el brazo izquierdo , y en la parte siniestra de la cabeza ; con contusion de miembros , escapando de milagro los demas del coche por la multitud de balas , que manifiestan los vestigios que han quedado en la pared donde pegaron ; y porque despues de esta infelice é inhumana resolucion, incontinenti los dichos Marques de Zea , y los demas reos cómplices , se fueron á retraer y refugiar en el Convento de san Francisco de Claustrales del arrabal de Estampache (no obstante los que se recogieron en la casa de dicha Marquesa de Laconi , y siete Fuentes), y pertrechándose con copioso número de gente armada , y de mala calidad , que tenian de antemano prevenida , y con las tropas que venian cada dia , estuvieron con centinela continua , y atalaya en el campanario , y con el aparato de pedreros , y espingardos , ó mosquetes de posta colocados en la puertas de dicho Convento , conmoviendo la gente en aquella era , como lo habian tanteado en el dia del entierro del dicho Marques de Laconi , y la iban sediciónando en controversias y chismes. Y no pudiendo conseguir este segundo malificio por la fidelidad notoria de los nativos , se embarcaron despues de un mes para el Cabo de Sacer , sin reparar en el intemperie , y peligros de la mar , que podian sobrevenir , y han estado en aquel distrito hasta el presente con desasosiegos , sembrando cizaña , y provocando á inquietud , y á perturbaciones , corriendo la estrada pública , y convocando gente para su faccion , contraviniendo á la lealtad , que debian de vasallos de S. M. ; por cuyas causas y razones , se les ha fulminado proceso á instancia

cia del Doctor Esteban Antonio Aleman , caballero de esta Ciudad , y Abogado Fiscal , que hemos nombrado en estas causas. Y habiendo constado con superabundante copia de testigos , papeles fidedignos , cartas verificadas , y pruebas suficientes y nerviosas , de que el proceso de la muerte del Marques de Laconi , que fulminó á instancia de su muger , es falso , y siniestro , y que ella y los demas delinquentes , y aliados de su casa ; y familia cooperaron en sobornar testigos para culpar á dicho Marques de Camarasa , y á otras personas , que estaban inocentes de dicho delito , y habiéndolos emplazado , y citado á voz de pregonero en esta Ciudad , y en la de Sacer , porque pareciesen dentro de un término preciso , no se han presentado por andar prófugos con el estímulo de su misma conciencia que los acusa , y siguiéndose la causa en su rebeldía , se ha proferido sentencia con voto del noble , y magnifico Don Juan de Herrera , Consejero de S. M. en el de santa Clara del reyno de Nápoles , y Consultor de estas causas ; en la qual hemos condenado á los dichos Don Jayme Artal Castelví , Marques Zea , Don Antonio Brondo , Don Silvestre Aymenrich , Don Francisco Cao , Don Francisco Portugues , Don Gavino Grixoni , por reos de *lesa Majestatis in primo capite* (sin perjuicio de los demas cómplices y delinquentes) , y que sean tenidos por enemigos públicos ; y como tales , que puedan ser ofendidos y muertos , sin incurso de pena ; y los que los persiguieren y mataren , merezcan premios , y gracias de la real grandeza. Que las casas donde dichos reos habitaban y vivian , y sobre todo la de Don Antonio Brondo (de donde se ha perpetrado el delito) sean demolidas , derribadas , y deshechas , para que queden desiertas é inhabitables , conservando con su ruina la perpètua nota de infamia ; y con prohibicion de que no se puedan jamas reparar ni edificar ; y pasando el arado

por el suelo de dichas casas, se siembre sal en su terreno, y se coloquen epitafios para memoria de los tiempos venideros, segun la órden de S. M., y que los bienes muebles, y raices feudales, y alodiales, derechos, y acciones que tuvieren dichos reos Marques de Zea, Don Antonio Brondo, Don Silvestre Aymerich, Don Francisco Cao, Don Francisco Portugues, y Don Gavino Grixoni, sean aplicados, adquiridos, y devolutos en beneficio del régio Erario, y del fisco de la sacra Católica y real Magestad.

Con lo qual, siendo como es, constante, sabido, y averiguado, que el dicho Marques de Laconi murió por las insidias de la Marquesa Doña Francisca Zatrillas su muger, de Don Silvestre Aymerich, y sus cómplices, por la torpísima causa, que se ha averiguado en los autos, habiéndose propalado bastantísimamente la inocencia de los Excelentísimos Marqueses de Camarasa, y de los demas, que quisieron culpar en el dicho homicidio del Marques de Laconi; y siendo muy patente y manifesto, que los dichos Don Jayme Arral de Castelví, Marques de Zea, Don Antonio Brondo, Don Silvestre Aymerich, Don Francisco Cao, Don Francisco Portugués, Don Gavino Grixoni; y demas cómplices, y agregados, mataron al dicho Virrey, cometiendo los demas insultos arriba referidos; es firme, estable, permanente y constante, que los vasallos de esta Ciudad y reyno todo, generalmente han sido, y son fieles y leales, y que no han faltado á la obligacion obsequiosa de vasallos del Rey nuestro señor, y por fieles y leales deben ser tenidos, habidos, y reputados, como así los tenemos, y reputamos, y queremos que por tales sean habidos, y reputados en el real nombre de S. M., para que en adelante puedan conseguir las gracias, honras y mercedes de la real grandeza, y católica

clemencia , sin que pueda perturbarles el insulto del exêcrable homicidio cometido por dichos reos , y sus cómplices y adherentes; pues estos particulares deben ser castigados con la severidad , que pide su atroz insolencia , que no ha podido manchar la innata fidelidad de los Sardos.

Y porque en todos tiempos conste de esta verdad sólida y averiguada , y se puedan conservar los Regniculas en toda la estimacion , y aprecio de su incontrastable lealtad , y al mismo paso se extirpen los particulares , que no supieron guardar el obsequio , y veneracion á su Rey , y señor natural , como lo es nuestro gran Monarca Don Carlos II.º ( que Dios guarde ) siendo particulares los facinerosos y agresores de tan exêcrable delito , cometido en persona del dicho Excelentissimo Marques de Camarasa , Vice-gerente , y Alter-Nos de S. M. , imponemos con ésta pena de la vida , y confiscacion de bienes , y de traydor al Rey , á qualquier persona , que asistiere , auxiliare , favoreciere , y amparáre á dichos reos , como enemigos públicos por tal declarados , y forjadicados ; y que incurran en estas penas los que tuvieren algun género de correspondencia con ellos *directè*, *me indirectè*. Y que por ningun pretexto , causa ó motivo , que decir , ó pensar se pueda , les hayan de dar socorro de viveres ó bastimentos , que pueda servirles de alimento , pues con este se les prohíbe el auxilio y amparo hasta de agua y fuego , y todo humano socorro de su sustento. Y ofrecemos en el real nombre de S. M. por premio seis mil escudos de contado á la persona ó personas que entregaren vivo al dicho Don Jayme Artal de Castelvi , Marques de Zca , y se le dará indulto á él , y á otros diez compañeros por qualquier delito que hubieren cometido , con que no sea de los seis reos en este pregon comprehendidos ; y caso que le matáren , se le

darán tres mil escudos con cinco indultos ; y al que prendiere á qualquier de los otros reos suso mencionados, y nos le entregare vivo , se le pagarán de contado quatro mil escudos , y se le dará indulto á él , y á otros quatro compañeros en la forma arriba dicha ; y caso que matáren á alguno de los dichos reos , se le darán dos mil escudos , y mandamos expresamente so las mismas penas de la vida , traydor al Rey , confiscacion de bienes , y que sean tenidos por infames él y sus descendientes, que caso que el dicho Marques de Zea , y demas vandeados , y forjuidados con esta , entráren en alguna Ciudad , Villas ó lugares , sean obligados los vecinos de la tal Ciudad , Villa ó lugar donde estuvieren , de quinze años en adelante , á tomar las armas contra dichos reos , apremiando á los Ministros de Justicia so las mismas penas á que los hayan de prender , y matar , y caso que entrasen en sus territorios , tengan obligacion de ir á buscarlos con la mayor indagacion que fuere posible , convocando á todos los lugares convecinos de la comarca donde pasáren , ó estuvieren refugiados : con cominacion , que los Ministros de Justicia , y particulares , que dexáren de acudir con prontitud quando fueren llamados , y convocados , hayan de incurrir , como de hecho queremos que se tengan por incurros desde ahora para entonces , en las mismas penas de alevosos , perdimiento de bienes , y de la vida ; sin que para esto se les haya de admitir escusacion alguna en general y particular , pues es obligacion el haber de acudir á cosa tan necesaria , y conveniente al real servicio de S. M. , y beneficio público ; con declaracion tambien , que en el lugar ó lugares donde se entendiere que dichos reos tienen acogida desde el día de la publicacion de ésta en adelante , ( ademas del incurso de las penas suso mencionadas ) se declararán por infames , rebeldes , y traydores,

res, y se les pegará fuego á la casa, y casas del dicho lugar donde estuvieren acogidos y auxiliados, para que queden asoladas de habitacion, en perpetua memoria de haber contravenido á estas órdenes. Y porque venga á noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia; mandamos que este pregon sea publicado en esta Ciudad, y en las demas Ciudades, Villas, y Lugares de este reyno: y los unos ni los otros no hagais lo contrario, si la real indignacion, y penas sobredichas, deseais evitar. Datis en Caller á los 18 del mes de Junio de 1669 años.

El Duque de san German. = *Vidit Don Joannes de Herrera. = Vidit Aleman Regii Reg. Consil. & Consultor Fisci advocatus. =*

*Gregorius Ferrarius, Secretarius. =*

No ha sido de poca inquietud en aquel reyno este suceso, porque las partes están avanderizadas, y todos tienen su sequito; pero sin embargo se executó en las casas la sentencia, ya que no en los delinquentes; y el Duque de san German, que es Virrey en aquel reyno, ha prevenido los castillos, y fortalezas con los soldados Españoles; de suerte, que los tiene á todos sujetos, y obra con tanto cuidado y atencion, que le tienen miedo y respeto. Tambien ha padecido Don Jorge Castelví, hermano del Conde, principal delinquenté; pues siendo del Consejo de Aragon, imprimió un manifiesto contra el Duque, y su acompañado, que dieron la sentencia; por cuya causa lo sacaron de la Corte, y lo llevaron preso á Arenas, á donde queda.

Entre otros casos muy particulares, que ha habido en la Corte, el mas extraordinario que se ha visto en ella fue, que el Marques del Valle, hijo primogenito del Duque de Terranova, llevado de sus obligaciones, y deseando castigar el desembarazo con que el Conde



de Gueto, extranjero, y famoso soldado, una noche de este verano desjarretó las mulas del coche en que iba el Duque de Terranova, por haberse ofrecido de que el C dallerizo del Duque le hubiese vendido un caballo de S. E. al Conde de Gueto por sano, y al cabo de tres meses hailó no estarlo, y le quiso volver, y no fue admitido. El Marques del Valle le buscaba, y el Conde de Gueto echaba pepeles de desafio, y nunca se encontraban; pero sabiendo el Marques, que el Conde andaba escondido, así por el respeto de la justicia, como por no parecerle estaba seguro en su casa, y que se recogia en casa del de Valfuerte su amigo, en la calle de Atocha; una mañana al amanecer con algunos camaradas, y criados entraron en la casa, y á fuerza de armas quisieron romper las puertas, y poniéndolo en execucion, fueron sentidos del Conde de Gueto, y de otros dos criados que tenia en su quarto, y se dieron tan buena maña, que por las mismas brechas, que habian hecho en las puertas, les tiraron muchos carabinazazos, y hicieron mucho daño, y habiéndose salido á la calle, les arrojó por los valcones algunas gradadas, que tambien les hicieron daño. Juntóse medio lugar á ver la refriega, y tres Alcaldes de Corte, que tambien gozaron de la fiesta sin poderlo remediar, hasta que uno de ellos fue al Consejo, y dió cuenta, y le dieron orden para que los prendiese. Llegó furioso manifestándola, con que se retiraron los que estaban en la calle, y los de adentro se rindieron. Llevaron á Gueto á la Carcel, y el del Valle se ha retirado donde no parece, con que se andan buscando medios como ajustarlos.

Habiéndose despachado las Bulas del Inquisidor general al Presidente de Castilla Valladares, se le envistió al Conde de Peñaranda con la Presidencia, y despues de varios parlamentos, no la quiso aceptar; con que de

récada se la dieron al Conde de Villa-Umbrosa, caballero de linda intencion, afable, y de letras. Y si todo esto no basta para encaminar los aciertos de esta Monarquía, obre Dios.

Portugal se defiende en no entregar sus haciendas á los Mayorazgos, que las tienen seqüestradas, como son el Duque de Abeyro, el Duque de Camiña, y otros; con que está resuelto, que el Marques de Eliche y Carpio vaya á Portugal por Embajador Extraordinario á ajustar estas cosas. Dicen no están de parecer en Portugal de venir en ello; con que parece se vendrá á romper, porque ellos se hallan mal con las paces, respecto de que todos los Militares han quedado desacomodados, y con muy cortas conveniencias. Esto, y la inquietud del Frances, creo nos ha de poner en cuidado, porque hoy está disponiendo tres exércitos, y para ellos ha nombrado Generales, uno para Flandes, otro para Milan, y otro para Cataluña; y á este mismo tiempo ha enviado Embajador Extraordinario á España: dicen, que con presupuesto de casar su hija con nuestro Rey, y que restituirá lo que tiene en el Condado de Rosellon, y pondrá la Borgoña como estaba de antes, con las fortificaciones que había demolido en ella, y que con esto se rompiese con Portugal, que con soldados, caballeria y armada ayudará á la conquista. Los discursos que de esto hacen los políticos son muchos, y todos se reducen á que nos viene á engañar. Esto tengo por lo mas cierto, y que se puede creer de su inconstancia.

Por todas partes han sido los sucesos este año fatales, y el peor que ha habido para la christiandad es el que se ha tenido en Venecia con la Isla de Candia, que siendo así, que ha tantos años que el Turco ha procurado llevarse la por asedio, y habiendo hecho sobre esta em-

empresa tantas pérdidas , este año la consiguió con menos fuerzas , que otras veces. Los Generales , que la defendieron fueron tan valerosos , que no quisieron sacar el pie de la Isla ; así rindieron sus fuerzas con estos Capítulos.

*Capítulos entre la serenísima República de Venecia, y el Turco por la entrega de Candia.*

**Q**UE haya de sacar el General toda su gente con las armas , y trescientos cañones , y que para ello tenga doze dias de termino sin que se le dé ningun impedimento , y acabado dicho termino ; lo que no hubiere sacado , quede al servicio de la plaza.

Que Suda , Carabuser , y Spinalonga , plazas presidiadas de la República en dicha Isla , queden á devocion de su Principe , con la contribucion annua de diez mil zequines al Gran Señor.

Que las Armas de la serenísima República , queden obligadas á defender aquellos mares , y limpiarlos de los Corsarios , que debaxo de pretexto de amistad , vayan á aquella Isla , ó infestasen la ribera del reyno de la jurisdiccion del Turco.

Que se hayan de observar , y mantener los capítulos de la paz en el mismo modo y forma , que se observaba antes de la guerra de Candia.

Que puedan los Venecianos traginar , y negociar libremente como antes , sin ningun impedimento por todos los estados , y dominios del Turco.

Estos son los sucesos de este año , que he procurado ceñir en el discurso de este papel , así por no causar melancolia con lo trágico de ellos , como por escusar la leyenda de mi corta retórica. Muchos han sido los papeles politicos , y satiricos , que sobre el contenido de los dis-

discursos de éste han salido ; pero ninguno me ha parecido que dice tanto, ni tan bien como éste, y así por cerrar con llave de oro èsta obra , la pongo aquí , que es éste.

## LOS DOS GENIOS.

### DISCURSO CHRISTIANO POLITICO,

en que un vasallo leal , llora las calamidades que hoy padece esta Monarquía.

### EFFECTOS INFELICES

del eclipse del sol Filipo el Grande , quarto planeta Católico,

### EN EL CIELO ESPAÑOL.

Sucedido á 17 de Septiembre de 1665.

### DIRIGESE

*Á la Magestad augusta , santa , y piadosa de la Reyna nuestra señora Doña Iviana Ana de Austria.*

Oyga, señora, V. M., y pondere con su grande, y prudentísimo discurso, las voces de esta Monarquía en las de un vasallo leal, que tiernamente adolece del amor de sus Reyes, y de su patria; que si no lleváren actividad bastante para persuadir al remedio que solicitan, servirán, por lo menos, para desahogar el corazon que atormentan. Pongo á Dios por testigo, señora, de que el inten-

tento de este papel no se adelanta á la vana presuncion de corregir las soberanas acciones de V. M.; que fuera atrevimiento sin disculpa, faltar á tan merecido, y sagrado respeto. Solo pretende con lo triste de la queixa, mover su benigno, y real corazon á la ponderacion de la causa.

Oyga, pues, V. M. (vuelvo á repetir) las calamidades, que hoy padece esta Monarquía Española, que tuvieron su oriente en el ocaso de Felipe el Grande, querido esposo, y tio de V. M., y mi natural señor y Rey. Apenas faltó aquel padre amoroso de sus vasallos, aquel liberal remunerador de los benemeritos, aquel zeloso, sangriento azote de los insultos; apenas, digo, se eclipsó aquel sol para la tierra, pasando (por sus virtudes heróycas) á continuar los cimientos en mejor cielo, quando (ocasionados de pérdida tan sensible, y rendidos casi al grave peso de tanto tributo) empezaron á escucharse los gemidos tristes del affigido pueblo, que (por ser en la noche obscura de aquella ausencia) si no excedian (que esto nunca será posible) los términos de la fidelidad, sonaban á lo menos con mas horror. No duda España, señora, que el éco lastimoso de aquellos gritos, llegó á penetrar el delicado tierno corazon de V. M. tanto mas rigurosamente, quanto se hallaba ya maltratado con el golpe irreparable de la muerte de su querido esposo; y que esforzando V. M. los reales desmayados alientos al calor generoso de su imperial sangre, determinó oponerse á los brios de aquella fatal desgracia, procurando (con los desvelos del nuevo gobierno) apaciguar el dolor, enjugar las lagrimas, y dedicarse finalmente á la solicitud del alivio, que (por nuestra desgracia) se dilata, al paso mismo que se necesita.

Dexó mi Rey (que goze de Dios) á V. M. segundo luminar grande, cándida hermosa luna del cielo de

España (*Claud. de Rapt. Proserp. &c. Ovid. Epist. Leand. ad Her.* epitetos que Claudiano, y Ovidio aplican á este planeta, para que en compañía de algunos Ministros (estrellas de primera magnitud) presidiese en las tinieblas de la noche triste, que sucedió al alegre dia de su acertado gobierno; hasta que su rayo mejor (el segundo Carlos, nuestro Monarca que Dios guarde) tuviese actividad para ilustrar, y acrecentar su imperio, fertilizándole con favorables influencias á imitacion de su difunto padre. No pudo hacer mas Filipo, que dexar encomendadas tantas prendas de su corazon, quantos son los vasallos de su dominio, á quien le tenia de su voluntad, y á Ministros, cuyos ombros habia experimentado atlantes capaces para sufrir el peso grande de tan gran Corona. Así lo esperaba el pueblo, confiando de esta disposicion sus alivios; pero la experiencia le ha marchitado, la esperanza de este consuelo, porque en sentir de Crisólogo, son muy tibios los rayos de la luna, y de las estrellas, para suplir la falta que ocasiona la ausencia de los del sol: *Fugiente sole* (dice el ingenioso Padre, Serm. 78.) *quid de splendore lunaris? quid de stellis ad noctis poruit solatium remanere?* Ello es fatalidad de la dicha: pocas veces ó ninguna se recobra con las ventajas que se pierde.

Claro está, señora, que la recta, pura intencion de V. M. (por el amor que nos tiene, por el que tuvo á su esposo, y por lo interesada, que se reconoce en las glorias de un angel á quien tenemos por Rey, y V. M. por hijo) ha procurado siempre el mayor servicio de Dios, el mayor lustre de la Monarquía, y el descanso mayor de sus vasallos, y que en orden á conseguirlo todo, ha puesto V. M. los medios, que al dictamen de su relevante juicio han parecido mas proporcionados para el logro de los fines pretendidos; pero la oculta providencia del Altísimo (por castigo sin duda de nuestras culpas) ha

frustrado las diligencias, ha cegado los discursos, y ha hecho inútiles los medios; de suerte, que el principio mismo en que se fundaba la esperanza de nuestras dichas, ha venido á ser el origen de nuestras mayores desgracias. ¿Quién juzgara que la virtud habia de ser amparo de los vicios? ¿quién vió sangrienta la piedad? ¿quándo pudo la modestia parecer ambiciosa? El christiano, liberal zelo de toda la Corte aplaudido, ¿como vino á degenerar en interesado? Imposibles parecen todos; pero la experiencia nos desengaña, viéndolos hoy practicados en las acciones de un Ministro el mas ingrato á Dios, y al antiguo cariño del pueblo, que ha conocido el mundo; el mas perjudicial, que ha tenido la Corona de España desde su fundacion primera. Con estas señas no me parece necesario nombrarle, que (como dixo Christo por san Mateo en el capitulo 7.) *A fructibus eorum, cognoscetis eos*, de sus mismas operaciones depende su mayor conocimiento. Mal se disimulan enrañas de lobo, con piel de cordero.

Permitame, señora, V. M. afirmar, que el tropel de tantos ahogos, se origina del eclipse de nuestro quarto planeta; que semejantes causas metehorologicas ordinariamente producen lamentables efectos.

El primero que empezó á acongojar la Monarquía, fue la exáltacion monstruosa del Jesuita Juan Everardo, sacado con su voluntad (otros dicen pretension) del retiro quieto de un aposento, y constituido de repente sin ciencia experimental, ni política en el difícil manejo de negocios tan graves como se ofrecen cada dia á la persona, que dignamente debe ocupar la soberanía del puesto de primer Ministro, no habiéndolo hallado capaz los Superiores de su Religión, para exercer este cargo en un Colegio. Para gobernar una conciencia tan pura como la de V. M. (por ser materia tan fácil) pudo ser á pro-  
po-

posito este sugeto, aunque no falta quien diga, que para venir en ello el Rey nuestro señor, (que goze de Dios) fue necesario que le apadrinase mucho el favor, y que intercediese por él el natural, piadoso agrado de V. M.; pero no pudo servir de exemplar esta permission para colocarle despues en el trono de Valido, porque necesitaba de alientos mas gigantes la Monarquía. Antes dixera yo, que favorecer así á un Jesuita de tales circunstancias, era aventurarle el crédito, porque fiar las atenciones de un gobierno, ya militar, ya político, á sugeto y mano sin experiencia, no es ocasionarle para lucir, sino ponerle á la vergüenza para que todos le vean errar.

Bien acreditan lo sólido de este sentir las resoluciones del Padre Confesor, pues apenas se halló en la cumbre del valimiento, quando atropellada la razon, el enojo sin rienda, ciego el discurso, y solo con vista mas perspicaz la ambicion, empezó á dar á conocer al mundo la cortedad de su talento con acciones tan desiguales, que unas fueron risa, y otras el escandalo del pueblo. No pongo exemplo de aquellas, porque no me riña el decoro; y por ésta hable alguna sangre que dá voces aún, que parece que calla.

No pudo contenerse el odio de este Religioso contra los Españoles en la esfera privada de menos Gerarquía. En la mas soberana presumió hacer suerte. Contra la sangre real é imperial de V. M. conspiró su enojo, y afilando la venganza en el rencor porfiado, que guardaba en el pecho contra el mejor Filipo, (por no haber juzgado á proposito su persona aún para mediano empleo) determinó tomarla en un hijo suyo. En aquel rayo Austriaco digo, hermano de Carlos mi querido Rey, y primo hermano de V. M. En aquel David de este tiempo, perseguido por leal, maltratado por zeloso del bien



público , y de algunos Ministros no bien querido , porque afean su interes desinteresado.

Hallabase á esta sazón S. A. en Consuegra , donde vino de la Coruña por evitar la execucion sangrienta con que la cautelosa disposicion de Everardo le amenazaba. Aún allí le era formidable el valor de este Príncipe , con tenerle enfrenado el respeto. Aún allí recelaba las centellas de este rayo , con tenerle el deseo de no disgustar á V. M. embrazado el impulso. Aún allí le parecia tan misterioso el cuerdo silencio con que le miraba tolerar sufrido los embates de su persecucion declarada , que llegó á inferir ser artificio de aquella ingeniosa prudencia ; para que sin estruendo consiguiese el pueblo tan merecida y apeteçible ruina. En fin , señora , nada le aseguraba el temor ; y por hallarse prevenido para la borrasca que le amenazaba , viéndose ya combatir de dos vientos tan contrarios , como el que soplabá de parte de la razon del señor Don Juan , y el de su mala conciencia , que le impedía para chocar en el escollo donde han peligrado tantos Validos ; ( porque como pilotos sin destreza , no han sabido amaynar las velas de la codicia para afianzarse ) determinó arrojar á las olas el ancora de un atrevimiento escandaloso. Sin consulta de V. M. ( que no lo pudiera intentar de otra suerte ) resolvió prender á S. A. , y lo hubiera executado , si algunas confidencias reales por Españolas , no hubieran prevenido el riesgo con el aviso.

Con poco número de criados ( disculpando el peligro el corto decoro de su real persona ) se fue conduciendo S. A. á parage mas seguro. ¡ Ó fortuna ciega ! un hijo de tal Rey , y tal hijo ! ¿ Fugitivo de un vasallo , y tal vasallo ? ¡ O señora ! ¿ Quién pudiera en este juicio ( sin faltar á la veneracion ) recusar en V. M. la voluntad de la patria , dexando libres la memoria , y el discurso pa-  
ra

ra la ponderacion de un crimen tan sin exemplo? Tengo por cierto, que á la recta justicia de V. M. aún el castigo mas atroz le habia de parecer poco proporcionado para la satisfaccion de un exceso tan desmedido. Deme V. M. licencia para pasar á otro punto, y no hacer en éste mas ponderacion, porque la memoria me resuscita las lagrimas, y temo que (por salir teñidas en la sangre generosa del corazon) manchen este papel, y llegue menos decoroso, que pretende, á los reales pies de V. M.

La fuerza del mas valiente brazo desmaya, quando el golpe violento que arroja, por apartarse el objeto, tiene la execucion en vacio. El corazon mas noble, reprime los ardores de la venganza, quando el retiro del contrario le dexa burlado el intento; pero acrecentar el corage por no haber podido lograr el tiro, es indicio de un ánimo cobarde, y de humilde esfera: *Egens ignotus* (decia Cornelio Tácito en el libro primero de sus Anales) *potentiam apud unum odium apud omnes, adeptus dedit exemplum, quod secuti ex pauperibus divites ex contemptis metuendi perniciem aliis, ac postremum sibi invenerere.* Hablaba del Romano Ipson, hombre de origen obscuro, que habiendo ganado la gracia de Tiberio Cesar, insolente con la privanza, empezó á perseguir la sangre mas ilustre de Roma, con disimulo al principio, y despues con desvergüenza. Enteróse el Emperador de la malicia, y castigóle con severidad, siendo causa lo mas encumbrado del puesto, de que fuese mas ruidoso el precipicio. Esto mismo le sucedió con V. M. á Everardo: y no es mucho, porque fueron los dos tan parecidos en el obrar, como en el nacer.

Hallóse V. M. obligada á tomar por su cuenta el credito del señor Don Juan, dando á entender á los vasallos no solo de ésta, sino tambien de las demas Coronas,

nas , el alto punto de estimacion , que en su real pecho tenian las acciones de S. A. ; aquella obediencia tan de hijo ; aquel rendimiento tan de vasallo ; aquel zelo de servir á Dios en las importancias de su Rey , tan de Principe Católico ; aquel desinterés con que ha procurado siempre las conveniencias de la causa pública , tan de superior Ministro ; y aquel amor continuado en la solicitud del alivio de los pueblos , tan de compañero y amigo : y viendo que unas prendas tan ventajosas las procuraba amancillar sin razon la calumnia de aquel Religioso ; determinó V. M. por su real decreto , el mas sensible , y severo castigo , que fue mandarle (con término bien limitado) saliese de España , desembarazando los primeros puestos , que en ella tenia , y se conduxese á Roma con título de Embaxador ; aunque de su ambicion tiene el pueblo entendido , que gustará de otro *mas colorado*.

Todas las acciones de V. M. desde que nuestra dicha nos la dió á conocer por Reyna , han sido amables para los subditos de esta Corona , y dignas de memoria , y alabanza eterna ; pero dexeme decir V. M. que ninguna como esta le ha grangeado tan universales los aplausos. Fineza fue , señora : por tal la reconocemos todos los bien intencionados , y no fuera puesto en razon que por deberse á la justicia , perdiera los méritos de fineza. Aunque la malicia diga (mintiendo) que el no tener V. M. cariño á los vasallos Españoles , fue quien facilitó la expulsion del Padre Everardo : *porque en viéndole V. M. naturalizado , le empezó á mirar con disgusto , y con ceño*.

Libre ya de tan molesto embarazo , se oyó respirar el pueblo , que gemia oprimido con el peso grave de aquel dominio. Dábanse el parabien los vasallos unos á otros , y todos á V. M. repetidas gracias por haber to-  
ma-

mado tan santa y heróyca resolución ; pero duró el consuelo muy poco , porque intentando algunos mitigar la sed ocasionada de las pasadas fatigas , hallaron el veneno mismo de la mala intencion , aunque en diferente vaso. Y este ha sido el segundo efecto lamentable de aquel eclipse.

Dexó el Padre Confesor una hechura á quien fue necesario graduar de golpe , para fingirle capaz de las honras en que V. M. le ha puesto. Hase mostrado este sugeto observante tan zeloso de aquellos errados dictámenes, que la Monarquía aunque distingue las personas , no diferencia el gobierno. Tan afligida se lamenta ahora , como gravada suspiraba entonces. Y aún ha crecido el pesar viendo , que alguna ilustre sangre , que en otro tiempo le tratára con desdenes , en este le previene cortejos, y le rinde adoraciones. El séquito de sus parciales intenta defenderle con calificarle por hombre de muchas letras , y de proceder muy ajustado ; sin reparar , que entre el cebo dulce que brinda , se disimula el anzuelo que aprisiona. El Eclesiástico mas aplaudido por virtuoso , y por docto , en tocándose del interes , suele ser muy apropiado para la maldad , porque soborna los ánimos con el credito , y de esta suerte conduce los ignorantes al fin que desea.

Mucho arriesgan los Príncipes sus negocios políticos, introduciendo en ellos sugetos Eclesiásticos. Estos se ordenan á otros fines diversos , para que son auxiliados con particular gracia ; y tanto menos gozan de esta, quanto mas se apartan de su propio fin. El señor , que liberalmente las reparte , á ninguno la debe menos , que á los que se introducen á donde él no los llama. Pocas veces se ha visto , que varon de singular virtud , haya admitido dignidad seglar. Bien sé que es mas perfecto el estado Episcopal , que el Religioso. Ello consta lo con-

tra-

trario. Algunos han dexado aquella dignidad, y aún la suprema de Roma, para vivir con mas quietud, y no menos perfeccion. Mas alabanza tuvieron por dexarla, que por merecerla. Así llegaron á la santidad, y veneracion que les damos. El que aceptó la Prelacia con proposito de cumplir con las obligaciones de buen Obispo, debe asistir como pastor vigilante al gobierno espiritual de sus ovejas, y siempre parecerá mejor presidiendo al Cabildo de su Iglesia, que al Consejo real de Castilla. Los Ministros del Templo de Salomon, notó discretamente al Caldenal Hugo, *sup. 2. Paralip.* que no se apartaban del Santuario ni por un instante breve: *Ita, ut neque in puncto discederent á ministerio.* Y con mucha razon, porque siendo entre los vinculos del matrimonio mas estrecho el espiritual, conforme á los sagrados Cánones *cap. licet, de translat. Episcop.* nadie puede negar, que es monstruosidad conocida desamparar la esposa, por estarse ocupado con dependencias seglares en las Cortes de los Reyes. Á esta doctrina, señora, tanto la sobra de segura, como la falta de practicada.

Desde que empezó la noche que padecemos, por la ausencia del sol que perdimos, han obrado muy á ciegas los Ministros. No digo todos, pues los mas siguiendo cuidadosa, y christianamente la luz de la intencion ajustada, y santa de V. M., han mirado donde fijan el pie para no tropezar en el engaño con riesgo del credito. Un error grande, con facilidad se enlaza con otro mayor. Un abismo da voces á otro abismo, como dice David *Psalm. 44. vers. 9. Abisus abisum invocat.* Y son tantos los que han multiplicado por enmendar los primeros, que rendidos á la imposibilidad, y desconfiados del remedio, prosiguen el mismo camino aunque reconocen, que los conduce á perderse del todo: y como de la culpa nace el temor de la pena, medrosos

sos del castigo han llenado la Corte de armas para defender sin razones; y este es el efecto mas desgraciado del eclipse que llora España.

¿Quién sino el demonio, señora, hubiera introducido en Madrid este Regimiento superfluo, formado de Españoles contra los mismos Españoles? ¡Oh, si abriera los ojos el Coronel, cuyas instancias porfiadas reduxeron á V. M. á la permission de este nuevo empeño de la real Hacienda, con título de guarda, es muy cierto, señora, que reconoceria ser estratagema del mal *Genio*, que le persigue, para lograr su perdicion por este medio.

Tuvo siempre fixa el Marques de Aytona para con el pueblo, la opinion de Caballero devoto y christiano; y esta prenda última fue sin duda la que movió al Rey nuestro señor (que Dios tiene) á dexarle nombrado (sin que lo impidiese el conocimiento que tenia de su templada capacidad) por uno de los seis Ministros, que habian de servir á V. M. en el Gobierno de la Monarquía. Sentia mucho el demonio verle exercer tantos actos de virtud; tan continuada, y exémpar asistencia á las congregaciones; tan ardiente zelo, con que se movia al socorro de los necesitados, y tan indispensable observancia de ayunos, y comuniones. Intentó derribarle por diferentes rumbos; pero en todos hallaba desvanecidas sus trazas. Determinóse á echar el resto de sus engaños, valiéndose de aquel antiguo: *Eritis sicut Dii. Gen. cap. 3.* con que manchó la candidez purísima de nuestros primeros padres. Dió con él en Palacio; empezó á paladearle con lo dulce del gobierno, y se cebó de manera, que la virtud era ya de lo que menos trataba! ¡Ó, apetito insaciable de maldad! ¡quántos angeles has convertido en demonios! Desengañado el pueblo ha reconocido, que todo aquel aparato de santidad, era

codiciosa hipocresía , ambición disfrazada , cauteloso disimulo para conseguir los oficios , que goza de autoridad y provecho , sin hacer escrupulo de lo mucho que grava su conciencia , haciéndose reo de tanto desorden escandaloso , como executan algunos soldados , y otros que no lo son , con capa de este Regimiento.

Los inconvenientes que ya se han experimentado , y otros que se han discurrido , son tantos , que fuera prolongar este papel en infinito , querer mencionarlos todos. Tocaré los mas sobresalientes , y de ellos podrá inferir V. M. los restantes.

Con pretexto de guardar al Rey mi señor , y á V. M. , ( sin haber de quien ) formó el Marques estas compañías , con las que puso sitio al Palacio real ; porque como su voto no era mas que consultivo , pretendió con esta violencia paliada hacer absolutas las resoluciones de su voluntad , dictadas de su perversa , y constante ambicion , en grave perjuicio de la regia autoridad , y del poder independiente , y sin limitacion , que el Rey nuestro señor ( que Dios haya ) dexó á V. M. por su testamento , para el gobierno de todos sus reynos y señorios , durante la menor edad de nuestro Monarca el segundo Carlos de España ( que Dios guarde ).

Nunca necesitaron los señores Reyes antecesores de mas guarda , que el amor natural de los vasallos ; y las que han tenido hasta ahora , y conservan hoy España , Tudesca , y de la Cuchilla , han servido mas á la ostentacion , y decencia , que al peligro , ni á la importancia , con universal admiracion á las naciones extrangeras ; por ver , que desde el primero que ciñó la Corona de esta dilatada Monarquía , hasta la hora que esto se escribe , no se hallará ocasion alguna en que haya parecido ser necesarias : con que se desvanece la poca fuerza del simil , que pone el Marques para introducir esta

novedad, diciendo: *Que así lo estila la Corona de Francia;* porque los vasallos de aquel dominio, escarmentados con la experiencia de algunos sucesos trágicos, en que han visto las manos de la traicion teñidas en sangre de sus Reyes, han juzgado preciso valerse de este medio, para oponerse á semejantes arrojós.

Si este Regimiento, señora, le formó el Marques para la autoridad, es escusado. Si para la defensa, es corto; porque si bien se compone de muchos Capitanes ilustres, los mas son especulativos como el Coronel; los menos prácticos. El señor, á quien solo el mérito de la sangre puso la gínetá en la mano, si se ofreciere la ocasion, sabrá pelear hasta perder la vida como noble y valiente; no hay duda: pero esta obligacion concurre en qualquier particular soldado, que se halláre con la misma calidad. El Capitan no cumple solo con morir; es necesario que sepa gobernar su compañía con tal destreza, que en una batalla perdida sepa reservarla cuerdo para mejor ocasion; y en un empeño dudoso sepa tambien aventurarla alentado, para dar una victoria á su Rey. Las mas veces, que los Principes han antepuesto en los oficios militares los nobles á los expertos, han llorado sucesos contrarios. Yo confieso, que si se juntan la sangre con la experiencia, forman un Capitan invencible; pero aunque falte lo primero, nunca es razon que falte lo segundo. De esta suerte serán mayores las dichas, menores las desgracias. Aquellas sabrán seguirse, y éstas repararse. El manejo continuado de las armas en la campaña á vista, y en oposicion del enemigo, facilita los peligros de la guerra, y hace á los soldados prontos en las operaciones, principalmente en sucesos repentinos y accidentales, donde se obra segun el hábito adquirido: y esta es aquella solercia, que sin actos operativos, no se consigue.



Esta nueva guarda , ( mirada sin los antojos de la pasion ) solo es en provecho del Coronel ; y no solo en perjuicio de la real Hacienda por los sueldos , que multiplica , sino tambien de las rentas ( bastantemente empeñadas ) de los señores que se han nombrado por Capitanes , por el gasto extraordinario que trae consigo el lucimiento forzoso de sus puestos ( y mas á la vista del Rey nuestro señor , y de V. M. , y de las señoras damas ) y de haber de sustentar muchos de los soldados de sus compañías , por dilatarse , ó por escurecerse del todo las pagas : no escusando tampoco cumplir con el estilo generoso , y preciso de atender al cortejo de los camaradas , y de otros dependientes , y amigos.

Aunque en este Regimiento concurren con los señores muchos soldados valientes , y cabos reformados , los mas de él se componen de traviesos , facinerosos , y vagamundos , que por no trabajar sientan plaza , desamparando los oficios á que asistian , por parecerles vida mas descansada la de la milicia , y es cierto que perseveran , porque no tienen contra quien exercitarla ; que si hubiera enemigos á la vista , presto ( sin volver la casaca ) se pusieran en cubierto , dexando solos á los reformados , y bien nacidos , que son personas de punto , de aliento , y de reputacion.

Como estos visoños tienen poca destreza en el uso de las armas , son motivo de risa á los extrangeros , haciendo despreciable la milicia , que fue su terror ; porque los miran obrar sin tiempo , y con torpeza , cayéndoseles de las manos los mosquetes quando los disparan para hacer las salvas , sin saber restituirse al órden de sus filas , quando por este , ó por otro accidente semejante se perdieron. En fin , señora , esta vil canalla es afrenta vergonzosa del exercicio militar , asi por lo referido , como

mo porque los escandalos , robos , muertes , y otros innumerables insultos , que executan , se atribuyen ( sin diferencia ) al nombre de soldados , tan digno de estimacion en los que valerosos , y atentos saben cumplir con sus obligaciones.

Son tambien injusto desdoro de la Justicia real , que en nombre de nuestro Monarca manda V. M. se administre , porque los Jueces á quien se comete , viéndose inhibidos del conocimiento de sus causas , y amedrantados con las alas que dá el Marques incrédulo á estos malhechores ( que no son dignos de otro título ) , ni se atreven á rondar , ni á proceder contra los delinquentes ; y si no permiten positivamente , toleran por lo menos , sin darse por entendidos , las armas de fuego , que tantas y tan justificadas Leyes , y Prágmaticas de estos reynos , tienen vedadas. No me atrevo á culparlos , porque la ley de la natural defensa persevera constante siempre en el merecido vigor.

La misma disonancia , señora , hace una corbata en Madrid , que una golilla en campaña. Los soldados se hicieron para defender las plazas fuertes , no para robar las Cortes. Solo de paso los ha de permitir en estas la pretension , no de asiento el exercicio : ¿ Y cómo puede no causar desaliento á los buenos vasallos , ver retirar los soldados de las fronteras , dexándolas expuestas á la invasion de los enemigos , y que se los traygan para alojarlos en sus mismas casas ? ¿ Qué se libre de tan pesada molestia la Corte de un General , y que no haya de valer este privilegio á la de un Rey ? Cierto , señora , que solo de noche pudieran suceder semejantes desalumbamientos.

No admite duda , que lo yerra ( sin disculpa ) el Marques de Aytona , en querer conservar en Madrid tantas vanderas , porque esto es persuadir á los enemigos,

ó á que puede haber peligro en la lealtad (siendo esta el caracter mas indeleble, que se imprime en el corazon Español) ó que es el último esfuerzo que puede hacer la Corona; si no para estorvar, para dilatar su ruina. Porque así como los espíritus vitales desamparando los extremos, acuden presurosos al socorro del corazon, que es el miembro principal entre los demas; el primero, que tiene vida, y el último que la pierde, y entonces se da el enfermo por deshauciado, quando se llegan á experimentar estos movimientos; así viendo nuestros enemigos conducirse á la Corte (que es el corazon de la Monarquía) los espíritus vitales suyos (que son los soldados de su defensa), desamparando las fronteras (que son los extremos del cuerpo de su dominio) presumirán que ya la tenemos por incurable, y sin remedio, con que los mas interesados se dispondrán para la ganancia, que se prometen segura, con la esperanza próxima de la herencia.

Tengo por cierto, que ha sido traza del demonio inducir al Coronel (á quien sacó de discipulo de la escuela de Christo, para hacerle maestro en la suya) para que en la formacion de este Regimiento se valiese de Españoles no mas, sin mezcla de extrangeros, porque lograsen estos la mala voluntad que nos tienen, viéndonos opuestos unos á otros; siendo preciso que si resultan algunos embarazos, se ha de quedar el daño entre los naturales de estos reynos, logrando ellos igual el gusto de que se pierda la una parte, ó la otra, porque á los dos aborrecen.

No contento el Marques de tener cerrados al Rey nuestro señor, y á V. M. (como lo tengo advertido) dicen también, que tiene sitiada por hambre la Corte, porque los moradores de los lugares circunvecinos (que ordinariamente la abastecen, así del pan como de otros man-

mantenimientos) han determinado guardar sus casas, y no aventurar sus haciendas por los caminos, á donde salen en tropas los soldados á quitarlos el dinero, y aun la vida, si pretenden ponerse en defensa, que (como dixo con discrecion Erasmo ex Apophtheg.) *Mendicitas, ad omnem desperationem vocat armatum*: el soldado mendigo obra siempre como desesperado. Ni quando faltáran las repetidas experiencias, que ya tenemos de estos excesos, se pudiera evitar el daño, porque solo el temor de que puede suceder, trae consigo á la República la misma calamidad: *Non solum adventus belli, sed metus ipse asfert calamitatem* (decia el Principe de la eloquencia Ciceron: *(Pro Lege Manil.) nam cum hostium copia non longe absunt, etiam si irruptio facta nulla sit, tamen pecora relinquuntur, agricultura deseritur, mercatorum navigatio conquiescit.* Quando hay gente de guerra en el contorno, aunque ninguno se desmande para el agravio, se retiran los que traaban antes del socorro por el rezelo; con éste solo cesa la guarda de los ganados, cesa el cultivo de las heredades, y cesa el comercio forzoso de los viveres. Mire V. M. á que estado tan lastimoso tienen reducida su Corte las disposiciones del buen Marques.

No acabo yo de ajustar, como se compauece bien poner medios eficaces para destruir el reyno con decir, que la pretension es guardar al Rey. Es buen modo de guardar á S. M. introducir novedades en su Corte, exponiendo á los vasallos á que se pierdan unos con otros por la defensa de las vidas, de las haciendas, y de las honras. Es acertado empeñarlos en el rencor para que poco á poco se vayan consumiendo, y quando el Monarca llegue á la edad de empezar á gobernar, no tenga ya vasallos de quien se pueda llamar señor. ¡O, Reyna piadosísima, no permita V. M. que logre el demonio tan cautelosos, perjudiciales intentos! En la tirana persecucion

cion del Rey Atila, fueron tantas las muertes, que inundaba por las calles la sangre de los ciudadanos de Roma; y refiere san Agustín, que le dixo un Privado suyo: *Sine aliquos vivere, quibus imperare possit*. Que dexase algunos vivos entonces, para tener á quien poder mandar despues. Esto mismo puede ordenar V. M. al Marques de Aytona, para que nuestro Rey (que Dios guarde) tenga vasallos de quien poder llamarse Rey.

Todos los inconvenientes representados, y otros innumerables que omito, temiendo lo prolixo de este papel, se desvanecen, señora, con un Decreto de V. M., en que se sirva mandar, que la gente de este Regimiento se vaya conduciendo poco á poco á guarnecer las plazas desamparadas, así interiores como marítimas, para que nuestros enemigos teman de acercarse á emprenderlas. Y crea V. M., que la execucion de este medio no se opone á la entereza real, que deben tener los Príncipes en proseguir las resoluciones que toman. No solo Dios es inmutable; pero acá en lo sublunar y terrestre, la mejor razon de Estado es la que tiene estado de razon, y retroceder del intento quando no parece ajustado, no solo viene á ser crédito, sino consejo de la mejor sabiduria.

Fuera de que, en V. M. no se puede ofender (ni en un punto) la constancia y firmeza real de los acuerdos, y deliberaciones por quebrarla, siguiendo el exemplar soberano de su abuelo, y nuestro Monarca Filipo III.<sup>o</sup> el Santo. Juzgó conveniente para su servicio aquel Príncipe glorioso, que en la Corona de Aragon se formase un Regimiento de los naturales, que sirviese á la defensa del reyno. Ordenólo así por una carta de 7 de Mayo de 1601, para que con la mayor brevedad, que fuese posible, se procediese á la execucion. Juntaronse los

los brazos, y estados ( á quien toca ) para dar la forma, continuando su nativa fidelidad y obediencia ; y fueron tantos los inconvenientes que se ofrecieron , y tan parecidos á los que yo propongo á V. M. , que tomaron resolución de representarlos á su Principe , para que examinada su eficacia , los mandase avisar de lo que pareciese mas importante á su mayor servicio.

Hizo S. M. en esta materia la ponderacion que debia , y hallóse tan convencido de la razon , que depuesto su real juicio , mandó por otra carta de 23 de Agosto de dicho año , que sin proceder á mas diligencias, suspendie en la execucion por entonces.

Pues, señora, si para el mayor servicio de Dios, para mayor alabanza de V. M. para mayor aplauso de nuestro Rey , para mayor alivio de la Monarquia , para mayor seguridad de la Corte, para mayor abundancia de bastimentos , para que haya menos delitos , menos homicidas , menos ladrones , menos escandalos, menos gastos , y finalmente menos ofensas de las dos Magestades , divina y humana , importa que el Marques de Aytona temple (siquiera en esta pequeña parte de superioridad) la condicion ambiciosa que ha descubierto , y ceda el cargo de Coronel (que tan poco sube de punto la esclarecida sangre que goza ) ; cómo podemos temer los afligidos vasallos , que falte V. M. al amor que nos debe, y á los fueros de su natural clemencia , negandonos esta gracia ?

Ya me parece, señora, que miro enternecida á V. M. Ya me parece, que en lugar del trueno desapacible de los mosquetes , escucho los écos dulces de la aclamacion popular , que en altas aunque rendidas voces , va publicando lo mucho , que por este alivio reconoce deber á ese benigno , afectuoso , real corazon. Ya me parece que veo muchos á quien el cebo de la conveniencia fingió

militares, restituidos al traje de cortesanos. Ya me parece que descubro el hermoso, blando *Genio* de V. M. (así llamaban, señora, los Gentiles al que nosotros Angel de nuestra guarda, *Vinc. Cart. lib. de Imag. Deor. p. 302.*) manifestando, y venciendo (á pesar de sus resistencias) el horrible, y áspero *Genio* del Márques de Aytona (*Horat. lib. 2. Epist. ad Jul.* este nombre de *Genio*, daban también al angel infeliz, dedicado á nuestra persecucion, distinguiendo á los dos con los epitetos de *Bueno y Malo*). Y como la voz de las inspiraciones (*Platino lib. de Demone*) es idioma que entiende el alma, nos habla de esta manera.

Españoles siempre leales, vasallos dichosísimos, porque lo sois de los mejores, y mas Católicos Reyes: Sabed, que este desgraciado espíritu, que estais mirando con los ojos de la consideracion, es el que envidioso de vuestras glorias, se ha determinado á obscurecerlas con vuestras desgracias. Ese *Genio* rebelde, que desvanecido afectó igualdades con su Hacedor en el trono, es el que ha tomado por su cuenta solicitar vuestra ruina. El se ha preferido (y la desgracia es, que lo haya logrado) á malquistar la virtudes de Don Ramon Guillen de Moncada, haciéndole instrumento de los ahogos, que hoy padece la Monarquía. Él ha procurado con la traza engañosa de la distincion del traje, introducirla también en el afecto, sembrando la discordia que trae consigo la variedad, para que opuestos civilmente hermanos con hermanos, amigos con amigos, Españoles con Españoles, vengais vosotros á ser cuchillo de vosotros mismos. Lo que importa es, que vencidas las nieblas del enojo que os embaraza la razon, á la luz de este desengaño, forméis todos (así militares como cortesanos) un cuerpo, que alentado se oponga á las astucias de este cruel, y poderoso enemigo. El medio mas eficaz para ven-

vencerle , es acortar los vicios , mejorar las costumbres , multiplicar oraciones , freqüentar sacramentos , y continuar ayunos ; que este linage de demonios , no se dexa expeler menos , que al golpe de unas armas tan valientes : *Math. 17. Hoc genus non ejicitur , nisi per orationem , & jejunium* , dixo Christo por san Mateo. Y pues teneis una Réyna de Magestad tan amable , de condicion tan apacible , de conciencia tan pura , de dictámenes tan santos , y de acciones tan acertadas , (cuya defensa , y direccion me ha tocado por suerte) esperad de su Católico zelo el alivio de vuestras fatigas , y que si hasta ahora habeis experimentado sucesos infelices , efectos del eclipse de vuestro sol , ya que de sus cenizas resucita Fenix el segundo Carlos , se ha de trocar la fortuna , y ha de volver á florecer la Española Monarquía , para terror de sus enemigos , y para descanso vuestro.

Esto dice , señora , el real *Genio* , que es el Angel de V. M. y yo espero verlo cumplido para consuelo universal de los vasallos ; que sin intermision suplicaremos á nuestro Señor nos guarde á V. M. dilatados siglos , como la christiandad necesita , y nosotros deseamos.

Quando estaba recibiendo de la Corte los justos elogios á que es acreedor el papel que acabo de copiar , llevó la atencion de toda ella tras sí , las copias de una carta de S. A. el señor Don Juan , á la Reyna nuestra señora por tenerse ya noticias , aunque no seguras de lo que ella expresa ; para cuya inteligencia se pone aquí , y es la siguiente.

## SEÑORA.

**O**Rdenóme V. M. en despacho de 30 del pasado , que participase las noticias que pudiese , sobre la alevosia meditada contra mi persona. Obedeci á V. M. el mis-



mo día que le recibí, dando noticia á V. M. de todo lo que pude, sin faltar á la conciencia, ni al honor, y envié á sus reales manos copias de instrumentos, (cuyos originales están en mi poder) en que con circunstancias muy individuales se hace manifiesto haberse ido trazando esta maldad desde el mes de Marzo antecedente, por la violencia, y el veneno, encargándose la execucion al Conde de Aranda, por medio del Marques de Aytona, (que Dios perdone) por ser este, y el Obispo de Plasencia los principales directores de ella, fabricándose el veneno en esa Corte, y enviándose á esta Ciudad. Propuse tambien á V. M. los caminos por donde se podia llegar á mayores evidencias de todo; y sobrando la menor parte de este material, á lo menos para suspender indiferentes las rectas valanzas de la justicia, hasta mayor calificacion del delito, y esperándolo yo así, aunque V. M. se olvidase de que era su sangre la que se queria verter, y no considerase en mí otra calidad, que la del mas despreciable vasallo, se me avisa, que ha admitido V. M. al Conde de Aranda á una favorecida, y confiada audiencia, y permitido á los principales Ministros, que se dexen visitar de él: que viene á ser lo mismo que haberle declarado por inocente é inculpable, sin que se haya dado lugar á alguna de las diligencias, que podrian poner en claro la comprobacion del hecho, como si hubiese habido gran dificultad en que con el motivo de falta de salud, ú otro que no fuese en descrédito del Conde, le difiriese V. M. esta pública absolucion, siquiera hasta exâminar lo que se proponia para comprobacion de cargos tan exécrables y feos.

Y si estas acciones han podido tan justamente llenarme de sentimiento, y admiracion, mucho mayor aún me la debe causar el que (segun tambien se me avisa) haya permitido V. M. que el Obispo de Plasencia asis-

tie-

tiese en la Junta á la lectura , é inspeccion de los despachos y papeles , sobre negocio en que es acusado de principal cómplice ; y despues de la solemne y sagrada palabra que V. M. me tiene concedida , de que este Ministro no intervendrá en materia alguna , que me toque , reconociéndole V. M. , y dándole por sospechoso en todos mis intereses ; en este caso ha sido tanto perjudicial , é irreparable su noticia , quanto ha oido los medios por donde se empezó á descubrir esta máquina , y los que se subministraban para acabarla de aclarar ; con que se han puesto en sus propias manos las armas que le habian de ofender , y dadole disposicion para que ajuste las cosas con tales resguardos , que aunque se quiera proseguir el camino de la comprobacion , se hallen zanjadas y ciegas todas las veredas que pudieran conducir á él.

Los quilates de estas demostraciones ( que juzgo no deslucen á mi razon ) no es menester que yo los toque , ni descubra ; pero no he podido dexar de dolerme de ellos sentida , y rendidamente á los reales pies de V. M. Yo , señora , no pretendo que otro padezca por mí el menor detrimento contra justicia : antes Dios me confunda que esto suceda. Lo que por todas razones debo desear es , que V. M. quede enterada de la verdad ; y así como hasta la presente hora , por la divina misericordia , no tengo el mas leve escrupulo de haber obrado con ligereza , ó priesa en estas materias ; antes quizas le podria tener de demasiada lentitud y confianza ; el dia que me hallase con fundamentos para disculpar á los mismos que ahora acuso , seria el primero que los publicase inocentes. V. M. lo consultará todo con su soberana obligacion , y recto ánimo , que el mio está quietísimo en la fé ; y en las experiencias de que el Señor , que no puede engañar , ni ser engañado , me asistirá , y defenderá mi

mi vida, si conviene para su santo servicio y honra, y si no, ni la quiero, ni la deseo. El conserve, y prospere la de V. M. felicisimos años para bien universal de la cristiandad. Zaragoza 14 de Abril de 1670. = Don Juan.

Inteligenciados todos los cortesanos del contexto de esta carta de S. A. se dividieron en vandos. Unos querian asegurar la conjuracion contra la vida del señor Don Juan; y otros defendian eficazmente á los que aquellos llamaban actores, y cómplices de esta maldad. Los mas prudentes, ni todo lo creian ni lo despreciaban todo. No daban por inocentes á los enemigos del señor Don Juan, en lo que se les atribuia; pero culpaban á los de estos en lo que les aumentaban. Asi discurria el pueblo, quando el señor D. Juan escribió á la Reyna nuestra señora la carta siguiente.

### SEÑORA.

**S**irvese V. M. de decirme en despacho de 7 de éste (en orden á los intentos del Conde de Aranda contra mi vida) que considerando V. M. mi instancia para que se haga justicia, y siendo como es el ánimo de V. M. que ésta se administre con pública satisfaccion, y buen exemplo, ha resuelto V. M. reinitirlo todo al Consejo de Castilla, donde se caminará por los términos de ella, y que asi lo tenga entendido.

Este es el contenido del despacho, y mi respuesta empezará por suplicar respetuosamente á V. M. me dé permission para decir, que ha sido V. M. bien servida de mis emulos en estos negocios; pero no he menester decirlo yo, sino el mundo en lo que ha visto, y experimentado, y el Conde de Aranda mesmo con lo que escribió al correspondiente de esta Ciudad, de cuyas precisas palabras tiene ya V. M. noticia, y de que la carta estuvo en mis manos.

Es así que supliqué á V. M. se dignase darme satisfaccion de este atentado , y tambien es cierto , que desde su descubrimiento no se ha hecho una sola diligencia para su probanza ; y habiendo yo suministrado tan fáciles medios por donde se podría conseguir , estoy informado que no fueron todos los papeles donde se han mandado ver.

¿Tantos dias, señora, solo para pronunciar las breves palabras de *Remítase á Justicia*? Si tocaba á ella (como es indubitable, y V. M. lo ha deseado hacer, como se sirve decirme) ¿por qué lo ha detenido tres meses? ¿Quién escusará de misteriosa tanta dilacion, y mas si se observa, que en este puntual tiempo haya tenido indulto de gravísimos delitos, y repetidas sentencias de muerte, quien en ningun otro le ha podido alcanzar, siendo de los principalmente declarados por cómplices? ¿Y que de esa Corte se hayan desaparecido (con pretextos frivolos) sugetos, que quizás podrían responder á lo que se les preguntase de estos lances, que dexo considerar á los que oyeren con sinceridad? Pero absuelvase en buen hora esta grande alevosia, y no solo se absuelva, sino premíese, porque ni de ella espero su reparacion, ni naci bueno para acusador criminal. Lo que no he hallado en la tierra, lo aguardo del Cielo, y no en daño de otro, porque para nadie le deseo, ni le pido, sino en desempeño de la verdad, y confusion de la malicia, lo mismo que se ha pretendido executar contra mí. Y la satisfaccion, que con facilidad pudiera formar de ello, quiero que sea sacrificio á los pies de mi Rey, y á la quietud pública, en que tan principalmente interesa su servicio. Permita nuestro señor, que no se niegue á tanta luz la ciega emulacion, que me persigue, y me dexa, y olvide ya en la paz que solicito. Dios guarde la

Católica real persona de V. M. como deseo , y he menester. Zaragoza á 17 de Junio de 1670. = Don Juan.

Este suceso , del que se esperaba un funesto fin , le tuvo feliz con mandar venir el Rey nuestro señor á S. A. á la Corte , á quien recibieron los cortesanos con tanto exceso de alegría , que manifestaron bien el amor que le profesaban. Halló S. A. en sus Magestades todas las señales que le acreditaron lo que le estimaban , y quando volvió á Zaragoza fue colinado de honras , y de públicos favores. Tres veces mas se llamó al señor Don Juan , y á su arribo á Madrid recibió en todos las distinciones que podian completar su satisfaccion. En la tercera le dió palabra la Reyna nuestra señora de que se quedaria en Madrid asistiendo en el Consejo de Estado; pero esto se dilató tanto , que viéndose S. A. sin exercicio en cosa alguna , y que esto desairaba su persona , para restablecer su estimacion , puso á S. M. la representacion que se sigue.

### SEÑORA.

**A**unque propuse llegar á los reales pies de V. M. con representacion de las materias públicas , he juzgado que antes de dar este paso ázia el desempeño de mi obligacion , debo darle á la reparacion de mi honras; pues sin ella no estoy capaz de servir a V. M. ni aún con la voz , y así dexando para otra sesion el poner en la real noticia de V. M. lo que se me ofrece de mayor servicio suyo: me reduciré hasta postrarme rendidamente en la presencia real de V. M. , y suplicar á V. M. se sirva de poner un favorable fin á mi descredito y desconsuelo.

Yo señora , nací hijo del Rey nuestro señor (que es-  
té

té en el cielo), y si sobre esta dicha puede haber alguna mayor, me la concedió Dios, dándome un natural conforme á este alto nacimiento, pues aunque en todo sea el peor de los hombres, puedo hacerle testigo de que jamas por su grande misericordia me he acusado de haber dado principio por mí, á querer mal á otro; de haber deseado, ó solicitado el daño ageno, en satisfaccion ó venganza propia; de haber incurrido en la culpa mas ligera tocante á mecanico interes, hora sea en el manejo de la real Hacienda, ó en otra forma, ni de haber propuesto, ni executado cosa que haya creído ser contra la igualdad de la justicia.

Estas prendas de la mano poderosa de Dios, quiso su divina Magestad adornarlas con otras muchas dichas temporales en gran servicio de la Monarquía, y credito mio, tomandome por instrumento para restituir á ella el reyno de Nápoles, detener la inefable ruina de Sicilia, pacificar y asegurar á todos los dominios de Italia, con expugnacion de las plazas de Piombini, y Puerto-Longon, y recuperar el Principado de Cataluña, sin otras infinitas acciones de no menos mérito y riesgo, aunque no tan afortunadas.

El amor y pureza del zelo, y dictámenes que experimentó siempre el Rey nuestro señor (que está en el cielo) quizas desde mis primeros años, en la forma que ellos pudieron indicarle juntos, despues con el agrado de estos relevantes servicios, tan sin exemplar de haber concurrido hasta hoy en un solo vasallo, fueron medios para que S. M. me honrase con excesivos favores desde mi primera instancia, y que á su imitacion la señora Reyna Doña Isabel el tiempo que pudo, me los repitiese sobre toda ponderacion, siendo mi valedora con S. M. para quanto tenia viso de interes mio.

Digan lo que debí á estas dos liberalísimas manos

desde lo menor hasta lo mas sustancial, los cariñosos tratamientos, las caseras atenciones, las circunstancias de la formacion de mi casa y renta, las dignidades y empleos, la confiada comunicacion de los negocios, la defensa y aliento en las falsas calumnias, las palabras con que dexó encargado á V. M. mi persona, y conveniencias en sus últimas disposiciones. Finalmente, quanto se puede imaginar en la mayor elevacion del favor. Ofreceseme por único lunar de esta série de beneficios, el no haber S. M. (que Dios haya) acabado de resolver en su vida mi pública asistencia cerca de su real persona; pero no estorbó esta resolucion el considerarla desconveniente á su servicio ó á mi autoridad, ni de embarazo ó difícil ajuste en mi resignacion á su gusto y voluntad; haciendo testimonio de esto, tres repetidas respuestas, que verbalmente fue servido darme en diferentes tiempos, y otros papeles firmados de su real mano; de que tengo en mi poder autenticos instrumentos; ni menos el no desear S. M. honrarme en esto, como en todo lo demas, ni en el conocimiento de que no fuese muy justo, sino una pura atencion á la real persona de V. M. á quien consiguientemente incumbe hoy una mayor obligacion de satisfacerla, haciendo V. M. por el Rey nuestro señor quanto puede, ya que S. M. no quiso hacer por V. M. quanto pudo.

Permitame, señora, V. M. decir con el respeto debido, que esta es la verdad de este hecho, y todo lo demas mendigado de la mala fortuna, que me ha perseguido desde que S. M. cerró los ojos; cuyas individuales acciones, y sentimientos, son mas para llorar con lagrimas de sangre, que para repetidas con palabras.

Quando exáminando mi interior rigurosamente, no hallo en él cosa en que haya merecido el menor desden

á la real gracia , y magnificencia de V. M. , y al tiempo que por tantos titulos de dote de Dios , de favores de S. M. , y méritos adquiridos, debiera juntamente prometerme de V. M. las relevantes honras , del mismo modo, que si estos motivos fuesen aéreos , ó yo hubiese nacido en Holanda ó Inglaterra , se me retarda y embaraza el simple ingreso en el Consejo de Estado , siendo así que S. M. me hizo esta merced muchos años há , en demostracion de su confianza , y aprobacion de importantes servicios , y que jamas hasta hoy se ha dificultado á nadie de alta , ó inferior gerarquía , á quien se haya hecho este honor , su virtual ejercicio ; que no le apetezco para tener en él una regular , y continuada asistencia , sino porque parece no regular , que esté yo aquí en diferente forma de la en que debo estar ; y no solo se ve esto , sino que se da ocasion al mundo con la suspension de este puesto , para discurrir con tanto desaire mio , en si V. M. gusta , ó se desagrade de mi detencion en el Retiro , como si el elegir el de Consuegra , no hubiese sido voluntario , y que en vida de S. M. no hubiese residido en este sitio años enteros con el mismo embozo en que hoy le habito , sin que nunca hubiese S. M. con accion , ó palabra disentido de ella , mientras no me llamó á otra parte la efectiva necesidad de su servicio.

Estas son , señora , mortificaciones de vivisimo sentimiento ; y así suplico á V. M. postrado á sus reales pies se sirva mirar mis justificadas razones á favorable luz , reparando que ni en la atencion á la memoria del Rey nuestro señor , (que está en el cielo ) ni en lo que yo he procurado merecer á V. M. cabe tenerme mas tiempo desfavorecido.

Esta apariencia tiene al mundo en tan suspensa expectacion , que no puede satisfacerse ya con las palabras ; y



es necesario, señora, que en la substancia tenga el efecto que todo él juzga por justo, para poner mi honra á cubierto de la malicia de las gentes. ¿Qué no se diria contra lo mas sagrado de mi intencion si viese, que V. M. me cerraba la puerta, que S. M. (que Dios haya) me abrió para concurrir en los bancos de un Consejo, que es la piedra de toque de la confianza, y el aprecio de los mas relevantes vasallos? ¿Acaso helo desmerecido despues acá con mi proceder? No señora; ni esto ha sido porque se haya visto sombra, ó atomo en mí que pueda escurecerlo. Ni esto es, ni puede ser, ni debe V. M. permitir que se me haga un disfavor de este tamaño, tan contra la real grandeza, y justificacion de V. M. Yo no deseo esta muestra de la real gracia de V. M. por escalon para aspirar á otras mas superiores; que no he menester para nada, ni tampoco mi genio, ni mi deseo es de hacerme perpetuo cortesano. Quiero verme desnudo de este afrentoso traje de delinquente, y si despues V. M. juzgáre mas util mi persona en otra parte, no recusaré obedecer, ni perder la vida por el servicio del Rey nuestro señor, y de V. M., de quien espero tal resolucion, que ni la pueda atribuir á otra influencia que á la de los favores, que siempre me ha ofrecido V. M. hacer, pues en nada los he desmerecido, ni desmereceré jamas; y la honra de cada uno, señora, es alhaja tan preciosa, y independiente, que no puede tener otro juez, que la propia inteligencia de su dueño. Dios guarde la Católica real persona de V. M. = D. Juan.

Las resultas de esta representacion no se sabe con certeza quales fueron. Lo cierto es, que S. A. partió á Zaragoza á poco tiempo, y á poco tambien volvió á ser llamado con pretexto de que estaba elegido por Generalísimo de las armas destinadas á Italia, lo que al fin no tuvo efecto, sin que se sepa la causa, aunque se dixo que

sus emulos habian hecho mudar de intencion al Rey, y á la Reyna nuestros señores. El mismo señor Don Juan parece que tambien ignoró el fundamento que hubo para esto, segun se explica en la respuesta que dió á la ciudad de Zaragoza, que es la que sigue.

Recibí ayer en Madrid la carta de V. S. de 4, que fue para mí de singular aprecio, y muy correspondiente al afecto, que me ha debido, y deberá siempre. Respondo á ella desde este lugar de vuelta para esa ciudad, donde me encamino con mucho gusto, y gran satisfaccion. Los motivos de esta impensada novedad, pedian mas difusa narrativa; pero porque V. S. no carezca enteramente de su noticia, lo referiré en resumen, diciendo á V. S. que como le insinué, fui llamado del Rey mi señor, Dios le guarde, por quatro diferentes veces, con otros tantos instrumentos de su real mano, mandándome en el primero, que pasase á Italia, aunque recibiese otra orden contraria á aquella. En todos estos llamamientos, me es Dios testigo, que no intervino solicitud alguna mia, ni puse mas de mi parte, que una ciega y puntual obediencia; todo lo qual me constituyó en tanta mayor confianza de que mi jornada, como dispuesta por Dios nuestro señor, podia ser del servicio de ambas Magestades. Llegué á los reales pies del Rey mi señor, en que hallé quanto esperaba de su real benignidad, y aún agrado, y confianza singular. Apartéme de ellos, porque fue precisa esta separacion entonces, y permitió ó quiso su divina Magestad por sus inescrutables juicios, ó nuestros grandes pecados, que en este tiempo mudase S. M. de dictamen, no solo en orden de mi venida á su presencia real, sino en la revocacion de otras que me entregó, y tenia dadas de su servicio; de manera, que hallándome en el Retiro, de vuelta de Palacio, recibí un papel de S. M. en que con términos de mucho favor me de-

decia tenia por conveniente que no pasase á Italia, y que así lo entendiese. Procuré en la respuesta dexar abertura para que S. M. permaneciese en sus primeras resoluciones, pero no habiéndolo conseguido, y reconocido yo, que mi detencion en la Corte tendria mas de inconvenientes, que de utilidad, sali de ella ayer tarde, sin haber querido pasar á Palacio, ni quererme dexar ver en Madrid, por la gran conmocion en que supe estaba la gente, y lo que de ella, y de las noticias de mi salida de la Corte podia resultar. No dudo, que los poco informados podrán hacerme cargo de que no se haya obrado con mas rigor hasta sacar la persona de S. M. del estado en que por nuestra mayor desdicha se halla, y poner orden en lo que se necesita de él; pero estoy seguro, que por mi parte se ha procurado uno y otro, con quanto esfuerzo ha cabido en los términos de la ley divina, y la obligacion de buen vasallo. Y para explicarme mas, diré á V. S., que este intento podia lograrse por uno de dos medios, ó concurrencias; la una de la nobleza, la otra del pueblo. En la mayor parte de la primera, hallé gran zelo; pero no igual union de dictámenes, con que no se pudo concordar en lo que hubiera convenido, sin riesgo de una conmocion escandalosa, ni faltar al respeto de las personas reales. La segunda me parece estaba en prontísima disposicion de executar quanto se le propusiese conveniente al remedio de las desordenes públicas, porque parece se ha transfundido en esta Gerarquía inferior la honrada sangre, que se ha desaparecido de las venas de algunos de la mas elevada; pero como estos movimientos populares pasan de ordinario á lo ilícito y pernicioso, procuré evitar todas las ocasiones de que pudieran originarse, eligiendo yo antes pasar en el mundo por menos eficaz en las execuciones, que hubieran sido convenientes á la persona y servicio de S. M., y á

á la conservacion de su Corona , que dexar de impedir aquello de que precisamente se habian de seguir muchas ofensas de nuestro señor , á quien pido guarde á V. S. muchos años &c.

La marcha precipitada de S. A. para Zaragoza , puso en expectacion á la Corte ; pero todo quanto empezó á discurrir sobre esto , se confundió en el olvido con la repentina vuelta de S. A. llamado del Rey nuestro señor ; cuya real carta para ello , la de la Reyna nuestra señora , y las respuestas del señor Don Juan , son las que siguen , y con las que concluyen estas memorias que dedico al tiempo para que las conserve , y haga presentes á los venideros siglos , á fin de que no ignoren el estado de la Monarquía en el presente.

*Carta del Rey nuestro señor para Don Juan  
de Austria.*

**D**ON Juan de Austria mi hermano : habiendo llegado las cosas universales de la Monarquía á término de necesitar de toda mi aplicacion , dando cobro ejecutivo á las mayores importancias , en que os hallo tan interesado , debiendo fiaros la mayor parte de mis resoluciones , he resuelto ordenaros vengais sin dilacion alguna á asistir en tan grande peso , como lo espero de vuestro zelo á mi servicio , cumpliendo en todas las circunstancias de la jornada con la atencion que es tan propia de vuestras grandes obligaciones. Nuestro señor os guarde como deseo. Madrid 27 de Diciembre de 1676. = Yo el Rey.

**A**nosche recibí el real despacho de V. M. de 27 del presente, el qual movió en mi ánimo dos diferentes afectos, hijos ambos de mis grandes obligaciones, y rendido amor a la real persona de V. M.. El uno de pena, viendo lo que V. M. se sirve insinuarme del estado en que se hallan las cosas de la Monarquía, habiendo penetrado este mi corazon, aún mas que por ser cierto, (qual todos lloramos) por oirlo de V. M. mismo, como testimonio del cuidado en que tiene á V. M., de que holgaré yo aliviar algo á V. M. á costa de toda mi sangre. El otro, de reconocimiento, y confusion por la grande honra de querer V. M. servirse de mi zelo cerca de sus reales pies en frangentes tan peligrosos, á vista de. anteo cierto, que tengo hecho de mis hombros, los quales al paso que son tan flacos, aún para llevar la menor parte de tan grave peso, son robustísimos y firmísimos para representar á V. M. quanto entendiere ser de su mayor servicio y gloria. A este fin, señor, movido de mi propio zelo, y del de otros muchos Grandes, y verdaderamente fieles vasallos de V. M., me hallaba en deliberacion, quando recibo el real despacho de V. M. de pasar á esa Corte, para que V. M. lo oyera de mí, y de ellos; y lo que ahora puedo decir á V. M. es, que mañana, placiendo á Dios, me pondré en camino, el qual procuraré abreviar quanto los resguardos para seguridad propia, y el mas efectivo logro del mayor servicio de V. M. permitieren; pues ambas consideraciones los hacen inescusables; y lo que debo á Dios, á V. M., y á mi propia obligacion, que es una constante fidelidad, son prendas infalibles, de que aplicaré el principal cuidado en las circunstancias de mi jornada, con todo lo que V. M. se sirve decirme:

estando bien seguro, que V. M. lo conoce, y cree así, y que antes me faltará la vida; que nueva paso, ni intento acción, que no sea encaminada unicamente, y sin humano interés á la mayor gloria de Dios nuestro Señor, servicio de V. M., y de la Corona. Guarde Dios á V. M. los años que desco. Zaragoza 31 de Diciembre de 1676. = Don Juan.

*Carta de la Reyna nuestra señora para Don Juan de Austria.*

**D**ON Juan de Austria mi primo: El Rey mi hijo ha resuelto, como entenderéis por lo que os escribe, que vengais luego á asistirle al expediente de los negocios universales; y os he querido decir de quanto gusto y agrado me será que lo executéis con la brevedad, que solicita el estado de todas las cosas de la Monarquía, como lo fio de vuestro zelo y atención, pudiendo aseguráros, que siempre atenderé á lo que fuere de vuestra mayor satisfacción. Nuestro Señor os guarde muchos años, como desco. = Yo la Reyna.

*Respuesta del señor Don Juan á la Reyna nuestra señora.*

**H**abiendo de ver V. M. lo que respondo al Rey mi cōo, (Dios le guarde) escusaré referirlo aqui; asegurando á V. M., que no ha tenido, ni tendrá quien con mas verdadero corazón haya deseado á V. M. quanto delante de Dios juzgo conveniente al mayor servicio de V. M., á cuyos pies quedo con el debido rendimiento, rogando á nuestro Señor guarde á V. M. felicisimos años. = Don Juan.

*Copia de carta que escribió S. M. á Don Diego Velasco,  
y su Mayordomo en Madrid, desde Zaragoza,  
el día primero de Enero de 1677.*

**E**L correo que me despachasteis con las cartas de sus Magestades, llegó á noche á hora que no pude responder. Hágolo esta mañana con las inclusas, que llevaréis, ó enviareis luego á Don Gerónimo de Gea. Lleganme al mismo tiempo noticias de seguros originales, que ese desdichado monstruo, reo criminal por tantos lados de Lesa Magestad divina y humana, ha hecho la tramoya de salirse de allí, para volver á entrar de secreto, (como lo habia executado la noche 27 á las ocho) y que se continuaba la infamia de tener al Rey (Dios le guarde) en postura de cercado, y temeroso con aparatos, y aparejos de gente armada, no solo en la Corte, sino dentro de Palacio: sacrilegio que excede á quantos se han cometido, con ser tan enormes, contra el honor, servicio, y persona sagrada de S. M. Tambien las últimas cartas nos han llenado la cabeza de los embolismos de una nueva Junta, de lo que repetidamente consultó, y de la escusa de asistir á ella los que la formaban, hasta que tengan cumplido efecto sus representaciones. Tampoco me faltan buenas noticias, de que se tramam contra mí, y los que siguen el dictamen de leales vasallos, grandes y horribles azechanzas; pero como todo lo que me toca lo tengo depositado muchos dias há en las manos de Dios, y debaxo de su poder, y amparo de la Virgen santísima, no me inmuta nada. Finalmente, todo quanto se oye en desventura de nuestros grandes pecados, confio ha de cesar presto, y dispondrá su divina Magestad por intercesion de su Madre

pia-

piadosa, y de nuestro Patron Santiago, que yo halle eso en postura, que no sea menester valerme de la fuerza para librar á S. M. de la que padece con tanto dispendio suyo.

Encargad se hagan ahí continuas oraciones á este fin, que acá no se cesa, y en toda la circunferencia de España me consta se hace lo mismo. Disculpádmelo con todos los que me han escrito, porque apenas he tenido lugar de leer sus cartas. La inclusa dareis al Duque de Alva. Envíole copia de las de sus Magestades, y de mis respuestas, para que las participe á la nobleza en conséqüencia del empeño, y vínculo recíproco, que con ella tengo contraído á favor de la causa, y servicio de S. M., (que Dios guarde) como hemos menester, y á vos os guarde.

*Copia de carta de S. A. el señor Don Juan á la Santidad de Inocencio XI.*

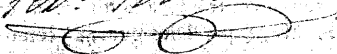
### BEATISIMO PADRE.

**L**OS flagelos continuados con que de algunos años á esta parte ha castigado la recta justicia de Dios nuestro Señor á esta Monarquía Católica, y en ella á todo el Orbe christiano, han sido tales, y sus principales raíces tan manifiestas, que no dudo habrán, no solo llegado á los cidos de vuestra Beatitud, sino lamentádoslos en el mayor grado. Ahora, Beatísimo Padre, me postro por medio de estos renglones á los santísimos pies de vuestra Beatitud, en tiempo que tengo los míos en los estrivos para dexar el retiro, en que la divina providencia me ha tenido hasta ahora, para encaminarme á la Corte, asistido, y amparado de la primer nobleza de estos reynos, y fieles vasallos del Rey nuestro señor, á volver



por las causas de Dios, y suyas, que tan olvidadas han tenido los que mas desean apocarlas. Parto con la presente bendicion de vuestra Beatitud, á quien suplico me la eche efectiva; pues mis acciones, y mis pasos no tienen, ni tendrán jamás movimiento, que no sea dirigido á la mayor honra, y gloria de Dios nuestro Señor, servicio de mi Rey, y bien de esta Corona, primera, y mas firme columna de la universal Iglesia, que prospere el Cielo con dilatada vida de vuestra Beatitud, su dignísima cabeza, quanto yo su mas obediente hijo deseo. Zaragoza á 27 de Diciembre de 1676.

*Juan de Soto Mera*



FIN DEL CUARTO TOMO.

